

# **PARTIDO UNIFICADO MARIATEGUISTA**

-

## **PUM**



**Investigaciones - Parte 9  
14. Caso Contraloría General de La  
República**



*Duplicado*

COMISION INVESTIGADORA DE LOS DELITOS ECONÓMICOS Y  
FINANCIEROS COMETIDOS ENTRE 1990 Y 2001

**INFORME GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN**

**CASO:**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

## Informe General

### Análisis de la corrupción en la Contraloría General de la República, CGR, durante la década del noventa

#### 1) ANTECEDENTES

Desde la fundación de la república hasta bien entrado el siglo XX, el control del gasto fiscal fue realizado en forma bastante rudimentaria. Para empezar es necesario tomar en cuenta que el mismo presupuesto fue una creación relativamente tardía y que aparece solo al concluir el caudillismo militar propio de la república temprana. En efecto, el primer presupuesto ordinario corresponde al gobierno de Ramón Castilla, cuando la llegada de los ingresos provenientes de la renta del guano permitió reformar la administración pública. En ese momento también se reorganizó el Tribunal de Cuentas, una institución proveniente de la época colonial española encargada de supervisar la legalidad del gasto público. De este modo, el Tribunal de Cuentas es el primer antecedente republicano de la Contraloría General de la República.<sup>1</sup>

Durante la década de 1920, el gobierno de Augusto B Leguía constituyó los embriones de dos instituciones claves del Estado Peruano para el manejo de la economía: el Banco de Reserva y la Contraloría de la República. Ambas se desarrollarían plenamente durante los decenios siguientes, aunque su organización inicial corresponde al esfuerzo modernizador del aparato del Estado conducido por Leguía. Así, en septiembre de 1929, el Poder Ejecutivo creó la CGR como una unidad administrativa del Ministerio de Hacienda. De acuerdo a su estructura orgánica inicial estaba conformada por tres reparticiones: Tesoro, Contabilidad y Crédito Público. Esa norma fue refrendada en febrero de 1930 a través de una ley, aprobada por el poder legislativo, que le dio nacimiento formal.<sup>2</sup> Aun gobernaba Leguía, quien recién fue derribado por el golpe militar liderado por Sánchez Cerro en agosto de 1930. En cierto sentido, la organización de la CGR fue una respuesta a los crecientes escándalos de corrupción que sacudieron la fase final del oncenio. En aquel entonces, la CGR ocupaba como sede un ambiente de Palacio de Gobierno, mostrando claramente que su nacimiento era asumido como una función del poder ejecutivo para ejercer autocontrol sobre el gasto del erario público.

La crisis mundial abierta por el derrumbe de la bolsa de New York en 1929 introdujo un gran desorden y precipitó la economía peruana a una grave recesión. La dramática caída de los precios de los productos peruanos de exportación y las

<sup>1</sup> BASADRE, Jorge. *Historia de la República del Perú*. Lima: Editorial Universitaria, 1968. 17 tomos.

<sup>2</sup> Ley N° 6784, con fecha 28 de Febrero de 1930. Con la rúbrica del presidente Augusto B. Leguía se nombró como primer Contralor a Ricardo Madueño y Rosas.

restricciones crediticias llevaron al colapso al Estado, que no pudo afrontar sus gastos corrientes. En este difícil contexto, las autoridades decidieron convocar una misión dirigida por el economista norteamericano Edwin Kemmerer, profesor de la Universidad de Princeton quien ya había recorrido cuatro naciones andinas dirigiendo similares misiones. En abril de 1931, Kemmerer entregó un proyecto integral para la reorganización de la economía peruana. Las recomendaciones de la misión establecían medidas monetarias y la transformación del Banco de Reserva en una banca central sin participación de la banca privada. Asimismo, Kemmerer propuso medidas fiscales y la reorganización de diversas instituciones, entre ellas la Contraloría General de la República, CGR, otorgándole gran relevancia en el nuevo diseño general que propuso para las instituciones encargadas de velar por la buena marcha de la economía.<sup>3</sup>

La CGR recién adquirió rango de institución constitucional en la Carta Fundamental de 1933. El artículo décimo ordenaba la creación de una institución encargada del control de la ejecución del presupuesto general de la república y de la gestión de las entidades que recaudaban o administraban rentas y bienes del estado.<sup>4</sup>

Durante algunas décadas no se registran modificaciones sustantivas, hasta que comenzando los sesenta, cuando finalizaba el segundo gobierno de Manuel Prado, el Poder Ejecutivo introdujo modificaciones importantes en la organización de la CGR. Esa reorganización ampliaba su acción, buscando incorporar nuevas entidades estatales que habían nacido producto de la modernización del aparato del Estado que, progresivamente se tornaba mas complejo. Además de sus labores habituales, se normaba que la CGR supervise el gasto de todas las instituciones descentralizadas y autónomas de la administración pública, incluyendo a las entidades públicas de derecho privado. Asimismo, fueron incluidas las municipalidades y las universidades como entidades sujetas al control. Estas modificaciones fueron introducidas por el Poder Ejecutivo, revelando la vigencia de la concepción histórica imperante sobre la naturaleza y el sujeto del control.

Pocos años después, en 1964, se expidió la ley N° 14816, Ley Orgánica del Presupuesto Funcional de la República. Transcurrían los años del primer gobierno del arquitecto Fernando Belaunde, cuando se realizó un esfuerzo sistemático por organizar las instituciones públicas y dotarlas de un marco legal preciso, que garantice un funcionamiento profesional del Estado, sin tantas interferencias derivadas de la discrecionalidad del poder político. La ley de 1964 señaló la independencia administrativa y funcional de la CGR, desarrollando normativamente la base constitucional existente en la carta de 1933. Este punto es

<sup>3</sup> BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. *La misión Kemmerer en el Perú: informes y propuestas*, Lima: año, Tomo, N° p.

<sup>4</sup> Constitución Política de 1933. Cabe indicar que el artículo 10° de dicha Constitución tuvo que esperar 31 años antes de tener plena aplicación.

importante puesto que formalmente significa la aparición de la noción de una CGR autónoma que supervisa desde fuera al resto de poderes públicos.<sup>5</sup>

Asimismo, la nueva norma señalaba también las responsabilidades jurisdiccionales de la Contraloría, estableciéndola como la última instancia de todo el contencioso administrativo relacionado con el Estado. Esa era la tradición proveniente del Tribunal Mayor de Cuentas y la CGR solo perdería esa atribución durante los cambios legales introducidos en la década del noventa.

Por otro lado, la ley de 1964 refrendaba la obligación de la CGR para intervenir en toda institución donde el erario público tuviera alguna participación. Por lo tanto, toda empresa mixta debía ser verificada por Contraloría, atributo que, del mismo modo, le sería restado por las transformaciones de los noventa. Además, la norma presupuestal promulgada por Belaúnde obligaba a la CGR a informar al gabinete y a las cámaras legislativas sobre todo proyecto de contrato que incidía sobre el crédito del estado.

Esta norma también fue significativa puesto que ordenaba un procedimiento previo, denominado "ex ante", que luego sería abandonado. El procedimiento "ex ante" consiste en una forma de control que se ejerce antes que la entidad ejecutora haya actuado. Como norma procesal ha sido muy criticada en las últimas décadas. Por ejemplo, el neoliberalismo la ha considerado la actitud controlista y burocrática por excelencia puesto que supone intención dolosa de la autoridad, que antes de ejecutar queda obligada a solicitar autorización de un organismo situado fuera de su esfera de responsabilidad. De acuerdo con esta lectura y en opinión de Hernando de Soto, el procedimiento "ex ante" sería un pilar de la excesiva burocratización del aparato del Estado nacional y una pesada herencia proveniente del pasado colonial hispanoamericano. En contraposición al control previo se ha argumentado que lo moderno es el control "ex post" puesto que presupone que la autoridad procede de buena fe y el control posterior lo supervisará.

En 1971, durante el gobierno de las FFAA conducidas por el general Juan Velasco Alvarado, se promulgó una ley orgánica que estableció el Sistema Nacional de Control y definió a la CGR como entidad rectora del nuevo sistema.<sup>6</sup> Esa concepción sigue vigente hasta el día de hoy. Fue la primera Ley Orgánica específica de la CGR, puesto que hasta ese entonces la institución era normada a través de secciones de leyes destinadas a las funciones presupuestales y fiscales.

Es así que la ley de 1971 introdujo novedades de gran importancia que significaban potenciar la función de control público. En efecto, la ley de los

---

<sup>5</sup> Mediante la Ley 14816 – Orgánica de Presupuesto Funcional de la República – se estipulaba que la Contraloría General de la República creada por Ley N° 6784 como repartición administrativa del Ministerio de Hacienda y Comercio, se transforme en el Organismo Especial al que se refiere el artículo 10 de la Constitución.

<sup>6</sup> Se expide el D.L. N° 19039, con fecha 16 de Noviembre de 1971, se crea el Sistema Nacional de Control, dispositivo que recoge las normas contenidas en la Ley 14816 y su ampliatoria, la número 16360.

militares estableció que toda repartición pública debía tener un organismo de auditoría interna; además ordenó que estos organismos de auditoría interna se conecten funcionalmente a la CGR, rediseñada entonces como líder de un sistema nuevo de control que no estaba organizado con anterioridad.

Cabe indicar que la Constitución de 1979 reitera el rango de institución constitucional de la CGR, reforzando un concepto que ya estaba presente en la Constitución de 1933. Asimismo, confiere rango constitucional al Sistema Nacional de Control, asignándole a la Contraloría la calidad de organismo autónomo y central del sistema, tal y como estaba presente en la Ley Orgánica de 1971. La constitución de 1979 definió la misión de la CGR como la supervisión de la ejecución del presupuesto, de las operaciones de deuda pública y de la gestión de bienes y recursos del erario nacional.<sup>7</sup>

Por primera vez una Constitución Peruana le confirió autonomía a la CGR puesto que la mención anterior a su autonomía provenía de la ley orgánica de presupuesto, que como vimos fue promulgada por el primer gobierno de Belaunde. Cabe mencionar que la noción de autonomía constitucional se conecta inmediatamente al Poder Legislativo, pues en ese momento apareció la figura según la cual el ejecutivo propone al contralor, el senado estaba encargado de su designación y su juramentación se realizaba ante el Poder Judicial. Es decir, para la carta de 1979, conferirle autonomía a una institución pública significaba trasladarla de la esfera del poder ejecutivo a una independencia garantizada por la participación del poder legislativo como ente supremo de control en la nominación y remoción del titular.<sup>8</sup>

## **II) EL GOLPE DEL 5 DE ABRIL Y LA NUEVA LEY DE LA CGR**

Luego del golpe del 5 de Abril de 1992, la CGR fue clausurada junto con otras instituciones claves como el Poder Legislativo y el Judicial, mostrando con nitidez la dirección de los golpistas al establecimiento de un régimen autocrático eliminando todo control y contrapeso. Un mes después, la CGR fue reabierta y sometida a intensos cambios que se plasmaron en una nueva ley organizadora de la institución, aprobada apenas instalado el Congreso Constituyente Democrático, CCD. Las elecciones parlamentarias fueron consecuencia de la presión sobre Fujimori de la Organización de Estados Americanos, OEA, como paso en el camino hacia la redemocratización del país. La nueva ley N° 26162<sup>9</sup>, traía numerosas novedades acerca de las funciones de la CGR, reduciendo su capacidad de control sobre los gastos del Estado. Hasta aquel momento todas las transformaciones ocurridas a lo largo de la historia republicana habían reforzado sus atribuciones de supervisión. Por el contrario, las modificaciones aprobadas por

<sup>7</sup> Constitución Política de 1979.

<sup>8</sup> Artículo 97° de la Constitución Política. "El congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, es obligatorio comparecer (...)"

<sup>9</sup> Ley N° 26162, con fecha 31 de Diciembre de 1992. Ley que no se adecuó al mandato de la Constitución de 1933.

Fujimori invirtieron la tendencia, restándole un conjunto de poderes al Sistema Nacional de Control.

Entre otras modificaciones, se eliminó el control y fiscalización de la CGR sobre las empresas mixtas y de accionariado del Estado; en base a lo cual la CGR no controló el gasto en un conjunto de empresas donde el Estado era dueño de la mayoría del capital accionario, pero una pequeña participación privada impedía el ingreso de la CGR. Este recorte parece ser intencional, porque dio pie a una serie de escándalos de corrupción que no fueron auditados por la CGR, entre los cuales destaca el caso de la Compañía de Seguros Popular y Porvenir. Asimismo, se eliminó la opinión previa que debía emitir la Contraloría sobre las operaciones de endeudamiento externo e interno, propiciando todos los casos de corrupción sucedidos durante la renegociación de los papeles de la deuda externa.

Por otro lado, la función jurisdiccional de la CGR fue modificada en el sentido de considerarla solo la primera instancia del contencioso administrativo del Estado, puesto que se le concedió la segunda y última instancia al Poder Judicial. Es decir, se podía apelar ante el poder judicial las resoluciones de la CGR. De este modo, la capacidad sancionatoria de la Contraloría fue seriamente recortada. Sobre este punto también se encuentra una controversia similar al del control "ex ante", puesto que se ha argumentado que lo moderno es conferirle al denunciado la capacidad de apelación ante el Poder Judicial ya que la norma anterior le otorgaba un enorme poder jurisdiccional a un ente de control. Se argumenta que el peso excesivo de lo jurisdiccional terminaba por desvirtuar la función real de la CGR, convirtiéndola en un fuero corporativo de estilo colonial. También, sucede que la concesión de la segunda instancia al Poder Judicial es una idea presente en el contencioso administrativo en la mayor parte de países del mundo y que la normatividad nacional ha generalizado para los procedimientos que se ventilan ante los organismos reguladores.

Asimismo, esta ley eliminó el apoyo policial que históricamente había prestado servicio en la CGR. Tomado este elemento por separado, parece indudablemente positivo que no exista una policía adscrita a la Contraloría, ya que existen reiteradas experiencias de abusos y excesos cometidos por unidades policiales adjuntas a instituciones públicas de control y recaudación. El caso de la SUNAT es ejemplificador al respecto puesto que la unidad policial, UEIT, resultó funcional al sometimiento de la SUNAT a la creciente corrupción. De tal manera que no todas las modificaciones de la ley promulgada por Fujimori son negativas. Aunque el sentido general de la ley es el indicado: el núcleo de poder no quiso involucrar a la CGR como sujeto activo de latrocinios, sino restarle atribuciones para que no pueda controlar la corrupción que estaba en curso.

Sin embargo, como ya se ha mencionado no todo fue negativo, otras dos novedades provenientes de la ley de 1992 tuvieron un sentido positivo. Por un lado, se organizó la Escuela Nacional de Control como uno de los engranajes centrales del sistema nacional de control. Asimismo, se empezó a dictar un postgrado especializado, el mismo que requiere de mayor proyección, y que quizá

podría pensarse como fruto de convenios con las universidades, antes que como un esfuerzo por separado. Pero, más allá del debate sobre distintas opciones, la Escuela y su postgrado constituyen un paso en dirección a la especialización del funcionariado de la CGR. Además, se encuentra el área de denuncia ciudadana que recién fue organizada durante los noventa y ha arrojado algunos resultados mixtos, porque junto al estímulo a la participación ciudadana en labores de fiscalización, se sabe que en ocasiones fue empleada para acusar a instituciones que eran de interés del núcleo corrupto que comandaba la nave del Estado.

Por otro lado, algunos analistas opinan que las modificaciones de la ley de la CGR no fueron decisivas. De acuerdo a esta interpretación, lo importante fue la parálisis de las acciones de control efectivas durante la gestión del contralor Víctor Caso Lay. Así, la clave habría estado en la práctica de omisión frente a la corrupción, antes que en los recortes legales.<sup>10</sup> Esto se corrobora en la gran cantidad de auditorías efectuadas a entidades de menor importancia relativa (como los Municipios), dejando de lado los más importantes, los que fueron la cuna de la corrupción: las privatizaciones<sup>11</sup>, sector Defensa, SUNAT, SUNAD<sup>12</sup>

### III) EL PERSONAL Y SU ORGANIZACIÓN

Al finalizar 1992, cuando la nueva ley del Sistema Nacional de Control fue promulgada, la contralora era María Herminia Drago, quien había sucedido en el cargo a Luz Áurea Sáenz, nombrada durante el gobierno aprista conducido por Alan García. La doctora Drago ingresó en Mayo de 1992, habiendo conducido un drástico proceso de reorganización institucional, que conllevó al despido de numerosos trabajadores. Cuando ella ingresó, en la CGR trabajaban 860 personas, de los cuales despidió a 740. Esa reorganización radical se fundamentó en la necesidad de limpiar la institución de elementos corruptos. Esa acusación es difícil de evaluar con precisión porque los entendidos recuerdan que en la CGR existían cuadros formados durante la gestión del ingeniero Miguel Cussianovich (Contralor en el período de 1980 a 1987), gestión considerada como una de las más técnicas y profesionales, por lo que no se había burocratizado ni corrompido tanto como otras instituciones. Así, parece prudente evaluar que Drago limpió de muchos malos elementos, pero en la razzia eliminó también muchos funcionarios competentes que constituían el núcleo histórico de la CGR. Ese núcleo desapareció y dio lugar a un vacío profesional que sólo muy lentamente se ha ido recuperando.

Por otro lado, los despidos de Drago tuvieron profundas consecuencias cualitativas. En efecto, para el cumplimiento de su misión, los funcionarios claves de la CGR son los auditores, puesto que su actividad constituye el eje del trabajo institucional. En realidad, el resto de trabajadores –distintos a los auditores–, son

<sup>10</sup> Opinión del ex contralor Jorge Guzmán, en entrevista realizada en Lima el 27 de Febrero del 2002.

<sup>11</sup> Pág 43 "1993-2000 CGR-Memoria de una Gestión".

<sup>12</sup> Pág 27 y 28.

personal de apoyo que facilita el trabajo de los primeros. Pues bien, de 460 auditores que tenía la CGR antes de Drago, la reorganización los redujo bruscamente a solo ochenta. Es decir, la capacidad operativa del organismo responsable del Sistema Nacional de Control cayó drásticamente.

Las modificaciones de personal son particularmente importantes porque a diferencia de lo ocurrido en el caso de SUNAT (también se despidió personal, pero rápidamente se reemplazó a los cuadros profesionales), en la CGR no se reemplazó oportunamente a los despedidos por nuevos trabajadores. No obstante la existencia de un marco legal excepcional que autorizaba a contratar nuevo personal. Esa autorización estuvo expresa en la ley de Presupuesto desde el año 1992. Es decir, la autorización existía cuando la doctora Drago aún era contralora y se ejecutó con enorme lentitud. Esta gestión caracterizada por la inacción continuó durante los primeros años de Caso Lay cuando se utilizó cifras muy por debajo del gasto presupuestado. Por ejemplo, en 1993 se gastó sólo el 55% de los aprobado y al año siguiente, 1994, se utilizó algo más, alcanzando el 76% de la suma presupuestada.<sup>13</sup> De este modo, se aprecia la evidente intención de mantener al mínimo la capacidad operativa de la CGR.

Otro de los rasgos más importantes de la gestión de Víctor Caso Lay fue la no aprobación del Plan Anual de Control o Plan Operativo Institucional (POI). De acuerdo al artículo 9 del Decreto Ley N° 26162 de la Ley del Sistema Nacional de Control y la Norma de Auditoría Gubernamental de la CGR (NAGU); las entidades públicas están obligadas a elaborar un Plan Anual y en la CGR cada unidad orgánica de línea debía planificar anualmente sus acciones. Sin embargo, no sucedió así, de los 7 años de la gestión de Caso Lay, solo se aprobaron dos planes, trabajando el resto de años sin un plan establecido.

Sobre este punto, el actual gerente Central de Control de la CGR, Jorge Carrillo, indicó que efectivamente no se aprobó el Plan Nacional de Control y el direccionamiento de las acciones fue efectuado exclusiva y excluyentemente por el contralor. "Él decidió qué acciones de control debían realizarse, en qué entidades y bajo qué criterios", agregó.

Asimismo, el que fuera asesor legal de la CGR, doctor Juan Carlos Morón Urbina declaró a la CIDEF<sup>14</sup> que en muchas oportunidades escuchó decir a los auditores que tenían terminados informes y planes que no habían sido aprobados. Nuevamente se refuerza la toma de decisiones concentrada en el nivel superior, el del contralor.

Las dificultades de operación de la CGR se reflejaron también en su presupuesto. En comparación con las entidades recaudadoras, como SUNAT y Aduanas, el presupuesto de la CGR siempre fue mucho más modesto. No se trata solamente del número de trabajadores, también los sueldos eran más bajos y hasta el

<sup>13</sup> CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. *Memoria de una Gestión, 1993-2000*. Lima: 2000. p17.

<sup>14</sup> Sesión realizada el día 9 de Mayo del 2002.

equipamiento era inferior. Aunque posee dos locales institucionales en Lima (uno de los cuales es la Escuela Nacional de Control) y se ha extendido a siete subsedes provinciales, la oficina de la CGR no tiene un equipamiento informático de última generación. En ese sentido se halla muy por detrás de instituciones como las recaudadoras ya mencionadas, y también expresa notable retraso en contraste con las reguladoras como INDECOPI, OSIPTEL u OSINERG, a pesar de las enormes demandas y exigencias de control a nivel nacional.

El retraso tecnológico en informática ha significado grandes dificultades para integrar datos y potenciar las operaciones de la CGR. Por ejemplo, aunque existe un sistema integrado de control que desde hace tres décadas vincula a la CGR con las auditorías internas de cada institución pública, durante los noventa no se puso en marcha ningún sistema informático de conectividad entre las unidades integrantes de este sistema. Esta ausencia de conectividad también incluye a las Sociedades de Auditorías Externas (SOA)- previamente designadas mediante Concurso Público de Méritos-, empresas privadas de auditoría que están reconocidas legalmente por la misma CGR y comprometidas a un trabajo estandarizado ejecutado como parte del sistema nacional de control.

Pues bien, la idea de potenciar el sistema nacional de control creado décadas atrás por los militares en el papel parece muy positiva. En la práctica, se ha avanzado menos de lo esperado porque durante el fujimorismo la CGR no buscó integrarse por medios magnéticos con las otras oficinas pertenecientes al sistema nacional de control. De este modo, el principal logro que resalta Víctor Caso Lay de su gestión, precisamente el refuerzo del Sistema Nacional de Control tiene mucho de formal, puesto que no se dieron pasos prácticos para transformar esas ideas de redes en una realidad. Por el contrario, en la mayor parte de las instituciones públicas de punta, la década del noventa se caracterizó por grandes saltos hacia adelante en la informatización y el tendido de redes vinculantes.

Esta visión panorámica del mundo interior de la CGR debe incluir la consideración por la organización del trabajo. Como vimos, el número de trabajadores se amplió lentamente después de llegar a mínimos que denotaban escasa capacidad de cumplimiento de sus funciones. Además, la organización fue altamente inestable porque se sucedieron cuatro reorganizaciones integrales en siete años, haciendo del organigrama una pieza de juguete para experimentar las más variadas opciones.<sup>15</sup>

Uno de los pocos elementos estables del período fue la concentración del poder en manos del contralor. Para Jorge Carrillo Vargas, quien trabajó en diferentes áreas de la CGR desde 1970 hasta nuestros días, entre 1993 al 2000, la Contraloría tuvo una estructura sui generis, donde todos estaban encerrados en

---

<sup>15</sup> Según las declaraciones del actual Gerente Central de Control de la CGR, Jorge Carrillo Vargas (sesión del día 30 de Mayo del 2002), quien trabajó en la institución por más de 18 años, "en un periodo muy corto hubieron muchos cambios estructurales y eso me lleva a pensar que se estaba tratando de organizar una desorganización. No se respetaban niveles, el contralor podía dirigirse a un asistente de auditoría pasando por encima del jefe de comisión, del supervisor general, del gerente central y de sub contralor".

un círculo y quien tomaba las decisiones era el contralor, no había cadenas de mando ni niveles jerárquicos; "el estilo del contralor fue muy especial, él daba las órdenes, él decidía y en muy pocas oportunidades él escuchaba sugerencias, sin embargo aunque estas fueran beneficiosas no las implementaba". Es decir, en todas las reorganizaciones prevalece la centralidad en la toma de decisión. De este modo tenemos que la continuidad del contralor no significó mayor estabilidad interna porque la institución estuvo sometida a constantes cambios de humor sobre los criterios de organización.

Así, tenemos que el hecho de seleccionar a una persona para que encabece una institución en forma autónoma y profesional no es condición suficiente y que probablemente deba quedar también perfectamente establecido cómo seleccionar un directorio que del mismo modo sea independiente y de elevada calidad.

Además, la organización adoptada por la CGR parece poco funcional porque no distinguía por líneas de actividad sino por área del Estado en la que se trabajaba. Así, los trabajadores estaban organizados en función a las reparticiones a su cargo. La desventaja de esta estructura radica en que concede la prioridad a las otras reparticiones públicas en vez de otorgársela a las funciones del control propias de la institución. De este modo, la CGR del fujimorismo fue muy singular puesto que no le concedió prioridad a su misión, sino que se organizó en función a las necesidades de los demás.

Esta estructura organizativa hace muy difícil acumular conocimientos y experiencias acerca de las modalidades de la corrupción y sobre los aspectos que deben observarse y seguirse para evitarla. Pero el sistema tiene una ventaja potencial. Esto es, que se puede especializar al personal en instituciones y acumular conocimientos sobre su funcionamiento como entes vivos y sometidos a hábitos regulares. Pero, dicha ventaja potencial fue desaprovechada por la CGR, puesto que sometió al personal a cambios constantes que impidieron realizar la potencial acumulación de una cultura sobre las instituciones públicas. Así, se sometió a la CGR a una estructura que dificultaba aprender sobre lo esencial y en forma paralela se desaprovechó las oportunidades abiertas por el sistema organizativo adoptado.

Además, las auditorias carecían de profundidad.<sup>16</sup> La denominada auditoria de gestión se ejecutó poco, porque éstas son las operaciones serias donde se evalúa a fondo el gasto y la conducción de una institución, en lo que respecta a los resultados de la toma de decisiones. En el resto de instituciones públicas se practicaban auditorias mucho más ligeras, denominadas financiero-operativas. El sistema de control que orienta esas auditorias financiero-operativas es completamente formal. Es decir, se trata de rendir cuentas presentando documentos sustentatorios de gastos por partidas específicas. No se trata de

---

<sup>16</sup> Existía la disposición del Contralor de no auditar. En el mejor de los casos se efectuaban visitas de inspección que dieron lugar a hojas informativas, las cuales al no ser auditorias no determinaron irregularidades cometidas ni responsabilidades.

evaluar la pertinencia del gasto ni el criterio de selección del proveedor. Por el contrario, ni el cumplimiento de metas, objetivos o de su Misión Institucional, simplemente el objetivo del control es verificar el orden de la documentación de acuerdo a determinado formato, que a estas alturas, es conocido con claridad por cualquier buen administrador de institución pública.<sup>17</sup>

Por si faltara experiencia administrativa en alguna repartición del Estado, la ley de la CGR ha incorporado a las Sociedades de Auditoría Designadas, SOA, al sistema nacional de control. Como vimos, estas sociedades son empresas privadas de auditoría que se encuentran inscritas en un registro en la CGR y se comprometen a verificar documentación contable de las reparticipaciones públicas que demandan sus servicios siguiendo procedimientos regulares y estandarizados. Así, se supone que facilitan las operaciones de la CGR.

En la práctica, una institución pública solicita los servicios de alguna de estas SOA y somete su documentación contable a una verificación que culmina con recomendaciones que luego de ser satisfechas recién permiten que la repartición pública eleve su informe financiero-operativo al control de la CGR. Hay una evidente cuota de racionalidad en el procedimiento. Pero, el mismo fue funcional a la corrupción porque se dirigió a verificaciones formales de documentos contables sin profundizar en la pertinencia y en los criterios del gasto. En este contexto, el doble filtro de las SOA sólo sirvió para dotarle al proceso de control financiero-operativo de un carácter ritual con poco sentido en la realidad. Así, disponer de orden para la conservación de los papeles y buenos contactos entre las SOA eran las herramientas claves para aprobar en la CGR, tanto si la institución era manejada en forma limpia como en caso contrario.

Una idea que se impone sobre el comportamiento de la Contraloría durante los años 90, es que fue mantenida al margen del privilegiado grupo de organizaciones diseñadas como "islas de eficiencia", no precisamente por falta de empuje de sus trabajadores, sino más bien por las directivas que venían de los más altos mandos, que preferían mantenerla anclada como parte del sector tradicional y pesado de la burocracia pública.

Este planteamiento se refuerza por el análisis de la descentralización de la CGR durante los noventa. De una manera bastante similar al resto del aparato estatal, la CGR se desconcentró hacia algunas provincias, pero no descentralizó ninguna decisión ni tampoco demasiada capacidad operativa. De esta manera, es algo positivo que se haya abierto subsedes en siete importantes ciudades del interior. Pero, los jefes provinciales eran manejadas por una sola unidad (ubicada en Lima) que reportaba directamente al contralor y por ello todo el poder de decisión estuvo concentrado en Lima. En particular, se mantuvo en manos del contralor las decisiones sobre en cuáles instituciones públicas provincianas se realizarían

---

<sup>17</sup> Es muy revelador que la Memoria Integral que da cuenta de toda la gestión de Caso Lay no cuantifique las auditorías de gestión. Tampoco ofrece información cuantitativa sobre las auditorías financiero-operativas. *Op. Cit.* p. 31.

auditorias. Asimismo, la capacidad operativa de las oficinas descentralizadas siempre fue bastante baja, puesto que buena parte de las funciones se realizaban desde Lima gracias a misiones de expertos que complementaban el trabajo de recolección de información obtenido en forma más bien limitada por las oficinas provinciales.

Una de las buenas noticias provenientes de la CGR vino a fines de 1997 cuando se firmó un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por medio millón de dólares que permitió facilitar el proceso de desconcentración hacia provincias. Del mismo modo se mejoró la calidad física de las sedes regionales y la interrelación con los órganos de auditoría interna regionales para el planeamiento de las auditorias.<sup>18</sup>

No obstante estas mejoras, el cuadro institucional enfrentaba grandes dificultades al final del fujimorismo. Los retrasos eran enormes. Por un lado, la CGR no había cumplido con presentar 316 expedientes en respuesta a sendos pedidos del Congreso. Es decir, la CGR conducía muy lentamente todos los pedidos de fiscalización emanados de los parlamentarios. A pesar de que se trataba del legislativo fujimorista, caracterizado por su reiterada práctica de omisión al control. Pues bien, incluso ante un Congreso como el que hemos tenido durante los noventa, la CGR contrajo una voluminosa deuda de incumplimientos. Por otro lado, la alta Dirección de la CGR tampoco cumplió consigo misma, sumando un total de 451 auditorias iniciadas y no terminadas.

Finalmente, las resoluciones de la CGR caían en saco roto, al grado que el gobierno de transición encontró 40,262 recomendaciones incumplidas.<sup>19</sup> Las visitas de inspección de la CGR arrojaban conclusiones que eran notificadas a las instituciones visitadas. Pues bien, estas instituciones guardaban la recomendación en su gaveta y no pasaba nada. Nadie se inquietaba y la CGR carecía de capacidad para hacer cumplir sus recomendaciones.

#### **IV) DIVERSAS ORIENTACIONES: ENCUBRIDORA DEL PODER EJECUTIVO Y PERSECUTORA DE LA OPOSICIÓN**

Otro rasgo notable de la CGR durante el fujimorismo fue su orientación a escudriñar con severidad en las cuentas de las escasas instituciones públicas dirigidas por la oposición y la ausencia de controles sobre el grueso del aparato del Estado dirigido por el núcleo corrupto. Esta orientación se percibe inclusive en las cifras con las cuales Víctor Caso Lay presenta su labor al frente de la CGR. En efecto, a lo largo de sus siete años de gestión, sumando todas las acciones de control de los más diversos tipos se alcanza la cifra de 1970. Pues bien, de ellas el 67% fueron practicadas a gobiernos locales. No obstante, estas entidades apenas

<sup>18</sup> Convenio ATN-SF-5599-PE-CGR-BID, "Programa de Modernización del Sistema de Control Gubernamental".

<sup>19</sup> CGR, *Informe de gestión, período julio 2000-junio 2001*, Lima: 2001, p. 7.

controlan el 3,5% del total del presupuesto y se encuentra un inmenso contrasentido, según el cual las escasas fuerzas del sistema nacional de control se destinan a verificar el cumplimiento de la legalidad del gasto en instituciones sin mayor significado económico.

El argumento habitual para fundamentar esta inmensa desproporción es que de hecho los gobiernos locales manejan presupuestos reducidos, pero son numerosos y constituyen un elevado porcentaje del total de instituciones públicas. Así, como hay más de 1,800 municipios distritales y casi doscientos concejos provinciales, sucede que el número total de gobiernos locales es elevado y corresponde poco más o menos a los dos tercios del total de instituciones públicas, lo cual equivale al porcentaje de acciones de control efectuadas en ellos. Este argumento tiene los elementos habituales de un sofisma, puesto que emplea los números para conferirle alguna lógica a un proceso absurdo, por el cual la CGR dispuso que se supervise preferentemente a quien no contó con grandes fondos para gastar.

Por el contrario, este proceso de concentración del control en municipalidades encuentra su fundamento político cuando se constata que, durante la década del noventa, el poder central encontró opositores sistemáticos en buena parte de las municipalidades. Es decir, la oposición democrática controlaba muchos gobiernos locales y ello motivaba el interés de la CGR por verificar sus estados financiero-operativos. Así, la CGR habría actuado en esta materia por razones políticas, favoreciendo la campaña sistemática del gobierno central para terminar con todo rezago de legitimidad rival.

Asimismo, se encuentra que la formación de las oficinas descentralizadas significó un aumento de las acciones de control en provincias, que alcanzaron un elevado 70% del total de operaciones realizadas bajo Caso Lay. Este aumento se consiguió a través de campañas sistemáticas para controlar en gran escala a numerosos gobiernos locales en determinadas áreas del país. Por ejemplo se registra para los años 1994 – 1995 las campañas operativas "Arena"<sup>20</sup>, "Cusco" e "Ica" entre otras, que concentraron los escasos recursos humanos y materiales de la CGR en el control de las municipalidades dirigidas por miembros de la oposición.

En un sentido opuesto se encuentra la evidencia sobre una corrupción bastante alta encontrada por la CGR en las municipalidades. Es decir, durante los noventa, la CGR denunció en forma regular bastantes casos de malos manejos en los gobiernos locales<sup>21</sup>. La reiteración de estas situaciones facilita el argumento de

---

<sup>20</sup> CGR. *Memoria Anual 1995*. Lima: 1995. p23. Operativo realizado durante 1995 que comprendió la ejecución de 431 Acciones de Control, orientadas a las Municipalidades Provinciales y Distritales de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Junín, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

<sup>21</sup> Esta afirmación es corroborada por Jorge Carrillo Vargas, quien señaló que el direccionamiento, la orientación y qué municipios debían ser controlados provenía del despacho del contralor. Del mismo modo, el

Caso Lay en defensa de su gestión, en el sentido que los municipios merecían ser fiscalizados con severidad. Este parecer se ve reforzado por la realización de esfuerzos de capacitación y entrenamiento de autoridades locales en el buen uso de los procedimientos administrativos del estado. En este sentido, cabe consignar que en los siete años de conducción de Caso Lay, la CGR desarrolló 44 cursos de entrenamiento para autoridades locales. De este modo, la evaluación del trabajo de la CGR en los municipios no es completamente negativa, puesto que también se encuentran acciones que han propendido a generar un ambiente más sano para la conducción administrativa ordenada y el buen gobierno.

Por otro lado, merece una especial consideración la evaluación del trabajo de la CGR sobre el programa del vaso de leche que se distribuye a los niños a través de las municipalidades. En este caso se encuentra también una impresionante concentración de actividades en el seguimiento de este programa, al grado que en el año 1998 la CGR analizó los reportes del 80% de las rendiciones de cuentas efectuadas por cada uno de los 1,800 municipios distritales. Esta sobre concentración de recursos de la CGR en programas con escasa trascendencia económica tiene menor justificación. En efecto, si los municipios controlan un presupuesto anual aproximado de cuatrocientos millones de US\$, de un total presupuestal nacional de unos diez mil millones de US\$, el programa del vaso de leche gasta cantidades ínfimas que apenas alcanzan a 80,000 US\$ anuales. Es decir, las cifras son tan reducidas que es imposible encontrar lógica al proceder de la CGR bajo la gestión de Caso Lay. Aunque es cierto también que debido al involucramiento de organizaciones civiles en el programa del vaso de leche es preciso implementar una cultura del cumplimiento y la honradez a la que debe contribuir la CGR. El problema principal es que estas acciones ocuparon el escaso personal especializado mientras que en forma paralela se descuidó áreas claves que fueron objeto de gigantescos actos de corrupción.

Así, se halla que entre 1995 y el 2000, ninguna de las acciones de Contraloría estuvo orientada ni a la privatización propiamente, ni a Defensa, ni al Servicio de Inteligencia; de modo que entre las 451 auditorías (iniciadas y no culminadas), no existe un informe pendiente sobre estos temas. Recién a partir del año 2001, la CGR ha entrado a controlar a las Fuerzas Armadas y al Servicio de Inteligencia Nacional, cuyos informes han sido remitidos al Congreso.

De tal forma que las adquisiciones del sector Defensa por ejemplo fueron muy elevadas durante la década fujimorista y pasaron inadvertidas para la CGR. No obstante, hoy sabemos que en este rubro se gastó nada menos que US\$ 1,800 millones, habiendo generado espectaculares sobornos tanto para Vladimiro Montesinos como para el resto de la cúpula militar. Es importante advertir que la base legal para controlar estaba presente y que no había sido modificada en este punto. En efecto, el artículo 19 de la ley de control 26162 establece la

---

direccionamiento para no hacer acciones de control en los CTARs provino del despacho de la máxima autoridad.

responsabilidad de la CGR de verificar las operaciones que tengan carácter de secreto.

De acuerdo a las declaraciones de Víctor Caso Lay ante la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República sobre el uso de los recursos públicos para gastos de Defensa amparados por dispositivos secretos, durante su gestión recibió un total de 410 solicitudes de informes previos por parte de los ministerios del Interior y de Defensa. Una buena parte de los bienes que fueron exonerados de procedimientos habituales de licitación pública no correspondían a bienes sujetos de ser calificados como secreto militar. Entre estos se cuentan sables para ceremonias protocolares, automóviles particulares para oficiales, motoniveladoras, tractores y otros implementos de ingeniería. ¿Porqué estos bienes que son completamente comerciales no fueron adquiridos siguiendo procedimientos habituales? Pues, gracias a que Caso Lay firmó resoluciones que los exoneraban al ser considerados secreto militar. Durante los siete años de gestión del excontralor se encuentra no menos de 28 casos similares de simulación de secreto militar.

Son numerosas y repetidas las irregularidades de la CGR en todo el proceso de adquisiciones militares. Ellas se extiendan a las compras que sí eran de material bélico y que por lo tanto tenían carácter de secreto militar. Por ejemplo, se han adquirido aviones a precios 250% superiores a los aprobados, como ocurrió con el avión Antonov AN 32 B comprado por el ejército, sin licitación pública, con un solo postor y con el agravante que la empresa ganadora carecía de representación legal vigente. Todo este proceso fue visado por la CGR como normal no obstante que la empresa no cumplió con entregar el avión en el plazo acordado y que cuando lo hizo era un modelo distinto al solicitado. Este caso constituye tan sólo un ejemplo tomado al azar de una lista de irregularidades que responden a patrones semejantes.<sup>22</sup>

Además, luego del conflicto del Cenepa en 1995 y antes de la firma del Acuerdo de Paz con el Ecuador, en octubre de 1998, se produjo la mayor adquisición de material bélico de la historia moderna del país. Ese proceso quedó completamente fuera de la óptica de la CGR, no obstante su obvia trascendencia. Hoy en día, las irregularidades han saltado a la vista y han sido objeto de investigaciones en profundidad en el Congreso. Por su parte, los aviones y helicópteros comprados en forma mafiosa se vienen cayendo en repetidas ocasiones, revelando que se compró material de guerra de baja calidad aprovechando el clima de tensiones militares en la frontera norte. Así, se gastó dinero para cobrar las comisiones y se adquirió bienes inservibles incluso como material bélico. Todo ello contando con la

---

<sup>22</sup> Al respecto, el que fue asesor legal de la CGR, Juan Carlos Morón Urbina declaró que aunque el tema se manejó de forma reservada, en algunos casos se le solicitó opinión sobre el tema de los informes previos para algunas adquisiciones, él debía reportar si calificaba como secreto militar o no. Agrega Morón que en algunos casos calificó que sí estaban dentro del listado de bienes de secreto militar, en otros no se calificaba y se hizo en el contrato posterior. Estos informes se presentaban al despacho del contralor; además era necesario programar una auditoría posterior; aunque después se enterarían que las auditorías posteriores no se concretaron.

complicidad de la CGR que no percibió este proceso y dejó de actuar incumpliendo su misión de cautelar los intereses del estado.

La inacción (debido al incumplimiento de funciones) de la Contraloría frente a las compras militares entraba en contradicción con la legislación vigente que establecía funciones de control que fueron eludidas bajo el pretexto del secreto. No obstante, el artículo 19 de la ley de la CGR, promulgada en 1992 establecía como una atribución de la CGR acceder sin limitaciones a los registros y documentos de las entidades públicas, aún cuando tengan carácter de secreto. De este modo, se encuentra una de las características del régimen de los noventa, que consiste en violentar su propia ley.

Hemos encontrados dos tipos de conductas de las altas autoridades fujimoristas con respecto al cumplimiento de las leyes promulgadas por ellos mismos. Como vimos, en diversas ocasiones se encuentra que crearon leyes ad-hoc, promulgadas para darle sustento legal a un conjunto de irregularidades. Un ejemplo típico es el DS 120-MEF que otorga enormes ventajas tributarias a todas las empresas que realicen operaciones de fusiones y escisiones. A continuación, se halla una segunda actitud: la de violentar sus propias leyes. El ejemplo máximo de este procedimiento es la misma ley constitucional que establecía una sola reelección y que al violentarla precipitó la caída del régimen. En el caso concreto de la CGR, el carácter de secreto expresamente significaba que la CGR debía intervenir porque, el trámite era secreto para todos, salvo para la CGR, que por lo tanto quedaba obligada a dar opinión previa. Esas eran las reglas dispuestas por la propia ley fujimorista y el contralor las entendió al revés excusándose en el secreto para no intervenir.

Por otro lado, la parálisis de los organismos de control frente a los gastos militares es una constante de la historia política del Perú. Durante muchos años tanto la formulación del presupuesto como las operaciones de control han sido actividades rituales puesto que con frecuencia, el presupuesto militar lo entregan los civiles sin grandes precisiones para que los uniformados lo redistribuyan al interior a su discreción. Por ello, el rubro de adquisiciones militares debería quedar dentro del Ministerio de Defensa pero fuera de los institutos armados.

Otra área crucial donde no se realizaron mayores actividades de control son las privatizaciones.<sup>23</sup> De acuerdo a las cifras que entregó el mismo Víctor Caso Lay en la memoria de su gestión, las actividades de control efectuadas en la COPRI y diversas CEPRI's apenas alcanzaron el 1% del total<sup>24</sup>. Esas cifras provenían de exámenes sumamente ligeros basados en hojas informativas y formularios poco sustantivos que se recogían en visitas interinas y no en acciones de control de

---

<sup>23</sup> Hay que recordar que de acuerdo al artículo 9° del Sistema Nacional de Control- D.L. N° 26162: "El titular de la entidad está obligado a definir sus políticas en los planes y / o programas anuales que se formulen (...)" En el periodo 1993-2000 únicamente se aprobó el Plan Operativo Institucional de la CGR de los años 93 y 97, no contándose con un plan de auditorías aprobado para los otros años. Si bien se dieron lineamientos de política que incluyeron la necesidad de auditar los procesos de privatización, en la práctica no se operativizaron.

<sup>24</sup> Memoria 1993-2000, p.26

mayor nivel. En efecto, las visitas en las Cepri no sólo eran pocas sino, sobre todo, carentes de profundidad. Además concluyeron en reportes maquillados donde se señalaban algunas irregularidades menores en la distribución de la caja chica mientras se ignoraban un conjunto enorme de irregularidades que hoy conocemos y que la CGR debió haber reconocido en su momento. Por ejemplo, la CGR no observó irregularidades mayores, como numerosos contratos de operación de las empresas privatizadas distintos a las bases de los concursos de adjudicación, indicando con claridad que las empresas ganaban las licitaciones y luego negociaban los verdaderos términos. Esta inacción frente a las privatizaciones es muy sorprendente porque cuando el proceso se inició, la intención teórica de la CGR era conocer los avances de los diferentes procesos de privatización, darles seguimiento regular verificando la legalidad de las operaciones y planteando las recomendaciones a las que hubiera lugar<sup>25</sup>.

El doctor Morón señala que en un primer momento, durante la gestión de María Herminia Drago, el personal de la CGR comienza a especializarse en privatización puesto que no tenía metodología ni personal preparado. Incluso recuerda que se aprobó un esquema de auditoria sobre privatizaciones, que incluía tres etapas. Luego vino el debate del control posterior y en qué momento introducirlo; finalmente se desactiva la oficina de privatización y se opta por áreas de auditorias no temáticas sino geográficas. Otra explicación que Morón señaló a la CIDEF, es que cuando ingresa personal a la CGR luego de la reorganización, este no está lo suficientemente preparado como para empezar a realizar auditorias a entidades complejas.

Es importante señalar que el señor Juan Adolfo Rímac Molina<sup>26</sup>, quien durante 1994 asumió la gerencia I, que tenía entre sus subgerencias la de privatizaciones, reconoció que se realizaban informes sobre estos procesos pero no en profundidad. Agregó: "Hilando cabos, desde el comienzo nuestra misión era técnica pero el contralor nos distraía colocándonos más de 5 comisiones diarias".

De tal modo que la conducción de la institución durante el período de Víctor Caso Lay estuvo caracterizada por la combinación de dos medidas. Por un lado, el énfasis en el control a las municipalidades y al programa del vaso de leche, que eran entidades que estaban manejando cantidades bastante pequeñas del presupuesto nacional pero que, en muchas ocasiones, eran dirigidas por adversarios al régimen. En segundo lugar, por la omisión frente a los grandes procesos económicos que estaban ante su vista: compras militares y privatizaciones. Así, se trataba de un procedimiento político semejante al adoptado en el caso de la SUNAT. Como puede verse en el ensayo correspondiente a la institución recaudadora, el patrón de conducta consistió en emplearla para atacar a los rivales y proteger a quienes detentaban el poder.

---

<sup>25</sup> CGR. *Informe de gestión, Ejercicio Fiscal 1995*. Lima: 1995. p.

<sup>26</sup> Sesión realizada el día 9 de Mayo del 2002.

## V) NATURALEZA DE LA RED CORRUPTA

El deterioro institucional fue ejecutado por altos funcionarios de la CGR cuyo proceder evaluaremos en esta sección. Como vimos anteriormente, la hipótesis que se desprende del análisis de la corrupción en SUNAT establece que este proceso sucedió a través de vasos comunicantes que conectaban al SIN con áreas cruciales de la institución en cuestión. Así, por delegación de Fujimori, Vladimiro Montesinos dirigía una red que se extendió por todo el aparato del Estado. Entre ambos socios principales del núcleo corrupto había una relación *jerárquica y primaba una alta desconfianza que los llevaba a espiarse* mutuamente. Aunque el presidente tenía a su cuenta la legitimidad y el carisma personal, era Montesinos quien había tendido y mantenía la red encargada de organizar el apoyo del régimen. De este modo, terminaban en el SIN los canales empleados para conectar a funcionarios que dirigían áreas cruciales de las instituciones públicas sometidas al control de la corrupción. El resto de funcionarios era subordinado y puesto al margen, o utilizado en forma funcional.

En ocasiones y en ciertas instituciones, el jefe máximo de dicho organismo no era miembro orgánico de dicha red. Entre otras instituciones se encontró que en algunos sectores, los ministros tuvieron alta rotación, mientras que el siguiente escalón era más estable y cumplía roles regulares de manejo institucional y conexión con el centro de la mafia. En el caso de la SUNAT pudimos observar cómo una tubería interna conectaba a los corruptos y también como había una pared que no estaba malograda por el albañal de la corrupción. Es decir, había una red de corrupción que conectaba algunas pocas y selectas autoridades y los conducía al núcleo de la mafia. Pero, además, había un buen grupo de profesionales que entraron a SUNAT durante la época de la reforma y que fueron puestos al margen o sometidos por unos años, hasta que se liberaron con el gobierno de transición. En este sentido, apenas pudo la SUNAT apeló a su reserva interna para reorganizarse como una institución profesional.

Aunque, el caso de la Contraloría es distinto, en primer lugar porque el contralor es nombrado por un período preciso; lo cual, en principio, es mucho mejor que la situación observada en el caso de la SUNAT, donde el superintendente es nombrado por el presidente de la República y es un funcionario integrante del Poder Ejecutivo sometido a muy alta rotación, alcanzando el promedio de un superintendente por año. Por el contrario, el contralor general es un funcionario nombrado por el Congreso por un período fijo que alcanza siete años. La condición de la CGR obviamente es más ventajosa para el manejo técnico y el criterio profesional en la conducción institucional (puesto que cubre más de un período presidencial), sin embargo fue revertida por la mafia, mostrando que cuando un núcleo corrupto se hace del control de la nave del Estado, hasta las mejores normas pueden ser subvertidas. Así, el contralor tenía que ser incorporado a la mafia de un modo estable, aunque su rol no fuera el liderazgo, sino el manejo de una institución orientada a conferirle legalidad al gasto público corrupto.

Es así que, durante los años del fujimorismo, el contralor mantuvo extrañas conexiones con el contador de una banda de narcotraficantes<sup>27</sup>. Se trata de la muy famosa banda de los Camellos que fue desbaratada por la policía peruana en 1999. El contador de la banda era Edwin Antón, quien fue colocado en puestos claves de la Contraloría y, asimismo, había sido socio de Víctor Caso Lay en una empresa llamada Ivad Services S.A. Víctor Caso Lay era director-fundador de esta empresa habiendo mantenido una relación empresarial desde 1986 hasta 1993, cuando al ser electo contralor dejó sus acciones a una tercera persona. Sin embargo, en ese momento, Caso Lay llevó a Antón a la CGR, habiéndolo tomado sólo un mes después de asumir su cargo. En la CGR, Antón fue nombrado nada menos que como jefe de auditoría interna. Es decir, el cargo más delicado de todos: el auditor del controlador. Resulta increíble constatar que años después Edwin Antón apareciera como contador de una de las mayores bandas de narcotraficantes intervenidas por la policía peruana. Además, durante su paso como contador de los camellos, Antón lavó dinero a través de un conjunto de empresas, una de las cuales era la misma Ivad Services, a la que en el pasado había estado vinculado Víctor Caso Lay. Es decir, las conexiones del ex contralor con redes fuera de la ley fue muy notoria durante la misma década pasada y al tocar al narcotráfico disponían de vínculos mafiosos de largo alcance.

En segundo lugar, la red de corrupción incluía el control de la gestión específica de cada institución involucrada. Así, por ejemplo, en el caso de la SUNAT era notorio el manejo de la gerencia de principales contribuyentes y en otras oficinas como la ONPE, por ejemplo, era notorio también el control de la mafia sobre la oficina de gestión electoral. En el caso particular de la Contraloría este rol operativo de inacción u orientación hacia auditorías poco relevantes fue dirigido o tal vez a expensas de las diversas Gerencias. Dado el organigrama del año 1995<sup>28</sup>, la gerencia de operaciones y las gerencias I y II eran las encargadas de controlar el eje de las actividades principales que afectaban a la misión institucional.

Aquí es preciso señalar que acudieron a declarar ante la CIDEF, los gerentes I y II durante 1994 a 1995, los señores Juan Rímac Molina y Antonio Bazo Solano, respectivamente. Ambos ingresaron en la misma fecha y por invitación personal del entonces contralor, Víctor Caso Lay. Así, a Rímac le asignaron la Gerencia del Sector I que incluía las subgerencias del gobierno central, empresas y privatizaciones, Cuenta General de la República y Proyectos e Inversiones. Mientras, que Bazo tuvo a su cargo la gerencia II encargada de gobiernos locales en la parte municipal, oficinas de auditoría interna, sedes regionales y sociedades de auditoría.

Al parecer estos funcionarios fueron el tipo de personal que acompañó a Caso Lay durante su gestión, puesto que mientras Rímac Molina no podía auditar los

---

<sup>27</sup> POTESTA, Orazio. *El contador de Los Camellos trabajó en la Contraloría*. En: CARETAS. Lima.nº 1587 (set 1999).

<sup>28</sup> CGR. *Memoria Anual 1995*. Lima: 1995. p.55.

procesos más importantes del país como las privatizaciones y más bien se le "distrayó" colocándole más cinco comisiones diarias; a Bazo Solano se le daba luz verde para auditar todo lo relacionado con la Municipalidades. Rímac Molina agregó que al salir de la CGR dejó el cargo al ya mencionado Edwin Antón, amigo y socio del contralor que fue además contador de la Banda de Narcotraficantes, Los Camellos. También aparecen junto a los Gerentes, los llamados "asesores" colocados por el contralor, quienes en la opinión de Rímac: "despachaban con la máxima autoridad y eran los ojos y oídos del contralor".

En general se observa en algunas instituciones que el patrón de la red mafiosa consiste en incorporar siempre al jefe de la asesoría jurídica de la institución, quien sería el encargado de emitir opinión legal sobre la documentación y posibles irregularidades en las que incurría la CGR. En este caso, la asesoría legal recayó en Juan Carlos Morón Urbina, quien ingresó a la CGR en diciembre de 1988 por concurso público. Morón declaró a la CIDEF que cuando Caso Lay asume la Contraloría trajo un grupo de asesores legales, que habrían estado más cercanos al despacho del Contralor, confiándosele a ellos la cartera legal confidencial. En este caso carecemos de seguridad sobre el rol del Doctor Morón, puesto que sus declaraciones ante la CIDEF fueron transparentes, sin embargo la importancia de su cargo hace difícil suponer que puedan haber pasado a su lado tantos problemas legales sin que los haya advertido.

Si en el caso de la SUNAT había una cierta periodificación que establecía un período de gerencia profesional y tecnocrática antes de caer en manos del núcleo corrupto, en el caso de la CGR la periodificación es mucho más brusca. Como vimos al irse Luz Aurea Sáenz poco después de la reapertura de la Contraloría cerrada un mes después del autogolpe del 5 de abril de 1992, fue nombrada María Herminia Drago. Ella estuvo alrededor de un año y durante ese lapso se contrajo en forma muy pronunciada la capacidad operativa de la CGR.

A continuación vino la etapa de Víctor Caso Lay, quien continuó hasta pocos meses antes de la caída de Fujimori y cuya gestión es el foco de este texto. Al irse Caso Lay fue nombrada Carmen Higaona como contralora. Ella había sido una larga y muy cuestionada jefa de aduanas, habiendo sido nombrada en la CGR durante los últimos meses de Fujimori y logrando continuar durante algunos meses del gobierno de transición hasta que dejó el cargo a Jorge Guzmán. Éste reaparecía en la Contraloría después de haber sido un cuadro profesional formado en esta institución a la que había dejado al renunciar en Agosto de 1986.

Fujimori necesitaba una renovación tecnocrática de algunas instituciones precisas, como la SUNAT, puesto que se trata del ente recaudador que provee de recursos monetarios al Estado; sin embargo, el control como función pública no le interesaba puesto que constituye un estorbo para quien está interesado en delinquir. Así, la CGR fue debilitada como consecuencia del autogolpe del 5 de abril, mantenida marginal de las innovaciones tecnoburocráticas y ocupada de hostigar a las autoridades de oposición.

## VI) CONCLUSIONES:

### BALANCE

1. Recién con la Constitución de 1933 apareció la CGR como parte de la estructura orgánica y constitucional del Estado. Años después, en 1964 la CGR fue definida como organización autónoma, condición que fue recogida por la Constitución de 1979 que conectó su autonomía a la designación del jefe por el Congreso. Aunque es una capacidad limitada puesto que el Poder Ejecutivo propone y no se trata de una terna sino de un solo nombre. De tal manera que el Legislativo muchas veces sólo tiene capacidad para refrendar y la autonomía de la Contraloría es una ficción. En el mismo sentido, la ley no define un directorio sino solamente a una persona que ocupa la jefatura invitándola a establecer una conducción sin contrapesos internos bien establecidos.

2. Asimismo, las labores de control no se han tecnificado a la medida de las posibilidades y se hallan muy retrasadas tecnológicamente. Su presupuesto siempre ha sido modesto y nunca ha sido una institución engreída por la Presidencia de la República. En cuanto a su personal, históricamente ha sido poco numeroso, no ha sido bien pagado (excepto durante la gestión de Miguel Cussianovich) y su equipamiento es de segunda línea.

3. Este retraso tecnológico impidió que el Sistema Nacional de Control funcione en la práctica. El sistema de control fue puesto en marcha en los años setenta incorporando las oficinas de auditoría interna de cada una de las reparticiones públicas a una red dirigida por la CGR. Mientras que la ley de los años noventa incorporó a dicha red a las sociedades de auditoría designadas y reconocidas legalmente, que son empresas privadas que siguen procedimientos estandarizados y regulados por la CGR. Este Sistema Nacional de Control es ciertamente un conjunto de ideas interesantes, pero su existencia es teórica porque en la práctica no está integrada como una red informatizada y no permite, entonces, un sistema de seguimiento regular. En este sentido se han registrado algunos avances pero no logra concretarse una red informática similar a las que disponen otras reparticiones públicas como, por ejemplo, el mismo MEF que maneja el denominado Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

4. Por otro lado, la CGR es una institución cuya práctica profesional es demasiado formal puesto que realiza pocas auditorías en profundidad y sus actividades se concentran en verificación de documentación contable y de denuncias. Dicha verificación es tan superficial que en realidad está altamente ritualizada y todo buen contador con experiencia en el Estado sabe cómo pasar por la supervisión de Contraloría. Además, se encuentran las sociedades de auditoría ya mencionadas que realizan una primera revisión de esta documentación, ofrecen recomendaciones y una vez resueltas recién se llega a Contraloría. Como no se verifica ni la oportunidad del gasto, ni tampoco se evalúa la calidad de la obra en

relación a las necesidades, pues entonces la verificación de documentos es una óptica tan ligera que puede pasarse gato por liebre sin mayor dificultad.

5. La ley de 1992 que rige hasta el día de hoy incluye algunas modificaciones menos cuestionables y que orientan una institución en un sentido compartido por entidades similares en otros países del mundo. Así se encuentra que la concesión de la 2da. Instancia al Poder Judicial parece una buena idea. Asimismo, se evalúa positivamente la ausencia de una policía adscrita a la institución por haberse constatado en el Perú la costumbre de emplear el canal policial para socavar la autonomía profesional de las instituciones.

6. Es importante indicar que durante los noventa, la orientación de la Contraloría consistió en tejer un manto encubridor de las actividades corruptas desarrolladas por el Poder Ejecutivo. Asimismo, la Contraloría concentró sus acciones en supervisar estrechamente el reducido gasto público ejecutado por las municipalidades y las organizaciones del vaso de leche, en las cuales la oposición tenía amplia representación. Esta orientación política le dio un doble rol a la Contraloría, la responsabilidad de conferirle legalidad a las irregularidades y también la de ser arma política contra los rivales de la dictadura corrupta.

Así, se encuentra que la principal irregularidad detectada durante la gestión de Víctor Caso Lay en la CGR es la OMISIÓN E INACCIÓN frente a los grandes procesos económicos como las adquisiciones militares y las privatizaciones.

En el caso de las adquisiciones del Sector Defensa, estas fueron muy elevadas durante la década fujimorista y pasaron inadvertidas para la CGR, no obstante existía la base legal para realizar el control (Artículo 19 de la Ley de Control N° 26162). El carácter de secreto expresamente significaba que la CGR debía intervenir porque el trámite era secreto para todos, salvo para la CGR, que por lo tanto quedaba en la obligación de dar opinión previa. En el mismo sentido, no se realizaron acciones de control en el rubro de privatizaciones, las actividades de control efectuadas en la COPRI y en las diversas CEPRIS apenas alcanzaron el 1% del total. Por si fuera poco, los exámenes fueron sumamente ligeros basados en hojas informativas y no en acciones de control de mayor nivel.

7. Otra de las características de la CGR durante la gestión de Víctor Caso Lay fue la no aprobación del Plan Anual de Control o Plan Operativo Institucional (POI) y Norma de Auditoría Gubernamental (NAGU). De acuerdo al artículo 9 del Decreto Ley N° 26162 de la Ley del Sistema Nacional de Control. "Las entidades públicas están obligadas a elaborar una Plan Anual" y en la CGR cada unidad orgánica de línea debía planificar anualmente sus acciones. Sin embargo, no sucedió así, de los 7 años de gestión de Caso Lay, solo se aprobaron dos planes, trabajando el resto de años sin un plan establecido. Además, en cuanto a la organización de la CGR, ésta sufrió cambios constantes, sin niveles jerárquicos y con la consiguiente concentración del poder en manos del contralor.

8. Por los factores ya indicados, tales como cambios constantes en la organización, concentración del poder y retrasos tecnológicos, la CGR contrajo

retrasos enormes y deudas de incumplimiento con respecto a otras entidades y consigo misma. Por un lado la CGR no cumplió con presentar 316 expedientes en respuesta a sendos pedidos del Congreso; y por el otro, la alta Dirección de la CGR tampoco cumplió consigo misma, sumando un total de 451 auditorías iniciadas y no terminadas. Por si fuera poco, el gobierno de transición encontró 40,262 recomendaciones incumplidas

9. Finalmente, la naturaleza de la red mafiosa, en el caso de la CGR, estuvo definida por la pertenencia del contralor a la red y por su estabilidad en el cargo. Así el contralor aparece vinculado a las más diversas situaciones de falta tanto por las ya mencionadas operaciones de encubrimiento como por sus conexiones con oscuros personajes vinculados al narcotráfico. Así estuvo relacionado con el contador de la banda de narcotraficantes "Los Camellos", Edwin Antón, quien fue colocado en puesto claves de la CGR (jefe de auditoría interna), y fue socio de Víctor Caso Lay en la empresa Ivad Services S.A. Por otro lado, al igual que en otras instituciones analizadas, dos serían las áreas comprometidas, la gerencia de gestión que conduce las operaciones institucionales específicas (auditorías) y la asesoría jurídica.

## SITUACIÓN LEGAL

El 26 de setiembre del 2001, la CIDEF presentó la Denuncia Constitucional N° 28 contra el prófugo ex-Presidente de la República Alberto Fujimori y otros altos funcionarios del Estado del régimen fujimontesinista, por infracción de la Constitución y la comisión de diversos delitos para lo cual se cometieron una serie de irregularidades mediante el uso ilegal de normas de carácter secreto. Allí se denunció al ex-Contralor General de la República, Víctor Caso Lay, por los delitos de encubrimiento personal y omisión de denuncia, tipificados en los artículos 404° y 407° del Código penal, y por infracción de del artículo 82° de la Constitución. Sin embargo, con posterioridad a la presentación de la denuncia se ha determinado que existen suficientes indicios que el señor Víctor Caso Lay está involucrado en otros delitos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el congresista Javier Diez Canseco Cisneros formuló ampliación de la denuncia constitucional N° 28 contra el ex-Contralor General de la República Víctor Caso Lay, por la comisión de los delitos de asociación ilícita, en calidad de autor de conformidad al artículo 23° del Código Penal, colusión, peculado y malversación de fondos, en la calidad de cómplice de conformidad al artículo 25° del Código Penal; delitos previstos y sancionados en los artículos 317°, 384°, 387° y 389° del Código Penal. Actualmente la ampliación de denuncia se encuentra en la subcomisión presidida por el congresista Walter Alejos Calderón.

## RECOMENDACIONES

1. Modificar la Ley del Sistema Nacional de Control, D.L N° 26162 de 1992. Así, nuevamente se debe incluir las funciones de control y fiscalización de la CGR en las empresas mixtas y de accionariado. Asimismo, se necesita reforzar la función de fiscalización, priorizando la conexión entre el Congreso y la CGR. El contralor debe seguir siendo nombrado por el Congreso, pero debe eliminarse la noción de una propuesta proveniente del poder ejecutivo. Por el contrario, la misma CGR debe elevar una terna para que sea designado el Contralor por el Congreso. Asimismo, el Contralor responderá ante el Congreso, quedando obligado a presentar un informe anual. Actualmente en el Congreso existen 11 Proyectos de Ley, presentados por congresistas del APRA, UPD, UN, PP y de la misma Contraloría, para modificar algunos aspectos de la Ley del Sistema Nacional de Control y Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. Constituir un directorio estable en la CGR. Las instituciones estables que cuentan con funcionamiento profesional dependen de estructuras de dirección también estables y bien regimentadas que combinan procedencias y exigen calificaciones, confiriéndoles a sus integrantes estabilidad y autonomía técnica. Por ejemplo, ese es el caso del BCR completamente distinto al vigente en ONPE, que es similar al régimen actual de la CGR. Por lo tanto, proponemos un directorio de cinco integrantes, dos de los cuales sean nombrados por el Congreso, dos provengan del BCR, y otro del Colegio de Contadores.

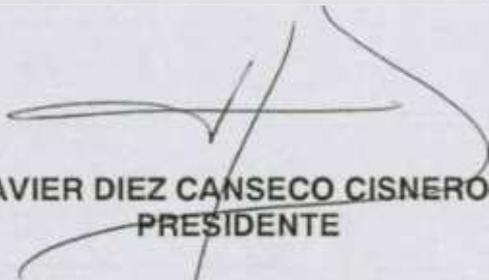
3. Conferirle prioridad a la modernización de la institución, puesto que el correcto funcionamiento de la CGR será crucial para la buena organización del Estado Peruano, sobretodo después de la experiencia de corrupción de los noventa. En otras palabras, una eficiente y moderna CGR constituye una valla insuperable para la corrupción. Uno de los puntos que hay que subrayar aquí es el presupuesto asignado a la institución.

4. Del mismo modo, la CGR deberá renovar su equipamiento informático, logrando la integración de una red y su respectivo software para un sistema integrado de control que conecte a todo el sistema. Sería ideal integrar la base de datos del Estado y construir un banco de datos significativo que facilite la labor de fiscalización general del gasto público. Finalmente, se recomienda la elaboración de una completa página web de la institución, similar a la que posee el MEF, que permite la verificación en tiempo real del gasto público.

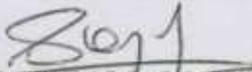
5. Crear la carrera profesional de la CGR, otorgándole gran peso a la Escuela Nacional de Control, ofreciendo una maestría relevante y obligatoria para quien desea ascender a puesto de responsabilidad institucional. Reducir al mínimo los cargos de confianza reforzando la noción del acceso al comando institucional solamente a través de la línea de mando y de carrera. La inclinación de la CGR debe ser hacia a cuadros técnicos profesionales bien pagados de acuerdo a un escalafón único del estado, herramienta crucial para la constitución definitiva de un funcionariado profesional en el Perú.

6. Reorganización integral de las auditorías con la finalidad de mejorar su calidad y la profundidad de su análisis. Para ello, deberán incrementarse las auditorías de gestión por parte de la CGR, reduciendo la importancia de las financiero-operativas y quizá dejándolas para ejecución de las otras entidades del SNC. Asimismo, reforzar la etapa de planeamiento operativo, de tal modo que el auditor de la CGR realice una investigación previa, acumule información, formule hipótesis y sepa qué documentación rastrear antes de llegar a la oficina pública donde ha de realizar su labor.

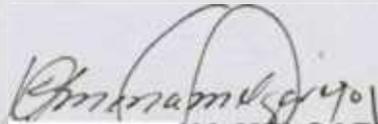
7. Facilitar la relación y participación de la sociedad civil fortaleciendo el área de denuncias ciudadanas, confiriéndole normas estandarizadas de procedimientos. Del mismo modo, promover la rendición de cuentas de la CGR a través de audiencias públicas regulares. De este modo, la participación ciudadana funcionará como mecanismo para una rendición de cuentas moderna y eficiente de la institución.



**JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS**  
**PRESIDENTE**



**WALTER ALEJOS CALDERÓN**  
**VICEPRESIDENTE**



**MAXIMO MENA MELGAREJO**  
**MIEMBRO**



**JUAN VALDIVIA ROMERO**  
**MIEMBRO**

**KUENNEN FRANCEZA MARABOTTO**  
**MIEMBRO**

# PARTIDO UNIFICADO MARIATEGUISTA

-

## PUM



## 15. Caso INDECOPÍ y los organismos reguladores



2002  
*Josephi Coch*

COMISION INVESTIGADORA DE LOS DELITOS ECONÓMICOS Y  
FINANCIEROS COMETIDOS ENTRE 1990 Y 2001

**INFORME PRELIMINAR  
DE INVESTIGACIÓN**

**CASO:**

**INDECOPI Y LOS ORGANISMOS REGULADORES**

## INFORME GENERAL

### Indecopi y los organismos reguladores

#### 1) INTRODUCCIÓN

Durante los años noventa, el Estado Peruano realizó un esfuerzo sostenido por promover el libre mercado en el país, reduciendo substantivamente su propia participación en la economía. De este modo, el gobierno de Fujimori desarrolló con amplitud un proceso que incluyó diversas medidas: la privatización de las grandes empresas públicas, la anulación de todo tipo de control de precios y la liberación de las leyes para la circulación y repatriación del capital. Así, la década del noventa será recordada como el mayor esfuerzo realizado en el siglo XX para reducir la participación del Estado en la economía, liberando al mercado para que opere de acuerdo a sus propias reglas.

Sin embargo, pasada la experiencia, se constata que el mercado peruano dispone de escasa libertad; por el contrario, se halla firmemente controlado por un pequeño número de grandes empresas muy concentradas y con amplio dominio de su posición. Sucede que los mercados pequeños con fuertes tradiciones monopólicas, como es el caso peruano, en forma espontánea se orientan hacia la concentración del capital.

Para la historia de las empresas en el Perú, el gobierno del general Juan Velasco constituye un hito de primer orden. Durante este lapso, 1968-1975, el mundo empresarial peruano se transformó radicalmente, apareciendo un amplio sector de empresas públicas que dominó el mercado en forma monopólica. Con algunos altibajos, este esquema estuvo vigente durante las décadas del setenta y ochenta. Antes de Velasco, la estructura económica peruana tampoco fue competitiva sino altamente concentrada, aunque en manos privadas y normalmente extranjeras. De este modo, Velasco constituye un hito porque fue una excepción; pero incluso en ese período del reformismo militar, la tradición empresarial peruana fue uniforme en más de un sentido, entre otros el correspondiente al monopolio, sea público o privado, nacional o extranjero. Esa persistencia de la tradición monopólica fundamentó el rumbo adoptado por la reforma de la propiedad de la empresa efectuada durante los noventa.

La tendencia espontánea del mercado peruano al monopolio se refuerza por la inmensa asimetría en la información de la que disponen los diversos agentes. Así por ejemplo, las grandes empresas disponen de profesionales y de recursos materiales destinados a acumular información para prever inversiones, a registrar la evolución de los mercados y a seguir con atención a sus rivales. Al otro extremo de la cadena, el consumidor aislado carece de información, excepto la que pueda leer en las etiquetas de los productos. Entre ambos extremos de la cadena, se

hallan una serie de empresas y pequeñas compañías proveedoras de servicios que disponen de cantidades muy heterogéneas de información.

Esta heterogeneidad provoca que unos agentes económicos actúen con premeditación, mientras que los otros son sorprendidos por los acontecimientos. En esas condiciones, algunos obtienen extraordinarias ganancias y ponen la cadena productiva a su servicio, obteniendo una renta considerable por disponer de información privilegiada. Mientras que el pequeño productor aislado y el consumidor suelen ser víctimas de los intermediarios y de los grandes proveedores. A diferencia de este patrón nacional, otros países que vivieron la fase inicial del despegue económico atravesaron por una sustantiva democratización de la información económica y empresarial, como parte de los mecanismos que impulsaron el mercado hacia la libertad y a los diversos agentes económicos hacia el progreso permitiendo una mejor distribución de la ganancia. Sin embargo, la información no se democratizó por sí misma, sino que se presentaron agentes sociales interesados en el proceso y un esfuerzo sostenido del Estado por abrir canales a la participación de instituciones representativas, estableciendo obligaciones de los productores para con la sociedad.

Asimismo, un factor adicional provoca el monopolio. En toda estructura económica existen muchos costos hundidos, que corresponden a bienes no transables en el mercado, pero con honda significación en la determinación de los precios. Estos costos hundidos son especialmente importantes para las grandes empresas y para las transacciones entre ellas, afectando a estructura de precios en su beneficio con muy escasa visibilidad. De este modo, la heterogeneidad del poder de las empresas y la importancia de los costos hundidos para algunas pertenecientes al núcleo de poder hace un mito de la libre competencia en el mercado en forma espontánea. La libertad no aparece sin que se luche por ella y sin que el Estado se comprometa con promoverla.

Por otro lado, las grandes empresas controlan el mercado peruano en la medida que abastecen la mayor parte de los bienes masivos sin mayor competencia. Las dimensiones del mercado desalientan la introducción de nuevos grandes agentes económicos, otorgando amplia ventaja a las empresas ya establecidas. Debido a ello, cuando una gran empresa nueva quiere introducirse al mercado peruano, pues compra una empresa existente y se asienta sobre su posición anterior. Por ejemplo, durante los años noventa, el grueso del mercado del pan de molde fue monopolizado por "Pan Bimbo", empresa de origen mexicano, al comprar a "Pan Pyc", industria peruana que disponía de un virtual monopolio. Esas grandes empresas imponen el precio, ya que dominan por completo un rubro económico. No se trata de un ejemplo atípico; por el contrario, es más regular de lo que pareciera a primera vista. Otro ejemplo en ese mismo sentido es el control del mercado de la cerveza, íntegramente en manos de la Backus y Johnston, después de las fusiones de los noventa. Así, el análisis de muchos bienes de consumo masivo conduce a empresas monopólicas que controlan el rubro en forma casi completa. Estas empresas dominan el mercado y emplean funcionalmente cadenas de individuos, firmas pequeñas o medianas que les proveen de materias

primas, bienes intermedios y servicios diversos. Esa estructura empresarial proviene del pasado de los negocios en el Perú y limita considerablemente el funcionamiento del mercado libre y competitivo.

## **II) FUNDAMENTACIÓN DE LA REGULACIÓN**

La fundamentación de las actividades reguladoras a cargo del Estado reposa en las consideraciones anteriores. Puesto que el mercado por sí mismo tiende al monopolio y a la concentración de las ganancias en aquellas empresas que previamente eran ya poderosas, entonces es preciso que un agente externo intervenga para regular el mercado, haciendo posible la libre competencia. Es decir, el enemigo del mercado libre no es el Estado, sino las propias fuerzas espontáneas del mercado y el único que puede orientarlas es el propio poder político. Así, se trata de promover una intervención del Estado en la economía para favorecer al consumidor y propender a la competencia. Este nuevo tipo de intervención del Estado no ha de significar la repetición del control de precios, favoreciendo a unos cuantos protegidos del poder como tantas veces en el pasado. El Estado puede regular en provecho de los consumidores sin actuar en forma mercantilista. La nueva función del Estado consiste en garantizar las libertades fundamentales que impidan la concentración y el monopolio permitiendo que la estructura económica favorezca la evolución de los negocios ampliando la base del consumo.

No obstante, los organismos reguladores pueden ser capturados por el poder económico. Es decir, las instituciones encargadas de luchar por la libertad del mercado pueden acabar siendo cooptadas por el poder económico y puestas al servicio de sus intereses. En otras palabras, ¿quién regula al regulador?. En países como el nuestro, donde la voracidad de las grandes empresas económicas es muy alta, frecuentemente se produce la asimilación de cuadros profesionales provenientes del regulador que pasan a laborar en las empresas reguladas. En forma obvia, esto significa que dicho profesional traslada el know how del regulador al regulado.

La independencia del regulador frente al poder económico obliga al Estado a proceder sin ingenuidad, teniendo en cuenta que debe imponer normas de control muy precisas sobre los organismos reguladores. Estas normas estarán orientadas a impedir que los reguladores se conviertan en funcionales al poder económico que deben supervisar. La principal norma en este sentido es la claridad de los dispositivos fundamentales, restándole poder discrecional al regulador para que su proceder sea aplicar la ley sin capacidad para interpretarla y sin posibilidad, por lo mismo, de orientarla en provecho de alguien en particular.

Por otro lado, el hecho es que, durante los noventa, producida la privatización de las empresas públicas peruanas, la mayor parte fueron adquiridas por grandes empresas privadas de capital transnacional y con gran dominio de los mercados. Así, el proceso ha sido un tránsito del monopolio público al privado. Inclusive el grado de concentración de la economía ha aumentado con respecto a las décadas

anteriores. A partir de 1994, las fusiones empresariales fueron alentadas por la legislación, que a través del DL 120-MEF, otorgó grandes facilidades tributarias a aquellas empresas que se fusionen o escisionen. A raíz de este dispositivo se ha desarrollado un proceso de concentración del capital muy significativo. Asimismo, las grandes empresas resultantes han obtenido condiciones tributarias excepcionales, modificando la estructura impositiva en su provecho, a un grado tal que, por ejemplo, Telefónica del Perú declaró cero ganancias en su impuesto a la renta del año 2000.

Todo ello a pesar de la conformación de los organismos reguladores. Estos fueron creados durante los años noventa, como parte del proceso privatizador, precisamente para evitar que los monopolios privados abusen de su posición de dominio en el mercado. No obstante su correcta imagen profesional y algunos logros indudables, estos organismos reguladores vienen teniendo una práctica bastante limitada. En la práctica, no han evitado las elevadas tarifas que pagan los consumidores por los servicios prestados por las empresas de servicios públicos; por el contrario al terminar los años noventa, el Perú era conocido en América Latina como un país de escasa cobertura y de elevadas tarifas. Así, ni la privatización ni los organismos reguladores habrían cumplido con los propósitos de fondo que tuvieron.

### **III) NORMAS LEGALES**

Al comenzar los años noventa se adoptaron las principales normas legales que guían la regulación y el sistema de protección a los derechos del consumidor. Así, el Código Penal de 1991 contiene algunos artículos relativos a la protección a los derechos del consumidor. Por ejemplo, el artículo N° 232 se refiere a los Delitos contra la Libre Competencia, sosteniendo que constituye una falta el abuso de la posición monopólica con el objeto de impedir la libre competencia. Este artículo expresa la concepción vigente a lo largo de los años noventa, en el sentido que el delito se halla en el abuso cometido por el monopolio de su dominio del mercado, mas no constituye una falta el monopolio en sí mismo. Esa idea se halla en la base de toda la legislación emitida y constituye un acercamiento muy controvertido. En efecto, cómo puede un monopolio dejar de explotar a su favor la concentración del mercado, si ha invertido en ello precisamente para gozar de sus beneficios, obteniendo el máximo provecho de ese control.

De tal manera que solo cabe evitar el monopolio o rendirse ante su evidencia y sus efectos en el mercado. La posición adoptada en la legislación peruana de los noventa constituye un juego de palabras para aceptar el liderazgo de los monopolios sobre la estructura económica, buscando nociones efectistas para producir una impresión de que la legislación protege al pequeño contra el abuso del poderoso.

A continuación, se promulgaron tres decretos leyes significativos. El primero es el DL N° 691 que reglamenta la publicidad e introduce los derechos del consumidor. Inclusive, este decreto establece la formación de un Consejo Nacional de

Supervisión de la Publicidad (Conasup). Luego tenemos el DL N° 701, que protege al mercado de las prácticas monopólicas. En este decreto, con mayor claridad que en el Código Penal, se desarrolla la concepción del abuso de posición en el mercado, definiéndola como "aquella situación cuando una o varias empresas pueden actuar de modo independiente con prescindencia de competidores, clientes o proveedores y actúan de manera indebida con el fin de obtener beneficios causando perjuicios a otros." Por ello, todo el decreto está pensado en función de las prácticas restrictivas de la libre competencia, Así no existe ninguna consideración por la naturaleza monopólica de las empresas. El Decreto Ley presupone que un grupo de empresas puede actuar en la práctica de un modo distinto a su propia naturaleza empresarial. De este decreto ley surge Indecopi, concebida como una agencia encargada de hacer cumplir el contenido del mismo. Finalmente, tenemos el DL N° 716 que sintetiza los derechos del consumidor y obligaciones de los proveedores. De igual forma, este último decreto contiene normas sobre la información de la oferta de bienes y servicios que circulan en el mercado, intentando corregir la desigualdad en el acceso a la información por parte de los agentes en el mercado. En virtud a este paquete legal, surge no solamente el ya mencionado Indecopi, sino todos los organismos reguladores como Osiptel, Osinerg y Ositran.

A través de esta legislación fueron precisadas las faltas en que pueden incurrir quienes afectan la libre competencia. Asimismo, a través del análisis de este conjunto de leyes se puede precisar la concepción sobre el libre mercado adoptada por el gobierno de los noventa. En efecto, el análisis de las faltas muestra por oposición el ideal. De este modo, encontramos una imagen invertida como en un espejo.

En primer lugar se define como falta la negativa injustificada a recibir órdenes de compra y de venta. De tal modo de prohibir el capricho y las prácticas abusivas en la competencia interempresarial. Luego se define como falta la aplicación de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes. En este caso el legislador busca imponer la igualdad y el equilibrio entre las empresas, desalentado prácticas que favorezcan a un grupo en detrimento de otro. En tercer lugar, también se conceptúa como falta, la subordinación de contratos a otras prestaciones. Esta norma busca evitar que se obligue a empresas proveedoras a realizar compras obligatorias como condición para realizar contratos. En cuarto lugar, encontramos el tema de fijación de precios y concertación entre productores. Con ello, el legislador busca evitar el acuerdo entre productores en perjuicio de los demás. Finalmente, se prohíben también las acciones de reparto de mercado o de las fuentes de aprovisionamiento, buscando evitar el acuerdo entre empresas para segmentar a sus consumidores.

Como se ha señalado, la tipificación de las faltas contra la libre competencia permite entender la concepción vigente en INDECOPI. En primer lugar, se halla el supuesto de creer que un monopolio puede comportarse en forma no monopólica. A continuación, se encuentra un razonamiento sobre quién es el enemigo de la libre competencia. Las faltas, como están definidas, indican un potencial gran

culpable: se trata de las asociaciones de empresarios o los gremios de productores y profesionales. Así, tenemos que las faltas a la libre competencia serían cometidas por grupos de productores que acuerdan precios entre ellos para aprovecharse de los demás agentes que concurren al mercado. Este tipo de asociaciones tiene pobre reputación en la interpretación neoliberal de la economía, porque supone que ellas fijan arbitrariamente el precio de sus productos y se reparten el mercado. De este modo, la ley sobre prácticas monopólicas y la tipificación de faltas derivan de una concepción, según la cual, las grandes empresas monopólicas no son el blanco de observación ni de penalización sino los gremios o las asociaciones de productores.

#### **IV) INDECOPI**

El INDECOPI fue creado en Noviembre de 1992 para promover en la economía peruana la libre competencia, protegiendo asimismo las diversas formas de propiedad intelectual. La institución asume que la libre competencia genera bienestar para todos los agentes del mercado. Otro tema que guarda una directa relación con la misión de INDECOPI es su autodefinición como facilitador de la competencia. El término es clave porque indica la autopercepción de la institución como un árbitro que facilita las relaciones entre las partes y las conduce a buen puerto. Esta concepción sería ideal si es que las partes tuvieran el mismo peso e importancia en el mercado, pero el análisis de la composición del capital y de la riqueza en el Perú muestra que estamos ante una sociedad absolutamente heterogénea, donde la desigualdad es la característica principal. Entonces, un organismo regulador y promotor del libre mercado debería defender al débil con respecto al fuerte, defender al consumidor frente al poder del gran capital. En realidad, al concebirse como árbitro actúa a favor de perpetuar la situación de desigualdad y asume que el acceso desigual al mercado puede algún día devenir en libre competencia.

En cuanto al directorio de INDECOPI, está integrado por tres miembros, todos ellos nombrados por el Poder Ejecutivo, sin representación alguna del Congreso de la República. Dos de sus integrantes son elegidos por el Ministerio de Industria y el tercero proviene del MEF. Este directorio puede ser nombrado y removido en cualquier momento y sin expresión de causa; conduce la institución y nombra a un Comité Consultivo, quienes brindan asesoría y realizan recomendaciones emitiendo opinión a solicitud del directorio para una serie de actividades institucionales. Este directorio ha estado integrado por diversas personalidades de la élite social y política, habiendo tenido como intención ser el canal para la participación de personalidades provenientes de fuera del mundo estatal. Esa ventana con la Sociedad Civil no ha estado reglamentada y simplemente se ha dejado a criterio del directorio la selección de personas idóneas. De este modo, el directorio de INDECOPI carece plenamente de autonomía y su ventana de conexión con la sociedad civil se rige por criterios altamente discrecionales.

En cuanto al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y de la Propiedad Intelectual está dividido en dos salas, una para cada actividad específica. Los vocales integrantes de estas salas son nombrados por Resolución Suprema a propuesta del directorio de INDECOPI. Estos vocales tienen en sus manos responsabilidades cruciales para la buena marcha de la economía nacional y sus posibilidades de injerencia en la vida empresarial son enormes. No obstante, los requisitos para ser vocal son completamente laxos porque basta ser profesional con no menos de 5 años de experiencia y conocida solvencia moral; pudiendo desempeñar su cargo a tiempo parcial. Inclusive, los vocales pueden ser removidos en cualquier momento del desempeño de sus funciones. Ambas consideraciones hacen que las decisiones fundamentales para la libre competencia y el funcionamiento del mercado sean adoptadas por profesionales que carecen de seguridad y estabilidad en sus cargos, quienes incluso pueden seguir trabajando en la esfera privada y por lo tanto, pueden tener intereses cruzados en cualquier momento.

Las resoluciones del Tribunal de INDECOPI pueden ser apeladas por cualquiera de las partes ante el Poder Judicial. Las apelaciones se realizan en primera instancia ante la Sala Civil de la Corte Suprema y en segunda ante la Sala de Derecho de la misma corte. Este esquema reproduce un patrón que hallamos al comentar el caso de la CGR; es decir, que el contencioso administrativo se resuelve en primera instancia en este tipo de instituciones, pero se abre la posibilidad de apelación ante el Poder Judicial. Como vimos, este esquema parece positivo si es que se garantiza la independencia del Poder Judicial. Sin embargo, durante el período de los años noventa, la total subordinación del Poder Judicial a los intereses de la mafia fujimontesinista hizo imposible el normal funcionamiento de este mecanismo. Es decir, durante los noventa no solo algunas salas especializadas en el contencioso administrativo estuvieron corruptas, como por ejemplo el Tribunal Fiscal, además el mismo Poder Judicial fue carcomido por la mafia, al grado que poco importaban las resoluciones en primera instancia en salas como las de INDECOPI, si las apelaciones pasaban a un Poder Judicial firmemente controlado por la mafia. No obstante las corrupciones y aberraciones propias del gobierno de los noventa, el sistema de dividir el contencioso administrativo en dos instancias parece positivo y constituye la vía por la que se orienta el Estado moderno.

#### **V) LA COMISIÓN DE LIBRE COMPETENCIA DE INDECOPI**

En el caso de INDECOPI tiene siete comisiones destinadas a la protección de la competencia, de los derechos de los consumidores, así como para facilitar el acceso, la permanencia y salida del mercado de los agentes económicos. Estas comisiones tienen un gran peso en el manejo de las relaciones entre las empresas peruanas. De estas siete comisiones, hemos seguido las resoluciones de la primera de ellas, la de Libre Competencia, que en más de un sentido, es la fundamental porque se dirige en forma muy focalizada a cumplir con la misión de la institución.

Cuadro 1  
Entidades denunciadas ante la Comisión de Libre Competencia de INDECOPI  
1997-2001

ENTIDADES	Denuncias	% del total	Fundadas	Infundada	En trámite
Sindicatos y Asociaciones profesionales	8	22	3		5
Empresas grandes	14	39		13	1
Empresas chicas	7	19	1	3	3
Empresas medianas	4	11	2	2	
Empresas/organizaciones públicas	2	6		1	1

Fuente: INDECOPI  
Elaboración: Propia

De acuerdo a lo que podemos observar en el cuadro 1, las entidades denunciadas ante la Comisión de Libre Competencia son fundamentalmente empresas grandes que reciben el 39% del total de denuncias; y el mundo empresarial en su conjunto llega casi al 70% del total. No obstante, ninguna denuncia contra una empresa grande ha sido declarada fundada durante el período. Por el contrario, las denuncias declaradas fundadas por esta Comisión son básicamente contra sindicatos y asociaciones de pequeñas empresas, como por ejemplo contra las asociaciones de taxistas. Así, el 50% del total de denuncias declaradas fundadas en este lapso fueron contra sindicatos de asociaciones y empresas. De acuerdo a esta concepción entonces no hay abuso de libre competencia cuando una empresa grande impone precios. Por ejemplo, ahora que la cerveza es un gran monopolio, la Comisión de Libre Competencia de INDECOPI no interviene. Sin embargo, cuando una asociación de taxistas se pone de acuerdo para precisar precios estables entre aeropuertos y hoteles, entonces se les impone una sanción. Aquí vemos con claridad el predominio de una concepción, según la cual, la libre competencia significa comprometer al Estado en una lucha contra la concertación de los pequeños por establecer precios de los servicios que les proveen a los demás, incluidos los grandes.

Cuadro 2  
Entidades denunciantes ante la Comisión de Libre Competencia de INDECOPI  
1997-2002

ENTIDADES	N° denuncias	% del total	Fundadas	Infundada	En trámite
Municipalidades	2	6	1	1	
Sindicatos y Asociaciones de profesionales	1	3		1	
Empresas grandes	7	19		6	1
Empresas chicas	15	42	1	9	5
Empresas medianas	7	19	2	3	2
Personas naturales	2	6	1		1
De oficio	2	6	1		1
	<b>36</b>		<b>6</b>	<b>20</b>	<b>10</b>

Fuente: INDECOPI  
Elaboración: Propia

La vigencia de esta misma concepción se puede observar en el cuadro 2, donde tenemos no a las entidades denunciadas sino a las denunciantes ante la Comisión. En este caso es interesante observar las denuncias presentadas de oficio por la misma Comisión de Libre Competencia; se trata de dos denuncias y ambas se dirigen contra asociaciones, de empresas en un caso y de profesionales en el otro. Este cuadro nos muestra con absoluta nitidez la concepción vigente en INDECOPI puesto que revela ya no sus decisiones jurisdiccionales, sino las acciones emprendidas de oficio, empleando el dinero de los contribuyentes, para luchar por imponer sus planteamientos. Como vemos, ambas son acciones dirigidas contra asociaciones de pequeñas empresas o de profesionales. Así, INDECOPI no ha considerado en ningún caso emprender acciones de oficio contra alguna empresa grande, no obstante la evidencia de un mercado muy concentrado. Esta desproporción es tan evidente que resulta un ejemplo nítido de una concepción que encuentra astillas en el pequeño sin observar la viga en el ojo del grande.

Por otro lado, el cuadro muestra también la dificultad para adoptar decisiones puesto que el número de denuncias en trámite alcanza al 25%. Además, en los últimos dos años sólo se ha resuelto una denuncia. Es decir, veinticinco de las veintiséis decisiones adoptadas por la Comisión, fueron bajo el fujimorismo. Desde la gestión del presidente Paniagua hasta hoy sólo se ha resuelto un caso.

Una lectura simple de ese dato sugeriría incapacidad o desidia de parte de la comisión. Sin embargo, no es la causal principal. En primer lugar, se halla un problema con los plazos. Ellos no están fijados y en consecuencia un proceso ante

INDECOPI se puede demorar en forma indefinida. A continuación, es un problema de indecisión. Como vimos, los vocales carecen de independencia, están sometidos a fuertes presiones y temen las ulteriores consecuencias legales de sus actos. Por ello, se demoran mucho y proceden con gran lentitud. Esta falta de independencia de los vocales de INDECOPI abre las puertas al conflicto de intereses. Muchas veces los vocales deben decidir en medio de presiones y gozando de amplio poder discrecional. En ese contexto, muchas veces se ha dudado de la probidad de las decisiones y también de las indecisiones de las comisiones de INDECOPI.

Por último, esta indefinición de los vocales es consecuencia de los intensos cambios políticos que caracterizan al período. Así, la correspondencia entre indecisión y cambios políticos constituye una muestra de la intensa politización de estas comisiones y de su falta de independencia en el cumplimiento de su función jurisdiccional. Finalmente, la Comisión de Libre Competencia de INDECOPI se encuentra casi paralizada.

Estamos ante un caso distinto, pero que registra algunos rasgos similares a los estudiados en la conducta de la CGR con respecto a las municipalidades. Es decir, una buena parte de las acciones de las comisiones de INDECOPI se pueden catalogar como una operación de distracción, según la cual, el organismo de control observa con severidad prácticas efectivamente dudosas, pero cometidas por los más pequeños, mientras que deja de observar las acciones muy comprometidas de los grandes.

Antes de 1997, la Comisión de Libre Competencia consideraba un conjunto de casos que luego han sido trasladados a la Comisión de Acceso al Mercado, por ello las cantidades de casos ante la comisión se modifica substantivamente a partir de 1997, que es la fecha de partida de los dos cuadros que hemos mostrado. Sin embargo, las cifras de la Comisión de Acceso al Mercado y las correspondientes a la Comisión de Libre Competencia antes de 1996 muestran un rasgo adicional. Este es el tema del Estado, las municipalidades y los organismos públicos. Ellos han sido severamente enjuiciados por las comisiones de INDECOPI, registrando un elevado porcentaje de denuncias en su contra declaradas fundadas. Y es que se trata de municipalidades que a través del control interno han impedido alguna acción desplegada por los agentes económicos denunciadores.

De este modo, la imagen se completa. En primer lugar, INDECOPI concibe a las Asociaciones de Empresarios y a los Sindicatos Profesionales como culpables de atentar contra la libre competencia. A continuación, el segundo culpable es el Estado y sus instituciones. Es decir, estamos ante una concepción completa sobre la naturaleza del mercado y la acción de los agentes para trabar su libertad. De acuerdo a INDECOPI, los problemas no se encuentran en el grado de concentración monopólica de la estructura empresarial, sino por el contrario, en los remanentes de la acción empresarial del Estado y en la acción de los gremios.

## VI) LOS PROCEDIMIENTOS

El documento de INDECOPI titulado "Exposición de motivos sobre organización institucional", fechado en Abril de 1996, contiene ideas muy precisas sobre los procedimientos empleados por dicha institución. Este texto argumenta en favor del mecanismo de control posterior, denominados ex post, y en contra de los procedimientos de control previos denominados ex ante. Este tema lo hemos contemplado también en el informe sobre la CGR y en sustancia se trata de la misma reflexión.

Los procedimientos ex ante son empleados para diversos fines, entre los cuales se halla, en primer lugar, la regulación del acceso al mercado y se traducen en licencias y autorizaciones. Muchas veces estos procedimientos fueron trabas burocráticas impuestas artificialmente por el poder local o en ocasiones por el gobierno central contra el funcionamiento empresarial. Esas trabas se traducían en costos innecesarios y excesivos que alentaban la informalidad. Por ello, el texto recomienda desalentarlas en la administración pública en general y en INDECOPI en particular.

Además, el procedimiento ex ante también regula el funcionamiento del mercado imponiendo controles de precios y diversos mecanismos de verificaciones técnicas y controles de calidad de los productos. Este segundo tipo de controles ex ante ha merecido las mayores críticas de parte de los organismos de control formados durante los noventa. Ellos entendieron este tipo de procedimientos como los responsables por una estructura empresarial mercantilista, que arrojaba a las mayorías a la informalidad por favorecer a un pequeño grupo de poderosos que estaban dispuestos a correr con los gastos de la formalización. Asimismo, estos mecanismos habrían distorsionado la estructura de precios relativos y con ello habrían sido un poderoso factor de la hiperinflación que asoló al Perú a finales de los años ochenta. Por último, los controles de calidad estatales serían innecesarios y además costosos, porque el mejor control de calidad sería fruto del mismo esfuerzo empresarial por ganar a los consumidores en el mercado libre.

Por otro lado, los controles ex ante también habrían estado en la base de la frondosa burocracia peruana. Uno de los argumentos fundamentales del neoliberalismo establecía que el aparato del Estado Peruano a fines de los ochenta era enorme, constituyendo un peso muerto que debían cargar los sufridos productores. Ahora bien, de acuerdo a INDECOPI, esa burocracia era producto del exceso de controles ex ante, que llegaban a paralizar la dinámica económica hasta que apareciera el agente del Estado autorizando la realización de las operaciones.

Del mismo modo, el procedimiento ex ante es presentado también como un estímulo negativo, que fomenta la corrupción de los funcionarios públicos. Así se argumenta que sería muy alta la tentación de realizar cobros indebidos por autorizar operaciones económicas potencialmente lucrativas. Es decir, como estos procedimientos ex ante suelen ser engorrosos y además interminables, por ser

tantos los interesados, entonces abren oportunidades inusitadas para sobornos bajo la mesa que agilicen los procedimientos. De este modo, desde diversos ángulos, INDECOPI ha sostenido que los procedimientos ex ante constituyen una poderosa traba al desarrollo nacional, fundamentando el poder de una pesada burocracia sobre la estructura económica.

No obstante la validez de muchos puntos, el argumento de INDECOPI sobre procedimientos ex ante arroja muchos vacíos. De hecho, en la historia peruana reciente los procedimientos ex ante han sido mal empleados, pero no necesariamente son tan negativos como se presentan. De hecho, no hay prevención posible sino se realiza ex ante. Toda la problemática de la prevención obliga a la autoridad a proceder antes que las dificultades se presenten. En este sentido, la prevención obliga a revisar procedimientos considerados indispensables por los reguladores y organismos de control durante los noventa. En efecto, cómo evitar trampas sino al comenzar, antes que se ejecuten. En realidad, sancionar y multar es mucho más difícil y potencialmente más traumático que prevenir.

Por otro lado, el control ex post tampoco es tan positivo como se ha querido argumentar. En efecto, como vemos, el control ex post implica una fuerte disposición a sancionar a quién se aparte de la regla. Pero, no existe esa determinación en el Estado Peruano. Por el contrario, INDECOPI por ejemplo ha procedido con gran lentitud, como vimos al revisar la falta de operatividad de la Comisión de Libre Competencia. El control posterior no ha funcionado porque se ha argumentado que no se puede ir contra lo ya creado puesto que estamos en un país pobre y sin recursos donde el Estado se halla para alentar y no para sancionar y bloquear. Con estos argumentos se ha eliminado el control anterior y ha sobrevenido un desarrollo anárquico que luego no se ha querido corregir a través del control posterior por temor a frustrar un proceso en curso.

Por otro lado, los controles posteriores tienen efectos dudosos a menos que vayan acompañados de mucha transparencia. Como de antemano se sabe que no todos los casos llegaran a ser ventilados en los Tribunales Administrativos, se requiere elegir casos de carácter paradigmático, que simbolicen con claridad la orientación de las decisiones jurisdiccionales. Inclusive un buen informe del organismo regulador, correctamente presentado y redactado al alcance de las mayorías, suele ser más eficiente que una sanción oscura y poco conocida. La clave por lo tanto se halla en la transparencia de la decisión del regulador. Por ejemplo, en los Estados Unidos las comisiones reguladoras han sido históricamente conocidas como las organizaciones del brillo solar, *sunshine organizations*, por su empeño en estudiar a fondo los casos más controvertidos y emitir a tiempo opiniones firmes muy bien sustentadas, que normalmente han iniciado campañas de prensa por la contundencia de la argumentación y de las pruebas exhibidas. Por el contrario, la historia de INDECOPI en los noventa muestra pocas decisiones, mucha duda ante los casos cruciales, y sobretodo escasa trascendencia de sus fallos ante la opinión pública, puesto que se trata de decisiones tomadas entre cuatro paredes y a escondidas de la sociedad civil.

## VII) OSIPTEL

La Ley de Telecomunicaciones vigente fue promulgada en noviembre de 1991 a través del DL N°702, que asimismo norma la creación del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, OSIPTEL, sustituyendo a la Comisión Reguladora de Tarifas dependiente del ministerio respectivo. Esta norma abandona el modelo de empresa estatal concediendo papel protagónico a la inversión privada y a la libre competencia como mecanismo para el desarrollo del sector. Asimismo, esta norma autoriza la inversión extranjera en un sector que al haber sido definido como estratégico estaba en el pasado reservado a la inversión nacional. En Junio de 1992, se constituyó la CEPRI encargada de privatizar las dos empresas públicas que monopolizaban el sector: la Compañía Peruana de Teléfonos, CPT, y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, ENTEL. El CEPRI desarrolló una estrategia que se plasmó en el proceso de privatización y en la subasta de estas dos empresas realizada en febrero de 1994.

Para concretar la venta conjunta de CPT y ENTEL, en enero de 1994 se dictó la Ley de Desmonopolización Progresiva, promulgada sólo un mes antes de la subasta y, por lo tanto, instrumento clave en la definición de las condiciones finales de la privatización. El título de la ley era un contrasentido puesto que el proceso se abría por una fusión espectacular que permaneció oculta ante los espectadores. En efecto, ambas empresas estatales se venderían como un sólo paquete, es decir fusionadas en una sola empresa. De este modo, la estructura resultante era un monopolio cuyo dominio del mercado era superior al ejercido por el Estado. La paradoja es el nombre de desmonopolización a un proceso abierto por una fusión que hacía al mercado más monopólico que nunca.

Esta ley establecía un período de exclusividad de cinco años para el operador que ganara la licitación. Después de ese lapso recién se abriría el mercado a la libre competencia. Esa disposición también era paradójica puesto que se ofrecía un monopolio temporal como mecanismo de apertura del mercado. Además, los términos de la ley eran intencionalmente ambiguos puesto que el monopolio temporal era denominado "concurrencia limitada", ¿Limitada entre quiénes, si estaba reservada en exclusividad al ganador de la licitación? Ese dispositivo legal revelaba una extraña ingenuidad, al no asumir que una empresa bien posicionada de un mercado, luego de un lapso de monopolio, haría todo lo posible para mantener su privilegiada posición. En realidad, después de un lapso de monopolio, se redobla la capacidad de una empresa para mantenerlo. Y ello fue lo que sucedió en el caso peruano. De este modo, la ley de desmonopolización de 1994 explica buena parte de la evolución del mercado peruano de telecomunicaciones de los noventa y la historia del organismo regulador.

El 28 de febrero de 1994 se llevó a cabo la subasta conjunta de la CPT y ENTEL. A ella se presentaron tres consorcios liderados por: Telefónica, Soutwestern Bell y Telecomunicaciones Peruanas. La oferta de Telefónica resultó la más elevada al ofrecer dos mil millones de US\$, habiendo superado a la siguiente oferta en más

de mil cien millones. El resultado fue una gran sorpresa que hasta hoy motiva comentarios dispares. Al Estado le correspondió algo más de mil trescientos millones por sus acciones y Telefónica se comprometió a invertir seiscientos diez millones.

De acuerdo al esquema legal adoptado, el regulador tenía que estar operativo en el momento de la privatización. Es así que, en junio de 1993, OSIPTEL inició sus actividades, habiendo sido definida como una entidad pública descentralizada, dotada de autonomía económica, funcional y administrativa, aunque dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros. Poco después de ser creada, la institución definió su misión como promover la libre competencia en el sector para promover los servicios de Telecomunicaciones en beneficio de la sociedad. En agosto de 1994 se aprobó el reglamento de OSIPTEL, igualmente una herramienta clave porque normaba sus potestades, estructura orgánica y régimen financiero y administrativo.

En un primer momento, la constitución del directorio de OSIPTEL, estuvo conformada por 5 ó 6 personas, de las cuales tres representaban al Estado, dos a las empresas y solo uno representaba a los consumidores. Esta estructura habría profundizado aún más la inequidad entre los miembros del directorio. No obstante, es interesante comentar que hasta ese momento los consumidores –aunque en minoría- participaban de la toma de decisiones. Luego, se eliminaría la representación de los consumidores, quedando el directorio conformado únicamente por representantes del Estado.

Por otro lado, tanto las bases de la licitación como posteriormente el contrato de operación, le otorgaron un enorme poder a Telefónica, en contraste con atribuciones limitadas para OSIPTEL y el Estado en general. En efecto, el contrato establece que las controversias entre el regulador y el regulado se resolverían por la vía del arbitraje; además, también norma que el arbitraje quedaría a cargo de la Cámara de Comercio de Lima. Así planteado el tema constituye una sorpresa, porque no se entiende cómo el Estado pretende que una institución, como la Cámara de Comercio, cuya misión es la protección de la propiedad privada empresarial, vaya a ser neutral en una controversia entre una de sus congéneres y el Estado. De este modo, la noción misma del un arbitraje normado de modo tan inequitativo ha debilitado la confianza de OSIPTEL para sancionar e imponer su parecer en las controversias suscitadas con su poderoso regulado.

En enero de 1995, OSIPTEL aprobó un reglamento para solucionar las controversias entre empresas operadoras. La norma dispuso la creación de cuerpos colegiados para el análisis de los conflictos entre operadoras. Este reglamento diluyó aún más la responsabilidad jurisdiccional del organismo regulador. Asimismo, abrió la puerta para la presencia sistemática de analistas que cumplían parte importante de la función jurisdiccional. Ellos eran atraídos con regularidad a los lobbys de las empresas.

Sucedía que el monopolio regía para la telefonía fija y larga distancia, que en ese entonces constituían el núcleo del negocio. Pero, la telefonía celular, que recién comenzaba, estaba abierta a la competencia y por lo tanto era susceptible de generar disputas entre compañías. Casi inmediatamente después, Tele 2000, empresa de telefonía local que luego fue adquirida por Bell South, inició una controversia con Telefónica para que está otorgue a sus abonados las mismas facilidades de las que disponían los abonados de Telefónica. OSIPTEL promovió una conciliación entre las partes que demoró más de dos años sin que se concrete ningún acuerdo. Recién en 1997, OSIPTEL normó en favor de Tele 2000, señalando las condiciones técnicas y económicas para la estandarización de las facilidades de los abonados. Ahora bien, se entiende que sin dicha estandarización, la competencia es imposible puesto que los clientes migran en búsqueda de las mejores ofertas y ninguna compañía puede resistir dos años fuera del mercado. Así, la ausencia de plazos es uno de los mecanismos para que la lentitud en emitir fallos signifique ventajas para Telefónica, aunque la resolución finalmente sea en su contra.

Durante 1996 se sucedieron dos conflictos administrativos significativos entre Telefónica y la Red Científica Peruana, RCP. Ambos procesos se ventilaron ante OSIPTEL y resultaron beneficiosos para Telefónica en procesos cuyos fallos corresponden al estilo habitual de medias verdades propio de la burocracia de los noventa.

Una primera demanda fue presentada por la RCP acusando a Telefónica por competencia desleal e incumplimiento de contrato. Aquí, al igual que en el caso de Tele2000, la lentitud de los procedimientos benefició a Telefónica. En primer lugar se nombró un Cuerpo Colegiado Ad Hoc, que como vimos ciertamente no es la mejor solución para otorgarle independencia y estabilidad jurídica a las resoluciones de un organismo que está naciendo. Cuando este cuerpo falló, más de un año después, la resolución fue favorable a RCP e inmediatamente impugnada por Telefónica.

En ese momento, el diferendo pasó al Poder Judicial y dos años después aún seguía pendiente. En esas condiciones es irrelevante la disposición final porque el daño ya se efectuó y un competidor fue eliminado del mercado. De este modo, la RCP perdió dinamismo económico y dejó de amenazar la posición de Telefónica en el mercado de Internet, que se encontraba viviendo una acelerada expansión. Además, el fallo tuvo repercusiones devastadoras en OSIPTEL, reduciendo al mínimo la autoconfianza en su capacidad sancionadora. A partir de entonces, OSIPTEL optó por evitar la contradicción con Telefónica, que siempre le acarrea desprestigio ante la opinión pública, debido a la imagen de ser una institución conflictiva que al final perdía sus diferendos.

Por el contrario, en agosto de 1996, Telefónica demandó a la RCP por una supuesta campaña pública de agravios que significaban competencia desleal. Ello en respuesta a la campaña de prensa de la RCP en defensa de su postura en el primer diferendo. Pues bien, en este segundo caso, la demanda fue declarada

parcialmente fundada pocos meses después y la apelación fue resuelta al año de haber sido presentada, multando a la RCP con 30 UITs. La desproporción en el manejo del tiempo era enorme haciendo evidente que la balanza jurisdiccional administrativa no estaba equilibrada.

Por otro lado, uno de los aspectos más interesantes del contrato consiste en la obligación del operador a presentar balances separados de sus diversos servicios. Esta forma de presentar el balance venía acompañada por la prohibición a realizar subsidios cruzados de una operación a otra. Ello con el propósito de permitir la competencia entre distintas empresas por rubros, evitando que la operadora principal movilice recursos de un rubro a otro para ir eliminando progresivamente a las compañías rivales.

No obstante, Telefónica maneja ampliamente los subsidios cruzados como mecanismo para conservar el control del mercado. Por ejemplo, actualmente Telefónica ofrece a sus clientes ofertas tan espectaculares que la llamada de celular a celular de la misma compañía cuesta una fracción del costo de interconexión, haciendo evidente que se trata de un subsidio. A tal grado que entre los entendidos circula la versión que más de una compañía rival ha instalado procedimientos para sortear este mecanismo. En efecto, se sostiene que las empresas telefónicas rivales instalan números de Telefónica que intermedian toda llamada que sale de sus puntos de partida y se dirige hacia un número de Telefónica. Así, acaban pagando mucho menos que lo estipulado en los contratos de interconexión y pueden operar sin sufrir las consecuencias de los subsidios cruzados de Telefónica. Pero, todos estos procedimientos prueban que los subsidios cruzados existen y son un poderoso factor en la guerra comercial entre compañías.

Además, la cláusula que obliga a presentar balances separados nunca se ha aplicado con propiedad puesto que la empresa ha sostenido imposibilidad técnica para cumplirla. Sólo se han tarifado algunos servicios y por lo tanto una empresa de amplia integración vertical como Telefónica tiene muchos costos hundidos que le permiten movilizar subsidios cruzados con facilidad. Inclusive, esta operación la pueden realizar sin que necesariamente se perciba a simple vista. En casos como los del mercado telefónico peruano, los costos hundidos son un gran estímulo del monopolio, pues permiten eliminar a la competencia. Por ello, algunas legislaciones buscan evitar la integración vertical. Por ejemplo, la vigente legislación peruana sobre electricidad impone límites a la integración vertical que en caso de ser sobrepasados obligan a recibir aprobación del regulador. Aunque este procedimiento también ha sido engañoso en el caso de la electricidad, como veremos a continuación, sucede que no existe nada semejante para la telefonía.

Por otro lado, el regulador no cuenta con información suficiente y en más de una ocasión, Telefónica ha preferido pagar una multa antes que entregar la información que OSIPTEL ha requerido y a la que está obligada por contrato. Esta situación se traduce nuevamente por una enorme asimetría en la información que

impide al regulador cumplir su misión. Se trata de un círculo vicioso que atrapa al regulador impidiendo su desarrollo.

Asimismo, la ley es ambigua en algunos puntos cruciales. Por ejemplo, sostiene que OSIPTEL regula las tarifas sobre la base de los costos reales, pero ofrece opciones si éstos no se pueden obtener. En base a esta flexibilidad de la ley, se ha establecido un procedimiento técnico para producir la normatividad de OSIPTEL sobre tarifas, conocido entre los especialistas como *benchmarking*. Este procedimiento consiste en comparar precios de servicios telefónicos ofrecidos en mercados similares para establecer la tarifa peruana. De este modo, se ha hecho una costumbre la opción legal más favorable para la empresa. Así, Telefónica sólo entrega la mínima información y OSIPTEL hace los cálculos un poco a ciegas y por comparación.

Esta misma disposición contiene una segunda ambigüedad igualmente significativa. En efecto, la ley establece que OSIPTEL regula la tarifa, pero no la fija. Por ello, OSIPTEL establece un precio máximo por servicio y, a partir de ese precio, las empresas negocian entre sí para alcanzar un monto exacto al cual se comprometen en un contrato privado. En principio hay buenas razones para ello. Se supone que es un signo positivo que el Estado no fije los precios sino ofrezca indicadores para que las empresas privadas se entiendan en tanto tales. Pero, en la práctica esta disposición ha significado que la negociación empieza por el punto fijado por OSIPTEL y luego el asunto es lograr que Telefónica retroceda, lo cual parece ser bastante difícil. Finalmente, los entendidos sostienen que el precio máximo fijado por OSIPTEL siempre es levemente más elevado que el máximo que se puede pagar si uno quiere mantenerse en el negocio. Por lo tanto, el punto de partida es bastante alto gracias a un *benchmarking* realizado en una región donde Telefónica, sus costos hundidos y ventajas comparativas tienen dimensiones continentales.

Por último, el mercado telefónico experimenta una gran revolución tecnológica que hace las operaciones muy complejas. En primer lugar, la misma ley ha quedado desactualizada y abundan las áreas grises sometidas a interpretación. Por otro lado, OSIPTEL no sigue el ritmo de transformaciones que desarrollan las empresas reguladas. Por ello, le es difícil mantenerse al día y registrar todas las implicancias de los cambios.

No obstante que, en términos institucionales, OSIPTEL puede ser definida como una isla de eficiencia, sucede que el sector está viviendo transformaciones tecnológicas de primer orden, al grado que se sostiene estaríamos viviendo una nueva era denominada de la información. Por ello, el caso de OSIPTEL no es semejante al de la CGR que permanece muy olvidada y con pobre equipamiento. Por el contrario, el régimen económico de OSIPTEL establece que su presupuesto deriva del 0,5% de las tarifas. Este régimen le permite contratar buenos profesionales y mantener un nivel de equipamiento significativo. Sin embargo, las transformaciones del sector son demasiado rápidas e incluso un equipo de primera generación es obsoleto al cabo de pocos años. Asimismo, la capacitación

del personal debe ser continua y el costo de especialización es elevado. Así, aunque luce muy bien equipado, OSIPTEL se halla algo por detrás del nivel internacional. Ello le otorga gran ventaja a las empresas reguladas, que al ser sucursales de transnacionales pues operan con mejores niveles tecnológicos y finalmente se imponen sobre el regulador. La asimetría no sólo se refiere a la cantidad de información sino sobretodo a la calidad de ella y a la capacidad de procesamiento y análisis.

### VIII) OSINERG

OSINERG es la sigla del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, creado por ley N° 26734 promulgada el 30 de diciembre de 1996. Aunque sus siglas son semejantes, las funciones del regulador de energía fueron muy inferiores a las responsabilidades del regulador en Telecomunicaciones. Así, su ley de creación definía a OSINERG como ente fiscalizador de las empresas que desarrollan actividades en los subsectores eléctrico e hidrocarburos. Es decir, desde su creación hasta modificaciones muy recientes producidas el año 2001, OSINERG no participaba directamente del proceso de establecimiento de la tarifa eléctrica. Como veremos más adelante, esta competencia pertenecía a la Comisión de Tarifas Eléctrica, CTE, recientemente incorporada a OSINERG. Así, el organismo regulador de la energía nació sin gobernar plenamente su área, sino como parte de un Sistema Supervisor de la Inversión en Energía, junto con INDECOPI y la CTE.

Los conflictos entre OSINERG e INDECOPI han sido frecuentes, porque desde su concepción las funciones fueron imprecisamente delimitadas, dando origen a numerosas superposiciones, que se resolvían -en el papel- haciéndolos parte integrante de un Sistema Nacional, que nunca se puso en marcha. En contraste con estas contiendas de competencia en su propio espacio, OSIPTEL contó desde el comienzo con una normatividad más clara y no ha registrado superposición de funciones con otro organismo regulador.

Otra diferencia substancial entre ambos organismos es el arco temporal de su gestión. Mientras que OSIPTEL fue conformado antes de la privatización, OSINERG nació con gran lentitud tiempo después de haberse producido la privatización de ElectroPerú, la empresa clave del subsector eléctrico. En efecto, el reglamento de OSINERG se aprobó recién en abril de 1997 y los primeros funcionarios, empezando por el jefe, fueron designados en octubre de ese año. Es así que el comienzo real de operaciones se produjo en enero de 1998. El factor temporal es fundamental porque OSIPTEL pudo estar presente en la subasta y en la formulación de los contratos de la principal empresa de su sector. Ello le confería mayor conocimiento de las condiciones concretas de operación y por lo mismo mayores posibilidades de actuar.

De este modo, la misión de OSINERG quedó definida como fiscalizar las actividades de los subsectores eléctrico e hidrocarburos y la protección del medio

ambiente en el desarrollo de dichas actividades. Ahora bien, otra de sus atribuciones es fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los concesionarios en sus contratos y supervisar el cumplimiento de las inversiones pactadas por los ganadores de privatizaciones. Esta última función en un comienzo pasó casi inadvertida, pero con el tiempo ha adquirido relevancia. Por ejemplo, ella ha permitido que el Estado intervenga en el discutido proceso de privatización de las empresas eléctricas del norte del país, que habían sido transferidas al grupo Rodríguez Banda, el mismo que no cumplió con efectuar las inversiones comprometidas en el contrato de privatización.

En cuanto a sus funciones normativas, OSINERG carece completamente de ellas, aunque disfruta del derecho de iniciativa legislativa ante el Congreso. En este punto comparte una posición semejante a la que disfrutaban el resto de organismos reguladores. No obstante, estos organismos no han hecho uso de este derecho para proponer un cambio substantivo de su régimen legal.

Por otro lado, las diversas reguladoras disfrutaban de autonomía económica. Este aspecto es decisivo porque gran parte de sus funciones dependen en gran medida de la capacidad de uso del dinero. Así por ejemplo, la ley establece que OSINERG debe recibir el 0.5% de la facturación de las empresas vinculadas al sector eléctrico. Asimismo, las empresas de hidrocarburos reservan el 0.75% de su facturación para OSINERG y otras dependencias del Ministerio de Energía. En este segundo caso, OSINERG viene recibiendo menos del 0.5% que recibe por el otro subsector a su cargo. Las empresas de ambos rubros depositan este monto en una cuenta bancaria propia, separada del Tesoro Fiscal. Esta cuenta es específica y a ella no accede el Ministerio de Economía y Finanzas, MEF. Sin embargo, el MEF decide y aprueba el gasto que pueden efectuar las reguladoras. En diversos ejercicios fiscales el MEF obliga a las reguladoras al ahorro. Así, ellas ven engrosarse cuentas a las que no tienen acceso, mientras tienen gastos por efectuar. En este sentido, la única institución estudiada que goza de verdadera autonomía económica es la SUNAT, puesto que se trata del ente recaudador que dispone del dinero antes del MEF. SUNAT le transfiere al MEF el 98% de lo recaudado y retiene para sí el 2%. Por inferencia se deduce que el Banco Central de Reserva, BCR, que imprime los billetes y acuña las monedas, debe disponer de un nivel semejante de autonomía. Ningún ente regulador está en esa condición, aunque la ley establece su autonomía económica.

No obstante, ubicados en el plano conceptual, el dinero que recauda SUNAT proviene de impuestos y por lo tanto pertenece en su integridad al Estado. Mientras que el dinero de las reguladoras es una contribución de otro tipo. En realidad, se trata de un monto pagado por las empresas de ambos ramos contra prestación de servicios a largo plazo. Estos servicios son efectuados por el Estado en pro del mercado peruano y su pago pertenece a la categoría de contribuciones y no de impuestos. Estos servicios son la fiscalización de los agentes económicos, en cuanto a la calidad del producto y protección del medio ambiente; así como, la estandarización de normas de acceso al mercado y su ejecutoria. En este sentido, las reguladoras tienen mayor derecho a una verdadera autonomía económica,

porque su dinero corresponde a un pago específico por el trabajo que efectúan y además, es cancelado solamente por el grupo beneficiario de la actividad.

Junto con la económica, su ley de constitución le otorga al OSINERG autonomía técnica para el cumplimiento de sus labores. Esta atribución es compartida con todos los organismos reguladores y consiste en aplicar estrictamente la ley, atendiendo exclusivamente a consideraciones profesionales, sin ningún espacio para la injerencia política. Es decir, en los organismos reguladores no se debe obedecer en forma automática a los ministros. Esta autonomía técnica ha sido muy cuestionada. Algunos la han considerado una ficción legal de la cual es preciso desprenderse por realismo, para evitar malos entendidos y ofrecerle a la regulación una base sobre la cual desarrollarse.<sup>1</sup>

Sin embargo, la mayor parte de entendidos consideran clave la autonomía técnica y quisieran darle a estos organismos una mayor autonomía política para que adquieran un estatus semejante al del BCR. Éste último es conceptualizado como un modelo de organismo profesional construido al servicio del Estado y no del gobierno de turno. Un propósito común que vincula a todos los organismos tratados en esta sección es esta pretensión de alcanzar un estatus semejante al del BCR. Ello se ha vinculado a una dosis de autonomía política que permita un trabajo profesional a largo plazo sin interferencias provocadas por las urgencias de la coyuntura. Éstas últimas siempre conectadas con los vaivenes de la política menuda y las necesidades de los gobernantes.

Como hemos visto, en el plano conceptual, la autonomía de los entes del Estado guarda una correlación negativa con la confianza de los actores políticos en su propio sistema de gobierno. A mayor confianza, menor presión por la autonomía. Por ejemplo, en muchos países de Europa, las elecciones generales son organizadas por el Ministerio del Interior, mientras que entre nosotros necesitamos a todas luces la existencia de organismos independientes, que nos garanticen la pureza del proceso, porque nadie confía en la independencia de un Ministerio con respecto al partido que gobierna el Ejecutivo. Como tenemos poca confianza en nuestro sistema político y en la neutralidad de nuestros gobernantes, queremos darle gran autonomía a nuestras instituciones públicas, en el afán de garantizarles profesionalidad. La pregunta es ¿si esta autonomía política debe abarcar a las reguladoras y en qué medida ha venido siendo de esa manera?

El caso es que la ley de constitución de OSINERG establece su autonomía técnica y profesional. Ahora bien, todos los miembros de su directorio son nombrados por el Poder Ejecutivo y, en este sentido, poco los diferencia de los organismos que habitualmente integran los ministerios. Ese pequeño margen deriva del hecho que su directorio es nombrado por distintos ministerios y refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros, PCM, que es el ministerio específico al que ahora están adscritos. INDECOPI se halla en el Ministerio de Industrias, pero su directorio

---

<sup>1</sup> - Entrevista a César Delgado Guembes, quien fuera gerente general de OSINERG.

también es interministerial. Asimismo, otro punto significativo es que los directores de las reguladoras no son necesariamente funcionarios públicos.

Como vimos, al conformarse OSIPTEL hubo un directorio mixto, que además de representantes del Poder Ejecutivo incluyó a delegados de las asociaciones de consumidores y de las empresas. Por ello, José Ramón Vela, luego gerente general de Telefónica del Perú, ha sido integrante y fundador del directorio de OSIPTEL. En INDECOPI los miembros del directorio provienen del Ejecutivo pero existe un Comité Consultivo, dotado de ciertas funciones de asesoría, integrado por personalidades de la sociedad civil. Nada de ello ha existido en OSINERG; por el contrario, en este último organismo siempre todos los miembros del directorio han sido representantes del Poder Ejecutivo.

Así, la alta dirección de los entes reguladores guardan una dependencia directa de nombramientos provenientes del Poder Ejecutivo, cabe preguntarse en qué consiste su autonomía técnica. Ubicados nuevamente en el plano conceptual, esa autonomía no goza de mayor especificidad, puesto que se reduce a no obedecer automáticamente las órdenes del ministro. Pero, esa misma cualidad corresponde al funcionario público honesto en cualquier circunstancia. En ese sentido, no se justifica mayor elaboración sobre la autonomía de los reguladores en la actual situación. Es decir, si su directorio es completamente nombrado por el Poder Ejecutivo se trata de la responsabilidad y competencia compartida por los funcionarios públicos comunes y corrientes. Para que tenga sentido la discusión sobre autonomía debe incluirse en el directorio a los representantes de la sociedad civil. En ese caso, el debate será cómo y en qué medida intervienen quiénes. Pero, mientras todos los miembros del directorio sean nombrados por el Ejecutivo y estén organizados bajo el manto de un ministerio, entonces la autonomía es una ficción y no es superior a la habitual obediencia a la conciencia profesional que norma conceptualmente los deberes del funcionario público regular.

Como vemos, OSINERG durante sus años iniciales fue un organismo fiscalizador vinculado de modo casi directo con el presidente Fujimori, antes que con el ministro del ramo de energía. En ello parece haber consistido su autonomía técnica, en una cierta distancia de los ministros gracias al manto protector que le ofrecía una relación privilegiada con el presidente.

Ahora bien, un aspecto crucial es cómo se realizaba la fiscalización. Es decir, cuál era la matriz de sus procedimientos. Pues, OSINERG fiscalizaba por su cuenta, solventando equipos profesionales propios, y también contrataba fiscalizadores independientes que hacían labores de campo. En la práctica se encuentra que OSINERG reitera un patrón de organización institucional ya precisado en el caso de la CGR. Es decir, que hay una división del trabajo entre el ente fiscalizador y empresas particulares contratadas para este fin. Es decir, una buena parte de las labores de control y fiscalización son realizadas por empresas privadas registradas, que en virtud a sus contratos están obligadas a realizar sus trabajos bajo formas estandarizadas.

En el caso de OSINERG se ha ido formando un registro que abarca tanto empresas consultoras como profesionales independientes, incluidos en una lista de autorizados de firmar contratos para labores de fiscalización en energía. En 1999 existían setenta firmas autorizadas para hidrocarburos y otro tanto para electricidad, después de aprobar ciertas calificaciones técnicas aprobadas por el regulador.

La reiteración de patrones organizativos por los cuales el ente fiscalizador público contrata empresas privadas para cumplir parte de estas labores, obliga a plantear algunas preguntas claves para la evaluación del área de control y fiscalización en su conjunto. Estas preguntas son: ¿quiénes constituyen esas empresas privadas registradas y cómo el ente público distribuye el trabajo entre ellas? Sobre esta cuestión hemos encontrado mucha discreción. Altos funcionarios de estas instituciones hablando en condición de anonimato señalan que se trata de un área gris donde se produce el encuentro entre el poder económico y el institucional. Por ejemplo, se sostiene que las empresas denominadas OAS, en el lenguaje propio de la CGR, son tratadas por la alta dirección de esa institución pública en forma muy diferenciada. Así, se adelanta que bastaría analizar con detalle la distribución y los montos de los contratos de fiscalización, para encontrar los vínculos entre los agentes y los sujetos del control. En otras palabras estas áreas grises son un espacio privilegiado para un mecanismo de la corrupción que la CIDEF ha hallado presente en todos los casos y que se halla en la base misma de la definición del caso peruano: el conflicto de intereses.

Por su parte, el análisis del conflicto de intereses en los entes de fiscalización conecta con la cuestión de la autonomía técnica y profesional que veníamos presentando. En efecto, lo que interesa es evitar la captura del ente regulador por el poder, tanto por el político como por el económico. Se sostiene, y es el argumento que adopta este informe, que el procedimiento para dotar a los reguladores de un conveniente nivel de autonomía política sería nombrar un directorio mixto, que incluya representantes de la sociedad civil, como los consumidores u otros. En ese caso los consumidores presionarían para que estén presentes los intereses de los clientes para la ampliación y beneficio del mercado.

En el caso del poder económico, la situación es más compleja, y no se resuelve con una simple modificación de los procedimientos de selección del directorio del ente regulador. En efecto, si se postula que los consumidores deben participar del directorio, puede formularse la pregunta por la pertinencia de la participación de las empresas proveedoras del servicio, como de hecho sucedió durante el lapso de constitución en OSIPTEL. La respuesta es negativa, aunque parezca injusta a primera vista.

La definición fundamental es la naturaleza y misión del ente fiscalizador y regulador. Se trata de un dilema y es preciso optar, entre una definición que los ubique como árbitros del mercado u otra que los establezca como defensores de

los derechos del consumidor. No es lo mismo y en alguna medida se puede cumplir ambos propósitos a la vez, pero cuál principio debe primar.

En realidad, es tal la desigualdad de información entre las grandes empresas proveedoras y sus clientes, que las posibilidades de manejo de las cifras para inflar las ganancias es enorme y el regulador debe existir para proteger al público, promoviendo la libre competencia. Es decir, situados en la economía de mercado existe un solo procedimiento para proteger al público y este es la competencia. En este sentido, el interés general consiste en evitar el control monopólico y ahí reside el sentido de los reguladores. Esa discusión sólo se zanja en el terreno de las definiciones de las funciones y de la ejecutoria de los organismos reguladores.

En concreto, se trata de discutir cómo evitar que el regulador caiga en manos del regulado y en qué medida ello sucedió bajo el gobierno de los noventa. Un punto decisivo deriva una vez más de la asimetría de información. Esta vez entre el regulador y el regulado, poniendo al público momentáneamente de lado. En efecto, si las empresas reguladas no sólo disponen de toda la información decisiva sino que además pueden negarse a entregarla al regulador, entonces no se puede fiscalizar en serio. Como vimos ese era el caso de OSIPTEL con respecto a información de Telefónica. En el mercado de la energía, solía haber mayor competencia y por lo tanto mayor capacidad relativa de OSINERG para procurarse información relevante.

Asimismo, sucede que no todo depende de la cantidad de información, sino sobretudo de la capacidad de análisis del ente regulador. Cuál es su grado de fortaleza profesional y su capacidad de comprensión del mercado. Es evidente que a mayor capacidad analítica del ente regulador corresponde una mayor capacidad para funcionar en forma efectiva como fiscalizador. Por ello, es importante la autonomía económica. Los reguladores deben estar equipados a nivel de última generación tecnológica pues las empresas que deben regular disponen de ese equipamiento. A la vez los reguladores deben pagar honorarios competitivos para evitar gruesas tentaciones de sobornos y coimas. No obstante, la tendencia de los últimos años del fujimorismo fue al declive tanto tecnológico como salarial.

Como vimos, las áreas grises son el terreno favorito para los conflictos de intereses. En el caso específico de OSINERG habíamos anunciado que registra reiteradas superposiciones de funciones con INDECOPI. Asimismo, vimos que ambas instituciones son parte de un Sistema Nacional Supervisor de la Energía, que en la práctica no existe. A lo largo de su evolución, ambos organismos han encontrado dificultades y contiendas tanto en el terreno de la fiscalización y en la labor jurisdiccional.

Comenzando por la fiscalización, encontramos que la Comisión de Acceso al Mercado de INDECOPI ha fallado en forma regular a favor de estaciones de venta de gasolina que sostenían diferendos con municipios en muchas oportunidades sostenidos por OSINERG. Éstos últimos buscaban reforzar las barreras de

entrada al mercado. Se halla una cierta actuación conjunta de municipios y de OSINERG gracias a un programa de apertura del regulador orientado a controlar precisamente a los establecimientos de gasolina.

Otro ejemplo, quizá más pedestre pero igualmente significativo, es la verificación de la calidad de los combustibles y de la exactitud de los medidores. Ambas instituciones se disputan palmo a palmo la función y los suspicaces sospechan que detrás se halla la capacidad para firmar los contratos con las empresas privadas registradas que ejecutan la actividad. Sea como fuera, el caso es que se registra una historia de conflictos de competencia en diversas esferas y alrededor de varios temas.

### **IX) EL CASO ENDESA**

Por otro lado, en el análisis de la función jurisdiccional se encuentra el caso ENDESA como ejemplo paradigmático de actuación pública frente a la concentración industrial y el monopolio. Este caso provocó una documentada contienda entre INDECOPI y OSINERG.

El punto de partida es la Ley de Concesiones Eléctricas promulgada el 19 de Noviembre de 1992 (D.L. N° 25844), en la fase inmediatamente anterior a la privatización de ElectroPerú. Esa ley contenía dispositivos muy estrictos contra la concentración empresarial en el ramo y obligaba a la competencia entre unidades bien diferenciadas. El sector eléctrico fue dividido en tres subsectores: generación, transmisión y distribución, prohibiéndose a continuación la concentración tanto vertical como horizontal. La perspectiva de la legislación era promover la competencia intensa entre unidades pequeñas y medianas que se especializaran en áreas precisas de la actividad.

Desde el comienzo, la ley se incumplió y la situación empeoró debido al redoblado interés en el mercado peruano del grupo ENDESA, gran empresa española con intereses en muchos países de la región latinoamericana. Inicialmente, esta empresa había comprado ETEVENSA, empresa generadora de electricidad térmica a combustible y de la empresa generadora de Piura. Sin embargo, durante los dos años siguientes participó de varias adquisiciones en el mercado chileno con efectos colaterales en el Perú. A resultado de operaciones complejas y simultáneas, ENDESA tomó control de dos empresas eléctricas significativas: EDELNOR, distribuidora de una sección de la metrópoli y de EDEGEL, generadora ubicada en el departamento de Lima. Por su parte, EDEGEL es una de las grandes generadoras del Perú y su potencia se halla sólo detrás del Mantaro, incluye las hidroeléctricas de Huinco, Moyopampa, Huampaní y la central térmica de Santa Rosa.

Con este potencial, el grupo ENDESA sobrepasaba largamente el límite de la ley de Concesiones Eléctricas. La respuesta del gobierno fue cambiar el marco legal y el Congreso aprobó en noviembre de 1997 la ley N° 26876, denominada Ley Antimonopolios en el Sector Eléctrico. Esa nueva ley flexibilizaba los límites de

concentración, aunque no demasiado, puesto que establecía un máximo de 15% para la integración horizontal y de 5% para la integración vertical. Lo importante reside en que establecía la necesidad de obtener aprobación de INDECOPI para sobrepasar los estrechos límites de concentración previstos por la ley. Esta disposición de 1997 ha provocado seis procesos administrativos ante INDECOPI. En todos ellos, sobretodo en el de ENDESA; OSINERG ha sostenido que autorizaciones cruciales de su sector son ejercidas por otro organismo regulador y promotor de la libre competencia. De ese total, cuatro procesos han sido aprobados por INDECOPI.

En mayo de 1999, el grupo ENDESA-España tomó control de las empresas chilenas ENERSIS y ENDESA-Chile. Con motivo de estas adquisiciones, el grupo ENDESA-Perú ampliaba significativamente su concentración monopólica y en el mercado local sobrepasando por segunda vez los límites de la ley y quedando obligado nuevamente a solicitar autorización de INDECOPI. La empresa argumentó que la concentración no constituía un caso de monopolio porque simplemente ampliaba su participación en un paquete empresarial sobre el cual ya poseía dominio. Con este argumento, ENDESA solicitó, después de producido, autorización para fusionar empresas y controlar el sector más allá de los límites autorizados por la ley. El abogado de la empresa ante INDECOPI fue Fernando de Trazegnies, quien ocupaba el cargo de Canciller de la República.

En diciembre de 1999, la Comisión de Libre Competencia de INDECOPI, presidida por César Guzmán Barrón, resolvió aprobar la concentración de ENDESA, aunque imponiéndole una multa por no haber tramitado una autorización antes de efectuar la operación. Asimismo ordenó que pierdan un asiento en el directorio del organismo que maneja el Sistema Eléctrico Nacional, COES. Esta decisión fue inmediatamente percibida como una resolución en favor de la concentración. No obstante, le empresa no mostró felicidad, por el contrario, inmediatamente después de la decisión de INDECOPI, José María Hidalgo, representante de ENDESA-Perú, declaró a los medios que la ley debía ser cambiada porque sus límites eran irreales ya que un mercado pequeño propende al monopolio natural. Asimismo, aceptó la multa, pero sostuvo que además de ellos, el Estado mantenía una presencia significativa en el sector que claramente sobrepasaba los límites previstos en la ley; sosteniendo que INDECOPI debía preocuparse también por la concentración de la propiedad en manos estatales.

Al comenzar marzo del 2000, Guillermo Thornberry, jefe de OSINERG, apeló ANTE EL Poder Judicial a resolución de la Comisión de Libre Competencia de INDECOPI. La súbita decisión de Thornberry provocó revuelo en INDECOPI. Se trataba del primer conflicto ante los tribunales entre dos organismos reguladores y alrededor de un tema capital como la concentración de la propiedad y las condiciones de la libre competencia. Esta súbita contradicción era demasiado problemática para el gobierno Fujimori, que en aquellos días enfrentaba la fase final de una campaña electoral muy controvertida, cuyo resultado ilegal lo llevaría finalmente a la caída. Por ello, el entonces jefe de OSINERG fue obligado a renunciar. Los periodistas amigos del régimen hicieron saber que el gobierno

pensaba que un conflicto legal era inoportuno en circunstancias donde se buscaba captar nuevas inversiones extranjeras. Este conflicto fue resuelto durante el gobierno de transición, cuando el entonces jefe de OSINERG, Amadeo Prado, desistió de continuar la batalla legal ante los tribunales. De este modo, la figura se ha hecho cada vez más clara: la concentración de la propiedad tiene la vía abierta y los reguladores no tienen poder ni demasiado interés para oponerse al curso impuesto por el gran capital.

## **X) CONCLUSIONES:**

### **BALANCE Y RECOMENDACIONES**

Durante los años 90 se crearon un grupo de instituciones nuevas que tendrían a su cargo las funciones de promoción de la libre competencia y de regulación del mercado. Se trata del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI y los entes reguladores de los servicios públicos antes en manos de empresas públicas: OSIPTEL, OSINERG y OSITRAN, ubicados en Telecomunicaciones, Energía y Transportes respectivamente. El último organismo mencionado no ha sido objeto de nuestra investigación tanto por nuestra falta de tiempo como porque se trata del ente más reciente cuya actividad recién ha superado la primera fase de instalación.

Creados durante el período de auge del proceso privatizador, los organismos reguladores vienen teniendo el común propósito de promover la competencia en un mercado pequeño como el peruano, caracterizado por la alta concentración monopólica. Como entes reguladores cuya importancia política y económica en sí es menor, no fueron penetrados por el núcleo corrupto en poder del Estado de forma tan radical como sí ocurrió en la Contraloría General de la República y en la SUNAT. En estos organismos reguladores no se registra un control y reversión de fines tan profundo como en los casos anteriores, donde sí se constata la contradicción entre la misión institucional y el curso impuesto por la mafia. Por el contrario, estos organismos promotores de la libre competencia y reguladores del mercado han vivido en un clima bastante más sano, aunque registran otro tipo de problemas.

Las dificultades de los reguladores derivan de su posición muy disminuida con respecto a las grandes empresas transnacionales, las mismas que han dominado el mercado peruano después de las privatizaciones. Esta debilidad las ha postrado a tal grado que muchas veces han sido presa de los intereses y las necesidades de las grandes empresas reguladas. En el caso específico de OSIPTEL, la influencia de Telefónica se ha hecho sentir de muchas maneras, incluyendo la contratación de miembros de la alta dirección del regulador que pasaban al *staff* del regulado. Estos procedimientos han provocado la sensación de que OSIPTEL funciona a favor de Telefónica y en contra tanto de los consumidores como de sus empresas rivales. Esta sensación se formó después de múltiples resoluciones de

OSIPTEL que parecen ser definitivamente en pro de Telefónica. El caso más importante viene siendo la tarifa de interconexión para el servicio de telefonía fija, donde se halla el grueso del negocio, tarifa mantenida más alta del precio competitivo. De este modo, resoluciones muy discutibles del regulador, permiten que Telefónica prolongue en forma artificial el monopolio del que disfrutó en un comienzo.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, OSINERG, por su parte tiene una historia diferente porque fue conformado tiempo después de la privatización y no inmediatamente antes, como había sido el caso de OSIPTEL. Sin embargo, ha tenido una batalla legal en contra de la concentración del mercado eléctrico habiendo sostenido fuertes contradicciones con INDECOPI por este motivo. Por otro lado, OSINERG viene actuando en forma decidida para vigilar el cumplimiento de los contratos de inversión previstos en las privatizaciones. En el caso de ENDESA y otras concentraciones eléctricas, la actitud de INDECOPI ha sido de extrema flexibilidad para aceptar que los monopolios son naturales en economías pequeñas como la peruana.

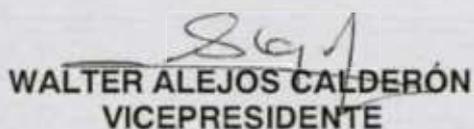
Inclusive la legislación aprobada al comenzar los años noventa definió que el problema para la libre competencia no reside en el monopolio en sí, sino el posible abuso de dominio del mercado ejercido por monopolios u otras asociaciones entre empresarios. Por ello, estos organismos no disponen de consistencia estructural y enfrentan constantemente un debate sobre su misión y naturaleza. La recomendación principal que surge de este estudio consiste en revisar la ley de protección de los derechos del consumidor precisando una orientación promotora de la libre competencia. Para ello, la clave se halla en la participación de los consumidores en el directorio de los organismos reguladores, permitiendo que lleven la voz de quienes tienen real interés por defender la calidad de los productos y los precios justos para ellos.

Asimismo, sucede que los organismos reguladores poseen amplios poderes jurisdiccionales para el contencioso administrativo, aunque sus decisiones son susceptibles de ser apeladas ante el Poder Judicial. Este poder jurisdiccional es ejercido por vocales, quienes son personalidades que registran escasa independencia y dedicación. Por ejemplo, los vocales no se dedican a tiempo completo, mantienen vínculos regulares con el mundo empresarial y son tentados por sus importantes conexiones en el área de su dominio. Por todo ello, el contencioso administrativo ha sido objeto de frecuentes denuncias, y sacudido por más de un escándalo periodístico, como un área donde se produce con frecuencia trato de influencias. Este problema tiene que ser encarado restringiendo el poder discrecional de los vocales y de los numerosos comités existentes para mediar y resolver problemas entre empresas. Asimismo debe propenderse al establecimiento de una profesionalización de los vocales, para que puedan tener línea de carrera, no depender del favor político y actuar libres de presiones del poder económico.

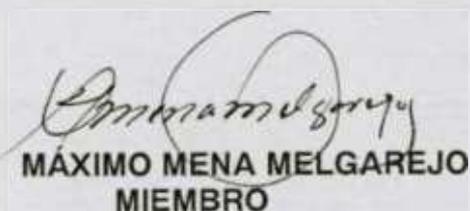
Al realizar el balance entre las instituciones revisadas sobre el tema corrupción, podemos señalar que en el caso de las reguladoras no se encuentra evidencia de conexiones a una red vinculada directamente al núcleo mafioso en control del aparato del Estado. En las reguladoras encontramos evidencias de antiguos hábitos en el Estado y la sociedad peruana. Esto es, una costumbre prevaleciente entre muchos integrantes de la élite económica, para movilizar influencias en el Estado obteniendo ventajas privadas, a cambio de favores, préstamos y posiciones para quienes toman las decisiones dentro del Estado.



**JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS**  
**PRESIDENTE**



**WALTER ALEJOS CALDERÓN**  
**VICEPRESIDENTE**



**MÁXIMO MENA MELGAREJO**  
**MIEMBRO**



**JUAN VALDIVIA ROMERO**  
**MIEMBRO**

**KUENNEN FRANCEZA MARABOTTO**  
**MIEMBRO**

# **PARTIDO UNIFICADO MARIATEGUISTA**

-

## **PUM**



**16. Superintendencia Nacional  
de Administración Tributaria**



2002  
duplicado

COMISION INVESTIGADORA DE LOS DELITOS ECONÓMICOS Y  
FINANCIEROS COMETIDOS ENTRE 1990 Y 2001

**INFORME GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN**

**CASO:**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

## Informe General

### Análisis de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT a lo largo de los años noventa

#### I) OBJETIVOS

El primer objetivo del presente informe es contribuir al debate sobre el comportamiento del gobierno de Fujimori frente al sistema institucional del Estado Peruano. Precisamente, una de las paradojas más sorprendentes del gobierno de los noventa se encuentra en esta problemática, puesto que la crítica más frecuente a este gobierno cuestiona su intención de derribar a las instituciones. La autocracia fujimorista correspondió a un avanzado proceso de desinstitucionalización que se confirmó con la clausura del Congreso y con la intervención del Poder Judicial luego del autogolpe de 1992. Dicha reestructuración del aparato estatal vino acompañada de profundas transformaciones en el Poder Ejecutivo, que fue favorecido por una sobre concentración de recursos y poderes, centralizados en el Ministerio de la Presidencia, en detrimento de los ministerios y otros organismos tradicionales.

Sin embargo, el gobierno de los noventa durante sus primeros años creó algunas instituciones públicas y reformó drásticamente otras, superando la parálisis causada por la corrupción y excesiva burocratización imperantes en la década del ochenta. De este modo se observa que el gobierno de Fujimori diseñó algunas instituciones como islas burocráticas eficientes y modernas, distintas al sistema tradicional imperante en la mayoría de los ministerios. Se esperaba que estas islas de eficiencia acabaran arrastrando al resto del aparato del Estado a su dinámica produciendo una reforma del Estado. Por su propia concepción, esas islas burocráticas eran susceptibles de adecuarse a distintos proyectos de gobierno. En ese sentido, Fujimori no tuvo inconveniente para incorporar en forma subordinada a entes burocráticos técnicamente eficientes a un proyecto autoritario en marcha. Posteriormente, conforme aumentaba la corrupción y se imponía el proyecto continuista, el mismo gobierno pudrió las instituciones que antes había impulsado y procedió a utilizarlas para perpetuarse en el poder. Cómo lo hizo es el primer objetivo de este informe.

A continuación, encontramos como segundo objetivo el estudio de la corrupción específica de SUNAT. No obstante la fortaleza y la independencia exhibida por la SUNAT, luego de la profunda reforma institucional emprendida en 1991, esta institución fue utilizada como escudo de los intereses de un núcleo corrupto que controlaba el poder del Estado. Asimismo, fue empleada en algunas ocasiones

para hostigar a los adversarios del régimen, atacando a la oposición democrática para amedrentarla en su lucha contra la continuidad de Fujimori. En este sentido, tipificar conductas delictivas y precisar responsabilidades individuales es el segundo objetivo del informe.

Por último, este informe propone recomendaciones para evitar que se repitan tales actos de corrupción en el futuro. Así, se hallan conclusiones que subrayan en los mecanismos que garantizan la independencia institucional y la profesionalidad de su actuación. Esa independencia constituye la única garantía de una alta calidad en la recaudación fiscal combatiendo eficientemente la elusión, la evasión y la defraudación tributaria. Asimismo, la independencia de la SUNAT constituye la única garantía del pleno respeto de los derechos de los contribuyentes.

## II) ANTECEDENTES

Durante el segundo lustro de los ochenta, fue muy evidente el deterioro continuado de la capacidad operativa del Estado. La decadencia institucional era particularmente cierta en la administración tributaria, que en aquel entonces dependía del MEF, bajo el nombre de Dirección General de Contribuciones. Esta institución había perdido la capacidad para llevar a cabo operaciones básicas de auditoría e incluso sus archivos estaban en completo desorden. Ello era expresión de su incapacidad para identificar a los contribuyentes y recaudar eficientemente. De acuerdo a Luis Alberto Arias, al comenzar 1991 el sueldo mensual promedio en la administración tributaria era de 50 dólares. La mayoría de los empleados estaba organizada en sindicatos que recurrían constantemente a huelgas. No obstante, los sindicatos solo lograban aumentos de corto plazo, ya que la hiperinflación anulaba inmediatamente el aumento de la capacidad adquisitiva. Los bajos sueldos y las continuas parálisis laborales forzaban a los empleados a buscar fuentes alternativas de ingresos; por ejemplo, no menos de un cuarto de los auditores tributarios declaraba tener un segundo trabajo en el sector privado.<sup>1</sup>

Al comenzar la década del noventa, los grandes contribuyentes trabajaban en forma regular con empleados de la administración tributaria a quienes contrataban como consultores privados. Incluso los contribuyentes más pequeños también pagaron sobornos para evitar que se aplicara la ley contra la evasión de impuestos. La hiperinflación generó una presión muy fuerte en la sociedad hacia el deterioro del pacto social. Esa presión incluyó el fraude tributario generalizado, que sucedió cuando los contribuyentes golpeados por la recesión recurrieron a una evasión de impuestos masiva. Por ello, la recaudación calculada como porcentaje del Producto Bruto Interno disminuyó del 15,6 % en 1980 cuando se produjo la transición de los gobiernos militares a los regímenes democráticos; al 13,2 % en 1985, cuando terminó el gobierno de Belaúnde. Posteriormente, durante el gobierno de Alan García se produjo una caída que llegó al 5,8% en

---

<sup>1</sup> Luis Alberto Arias " Política Fiscal", Paredes C y J. Sachs.(Eds),*Estabilización y Crecimiento en el Perú*, Lima: Grade, 1991, p 201.

1989 y a mediados de 1990 apenas alcanzaba el 4,9%. Si tomamos en cuenta que el servicio de la deuda externa es igual al 5% del PBI, pues entonces al comenzar el gobierno de Fujimori la recaudación fiscal no alcanzaba para ningún gasto extra.<sup>2</sup>

Es importante subrayar que el antecedente inmediato más importante, aunque fracasado, fue el intento de la reforma de administración tributaria a mediados de 1988. El gobierno de García emitió la ley N°24829 que transformó la Dirección General de Contribuciones en la SUNAT, concediéndole el 2% de los ingresos para financiar su presupuesto. No obstante, tal cambio de García no llegó a implementarse ya que se vio inmerso en la hiperinflación combinada con recesión económica. La ausencia de un plan de estabilización macroeconómica bloqueó el intento de reforma del sistema y la administración tributaria, minando la capacidad estatal.

### III) EL INTENTO DE REFORMA TRIBUTARIA: EL PERÍODO FUNDACIONAL 1991-1992

Al comenzar el gobierno de Alberto Fujimori la situación fiscal era desesperada. Los primeros días de Agosto de 1990, el gobierno adoptó la política neoliberal aplicando un "shock" económico para corregir las distorsiones de precios y obtener el apoyo de las instituciones financieras internacionales. Esas decisiones iban en contra de sus principales promesas electorales, pero era tal el desgaste ciudadano provocado por una crisis que parecía sin salida, que la sociedad le concedió a Fujimori una oportunidad para realizar sus propósitos así sea yendo en contra de sus promesas.

En Febrero de 1991, Fujimori nombró a Manuel Estela<sup>3</sup> como Superintendente Nacional de Administración Tributaria. Estela había sido gerente de estudios económicos del Banco Central de Reserva (BCR) y fue el encargado de preparar una estrategia para lograr la recuperación de la presión tributaria. Para aquel entonces, Estela había conformado un grupo de profesionales bien calificados proveniente del BCR. Juntos habían formulado un plan maestro que compatibilizaba una estrategia de mediano plazo con acciones en el corto plazo; para transformar en forma rápida y completa la institución tributaria, en lugar de apostar por reformas progresivas. Para iniciar la reforma hubo que tomar dos decisiones prácticas aunque muy complejas: trasladar las oficinas a un edificio distinto al MEF, deshacerse de una buena parte de la burocracia por razones de incompetencia o corrupción, e iniciar con el apoyo técnico y financiero del Fondo Monetario Internacional y del Banco Interamericano de Desarrollo la

---

<sup>2</sup> Manuel Estela *La tributación frente a la economía Mundial: cambios en la organización. El caso del Perú.* Trabajo presentado en la 26. Asamblea General del Centro Interamericano para la Administración Tributaria. 1992.

<sup>3</sup> Mediante Resolución Suprema N° 033-91-EF/43.40, con fecha 21 de Febrero de 1991.

implementación de un moderno soporte informático adecuado a las exigencias. Para cumplir sus fines, Estela requería una autorización especial del Congreso.

De este modo, también en Mayo de 1991, la Comisión de Economía del Congreso aprobó por unanimidad – a pedido de SUNAT- el proyecto para reorganizar la institución. Esa norma dispuso una evaluación integral del personal y autorizó la contratación de nuevos técnicos en base a concursos abiertos. Asimismo, se estableció al mérito profesional como el factor principal del servicio en la administración tributaria. Luego, el Congreso autorizó remuneraciones competitivas para el personal, en base a la aplicación estricta de la norma que le autorizaba autonomía financiera, reteniendo el 2% de la recaudación para su presupuesto. Dicha norma le permitió autonomía administrativa evitando la dependencia en relación al MEF para la autorización de gastos. Al mismo tiempo se concretó la separación física de SUNAT y su traslado a una moderna sede debidamente equipada. Paralelamente, el Congreso aprobó un nuevo régimen de sanciones para apoyar las acciones orientadas a combatir la evasión.

A partir de ese momento, la SUNAT se organizó como institución profesional. Dentro de este contexto, el apoyo del Congreso fue fundamental para el equipo dirigido por Manuel Estela. No obstante, en este momento, el superintendente era un cuadro del ejecutivo y no tenía relaciones regulares establecidas con el legislativo. Así, Estela fue nombrado como superintendente por el mismo Fujimori y en un primer momento no era dependiente del MEF. Es así que la reforma de la administración tributaria empezaba estableciendo una línea de mando sin intermediarios, directamente dependiente de la presidencia de la república.

Como se puede apreciar, uno de los temas básicos fue la reestructuración del personal, que después de la evaluación inicial quedó reducido a algo menos de un tercio. En ese momento, se contrató a 600 nuevos trabajadores recién egresados de las mejores universidades. Asimismo, los sueldos de los empleados aumentaron de 50 a 350 dólares mensuales promedio. Una vez garantizada su autonomía y dotada de mejores recursos humanos y materiales, la SUNAT dio curso a una serie de acciones de fiscalización para combatir la elusión, la evasión y la defraudación tributaria. Esas auditorias tuvieron sentido porque paralelamente se creó – como parte del mencionado Soporte de Informática- un moderno sistema de registro llamado el Registro Único de Contribuyentes (RUC), anulándose la antigua libreta tributaria que había sido fuente para grandes corruptelas. Por ejemplo, más de 5 millones de personas naturales o jurídicas poseían libreta tributaria y luego del "sinceramiento registral" ese número disminuyó a menos de un millón de personas naturales o jurídicas. Dicho sinceramiento vino acompañado por la modernización de los sistemas de recaudación –otro módulo del soporte computacional- y el uso extenso de la informática para el cruce de información. De este modo, en forma progresiva se fue controlando los ingresos tributarios.

En paralelo - a propuesta de SUNAT- se redujeron los tributos, simplificándose el régimen tributario que se redujo de una maraña de casi 80 tributos a 5 esenciales, los cuales continúan vigentes hasta el día de hoy. El enredo anterior dificultaba la

administración, hacía de cada caso particular una situación excepcional originando un costo administrativo enorme y facilitando la corrupción. Mientras que la reducción a cinco tributos básicos, al simplificar el sistema tributario fortaleció la capacidad operativa de la institución. La racionalización fue ejecutada haciendo uso de las facultades conferidas por el Congreso y su resultado fue la simplicidad del régimen tributario, una de las bases más importantes para el éxito de la SUNAT de los primeros años.

Es por ello que la SUNAT logró revertir la caída de la recaudación y aumentarla gradualmente, contribuyendo a mejorar la situación fiscal del país para ejecutar mayor gasto público. Los ingresos tributarios como porcentaje del PBI subieron rápidamente a 9,6 % el mismo año 1991, habiendo pasado a 11,6% en 1992.<sup>4</sup>

Como resultado del paquete de reformas, la SUNAT ganó credibilidad en los contribuyentes generando respeto ciudadano por primera vez en la legislación tributaria existente. Asimismo, la SUNAT realizó numerosos esfuerzos para que su presencia fuera sentida por el mundo empresarial y se perciba el riesgo de la evasión tributaria. Sin embargo, durante el año y medio siguiente al período fundacional se vivió una situación excepcional, y parecía que se avanzaba hacia la consolidación de un pacto tributario entre el Estado y la sociedad. En ese período la SUNAT continuó interviniendo activamente en la discusión de políticas públicas al ser consultada frecuentemente en asuntos de interés tributario y además se emitían informes tanto al Congreso como al Poder Ejecutivo. Del mismo modo, continuó una campaña inteligente de opinión pública que ayudó a posicionar a SUNAT en base a informes regulares sobre las tendencias de la recaudación. Estos informes eran dirigidos en forma abierta a la nación y con una frecuencia mensual. No obstante, la SUNAT no llegó a concluir trabajos referentes a grupos socioeconómicos. De tal modo que, se sabe que el 1% más rico en el Perú percibe alrededor de 15% del ingreso nacional, pero se ignora cuánto tributa éste y los otros grupos socioeconómicos. Esa carencia constituye una limitación de nuestra política tributaria y lamentablemente es parte de la tarea inconclusa de la reforma de 1991.

La gestión de Manuel Estela registró sus primeros problemas con el MEF hacia Agosto de 1991, cuando se presentó una primera pugna con el ministro Carlos Boloña, quien intentó subordinar a SUNAT alrededor de dos temas capitales. Por un lado, el MEF pretendió la reducción de los recursos de SUNAT disminuyéndolos del 2 al 1,5% de la recaudación. Asimismo, el MEF intentó controlar la autonomía administrativa incorporando dispositivos trimestrales de autorización de gasto. El MEF presentó esta iniciativa, durante el debate para aprobar el presupuesto de 1992. En ese momento la pugna se resolvió a favor de la SUNAT pero anunciaba que la batalla de posiciones dentro del poder Ejecutivo

---

<sup>4</sup> Jorge Baca Campodónico "El ancla fiscal. La Reforma Tributaria". En Roberto Abusada et.al. (Eds). *La Reforma Incompleta: Rescatando los 90*. Lima: Universidad del Pacífico-Instituto Peruano de Economía, 2000, pp.163-219.

era muy intensa y que existían muchos intereses contrarios a una SUNAT renovada.

Por aquellos días, la SUNAT había dado un paso adelante en el proceso de modernización administrativa, creando sus intendencias regionales. Solo a partir de ese momento se descentralizó la función de la superintendencia y se dieron los primeros pasos para una organización realmente nacional. La modernización administrativa iba acompañada de otras medidas tendientes a restablecer el equilibrio en el trato con los contribuyentes. Es así como se produjo el BERT: el Beneficio de Regularización Tributaria para obtener un piso básico sobre el cual comenzar un nuevo tipo de relación. Con este régimen se flexibilizó el tratamiento de la deuda tributaria histórica que se fraccionó y actualizó con una tasa reducida. Esta actitud frente al incumplimiento de palabra asumida por el equipo de Estela tuvo por propósito el establecimiento de nuevas reglas con cara al futuro y en ese sentido fue distinto a las posteriores amnistías tributarias que han sido objeto de amplia controversia pública. No obstante, Manuel Estela dejó el cargo en Noviembre de 1992, después de veintiún meses de gestión que transformaron la SUNAT.

#### **IV) MODERNIZACIÓN: LOGROS Y TROPIEZOS (1993 - Mayo 1994)**

A continuación, fue nombrado superintendente el abogado Sandro Fuentes<sup>5</sup> quien era parte del entorno de Manuel Estela. Gracias a ello, el equipo proveniente de las canteras del BCR continuó gerenciando la SUNAT durante una segunda etapa. El superintendente adjunto, Luis Alberto Arias Minaya incluso reforzó su posición durante la gestión de Sandro Fuentes, habiendo dividido técnicamente las labores con el superintendente nacional. De tal forma que Arias se encargó del funcionamiento interno de la SUNAT, mientras que Fuentes, en la práctica, se encargaba de la política institucional hacia fuera. Así, Arias era el motor interno institucional. Cabe indicar que las conexiones con el BCR se mantuvieron ya que Fuentes siguió como miembro de directorio del BCR ejerciendo en función hasta 1995. Del mismo modo, continuaron en sus puestos Armando Arteaga como Intendente de Desarrollo Tributario, Manuel Canny como Intendente de Administración y Edmundo Pérez quien se desempeñaba como Intendente Jurídico.<sup>6</sup> En este sentido, el equipo proveniente de la gestión de Estela continuó conduciendo la SUNAT durante el período de Fuentes.

Sin embargo se debe anotar que el entorno político había cambiado radicalmente y las dificultades de Fuentes fueron muy diferentes a las que tuvo que enfrentar Estela. En efecto, se venía agravando la batalla política con el MEF, que en forma progresiva iría imponiendo su parecer. Mientras, en el MEF se habían producido cambios, habiendo dejado el ministerio Carlos Boloña e ingresado Jorge Camet en

<sup>5</sup> Mediante Resolución Suprema N° 128-92-EF, con fecha 7 de Diciembre de 1992.

<sup>6</sup> Luego Edmundo Pérez sería designado como Asesor de la Alta Dirección, mediante la Resolución de Superintendencia N° 004-92-EF/SUNAT, con fecha 21 de Enero de 1993. En dicha resolución se menciona que es necesario reforzar las labores de asesoría de la Alta Dirección, asignando personal profesional altamente calificado.

Enero de 1993. La gestión de Camet en el MEF habría impulsado la articulación de ciertos grupos provenientes de las FFAA y del entorno palaciego con los poderes económicos, quienes tenían como meta la satisfacción de intereses privados empleando el poder político.

Dentro de este contexto, el período 1993 – Mayo de 1994, cuando Sandro Fuentes aún se mantenía como superintendente, se produjeron grandes pugnas. Esas batallas se libraron entre dos contendientes muy definidos: por un lado se trataba de la misma SUNAT que mantenía aún suficiente vigor profesional y el equipo proveniente de la reforma; y del otro lado se hallaba el MEF, cuyo propósito era subordinar a la institución y hacerla funcional a su proyecto rentista.

Durante este período también se puso en vigencia algunos planes diseñados durante la fase anterior, ganando la SUNAT en eficiencia técnica-administrativa. Cabe señalar el Registro Único de Contribuyentes, el cual estaba informatizado y permitió fortalecer la base de datos institucional. La ampliación de la red de bancos privados establecida para el pago de los impuestos. Asimismo, se perfeccionó el análisis de los datos, esforzándose por seguir las tendencias de la recaudación que permitían planear de mejor manera las operaciones de auditoría. Se reorganizó el sistema de comprobantes de pago, que hizo del IGV el impuesto individual más importante habiendo representado el 44% de la recaudación total en 1994. Cabe mencionar que la mayoría de estas decisiones fueron diseñadas por la SUNAT y aprobadas por el Ejecutivo, puesto que el Congreso estuvo cerrado después del autogolpe de 1992 hasta el funcionamiento del Congreso Constituyente Democrático el año siguiente. Desde esa época se empezó a perder el contacto regular con el Congreso.

## V) GESTIÓN DE ADRIÁN REVILLA

A fines de Mayo de 1994 el presidente Fujimori nombró a Adrián Revilla<sup>7</sup> como superintendente reemplazando a Sandro Fuentes. Revilla había sido propuesto por Santiago Fujimori, abogado y hermano del entonces presidente, quien era una suerte de asesor que hacía una preselección de candidaturas para los puestos claves del Ejecutivo. Santiago Fujimori encabezaba un ala tecnocrática que pronto perdería el poder frente a la cleptocracia que se había adueñado de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Economía y del núcleo básico de poder alrededor de palacio de gobierno.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Mediante Resolución Suprema N° 326-94-PCM, con fecha 25 de Mayo de 1994.

<sup>8</sup> Adrián Revilla declaró ante la CIDEF, el 24 de Mayo del 2002, que fue la señora Clara Ogata quien le presentó a Santiago Fujimori para ayudar en temas de simplificación administrativa. Santiago le dijo: "Adrián aquí nos importa mantener la independencia y autonomía en SUNAT, si le damos la cartera al MEF, se la va a comer". Revilla también declaró ante la CIDEF "Jamás he recibido ningún tipo de presión, ni por parte del presidente Fujimori ni por parte de Santiago, ni siquiera a quien nombran o a quien no nombran; y quiero dar fe aquí que Santiago era un acérrimo crítico de lo que hacía su hermano; hasta que en un momento se fue".

En este período comienza el estancamiento primero y luego el retroceso de las recaudaciones, bajando al 12% hacia el año 2000 retrocediendo a los niveles de 1993. Asimismo, durante el mismo período aumenta progresivamente la evasión, contribuyendo a ello tanto decisiones del MEF en política tributaria, como la propia gestión de la SUNAT y la recesión interna.

Por su parte, el MEF y el Congreso aprobaron una serie de leyes que incidieron negativamente en la recaudación, particularmente en el caso de las exoneraciones tributarias, y en las normas aprobadas sobre fusiones y escisiones de empresas, que permitían exonerarse de impuestos.<sup>9</sup> Algunas de estas normas se han incluido en los convenios de estabilidad tributaria, que han creado un régimen aparte para un grupo muy significativo de grandes inversionistas. Esta situación ha quebrado el principio de equidad tributaria y ha provocado consecuencias inimaginables. Por un lado, se ha hecho imposible mantener niveles equivalentes de presión tributaria; por el otro se deteriora la imagen del sistema frente a la opinión pública. Cabe mencionar que las normas de estabilidad tributaria no fueron consultadas previamente con la SUNAT ni contaron con un informe técnico sobre su impacto fiscal y administrativo<sup>10</sup>. Es más, la SUNAT ni siquiera fue informada del conjunto de contratos de estabilidad, habiéndose presentado la absurda situación de ignorancia por parte de la autoridad tributaria del régimen tributario al que había llegado por su cuenta ciertos principales contribuyentes con el MEF.

En SUNAT se dio una situación irregular en la fiscalización de los medios de comunicación, que había comenzado en la época de Fuentes, cuando se aceptó el canje de tributos por publicidad. Ello hacía de los medios de comunicación, las únicas empresas en el Perú que podían pagar en especies y más aún a tarifas establecidas por ellos mismos. El trato preferencial era parte del complejo de favores que terminaron subordinando a los medios de comunicación al proyecto continuista del régimen. Sobre este punto, el ex superintendente Revilla, señaló que él no intervenía en materia de fiscalizaciones puesto que era una función de los Intendentes, en todo caso, si estaban pagando no tenía sentido investigarlos.

Durante este período, también se produjeron algunas auditorías sobre determinado tipo de contribuyentes (sobre todo periodistas independientes y empresas o personas vinculadas a la oposición democrática) realizadas sin mayor base técnica, justificada en ciertos casos por supuestas denuncias, cuyo origen no se verificaba. Un ejemplo del hostigamiento tributario contra los medios de

---

<sup>9</sup> Ley N° 26283, publicada el 13 de Enero de 1994, la misma que establecía lo siguiente: "Exonérese de todo tributo, incluidos el Impuesto a la Renta y los derechos de inscripción en los Registros Públicos, la formación y otros actos, contratos y transferencias patrimoniales, derivados de acuerdos de fusión o división de toda clase de personas jurídicas, ya sean mercantiles, civiles o cooperativas, hasta el 31 de Diciembre de 1994. Si bien es cierto que dicha ley no implicaba mayor alteración o modificación a lo dispuesto en el Capítulo XIII del Dec. Legislativo N° 774, Ley del Impuesto a la Renta; el sentido de esta ley fue ampliado inconstitucionalmente por su reglamento, el D.S. N° 120-94-EF del 21 de Setiembre de 1994. además, la ley fue objeto de diversas prórrogas.

<sup>10</sup> Esta afirmación es confirmada por el mismo ex superintendente Adrián Revilla, quien indicó que "muchas de las normas que daba el MEF no eran consultadas con la SUNAT, simplemente las sacaban y este fue motivo de enfrentamientos entre el MEF y SUNAT.

comunicación independientes se encuentra en la publicación de un artículo de Francisco Durand en 1999 en la revista *Business* titulado "Ruidos en la SUNAT". La publicación del mismo propició la prolongada visita de un equipo de auditoría a la revista.

A finales de 1994, Revilla creó una Unidad Especial de Investigación Tributaria, UEIT<sup>11</sup>, conformada por policías y puesta inicialmente bajo el mando del reputado coronel Marco Miyashiro. Éste había sido el número tres de la DINCOTE cuando se produjo la captura de Abimael Guzmán. Adrián Revilla, quiso formar una policía adscrita a la administración tributaria con policías de élite. Revilla declaró a la Comisión que esta Unidad trabajó bastante bien y colaboró eficientemente con la organización.

Sin embargo, la recién estrenada entidad empezó a registrar problemas serios creando dificultades en vez de resolverlas. Así, la oficina de Auditoría Interna, ha señalado que los miembros de esta unidad con creciente frecuencia actuaban por su cuenta sin coordinar con las unidades de fiscalización. Pronto también procedieron con métodos reprobables como videos y grabaciones secretas no autorizadas, recordando una metodología que luego se volvería tristemente célebre debido a la salita del SIN y los Vladivideos.<sup>12</sup>

Los procedimientos de la UEIT incluyeron operaciones espectaculares para capturar a evasores. La unidad convocaba a la prensa y montaba espectáculos con propósitos poco claros, pero que contribuyeron poderosamente a crear la imagen de una institución prepotente y abusiva. Un ejemplo claro de este tipo de conducta fue la detención del empresario de radio Ricardo Palma; registrándose un evidente uso indebido de violencia policial

Es importante señalar que en poder de esta unidad se encontró una copia digital de todo el archivo de contribuyentes de la SUNAT<sup>13</sup>. La posesión de esa base de datos era irregular y sólo se puede suponer cuántas operaciones de provecho individual se pueden haber efectuado. No obstante, no se conoce con precisión cuándo y cuán progresivo fue el proceso de corrupción de la UEIT y tampoco si alguna vez estuvo directamente controlada por el Servicio de Inteligencia Nacional.<sup>14</sup>

---

<sup>11</sup> Mediante Decreto Supremo N° 07-94-IN, con fecha 19 de Octubre de 1994, se crea la Unidad Especial de Investigaciones Tributarias de la Policía Nacional del Perú -UEIT, firman el presidente Alberto Fujimori, el Ministro de Economía y Finanzas, Jorge Camet Dickmann; el Ministro del Interior, Juan Briones Dávila y el Ministro de Justicia, Fernando Vega Santagadea. Luego, durante el gobierno de Valentín Paniagua y mediante Decreto Supremo N°009-2000-IN, del 8 de Diciembre del 2000 se dejó sin efecto el D.S. N° 07-94-IN mediante el cual se creó la UEIT.

<sup>12</sup> Según Caretas del 14 de Diciembre del 2000, la UEIT presentaba una realidad matizada, puesto que si bien realizó una importante labor detectando a contribuyentes huidizos, también pudo haber sido infiltrada por agentes del SIN.

<sup>13</sup> Según el informe s/n de la Comisión de Apoyo, creada por Resolución de Superintendencia 135-2000/SUNAT del 12 de Enero del 2001; allí se evalúa la desactivación de la UEIT.

<sup>14</sup> Al respecto Revilla indica que durante su gestión, lo único que la UEIT tuvo en su poder fueron los números de RUCs de los contribuyentes, que es información pública.

Durante el período de Revilla también se produjeron algunos cambios del personal directivo, tal es el caso de Amador Meza, quien había trabajado la parte de Sistemas, en su lugar es colocado Alberto Olaechea; además ingresan Carlos Leca como asesor y Oscar Mejía en el área de Publicidad.<sup>15</sup> Además, en este período salió de la institución Luis Alberto Arias Minaya, técnico eficiente que había trabajado en las anteriores gestiones. Según las declaraciones de Adrián Revilla, Luis Alberto Arias continuamente se le enfrentaba y disminuía su autoridad, así recuerda una reunión realizada con los miembros de la organización de SUNAT en Junio de 1995, "Luis Alberto Arias se presentó en la reunión con todos los funcionarios como si fuera un enfrentamiento. Y cuando empecé a exponerles el tema, la única persona que respondía y objetaba era él. Al salir de la reunión me dijeron que Luis Alberto Arias les había dicho que él era el único que debía responder y que debían decirme no a todo. Yo lo sentí como traición, no podía tener a una persona con estas características en la organización". Las contradicciones entre los dos personajes más poderosos de la institución se repitieron hasta que Revilla pidió la renuncia de Arias.

Del equipo inicial quedó Manuel Canny, quien ya entonces se convirtió en figura decorativa puesto que su cargo en administración perdió toda significación al crearse la Intendencia de Operaciones. En esta última Intendencia se colocó a José Luis Mini Miranda, quien tenía las responsabilidades de control de las operaciones de todas las intendencias nacionales y regionales. Otro puesto clave en la nueva estructura fue ocupado por Mauricio Muñoz Najjar quien fue nombrado Intendente Nacional Jurídico<sup>16</sup>; éste había sido designado durante la gestión de Sandro Fuentes: Sin embargo, Muñoz Nájar y un nuevo grupo de operadores que apareció en el período de Revilla, se consolidó posteriormente durante las gestiones de Baca e Iberico. Ellos eran producto de la influencia del MEF en la SUNAT y aparecieron triunfantes en escena porque las diversas pugnas con el MEF se saldaron finalmente a favor de éste último.

La desaparición de las actas es un hecho de la más alta significación en la historia de esta institución, aunque no lo tenemos registrado en el tiempo. Es decir, sabemos que bajo Estela y Fuentes se tomaban algunas actas formales y que en algún momento se dejó de hacer, pero no sabemos exactamente cuándo. Sin embargo, es un hecho que esta desaparición facilitó las arbitrariedades, haciendo casi imposible la rendición de cuentas. No hay registro adecuado del período y se desconoce las razones que fundamentaron cambios cruciales en la historia de la fiscalidad peruana de aquellos años. La que fue Secretaria General de SUNAT, Ángela Sonmaruga señaló al respecto que el Comité Directivo no estuvo plasmado en la estructura de SUNAT; de tal modo que la formalidad o la informalidad de las actas dependía de la dirección en la que el superintendente quería trabajar.

---

<sup>15</sup> Sobre Armando Arteaga (Intendente Nacional de Operaciones), Revilla declaró que éste salió de la organización por propia voluntad. Agregó que "es en el período de Jorge Baca Campodónico, donde eliminan de la organización directamente y sin pedirles permiso a Armando Guerra García, Alejandro Jiménez, Guillermo Miranda, Jesús García y Alberto Olaechea".

<sup>16</sup> Resolución de Superintendencia N° 004-92-EF/SUNAT, con fecha 21 de Enero de 1993.

En 1995 se amplió el número de trabajadores en forma considerable, que se tradujo en la duplicación del número total de trabajadores contratados, que pasaron de 590 en 1994 a 1,107 en 1996. Consultado sobre este punto, Adrián Revilla señaló ante la CIDEF desconocer las cifras exactas, siendo esta la responsabilidad y función encargada a Manuel Canny, quien manejaba la intendencia. "De todas formas se requería de personal para Atención al Contribuyente, área que estaba en crecimiento", agregó.

Una de las buenas noticias de 1995 fue la reorganización del Tribunal Fiscal en seis salas. No obstante su dependencia del MEF, que nombra a sus integrantes, en esta ocasión fue nominado Francisco Indacochea como presidente. En esta etapa se realizó una gestión de buena calidad profesional, actuando con independencia frente al poder económico. De algún modo, recordaba en más de un aspecto el elan vital de la SUNAT cuando fue reorganizada por Manuel Estela. Otro factor que permite vincular ambas experiencias es el hecho que el tribunal se mudó a un nuevo local contribuyendo este hecho a su manejo independiente.

En el último tramo de la gestión de Revilla, el 7 de Setiembre de 1996 mediante Decreto Legislativo N° 848 se produjo un fraccionamiento tributario muy sonado, mediante el cual se perdonaron las multas y se ofreció facilidades extraordinarias de pago a los morosos. Dicho fraccionamiento fue una señal muy clara y negativa para los contribuyentes, quienes percibieron que no convenía pagar a tiempo sino esperar, colocándose voluntariamente en una situación de morosidad. Precisamente, sobre este punto, Adrián Revilla indicó que una de las razones por las que decidió renunciar a SUNAT fue por los fraccionamientos. Así declaró a los medios de comunicación su total oposición a dicha medida. Según La República del 24 de Enero del 1997, se habían producido numerosos desacuerdos entre Revilla y el ministro Camet. "El renunciante había reivindicado la autonomía de SUNAT frente a ciertas imposiciones del MEF; y había sido crítico del programa de fraccionamiento tributario impulsado por el MEF, considerando que ponía en igualdad de posición a las empresas que pagan puntualmente sus impuestos y aquellas en dificultades, a las que sin embargo estaba de acuerdo en arrojar un salvavidas, pero no tan amplio como el que terminó diseñándose".

De acuerdo a sus declaraciones frente a la CIDEF, antes de dejar la institución, Adrián Revilla tuvo una conversación con el superintendente que lo reemplazaría en el cargo, Jorge Baca Campodónico, realizada en Enero de 1997. Baca Campodónico le informó los resultados de una visita que acaba de realizar al Servicio de Inteligencia Nacional. En ésta Vladimiro Montesinos le habría ofrecido un plan de ayuda para la captación de mayores recursos del Estado con la colaboración del Servicio de Inteligencia Nacional. Dicho plan consistía en colocar 50 policías entrenados dentro de la organización para que ayuden con la contabilidad, mejorando la recaudación fiscal. Baca Campodónico fue a hablar con el Ministro de Economía, Jorge Camet y éste le dijo que no se preocupara, que él mismo se lo contaría al presidente. Así, al finalizar la gestión de Revilla era evidente que la SUNAT estaba sometida a grandes presiones provenientes de otras esferas del aparato del Estado.

## VI) CONEXIONES CON EL SIN: LA LISTA SENSIBLE

En Febrero de 1997, Jorge Baca Campodónico<sup>17</sup> fue nombrado superintendente nacional de SUNAT en reemplazo de Adrián Revilla. Baca había sido gerente del IPE, instituto de estudios que proveía ideas y operadores a la reforma neoliberal efectuada por el gobierno de Fujimori. Baca ingresó acompañado de Jaime Iberico Iberico, quien ocupó el cargo de Superintendente Adjunto que había sido eliminado por la anterior gestión. La inexperiencia en el sector público, tanto de Baca como de Iberico, acrecentó el poder interno de Mauricio Muñoz Nájjar<sup>18</sup>, quien se convirtió en la figura clave al interior de la institución. En este período entonces se consolidó en el control de la SUNAT un nuevo grupo de operadores al servicio de la mafia fujimontesinista. Ellos contaban con conexiones directas en el SIN incluyendo a un número pequeño pero decisivo de funcionarios claves. La red fujimorista operó vinculando responsables de áreas cruciales de la institución y amedrentando al resto. Pero, el fujimorismo no corrompió al grueso de la SUNAT ni la transformó en una maquinaria homogénea al servicio de sus designios. En ese sentido, la mafia fue una organización tubular cuyos tentáculos tomaron control de la institución sin corromperla completamente.

En Abril de 1997 se filtró al público y fue publicada en la prensa la primera declaración jurada de Vladimiro Montesinos Torres. La SUNAT realizó una defensa cerrada de Montesinos argumentando que se había violado información secreta proveniente de un ciudadano intachable.<sup>19</sup> Al interior de SUNAT hubo una caza de brujas y se despidió a un grupo de trabajadores que laboraba en la oficina de Atención del Contribuyentes de la Intendencia Regional de Lima, donde se habría producido la filtración, de acuerdo a la conclusión a la que arribó la Intendencia Nacional de Operaciones. El ex trabajador despedido en aquella ocasión, Omar Tito Bolaños, ha declarado que la unidad a cargo de la investigación interna coaccionó a trabajadores para elaborar documentos supuestamente incriminatorios acusando de digitar RUCS protegidos por SUNAT. Estas acusaciones y los despidos consecuentes amedrentaron a todo el personal constituyendo una señal evidente de quiénes eran los protegidos por la Alta Dirección.

Sin embargo, el escándalo político adquirió un carácter espectacular porque los ingresos declarados de Montesinos bordeaban los dos millones de dólares y no se

<sup>17</sup> Mediante Resolución Suprema N° 040-97-PCM, con fecha 3 de Febrero de 1997.

<sup>18</sup> Actualmente Mauricio Muñoz Nájjar se ha acogido a la Ley de Colaboración Eficaz y Declaración Veraz. Acudió a declarar ante la CIDEF el 27 de Mayo del 2002. Como parte de su declaración, reconoció que recién ahora es consciente del estilo de mafia que operó durante la década pasada. Señala que conoció a Montesinos recién en el año 2000 y además acudió varias veces al SIN. Sobre otros temas se negó a responder, aquellos relacionados con los asuntos que lo vinculaban al asesor legal de Vladimiro Montesinos, Pedro Huertas; tampoco dio detalles sobre su relación con los vocales del Tribunal Fiscal.

<sup>19</sup> Según las declaraciones de Mauricio Muñoz Nájjar, la defensa del caso Montesinos llegó al Comité de Alta Dirección de SUNAT, en un escrito enviado desde las altas esferas del gobierno. En la opinión de Muñoz Nájjar, tiene que haber venido del SIN.

condecían para nada con los ingresos registrados por un funcionario público de su nivel. De hecho durante el debate en el Congreso sobre este tema, el entonces primer ministro Alberto Pandolfi declaró que Vladimiro Montesinos era un funcionario público ubicado en la categoría F6 del escalafón, que equivalía a un honorario mensual de 1,600 soles. Si a esto se suma sus repetidas declaraciones, confirmadas por el presidente de la república, en el sentido que trabajaba a tiempo completo y dedicación exclusiva en el SIN, no se entiende cómo pudo haber llegado a los niveles de ingreso declarados, sin estar traficando influencias. Es decir, la única conclusión posible de los hechos era que el poderoso asesor aprovechaba de su cargo para cobrar a cambio de favores políticos.

En ese momento se realizó una primera auditoría integral a Vladimiro Montesinos. Se trató del primer caso de una auditoría de SUNAT realizada a un contribuyente particular a partir de una solicitud personal. La auditoría fue muy ligera y realizada entre el viernes 23 de Mayo y el lunes 26 del mismo mes de 1997. Esa premura permite inferir la inexistencia de un verdadero proceso de fiscalización sobre los ejercicios fiscales correspondientes a Montesinos y conforme lo ha admitido ante el juzgado la CPC Marisa Morón Miranda, quien ha sido denunciada por su participación en estos hechos, puesto que no realizó más que una simple comprobación documentaria. Sin embargo, a pesar de no haber sometido los ejercicios fiscales a la rigurosidad que entrañaba la auditoría integral, al cierre del requerimiento, la CPC Morón consignó como conclusión que "de la fiscalización integral no se ha detectado ningún tipo de reparo ni omisión en el pago de impuestos, así como tampoco se ha detectado infracción tributaria alguna". De este modo se emitieron conclusiones preferenciales que implicaban el sometimiento del funcionario encargado de la auditoría a la persona auditada. Posteriormente, como veremos a continuación, Vladimiro Montesinos llegó a solicitar tres auditorías personales que fueron ejecutadas por la SUNAT con similares irregularidades en cada caso.<sup>20</sup> Pues bien, el entonces Fiscal de la Nación, Miguel Aljovín, se apoyó en estos informes para concluir archivando finalmente el caso por falta de mérito probatorio. Era el último día de su gestión como fiscal cuando arruinó su carrera pública.

De este modo, llegamos al 5 de Mayo de 1997, cuando mediante Acuerdo de Comité Directivo de SUNAT, presidido por Jorge Baca Campodónico, se implantó el sistema del Ruc Sensible, con el propósito de brindar una protección adicional a la información tributaria de contribuyentes públicos connotados.<sup>21</sup> Este sistema existe en muchos países del mundo, donde la información tributaria de las altas autoridades tiene una protección superior a la de cualquier contribuyente normal.

---

<sup>20</sup> Juan Guillén Meza, el contador del ex asesor fue quien lo asesoró en las cuatro últimas declaraciones juradas (1996-2000). Según las declaraciones de Guillén, Montesinos lo llamaba esporádicamente para consultarle normas legales respecto a tributación. En: Caretas N° 1701, Lima, 20 de Diciembre del 2001, p 22.

<sup>21</sup> Muñoz Nájjar señaló a la CIDEF que en esta sesión él presentó una objeción ante la inexistencia de un reglamento que norme el procedimiento. Agregó que primero no le fue solicitado a la Intendencia nacional Jurídica el mencionado reglamento, y además, conforme al estatuto de la Institución, correspondía esta función a la Intendencia Nacional de Informática y a la Intendencia Nacional de Desarrollo. De esta forma, al no existir un reglamento de incorporación, la decisión pasaba por la decisión discrecional del superintendente.

En el caso peruano, el vicio del sistema reside en que la incorporación al Ruc Sensible significaba eliminar los controles y verificaciones a las que estaban sometidas todas las demás personas naturales o jurídicas. De este modo, el Ruc Sensible no era solamente una protección contra la excesiva curiosidad sino sobretodo la creación de una lista de personas libres de toda sospecha de incorrección tributaria. Dentro de este contexto, la Secretaria General de la SUNAT, Ángela Sommaruga Bedoya fue encargada de ejecutar el procedimiento del Ruc Sensible a partir de decisiones que debían ser adoptadas en forma exclusiva por el Superintendente Nacional. Ante la CIDEF<sup>22</sup>, la señora Ángela Sommaruga declaró que fue el superintendente Baca Campodónico quien le ordenó conseguir un organigrama del Estado y poner nombre a todos los cuadraditos o radiolitos que luego serían incluidos en una lista general para ver cuáles se incluían dentro del Ruc Sensible. En su opinión, el único objetivo no era el evitar que se fiscalice, no era evitar que los auditores trabajen; lo único que se quería era tener un control sobre aquellas personas que estaban incluidas en este listado.

Durante la gestión de Baca, a lo largo de 1997, fueron cesados de sus puestos 600 trabajadores de la SUNAT. A excepción del momento del lanzamiento mismo de la reforma en 1991, esta reducción de personal ejecutada bajo Baca fue la mayor a lo largo de la década del noventa. Estos cambios fueron realizados sin procedimientos técnicos bien establecidos. Simplemente se formó un Comité de Evaluación que tomó decisiones en última instancia sobre la permanencia o despido del conjunto del personal. Así, muchos trabajadores fueron cesados argumentado problemas derivados de falta de capacidades técnicas. Sin embargo, en la práctica se despidió a algunos profesionales capaces que incomodaban a la nueva gestión. Este proceso de reducción de personal fue bastante traumático al interior de la institución y afectó severamente la moral de un grupo humano que veía cómo se reducían las posibilidades de una carrera profesional al interior de la SUNAT.

En Julio de 1998 fue nombrado Jaime Iberico Iberico<sup>23</sup> como Superintendente Nacional puesto que Jorge Baca fue nombrado Ministro de Economía en reemplazo de JJ Camet. Durante la gestión de Iberico, la SUNAT tocó fondo y fue empleada por la mafia para el conjunto de sus operaciones tendientes a la reelección. Por ejemplo, durante este período se realizaron las tres auditorías extras a Vladimiro Montesinos realizadas por el Intendente Nacional de Operaciones, José Luis Mini Miranda, quien ordenó a la División de Fiscalización la auditoría a ser ejecutada por la misma CPC Marisa Morón Miranda, bajo el inverosímil argumento que ya tenía confianza con el auditado y era una garantía de reserva a efecto de que no se filtre la información. Estos nuevos procesos fueron igualmente realizados en espacios temporales cortos y arrojaron

---

<sup>22</sup> Sesión realizada el 24 de Mayo del 2002.

<sup>23</sup> Mediante Resolución Suprema N° 310-98-PCM, con fecha 6 de Junio de 1998, Iberico fue nombrado superintendente. Antes, desde el 20 de Junio de 1997 y mediante Resolución Ministerial N°117-97-EF/SUNAT, había sido designado como Superintendente Nacional Adjunto de Administración Tributaria.

conclusiones similares a las del proceso anterior, nuevamente sugeridos por el mismo Montesinos. Las dos últimas auditorías se realizaron en Diciembre de 1999 y en Abril del año 2000. En estas dos últimas operaciones intervino la Intendencia Regional de Lima, Patricia Espejo Urioste, la misma que emitió la orden a Morón Mirada, pese a que esta última se encontraba con licencia postnatal. Así, tales fiscalizaciones fueron procesos de ocultamiento de la información y de exculpación a Vladimiro Montesinos Torres.

Además, a finales de 1998 hubo un conjunto de cambios en el Tribunal Fiscal que provocaron una brusca y negativa transformación institucional. Ya en Marzo de 1999, fue nombrado presidente del Tribunal Juan Bautista León Gamarra<sup>24</sup> en reemplazo de Francisco Indacochea. León es un contador perito y abogado del Poder Judicial, quien también asesoró a la embajada norteamericana en temas de lavado de dinero, en los años en que se creó la Dirección Nacional de Inteligencia de Narcotráfico del SIN. También ingresó al Tribunal Fiscal, Juan Guillén Meza, *personaje conocido por las publicaciones en distintos medios de comunicación* como el contador personal de Vladimiro Montesinos.

En sus declaraciones ante la CIDEF<sup>25</sup>, Guillén indicó que fue el doctor Juan León Gamarra, presidente del Tribunal Fiscal y amigo personal, quien lo invitó a presentar sus papeles en esa institución. Así, Guillén ingresó primero como Vocal y luego se le asignó la presidencia de la Quinta Sala. Desde abril de 1999 hasta inicios del 2001, el contador personal de Montesinos, quien había asesorado sus declaraciones juradas, presidió una de las salas cuya función es resolver en última instancia las controversias en temas tributarios. Guillén conoció al ex asesor a mediados de la década de los 80's, en un seminario de materia tributaria y a partir de ese primer acercamiento, le brindó asesorías esporádicas. Declaró que sus servicios a Montesinos fueron ad honorem, no le cobraba porque en esos momentos Montesinos era personalidad del gobierno. Sin embargo, en el Tribunal Fiscal Guillén sí desempeñó actividades rentadas.

Solo en 1999, el tribunal resolvió alrededor de 4000 expedientes por un monto superior a los dos mil millones de soles, correspondientes a reclamos realizados por empresas de distinto rubros ( bancos, mineras, constructoras, pesqueras). Así, el Tribunal Fiscal era una instancia clave puesto que manejaba una cantidad enorme de dinero y era apetecible para la red de corrupción que se había apoderado del Estado peruano. En el Vladivideo N°1789 del 11 de Noviembre de 1999, Montesinos le muestra a Eugenio Bertini, gerente del Banco Wiese Sudameris, los expedientes que se referían al caso del banco y que se hallaban justamente en la Quinta Sala del Tribunal Fiscal. El caso era una deuda del banco Wiese Sudameris con el Estado pendiente de resolución por el Tribunal Fiscal. En esa entrevista, Montesinos indica los números de los expedientes para prometerle

<sup>24</sup> En sesión realizada el 24 de Mayo del 2002, León Gamarra señaló que luego de presentar su currículum en una reunión social, lo llamó el entonces Ministro de Economía, Víctor Joy Way, quien le comentó que había un embalse de expedientes en el tribunal Fiscal, quejas por todos lados y casos no resueltos, entre 8 mil y 10 mil expedientes. León tenía que solucionar este problema.

<sup>25</sup> Realizadas el 9 de Mayo del 2002.

detener temporalmente las decisiones. Para redondear el acto, tras la oferta de Montesinos, ingresó a la famosa salita del SIN José Francisco Crousillat y se produjo una reunión entre los tres. Durante esta conversación, Montesinos le pidió a Bertini que apoye con un crédito a Crousillat; pese a una resistencia inicial del banquero, finalmente éste entendió que todo el proceso estaba atado y accedió a concederle un nuevo crédito a América Producciones. Lo curioso del caso es que al preguntarle a Guillén sobre el referido video, éste señala no conocerlo. Agrega que sí escuchó sobre los tres expedientes, pero no sabe cómo llegaron hasta las manos de Vladimiro Montesinos, "el expediente pasa a la sala previamente por el vocal administrativo", agregó.

Montesinos evidentemente conocía al dedillo los casos que se ventilaban en el Tribunal y adicionalmente tenía injerencia en el desenlace. Asimismo, se encontraba en el Tribunal Fiscal, Marco Ederly De las Casas, quien había sido Capitán de Fragata y luego Vocal Administrativo a pesar de su inexperiencia en materia tributaria. Ante la CIDEF<sup>26</sup>, Ederly De las Casas relató que en el año 1994, cuando trabajaba en el Ministerio de Energía y Minas tuvo un contacto con el ex Ministro Camet, quien seguidamente le pidió su currículum y le propuso reformar el Tribunal Fiscal. Es así que en Agosto de 1995 comienza a trabajar en el TF en la parte administrativa, en la organización de salas y en la aceleración de los procesos administrativos para la resolución de expedientes.

De acuerdo a su función regular, Ederly era el enlace con la asesoría jurídica de SUNAT, dirigida por Muñoz Nájjar, para concertar operaciones entre la SUNAT y el Tribunal Fiscal. Así el Tribunal Fiscal fue una de las instituciones cruciales del manejo del sector tributario por parte de la mafia fujimontesinista. Ésta había extendido su control capturando oficinas claves del aparato del Estado y desplazando a un ala tecnocrática. Ella había sido convocada para reconstituir algunas instituciones públicas que adquirieron solvencia profesional. A continuación la mafia fue desplazando a los tecnócratas y copando los cargos cruciales que permitían manejar la institución.

Ederly declaró ante la Comisión que conocía a Mauricio Muñoz Nájjar porque con él hacía las coordinaciones administrativas para llevar expedientes y trasladarlos. Lo curioso del caso, es que las otras autoridades del TF han coincidido en señalar que debido a esa relación, Ederly distribuyó los expedientes del Caso Wiese a la Sala 5, presidida por el contador de Montesinos. La Comisión tiene en su poder el memorandum N° 399 del año 1999, mediante el cual Ederly autoriza el traslado de los mencionados expedientes a la Sala 5. Sin embargo, al preguntarle sobre este punto, Ederly señaló que los expedientes llegaron a la sala 5 "por acumulación" (cuando se concentran los casos de una misma persona o empresa). Además, señala no conocer cómo Montesinos hacía para saber al dedillo los expedientes.<sup>27</sup>

<sup>26</sup> Sesión realizada el día 24 de Mayo del 2002.

<sup>27</sup> Ederly indicó que trabajó en el SIN durante 89-90, pero como no quiso cumplir con una disposición, se enfrentó con Montesinos y éste dispuso su no ascenso cuando le correspondía.

Durante la gestión de Jaime Iberico en la SUNAT se profundizaron las irregularidades del Ruc Sensible. Por ejemplo, se incluyó en el sistema a personas que no eran altas autoridades del Estado como a Matilde Pinchi Pinchi y sus empresas. De hecho, las empresas de la señora Pinchi fueron las únicas que estuvieron formalmente incorporadas al Ruc Sensible gracias a una decisión adoptada el 26 de Enero del 2000<sup>28</sup>. Además, también se incorporó a Lilia Troncoso de Joy Way, esposa del congresista y varias veces ministro; ella coparticipaba con su esposo en los negocios de importaciones que lo han llevado a prisión y a la identificación de una importante cuenta en dólares en bancos del extranjero. Asimismo, Iberico incorporó al Ruc Sensible a los hijos de JJ Camet Dickman. De este modo Iberico permitió que se pierda completamente el mínimo criterio profesional en el manejo de este instrumento, ya que incorporó un conjunto de personas que no cumplían con ninguno de los criterios establecidos para ingresar a la lista, puesto que no eran altos funcionarios del Estado sino directores de medios de comunicación, allegados y amigos de autoridades corruptas. Al respecto, Ángela Sonmaruga declaró que presume no haber sido la única persona que podía ingresar o incorporar personas o empresas a la lista, sino que aparentemente existían otras vías para ingresar, dar de alta o de baja.

Durante la gestión de Iberico se presentaron también un conjunto de síntomas del declive institucional pronunciado. En primer lugar. El Congreso aprobó una Ley de Amnistía Tributaria al comenzar el año 2000 considerada muy benévola con las empresas, puesto que en su aplicación los morosos obtuvieron enormes beneficios. Esa ley habría sido uno de los instrumentos principales de Alberto Fujimori por la campaña de la reelección. Cabe mencionar, que en 1997, el Coronel Miyashiro, jefe de la UIET fue secuestrado por el MRTA en la embajada de Japón. A raíz de ello, los cambios de personal terminaron por degradar a esta unidad, y la llevaron a actuar por su cuenta amedrentando al personal y extorsionando a los contribuyentes. En tercer lugar, cabe subrayar que durante esta misma gestión no se presentó ninguna denuncia penal por defraudación tributaria, revelándose la caída drástica de las fiscalizaciones de SUNAT a los contribuyentes. De este modo la gestión de Iberico con respecto a la fiscalización se caracteriza por la omisión.

Durante este mismo período hubo un deterioro muy significativo del clima interno de la SUNAT, perdiéndose la identificación de los funcionarios con la visión institucional, decayendo profundamente la autoestima profesional. Ya para aquel entonces era una costumbre la designación de responsabilidades en base a decisiones secretas, eliminado los procesos de concurso y cerrando el espacio para el ascenso en función a los méritos profesionales. La alta dirección tomaba decisiones en base a lealtades sin aplicar ningún mecanismo transparente para la selección y designación del personal. Ello además aceleró los cambios haciendo

---

<sup>28</sup> Ángela Sonmaruga recuerda que Mauricio Muñoz Nájjar por encargo del superintendente Iberico ordenó ingresar a la lista, tres empresas (entre ellas Mape Import). Además recuerda haber ingresado las empresas de Alberto Andrade con la finalidad de no politizar la situación. Incluso el mismo Vladimiro Montesinos ha manifestado que la petición la efectúa en forma personal a Mauricio Muñoz Nájjar para que este incluya indebidamente en este sistema a empresas de Matilde Pinchi ya referidas.

que se carezca de estabilidad y se imponga cambios a velocidad de vértigo. Estos procesos estaban acompañados por modificaciones de la política remunerativa, privilegiando a funcionarios sumisos y manteniendo estancados a otros. Del mismo modo se manejó políticamente la asignación de becas de estudio en función a los alineamientos políticos internos. Así el conjunto de estos mecanismos contribuyeron al desánimo y a la pérdida de identidad institucional.

Por otro lado, la enorme dosis de arbitrariedad en las fiscalizaciones a contribuyentes deterioró la imagen institucional ante la opinión pública. Una transformación muy brusca acababa de producirse, puesto que de acuerdo al informe de opinión pública de Apoyo publicado en 1994, la Reforma de la SUNAT era considerada como el tercer aspecto más positivo del gobierno de los noventa; los dos primeros puestos eran la lucha contra el terrorismo y derrota de la hiperinflación. Incluso el opositor diario "La República" del 2 de Marzo de 1995, menciona que solo el 1,3% de los entrevistados consideraba que la SUNAT era corrupta. Mientras que el año 2000 se había convertido en una institución temida por el público y reputada por su manejo politizado de los casos sometidos a su consideración. De este modo, durante el año 2000 el público buscaba mantener el mínimo contacto necesario con la SUNAT, habiéndose transformado la confianza en su contrario.

## VII) CRISIS FINAL

En forma súbita, el 26 de Agosto del año 2000 fue nombrado como Superintendente Nacional Enrique Díaz Ortega<sup>29</sup>, quien se mantuvo en el cargo tan solo por 45 días, lapso durante el cual hubo una muy intensa lucha por el poder institucional. Enrique Díaz venía de ser presidente de Conasev, antes de lo cual había trabajado largos años en el BCR, perteneciendo por lo tanto a sus cuadros profesionales.

El conflicto de poder involucró a Carlos Boloña, entonces ministro de Economía, quien intervino directamente para bloquear las pretensiones de Enrique Díaz. La primera acción de Díaz fue excluir a Muñoz Nájar de la toma de decisiones. No obstante, inmediatamente Boloña- sin consentimiento de Díaz- lo nombró Superintendente Adjunto de la SUNAT, entrometiéndose en la conformación del cuadro directivo de una institución formalmente autónoma e impidiendo con ello que el nuevo superintendente prescindiera de los servicios de un personal que el consideraba inconveniente. El retorno de Muñoz Nájar fue una señal clara para Díaz, quien dejó la SUNAT el 10 de Octubre del 2000.<sup>30</sup> Asimismo Jorge Picón, quien había sido gerente de procedimientos en la Intendencia Jurídica dirigida por

<sup>29</sup> Mediante Resolución Suprema N°250-2000-EF, con fecha 26 de Agosto del 2000.

<sup>30</sup> Mediante Resolución Ministerial N° 126-2000-EF/SUNAT, con fecha 29 de Agosto del 2000.

Muñoz Nájjar y era reputado como uno de sus profesionales de su confianza, pasó a trabajar en el MEF como asesor de Carlos Boloña en asuntos tributarios.<sup>31</sup>

A continuación, sobrevino la crisis final del régimen y Alberto Fujimori anunció que se realizarían nuevas elecciones generales y que no sería nuevamente candidato. Se vivían días febriles cuando el presidente perseguía a Montesinos en episodios policiales que semejaban al Lejano Oeste. En ese momento, Fujimori aún aspiraba a dirigir la transición y sus ministros, sobretudo Carlos Boloña, se habían autonomizado y jugaban sus cartas en forma independiente. En ese momento, Boloña nombró a su viceministra Rosario Almenara<sup>32</sup> como nueva superintendente. Ella fue nombrada el 10 de Octubre y estuvo en el cargo hasta el 2 de Diciembre, cuando el nuevo gobierno provisional presidido por Valetín Paniagua nombró a Luis Alberto Arias Minaya como nuevo superintendente.

Durante la gestión de Almenara se dieron algunos pasos concretos en dirección a anular el sistema del Ruc Sensible. Así, ordenó una acción de control que concluyó denunciando el sistema y sus inconsistencias técnicas. Al respecto, Rosario Almenara declaró ante la CIDEF<sup>33</sup>, "Cuando ingresé a SUNAT encontré irregularidades en la incorporación de unas listas al Ruc Sensible, me informo y me doy cuenta que habían incorporaciones que no había autorizado y era el superintendente quien debía dar las autorizaciones; por eso inicio la acción de control".

Del mismo modo, bajo la gestión de Almenara se inició la investigación del caso Santa Angela que era una empresa propiedad de Alberto Venero, quien luego sería largamente conocido como testaferro de Vladimiro Montesinos. Esa investigación se basaba en incorrecciones tributarias, pero sus extensiones acabaron mostrando una buena parte de la red más cercana al manejo económico del ex asesor.

Rosario Almenara dividió su breve gestión en dos momentos: el primero (Octubre) en el que estuvo muy entregada al tema del Fraccionamiento, salieron varias resoluciones y se tocaron temas referidos a normatividad tributaria. Y un siguiente mes (Noviembre), donde gran parte del tiempo recogió la información que debía procesarse para luego ser remitida a las Comisiones Investigadoras, a la Procuraduría y a la Fiscalía.

Como ya se mencionó, durante la gestión de Almenara también fueron reincorporados un conjunto de funcionarios<sup>34</sup>, así también Jorge Picón fue

<sup>31</sup> En palabras de Mauricio Muñoz Nájjar, no lo retira Enrique Díaz sino que es nombrado como Superintendente Adjunto por resolución ministerial firmada por el ex Ministro de Economía, Carlos Boloña. Agrega Muñoz Nájjar que Jorge Picón es prestado al MEF por su conocimiento de los mecanismos antielusivos sobre paraísos fiscales.

<sup>32</sup> Mediante Resolución Suprema N° 295-2000-EF, con fecha 10 de Octubre del 2000.

<sup>33</sup> Sesión realizada el 24 de Mayo del 2002.

<sup>34</sup> En este periodo con un decreto de urgencia, se estableció que los cargos de confianza o los principales cargos de SUNAT iban a ser designados por resolución suprema, con esta norma se designan a varios

nombrado como Intendente Nacional Jurídico y Mauricio Muñoz Nájar fue nombrado asesor principal de la Alta Dirección.<sup>35</sup> En aquel momento ya se vivía el clima de últimos días. Cabe recordarse que ya los dos principales jefes de la mafia había fugado y todo se venía abajo.

## VIII) LA TRANSICIÓN

El 2 de Diciembre del 2000 fue nombrado Luis Alberto Arias<sup>36</sup> como nuevo Superintendente, iniciando una transición significativa. Arias –retomando las acciones de Enrique Díaz- desarticuló casi inmediatamente al núcleo de la mafia cambiando la Alta Dirección para facilitar un proceso de recomposición interna. De este modo su gestión estuvo marcada por un esfuerzo consistente de limpieza institucional. No obstante, para aquel entonces la recaudación venía cayendo agravada por la recesión interna de la economía peruana y la corta gestión de Arias no logró modificar la curva declinante.

Los cambios en la alta dirección incluyeron el nombramiento de un nuevo jefe de Control Interno, responsabilidad que recayó en Alvaro Bouroncle, quien fue nombrado después de tres años de vacancia del cargo.<sup>37</sup> Esa omisión revela el deseo de la alta dirección de eliminar el control interno para poder operar con manos completamente libres al interior de la institución. No obstante, la Contraloría General de la República había insistido en el nombramiento de este cargo puesto que a través del Sistema Nacional de Control estaba conectado al cumplimiento de sus funciones. De este modo lo notable es la resistencia de la alta dirección desde 1997, empeñada en no nombrar un jefe de control interno.

Estas modificaciones permitieron que se profundicen las investigaciones y aparezca un cuadro cada vez más claro del conjunto de irregularidades en una institución que servía para defender a los miembros de la mafia y para agredir a sus rivales. De este modo, durante la gestión de Arias, hubo un seguimiento a las investigaciones con la intención de concluirías, tipificando los delitos y precisando a los responsables.

Por otro lado, la gestión de Arias estuvo caracterizada por la acotación tributaria a las empresas eléctricas interpretando que las ventajas tributarias ya habían fenecido y que desde hacia algunos años tenían que tributar bajo el régimen común de las empresas que operan en el territorio nacional. Esta acotación sirvió para develar uno de los problemas mayores del régimen tributario peruano el día de hoy. Esto es, que un grupo grande de empresas que pertenecen a la categoría de principales contribuyentes, no tributan bajo el mismo régimen que el resto de

---

intendentes y varios jefes de oficinas especiales, "fue el doctor Boloña quien propuso esa norma y como le digo identifico a cada una de estas personas en cada uno de sus cargos", indicó la señora Rosario Almenara.

<sup>35</sup> Mediante Resolución Suprema N° 297-2000-EF, con fecha 10 de Octubre del 2000, el Ministro de Economía y Finanzas Carlos Boloña efectuó los nombramientos de quienes ejercían cargos públicos en SUNAT.

<sup>36</sup> Mediante Resolución Suprema N° 317-2000-EF, con fecha 2 de Diciembre del 2000.

<sup>37</sup> Mediante Resolución de Superintendencia N° 132-2000/SUNAT, con fecha 13 de Diciembre del 2000.

empresas. Por el contrario, a través de diversos procedimientos, un núcleo de empresas han logrado facilidades tributarias y contratos de estabilidad por largos años que han provocado una caída drástica de la contribución del grupo más rico al Impuesto a la Renta. Ello disminuye la participación del Impuesto a la Renta en el total de la recaudación, haciendo que esta última sea aun más injusta.

Por último, durante la gestión de Arias se restableció la costumbre de tomar actas del Comité de Alta Dirección, estableciéndose con claridad los acuerdos; del mismo modo se incorporaron los documentos referenciales de los acuerdos permitiendo por lo tanto un registro verdadero de la historia institucional.

## IX) CONCLUSIONES

### BALANCE

Antes de terminar, quisiéramos contrastar los objetivos de la Reforma de la SUNAT con la realidad institucional al momento de ser nombrada Beatriz Merino como nueva Superintendente Nacional, fruto de una de las primeras resoluciones del gobierno de Perú Posible encabezado por Alejandro Toledo.

1. El primer principio establecido por Manuel Estela fue la simplificación administrativa, con el claro propósito de disminuir en forma radical una estructura tributaria muy compleja, cuyo costo administrativo era muy alto y que brindaba grandes oportunidades a la corrupción. Así, la propuesta de Estela fue establecer cinco impuestos claros y distintos. A lo largo de la década esta escala se ha ido ampliando, aunque en forma ligera. Asimismo se han ido añadiendo progresivamente exoneraciones y reintegros que complican las normas y abren nuevamente paso a cargas administrativas y oportunidades de evasión.
2. En segundo lugar, la selección del personal burocrático y su calificación permanente no han mejorado significativamente. La SUNAT aún no es un espacio de carrera profesional para un funcionariado estable del Estado Peruano. Durante la década hubo un largo período de radical empeoramiento de la condición profesional puesto que se eliminaron los concursos y se fomentó la decisión por razones políticas con total ausencia de transparencia. Posteriormente, bajo la gestión de Arias se retomó la práctica inicial de convocar concursos para la incorporación de nuevos trabajadores a la institución. Del mismo modo, el nuevo personal es capacitado por la Oficina Interna encargada de darle un entrenamiento básico en materia tributaria al conjunto del personal. No obstante, no existe una capacitación permanente ni un centro de investigación donde el funcionario profesional pueda obtener calificaciones y grados académicos.

3. A continuación, tenemos el tema de la autonomía que fue una de las grandes pretensiones de la reforma iniciada por Manuel Estela. Con respecto a este punto tenemos que a lo largo de la década se ha logrado defender la autonomía económica institucional, no obstante que fue motivo para diversas pugnas intentando reducir el margen del 2% de la recaudación que constituye el presupuesto de la SUNAT. Asimismo, la institución ha logrado defender la autonomía administrativa con respecto al poder de verificación del MEF; sin embargo ésta igualmente fue objeto de varias batallas. Pero, la SUNAT carece de autonomía política. Es decir, la presidencia de la república nombra al superintendente y lo remueve a simple voluntad. En este sentido carece de independencia y de estabilidad. A diferencia del Contralor o del Defensor del pueblo, el Congreso no participa de su nombramiento, tampoco están especificadas las causales para su cese y puede ser removido en cualquier momento. Ello ha motivado una alta rotación a lo largo del tiempo puesto que desde el inicio de la reforma hasta el día de hoy, SUNAT ha tenido ocho superintendentes. Su promedio de duración alcanza poco más de un año, siendo obvio que esta alta rotación genera inestabilidad interna, en la medida que cada nuevo jefe introduce cambios de orientación y modificaciones de personal de confianza. Todo ello genera discontinuidad en la gestión institucional.
4. Otro elemento fundamental fue la creación de un sistema de registro y de control que ha ido mejorando gradualmente gracias a la introducción de la computación a lo largo de la década. Hoy en día se realiza un seguimiento diario de la recaudación, una meta que diez años atrás parecía inalcanzable. No obstante, la base de datos de SUNAT carece de la precisión que podría haber alcanzado a estas alturas. Por ejemplo, dicha base no permite realizar los cruces suficientes de información con otras bases de datos también producidas por el Estado y que ofrecen evidencia de riqueza material. Asimismo, la producción de información estadísticas por parte de la SUNAT no ha incorporado datos fundamentales para el análisis. Por ejemplo no se sabe cuánto tributan los diversos grupos socioeconómicos. Es decir, en un país donde todo se mide por grupos socioeconómicos, incluyendo los entretenimientos y espectáculos, como el rating de la TV, a la SUNAT no le ha preocupado saber cuánto contribuye cada uno de estos grupos a los ingresos del erario nacional. Esta ausencia de información fundamental obedece a criterios políticos e impide una argumentación que fundamente una reforma tributaria basada en la equidad y la justicia. Así, la ausencia de información estadística crucial obedece a las necesidades de un sistema tributario notablemente injusto.
5. Por otro lado, los procedimientos de fiscalización y auditoría siguen siendo bastante precarios. De hecho, las auditorías se ejecutan prácticamente a ciegas, sin realizarse un trabajo preliminar de formulación de hipótesis. Por ello los auditores ingresan a una empresa y piden toda la papelería, normalmente son abrumados por un exceso de información y se dedican a sumar todo. Luego de largas jornadas acaban encontrando nimiedades en muchas

ocasiones. Todo ello ocurre porque se carece de hipótesis y no entran a pedir datos que confirmen hipótesis preestablecidas de irregularidades tributarias. Por otro lado, la baja calidad de las auditorías deriva también del desfase de los auditores con respecto a los abogados y contadores tributaristas de las grandes empresas. El personal tributarista de las grandes empresas se encuentra al día bien informado y entrenado en sacar ventajas de todas las situaciones. Al complicarse la maraña legal durante la década fujimorista los tributaristas de las grandes empresas llevan una gran ventaja a los auditores de SUNAT. Estos últimos, como hemos visto más arriba, no reciben una capacitación permanente y carecen de estímulos formales para el estudio y formación profesional. Así ocurre que los abogados de los grandes contribuyentes conocen perfectamente los mecanismos de elusión tributaria y se hallan por delante del conocimiento profesional de los auditores de SUNAT.

- 6- Por último, como vimos en el punto cuatro, el sistema tributario parece notablemente injusto. En primer lugar, los impuestos directos contribuyen en una fracción reducida al universo de la recaudación. Dicho de otro modo, los impuestos indirectos, aquellos que son pagados por todos los consumidores, con prescindencia del nivel de sus ingresos, constituyen la base fundamental del sistema tributario nacional. Adicionalmente, las grandes empresas han obtenido durante la década del noventa un conjunto muy significativo de ventajas tributarias que ha provocado una reducción drástica de la contribución del segmento más alto del impuesto a la renta. De este modo el grueso de la contribución a la renta es asumido por las empresas medias que se encuentran dentro de la formalidad. Las desventajas de este sistema son evidentes pues no sólo se reduce a contribución de la fracción más rica sino que se imponen barreras indirectas contra la formalización de empresas pequeñas. Estas últimas se encuentran en los costos de la tributación un obstáculo insuperable contra la formalización. Adicionalmente cabe concluir que el defecto principal de un sistema tributario tan injusto es la carencia de recursos en manos del Estado para que cumpla sus funciones esenciales de garante de los derechos básicos de la ciudadanía.<sup>38</sup>

## IRREGULARIDADES ENCONTRADAS Y SITUACIÓN LEGAL

1. Las Auditorías Integrales a Vladimiro Montesinos ejecutadas por SUNAT presentaron numerosas irregularidades, reduciéndose a una simple comprobación documentaria. Así, se emitieron conclusiones preferenciales que implicaban el sometimiento del funcionario encargado de la auditoría a la persona auditada.

---

<sup>38</sup> Se pueden encontrar elementos de juicio sobre los condicionamientos tributarios que permitirán acceder al crecimiento sostenible en el libro de Manuel Estela Benavides *Perú: Ocho apuntes para el crecimiento con bienestar*. Lima. Fondo Editorial del Banco Central de Reserva del Perú. Abril del 2001. 136p.

2. En el caso peruano, el vicio de la implantación del Ruc Sensible reside en que la incorporación al sistema significó eliminar los controles y verificaciones a los que estaban sometidos todas las demás personas naturales o jurídicas; es decir, se trató de la creación de una lista de personas libres de toda sospecha de incorrección tributaria.

Creado en Mayo de 1997 (durante el período de Jorge Baca Campodónico), durante la gestión de Jaime Iberico se profundizaron las irregularidades del Ruc Sensible. Por ejemplo, se incluyó en el sistema a personas que no eran altas autoridades del Estado como a Matilde Pinchi Pinchi y sus empresas. También se incorporó a Lilia Troncoso de Joy Way, esposa del congresista y varias veces ministro; además, se incorporó a los hijos de JJ Camet Dickman. No se tuvo en cuenta el mínimo criterio profesional en el manejo de este instrumento, ya que incorporó a un conjunto de personas que no cumplían con ninguno de los criterios establecidos para ingresar a la lista, puesto que no eran altos funcionarios de Estado sino directores de medios de comunicación, allegados y amigos de autoridades corruptas

3. Tribunal Fiscal

Durante la década pasada, el Tribunal Fiscal fue una instancia clave puesto que manejaba una cantidad enorme de dinero, lo que además la hacía apetecible para la red de corrupción que se había apoderado del Estado Peruano. Así, algunos casos vistos por el TF fueron "resueltos" gracias a la injerencia del ex asesor Vladimiro Montesinos. Tal es el caso de la deuda del banco Wiese Sudameris con el Estado (Vladivideo N° 1789- 11/11/99). En el Tribunal se encontraba como presidente Juan Bautista León Gamarra, Juan Guillén Meza (contador de Montesinos) como presidente de la Quinta Sala y Marco Ederly De las Casas como Vocal Administrativo. Este último, de acuerdo a su función regular, era el enlace con la asesoría jurídica de SUNAT, dirigida por Mauricio Muñoz Nájar, para concertar operaciones entre la SUNAT y el Tribunal Fiscal.

4. Unidad Especial de Administración Tributaria (UEIT)

Según información de la oficina de Auditoría Interna de SUNAT, los miembros de esta unidad con creciente frecuencia actuaron por su cuenta sin coordinar con la oficina de Fiscalización. Luego procederían con métodos reprobables como vídeos y grabaciones secretas. En poder de esta Unidad se encontró una copia digital de todo el archivo de contribuyentes de la SUNAT. La posesión de esta base de datos fue irregular y pudo haber servido para numerosas operaciones de provecho individual. No obstante, no se conoce con precisión cuándo y cuán progresivo fue el proceso de corrupción de la UEIT y tampoco si alguna vez estuvo directamente controlada por el Servicio de Inteligencia Nacional.

## SITUACIÓN LEGAL DEL RUC SENSIBLE

Las irregularidades y hechos delictivos aquí comentados, se encuentran en proceso de investigación judicial. Así, se ha instaurado proceso penal contra Vladimiro Montesinos Torres, Jorge Baca Campodónico, Jaime Iberico Iberico, Mauricio Muñoz Nájjar, Ángela Sonmaruga Bedoya, César Hidalgo Díaz, Luis Alberto Ishara Nakasone, Jesús Figueroa y Coz, Orlando Jiménez García, Braulio Gómez Mendoza, José Luis Mini Miranda, Julia Chávez Norabuena, Marisa Morón Miranda, Patricia Espejo Urioste; por los delitos de Corrupción Activa de Funcionarios, Fraude Procesal, Falsedad Ideológica, Falsedad Material, Ocultamiento de Documentos y Cohecho Pasivo Propio; en agravio de SUNAT y el Estado.

No obstante, estamos seguros de que profundizando las investigaciones, se permitirá conocer a los responsables y sus grados de participación en aquellos ilícitos en los que también habrían participado los miembros de la UEIT, que utilizaron sus cargos para servirse y a los intereses del régimen corrupto, mediante mecanismos de chantaje y extorsión.

Esas mismas investigaciones ayudarán a determinar la responsabilidad política de los Ministros y altos funcionarios que exhibieron una actitud cómplice ante la opinión pública y la representación nacional cuando salieron a explicar la legalidad de los ingresos de Vladimiro Montesinos. Finalmente, creemos que existen suficientes indicios para dar inicio a una investigación que revise todos aquellos casos resueltos por el Tribunal Fiscal, durante la gestión de Juan Bautista León Gamarra, Marco Ederly De las Casas y Juan Guillén Meza, de aquellas empresas cuyos accionistas o directivos se ha revelado su estrecha vinculación con la cúpula de la corrupción.

## RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS

1. Solicitar al Ministerio Público la investigación preliminar que permita identificar y determinar responsabilidades, así como conocer los efectos de los actos ilícitos originados por la influencia ejercida por Vladimiro Montesinos Torres en las resoluciones del Tribunal Fiscal que favorecían a empresarios vinculados a su entorno.
2. Asimismo, solicitar al Ministerio Público que lleve adelante una investigación preliminar que pueda determinar la identificación de los agraviados y autores, en las actividades desplegadas por la UEIT, quienes utilizaron de manera ilegal la información tributaria de algunos contribuyentes como mecanismo para el chantaje y extorsión a favor de los intereses de la corrupción imperante en el gobierno y, el suyo propio.
3. **Autonomía y estabilidad en la conducción institucional de SUNAT.** Es el Congreso de la República quien debe nombrar al superintendente, por un período fijo de tiempo, que de preferencia no corresponda al período

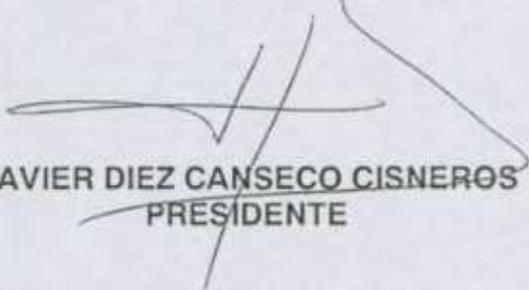
presidencial. Asimismo, se deben precisar las causales de su posible destitución; señalando también la obligación de reportar periódicamente a las comisiones del Congreso y al Poder Ejecutivo. Entre las propuestas, se encuentra la del nombramiento del directorio de una manera mixta por el Congreso y el Poder Ejecutivo a través de un proceso similar al adoptado para el Banco Central de Reserva.<sup>39</sup>

4. **Requerimiento de informes técnicos para sustentar normas.** Tanto el Poder Ejecutivo como el legislativo antes de dictar normas deben contar con un informe técnico de SUNAT sobre el impacto fiscal y administrativo de las disposiciones tributarias propuestas. Para ello debe establecerse como obligatoria la consulta a la SUNAT sobre proyectos de cambios normativos tributarios.
5. **Transparencia y neutralidad de las auditorías.** Como hemos visto, se requieren disposiciones muy claras que establezcan fiscalizaciones neutrales conducidas en forma técnica y transparente. Ello obliga a informar la metodología, el cronograma e inclusive, la lista de fiscalizaciones que se realizarán durante el año<sup>40</sup>. Así, una parte de las auditorías deben ser determinadas al azar y el resto de acuerdo a datos de advertencia ofrecidos por el sistema. Por último, la fiscalización debe ejercerse sobre todo tipo de contribuyente, sin considerar su importancia fiscal. Asimismo, es preciso tomar en cuenta tanto a personas naturales como a jurídicas terminando con el sistema actual mediante el cual las personas naturales y el Impuesto a la Renta nunca son verificados.
6. **Unidad de lucha contra la corrupción.** Se sugiere la creación de una unidad interna de investigación tributaria debidamente entrenada y sin ingerencia policial externa. Esta unidad tendría por misión combatir el fraude tributario, el contrabando y la corrupción. En esencia, ocurre que todo programa de fiscalización debe tomar en consideración el origen de los ingresos como elemento fundamental de toda fiscalización integral. Actualmente este punto no es uno de los considerandos claves del accionar de las unidades de auditoría externa de la SUNAT y pensamos que su incorporación modernizaría significativamente el enfoque de la fiscalización.

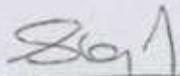
---

<sup>39</sup> Se ha tomado en cuenta, la propuesta enviada por el Superintendente Luis Alberto Arias Minaya al ex Ministro de Justicia, Diego García Sayán, éste último en su calidad de Presidente de la Comisión del Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional del Perú, creada por el D.S N° 018-2001-JUS. Oficio N° 00468-2001-A00000, con fecha 26 de Junio del 2001.

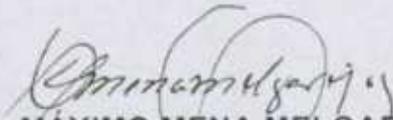
<sup>40</sup> También consideramos muy importante continuar la práctica de tomar actas detalladas de las sesiones del Comité de Alta Dirección. Es decir, creemos que debe adoptarse una norma que obligue a registrar la agenda, y los acuerdos, archivando la documentación presentada en las sesiones. Esa es la única forma para rendir cuentas de manera profesional y constituye un acierto que la dirección de Beatriz Merino continúe con esta práctica que fue reintroducida por la gestión de Luis Alberto Arias.



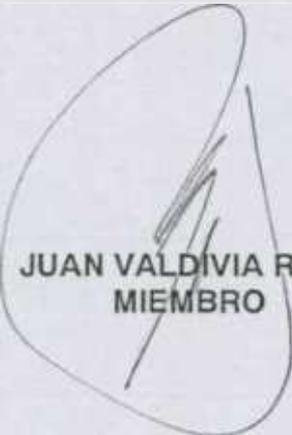
JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS  
PRESIDENTE



WALTER ALEJOS CALDERÓN  
VICEPRESIDENTE



MÁXIMO MENA MELGAREJO  
MIEMBRO



JUAN VALDIVIA ROMERO  
MIEMBRO

KUENNEN FRANCEZA MARABOTTO  
MIEMBRO

# PARTIDO UNIFICADO MARIATEGUISTA

-

## PUM



## 17. Proceso de privatización de pesca Perú



Congreso de la República

COMISION INVESTIGADORA SOBRE  
LOS DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS  
COMETIDOS ENTRE 1990-2001.

INFORME ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN  
No. 023-CIDEF-2002

**SOBRE EL PROCESO DE PRIVATIZACION  
DE PESCA PERU**

**INTEGRANTES:**

Javier Diez Canseco Cisneros (UPD)	Presidente
Walter Alejos Calderón (PP)	Vicepresidente
Máximo Mena Melgarejo (PP)	Miembro
Juan Valdivia Romerò (APRA)	Miembro
Kuennen Francesa Marabotto (UN)	Miembro



## PROCESO DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU 1992-2001

### 1.0 ANTECEDENTES

La Empresa Nacional Pesquera Pesca Perú SA, PESCA PERU, nació el 7 de mayo de 1973 como fruto de la estatización del conjunto de las acciones de la industria del consumo humano indirecto productora de harina y aceite de pescado, en el marco del mayor colapso de la industria pesquera peruana. De conformidad con los Decreto Ley 19999, 20000 y 20001 se estatizaron todos los activos, instalaciones, enseres y documentación del conjunto de las empresas dedicadas a la extracción de anchoveta y/o productora de harina y aceite de pescado.

Pesca Perú tomó en administración 1,486 embarcaciones pesqueras anchoveteras con una capacidad de bodega equivalente a 250,000 toneladas, 85 oficinas, 107 plantas procesadoras de harina con una capacidad instalada de 7,250 toneladas hora, asumió, además, 11,660 millones de viejos soles de deudas equivalentes a 250 millones de dólares, 27,000 trabajadores de la flota y de las plantas que incluía toda la alta dirección de las empresas privadas y muchos de sus accionistas. Con esta capacidad de flota y de fábrica, Pesca Perú se constituyó en la principal empresa productora de harina y aceite de pescado del mundo.

El modelo y programa de desarrollo de la Empresa Pública de Producción de Harina y Aceite de Pescado, Pesca Perú se inspiraba en el modelo de gestión harinera del principal grupo pesquero, el grupo Banquero, los principales funcionarios del holding OYSSA se constituyeron en los principales funcionarios de las divisiones de flota, fábrica, comercialización y servicios.

De conformidad con el Decreto Ley 18810, Ley General de Pesquería y su Reglamento, Decreto Supremo 011-71-PE, Pesca Perú se constituyó como la única empresa pesquera del consumo humano indirecto, es decir, productora de harina y aceite de pescado proveniente de pescado entero. Este modelo monopólico se mantuvo con el regreso a la democracia mediante el Decreto Legislativo 054 que fue su primera Ley Orgánica al inicio del segundo gobierno del arquitecto Fernando Belaúnde Terry; asimismo, con la Ley 24790, Ley General de Pesca dictada por primera y única vez por el Congreso de la República en enero de 1988.

### Los procesos anteriores

El primer proceso de privatización de la Empresa Pública de Harina y Aceite de Pescado, Pesca Perú, tuvo lugar inmediatamente después de la estatización dentro de los primeros dieciocho meses de existencia, cuando se declaró como flota operativa sólo a las embarcaciones cerqueras de 180 a más toneladas de capacidad de bodega y que tuviesen casco de metal o de madera en buenas condiciones; las demás, o sea 777 embarcaciones fueron declaradas como no operativas y puestas a la venta. Lo mismo sucedió con las 107 plantas operativas, de las cuales 60 fueron declaradas excedentes, en esta misma dirección estuvieron gran cantidad de inmuebles y otros bienes que formaban parte del activo fijo.

Mediante los Decreto Ley 20112, 20523 y 20528 se autorizó al Directorio de Pesca Perú a vender los activos declarados no operativos, excedentes o distintos a su actividad principal, así mismo, mediante el Convenio Green-Mercado del 5 de febrero de 1975 el gobierno militar asumió el pago por la estatización de las empresas norteamericanas, como fueron Star Kist Oversead Inc, Carguill Inc, Internacional Proteins Corporation, Gold Kits Inc, y General Mills Inc. El 10 de junio de 1975 y mediante el Decreto Ley 21174 se dispuso la regularización de todas estas transferencias que se habían realizado de manera abierta y contraria a la ley, al ordenar en vía de regularización, todas las operaciones efectuadas al amparo de los Decreto Ley 20132, 20523 y 20528.

## PROCESO DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU 1992-2001

### 1.0 ANTECEDENTES

La Empresa Nacional Pesquera Pesca Perú SA, PESCA PERU, nació el 7 de mayo de 1973 como fruto de la estatización del conjunto de las acciones de la industria del consumo humano indirecto productora de harina y aceite de pescado, en el marco del mayor colapso de la industria pesquera peruana. De conformidad con los Decreto Ley 19999, 20000 y 20001 se estatizaron todos los activos, instalaciones, enseres y documentación del conjunto de las empresas dedicadas a la extracción de anchoveta y/o productora de harina y aceite de pescado.

Pesca Perú tomó en administración 1,486 embarcaciones pesqueras anchoveteras con una capacidad de bodega equivalente a 250,000 toneladas, 85 oficinas, 107 plantas procesadoras de harina con una capacidad instalada de 7,250 toneladas hora, asumió, además, 11,660 millones de viejos soles de deudas equivalentes a 250 millones de dólares, 27,000 trabajadores de la flota y de las plantas que incluía toda la alta dirección de las empresas privadas y muchos de sus accionistas. Con esta capacidad de flota y de fábrica, Pesca Perú se constituyó en la principal empresa productora de harina y aceite de pescado del mundo.

El modelo y programa de desarrollo de la Empresa Pública de Producción de Harina y Aceite de Pescado, Pesca Perú se inspiraba en el modelo de gestión harinera del principal grupo pesquero, el grupo Banquero, los principales funcionarios del holding OYSSA se constituyeron en los principales funcionarios de las divisiones de flota, fábrica, comercialización y servicios.

De conformidad con el Decreto Ley 18810, Ley General de Pesquería y su Reglamento, Decreto Supremo 011-71-PE, Pesca Perú se constituyó como la única empresa pesquera del consumo humano indirecto, es decir, productora de harina y aceite de pescado proveniente de pescado entero. Este modelo monopólico se mantuvo con el regreso a la democracia mediante el Decreto Legislativo 054 que fue su primera Ley Orgánica al inicio del segundo gobierno del arquitecto Fernando Belaúnde Terry; asimismo, con la Ley 24790, Ley General de Pesca dictada por primera y única vez por el Congreso de la República en enero de 1988.

#### Los procesos anteriores

El primer proceso de privatización de la Empresa Pública de Harina y Aceite de Pescado, Pesca Perú, tuvo lugar inmediatamente después de la estatización dentro de los primeros dieciocho meses de existencia, cuando se declaró como flota operativa sólo a las embarcaciones cerqueras de 180 a más toneladas de capacidad de bodega y que tuviesen casco de metal o de madera en buenas condiciones; las demás, o sea 777 embarcaciones fueron declaradas como no operativas y puestas a la venta. Lo mismo sucedió con las 107 plantas operativas, de las cuales 60 fueron declaradas excedentes, en esta misma dirección estuvieron gran cantidad de inmuebles y otros bienes que formaban parte del activo fijo.

Mediante los Decreto Ley 20112, 20523 y 20528 se autorizó al Directorio de Pesca Perú a vender los activos declarados no operativos, excedentes o distintos a su actividad principal, así mismo, mediante el Convenio Green-Mercado del 5 de febrero de 1975 el gobierno militar asumió el pago por la estatización de las empresas norteamericanas, como fueron Star Kist Oversead Inc, Carguill Inc, Internacional Proteins Corporation, Gold Kits Inc, y General Mills Inc. El 10 de junio de 1975 y mediante el Decreto Ley 21174 se dispuso la regularización de todas estas transferencias que se habían realizado de manera abierta y contraria a la ley, al ordenar en vía de regularización, todas las operaciones efectuadas al amparo de los Decreto Ley 20132, 20523 y 20528.

Un recurso de amparo dejó sin efecto dicha medida pero sólo para la planta de Pesca Perú, por que la unidad operativa de EPSEP denominada EPERSUR, se transfirió definitivamente al Gobierno Regional con los resultados lamentables que todos conocen; felizmente, la movilización nacional de los trabajadores de esta empresa permitieron que la planta de Ilo de Pesca Perú no corriera la misma suerte.

### Sus bases legales

Tres fueron las normas que sentaron las bases para el proceso de privatización de esta empresa durante el gobierno de Fujimori.

De conformidad con la nueva Ley de la Actividad Empresarial del Estado, Ley 24948 promulgada en 1988, cualquiera empresa pública para ser comprendida en el proceso de privatización requería ser declarada en emergencia.

Uno de los principales mecanismos para derogar la legislación que se oponía a los planes del gobierno de Alberto Fujimori fue la promulgación de Decretos Supremos con los que se dejaba sin efecto las principales normas del ordenamiento legal vigente. En esa dirección y para sacarle la vuelta a la Ley 24948 se promulgó el Decreto Supremo 149-91-PM del 13 de setiembre de 1991, que establecía por el contrario, que los procesos de venta de activos, plantas o empresas del estado requerían de la creación de un Comité de Promoción de las Inversión Privada, COPRI, que sería la entidad encargada de administrar el procedimiento de oferta pública y que no era otra cosa, que el mecanismo de subasta pública.

La COPRI constituiría un Comité Especial de Privatización, CEPRI, en cada una de las empresas en materia de privatización, cuya función sería la valorización de los activos materia de la privatización, para lo cual se debería contar por lo menos con dos valorizaciones, la elegida sería aprobada por Resolución Ministerial. Lo que significaba que la suerte de la privatización de cada empresa estaba en las manos del Ministro del sector. Esta norma establecía también el procedimiento de venta directa de activos bajo la responsabilidad exclusiva de la CEPRI de cada empresa

Con fecha 25 de setiembre de 1991 y al amparo de la Ley 25327 que autorizaba al poder ejecutivo a legislar mediante decretos legislativos en varias materias, el gobierno de aquel entonces promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las entidades del estado, Decreto Legislativo 674 que digase de paso fue la primera norma integral y completa sobre la materia.

No se trataba de una Ley para la venta de activos, sino para incentivar el crecimiento de la inversión privada, la que tendría las siguientes modalidades:

- Transferencia del total o parte de las acciones o parcial o total de sus activos
- Aumento de capital
- Celebración de contratos de asociación en participación, prestación de servicios, arrendamiento, gerencia, concesión y otros
- Disposición o venta cuando se disuelva o liquide la empresa

Con esta Ley se crea la COPRI y las CEPRI, la primera diseña los planes y la segunda lo ejecuta.

Las CEPRI se constituyen por Resolución Suprema en cada una de las empresas y en el proceso de promoción de la inversión privada cumplen las siguientes funciones:

- Elabora el Plan de Privatización que consiste en el diseño general, el esquema de valorización y los programas de ejecución.
- Promueve, programa, dirige y controla el proceso
- Administra los fondos que se le asigne

- Dictar las disposiciones complementarias

Las empresas sujetas a la promoción de la inversión privada tienen como máximo organismo a la CEPRI que funciona como un directorio de empresa privada. En relación con la transferencia de las acciones la Ley establece que podrá realizarse por medio de la Bolsa de Valores de Lima o por venta directa mediante subasta pública; en determinadas condiciones podrá autorizar la venta directa a los accionistas o trabajadores bajo las modalidades que apruebe la COPRI.

El procedimiento de subasta pública contará con la presencia de un notario, que observará el conjunto del proceso que empieza con la convocatoria, determinación de la forma de pago, los sistemas evaluación y calificación y el precio base. La venta directa de las acciones a sus trabajadores se sujetará a las disposiciones que establezca la COPRI. La disolución y liquidación de las empresas se regirán por un procedimiento especial a aprobarse.

Los joint venture serán materia de negociación directa de la CEPRI siempre aprobada por la COPRI. Los trabajadores tendrán derecho preferencial para la adquisición directa de las acciones hasta un máximo del 10% siempre y cuando se compruebe que los compradores sean no menos del 75% de los trabajadores de la misma empresa. Los trabajadores también pueden participar en las ofertas para la adquisición de activos.

Finalmente, la Ley establece el derecho preferencial que se menciona en el párrafo anterior sólo será ejercido por aquellos con contrato de trabajo vigente e indeterminado y con más de tres años de antigüedad. Finalmente la promulgación de esta Ley ordenaba que el conjunto de las empresas estatales quedaban automáticamente incorporadas al proceso de promoción de la inversión privada, o sea al proceso de privatización.

Con fecha 8 de noviembre y al amparo de la facultad que señalaba la Ley 25327 se dictó la Ley Marco de Crecimiento de la Inversión Privada, Decreto Legislativo 757 que establece los principios, las reglas generales y los procedimientos para el desarrollo y crecimiento económico de las empresas privadas.

La Ley tiene por objeto garantizar la libre iniciativa y las inversiones efectuadas o por efectuarse en todos los sectores económicos, fijando los derechos, garantías y obligaciones que son de aplicación para el conjunto de empresas, cualquiera sea su nacionalidad o naturaleza, el gobierno central y los gobiernos municipales.

El estado garantiza la libre iniciativa, basada en una economía social de mercado que se desarrolla en base a la libre competencia y al libre acceso a la actividad económica. Queda derogada toda reserva a favor del estado, sea en forma parcial o total, tanto para la actividad económica como para la explotación de recursos naturales. Cuando una misma actividad es realizada por el estado y la empresa privada, ambos tendrán las mismas condiciones, por que el estado garantiza por principio la propiedad privada sin más límites que los que establece la Constitución Política del Estado.

#### **Pasos previos**

El proceso de privatización del sector pesquero no necesitó esperar este conjunto de normas, por que de manera previa o paralela se dieron muchas acciones que se señalarán a continuación.

Mediante la Resolución Ministerial 319-91-PE del 4 de abril de 1991 se autorizó al Presidente de EPSEP a transferir el Complejo Pesquero de Samanco al gobierno de la Región Chavín. El Decreto Supremo 135-91-PCM del 3 de setiembre de 1991 obligó a los Directores y Junta de Accionistas de las empresas del estado a incorporar a un oficial general o almirante en actividad.

Por medio del Decreto Supremo 151-91-PCM del 16 de octubre se declaró en emergencia por 120 días a la Empresa Peruana de Servicios Pesqueros, facultando a su Directorio a reducir personal mediante incentivos económicos y a despedir a quien considerase conveniente para sus planes. Se autorizó al gobierno de la Región Chavín a transferir las acciones de la Empresa Pesquera Estrella del Perú, COPES, se declaró en disolución la empresa Flota Pesquera Peruana, FLOPESCA y se creó su Junta Liquidadora por medio del Decreto Supremo 002-91-VC del 27 de enero de 1992.

Así mismo, por Resolución Suprema 117-92-PCM del 4 de marzo de 1992 se incluyó a la empresa Inversiones Navales SA, INASA, empresa de propiedad de Pesca Perú en el proceso de promoción de la inversión privada. De igual manera se creó la CEPRI para la liquidación de varias empresas pesqueras que fueron estatizadas en 1973, finalmente, mediante el Decreto Ley 25604 el gobierno de Fujimori declaró la intangibilidad de todos los activos de las empresas del estado, como la forma de evitar los embargos en el proceso de privatización, sobre todo por el reclamo de los derechos laborales conculcados.

## 2.0 APERTURA DEL PROCESO

Como era previsible el 2 de setiembre de 1992 se declaró en reorganización administrativa y reestructuración orgánica a la Empresa Nacional Pesquera, Pesca Perú, de conformidad con el Decreto Ley 25715 por el término de 90 días, (posteriormente por el Decreto Ley 26120 se postergó hasta fines de marzo del año siguiente), autorizando a su Directorio a transferir los activos operativos y excedentes bajo la modalidad de subasta pública, al amparo del Decreto Legislativo 674 y su Reglamento, con la finalidad contribuir al financiamiento del proceso de racionalización administrativa, laboral, económica, financiera y patrimonial.

### CEPRI Pesca Perú

El 6 de noviembre de ese mismo año se dictó la norma complementaria de este proceso, mediante la Resolución Suprema 538-92-PCM se constituyó la CEPRI Pesca Perú designando a Eric Topf Balaban, como Presidente, Martha Vargas Gonzáles y Herman Finseth García como Directores.

(Cuadro 01)  
MIEMBROS DE LA CEPRI PESCA PERU

Norma	Fecha	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
R.S. 538-92-PCM	06/11/92	Eric Topf Balaban	Presidente	06/11/92	09/05/94
R.S. 538-92-PCM	06/11/92	Martha Vargas Gonzales	Director	06/11/92	09/05/94
R.S. 538-92-PCM	06/11/92	Herman Finseth Garcia	Director	06/11/92	05/10/93
R.S. 454-93-PCM	07/10/93	Dante Matellini Burga	Presidente	07/10/93	20/08/98
R.S. 214-94-PCM	09/05/94	Jean Delboy Núñez	Director	09/05/94	03/11/94
R.S. 214-94-PCM	09/05/94	Federico Melo Vega	Director	09/05/94	20/08/98
R.S. 466-94-PCM	03/11/94	Miguel Takahashi Shimizu	Director	03/11/94	20/08/98
R.S. 466-94-PCM	03/11/94	Jorge Contreras Ovalle	Director	03/11/94	21/04/95

Fuente: Diario Oficial "El Peruano"

Elaboración: Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros 1990-2002, Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha Mayo de 2002

Mediante la Resolución Suprema 036-98-TR se dejó sin efecto los nombramientos anteriores de la CEPRI Pesca Perú y se aceptó y ratificó las renunciaciones de sus miembros y se nombró a Dante Matellini Burga, Federico Melo Vega y Miguel Takahashi Shimizu

Como la Ley establecía que las principales decisiones de la empresa Pesca Perú en proceso de privatización las tomaría la CEPRI, desde 1993 el Directorio y la CEPRI tuvieron muchos miembros en común, en particular su Presidente. Con el proceso de privatización el Contralmirante AP @ Dante Matellini Burga fue desde 1993 hasta 1999 el Presidente de ambos, siempre en compañía de Federico Melo Vega, Martha Vargas y otros.

(Cuadro 02)  
MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE PESCA PERU

NOMBRE	CARGO	DESDE	HASTA
Ing César Vargas Faucheux	Presidente	11/02/92	05/10/93
Sr Victor Rodriguez Velásquez	Director	02/10/91	25/02/93
Dr. José Vera Rivas Piata	Director	26/08/92	25/02/93
Arq. Julio Baba Nakao	Vice Presidente	14/08/91	21/01/99
Ing. José Sánchez Torres	Director	14/08/91	21/01/99
Dr. Alberto León Viacroze	Director	26/08/92	27/05/93
Ing. Eric Topf Baladan	Director	25/02/93	28/03/94
Dra. Martha Vargas González	Directora	05/10/92	21/01/99
Lic. Federico Melo Vega	Director	25/02/93	05/10/93
Lic. Federico Melo Vega	Director	29/03/94	21/01/99
Ing. Violeta Vilchez Salazar	Directora	25/02/93	21/01/99
Cimt AP @ Dante Matellini Burga	Presidente	05/10/93	21/01/99

Fuente: Diario Oficial "El Peruano"

Elaboración: Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros 1990-2002. Caso Privatización de Pesca Perú  
Fecha Mayo de 2002.

De conformidad con la Resolución Suprema 007-99-PE del 21 de enero de 1999 la COPRI ratificó el acuerdo del Directorio que en su sesión del 3 de setiembre de 1998 acordó su disolución que se efectivizó en la fecha señalada, de manera que se debe señalar como fecha final del encargo de sus miembros y de su disolución el 21 de enero de 1999.

### Diagnóstico

#### Personal

Al inicio del proceso de privatización en 1992 Pesca Perú contaba con 3,453 trabajadores que fueron reducidos al primero de diciembre de ese año, de la siguiente manera:

(Cuadro 03)  
Reducción de Personal en 1992 de Pesca Perú

Detalle	Número	Porcentaje
Número de trabajadores al inicio del año	3453	100.00%
Retiro Voluntario	30	1.00%
Retiro con Incentivos Económicos	145	4.00%
Despedidos por Ley 25715	1535	45.00%
<b>Reducción efectiva de personal</b>	<b>1710</b>	<b>50.00%</b>

Fuente: Cuadro 01 Y 02 del Anexo Estadístico

Elaboración: Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros 1990-2002. Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha Mayo de 2002

El 16 de noviembre de 1992 concluyó el Programa de Renuncias Voluntarias dispuesto por el Directorio de Pesca Perú, que contó con el apoyo de sólo 45 trabajadores que representaron el 1.00% del total y que fueron los que suscribieron y entregaron sus respectivas cartas de renuncias antes del 30 de noviembre de ese año. En los principales diarios de la capital y de las provincias que cuentan con puertos e instalaciones de esa empresa y en aviso pagado se publicó la relación 1635 trabajadores que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25715 quedaron despedidos. En los siguientes días 100 de estos trabajadores lograron incorporarse al Programa de Renuncias Voluntarias.

Como puede apreciarse en el Cuadro N° 3 del párrafo anterior y en los Cuadros 1 y 2 del Anexo Estadístico, de los 3,453 trabajadores con que contaba la empresa en 1992, 30 renunciaron sin incentivos, 145 con incentivos y 1,535 fueron despedidos representando en su conjunto el 50% del total de los trabajadores. Como este es un asunto muy sensible y vigente en la opinión pública y en el Congreso de la República en particular, en las siguientes páginas se ofrecerá una evaluación adicional, que incluirá un análisis de económico, legal y social sobre el particular.

## 2. Plantas y Refinerías

Pesca Perú contaba con 20 plantas de harina de pescado y 6 refinerías ubicadas a lo largo y ancho del litoral por el puerto Chicama por el norte e Ilo por el sur con una capacidad instalada de 2,284 toneladas-hora. En los siguientes párrafos se explica el significado de esta capacidad.

Para que se tenga una idea cada unidad operativa contaba con la siguiente infraestructura:

- Terreno
- Infraestructura civil de planta, talleres, laboratorios, vestuarios, servicios higiénicos, comedor y en algunos casos muelles.
- Maquinarias, equipos y repuestos entre los que se destacan:
  - . Infraestructura de Descarga: chatas y equipos de bombeo
  - . Recepción y Pesaje: Desaguadores y tolvas
  - . Cocinadores
  - . Prensa
  - . Recuperadores de sólidos y líquidos
  - . Secadores
  - . Molienda
  - . Ensaque
- Unidades de apoyo
  - . Camiones
  - . Montacarga
  - . Cargadores frontales
- Instalaciones administrativas y de Servicios
- Infraestructura y Servicios de Terceros

## 3. Plantas de Aceite.

Pesca Perú tenía 6 plantas de aceite y cada una de estas unidades operativas contaba con una infraestructura con terreno, infraestructura civil, talleres, laboratorio, vestuarios, servicios higiénicos, comedor, etc.

## 4. Fertilizantes

La empresa encargada de la explotación del guano de las islas de propiedad del estado fue la Compañía Administradora del Guano, que cambió de nombre por Corporación Nacional de Fertilizantes y luego por Empresa Nacional de Fertilizantes, FERTI-PERU. Esta última fue transferida en 1975 a Pesca Perú, y era la encargada de la administración y protección de las

24 islas y 13 puntas guaneras. En la actualidad se llama Pro Abonos SA y está cargo del Ministerio de Agricultura.

En el Callao cuenta con una planta de procesamiento denominada homogenizado y mezclado, con una capacidad de procesamiento de 200 toneladas-día de guano. Esta planta cuenta con la siguiente infraestructura:

- Terreno
- Infraestructura civil con la planta, talleres, laboratorio, vestuarios, comedor, servicios higiénicos, etc.
- Maquinaria, equipos y repuestos
- Instalaciones Administrativas y de servicios
- Flota de cargo
- Infraestructura mínima en cada una de las islas y puntas.

#### 5. Infraestructura a flote

La empresa contaba con un total de 26 embarcaciones operativas entre chatas, remolcadores, lanchones de fierro y de madera, botes, barcasas y alrededor de una 30 embarcaciones no operativas.

#### 6. Infraestructura de Transporte

En lo que se refiere a la flota pesada Pesca Perú tenía en el puerto de Pisco una unidad operativa constituida por 24 vehículos conformado por camiones, volquetes, cisternas y carretas, en menor medida en el callao también había otra cantidad de vehículos. Así mismo, contaba con 139 vehículos livianos entre los que se encontraba 42 automóviles, 83 camionetas y 14 ambulancias.

#### 7. Inmuebles

Pesca Perú contaba con 238 inmuebles entre edificios, terrenos y vivienda.

#### 8. Activos Fijos

• Operativos	57,983
• No Necesarios	21,968
• Chatarra	13,396
• TOTAL	93,347

### 3.0 DISPUTAS EMPRESARIALES

Para empezar se analizará el peso específico de Pesca Perú en el sector pesquero y para ello se presenta el Cuadro N° 4 del texto y en los Cuadros 3,4,5 y 6 del Anexo Estadístico, que compara Pesca Perú con el conjunto de las empresas privadas que aparece con el nombre de Otras Empresas, (que no es otra cosa que plantas conserveras que hicieron en los últimos años de la producción de harina y aceite su producción principal y exclusiva), en una serie histórica de 1989-1994 en los giros de desembarque para la harina, producción de harina y de aceite, y finalmente, la exportación de harina de pescado.

En relación con el desembarque de recursos hidrobiológicos destinados para la producción de harina y aceite de pescado, en 1989 Pesca Perú recepcionó el 29.40%, el año siguiente el 25.90%, en 1991 el 33.05%, en 1992 el 32.16%, en 1993 el 29.89% y finalmente, en 1994 el 24.33%. Durante este período Pesca Perú logró recepcionar un promedio anual de 2'139,000 toneladas de pescado representando el 28.72% del período, manteniendo el primer lugar en el Perú y el mundo en este giro.

En relación con la producción de harina de pescado en 1989 Pesca Perú concentró el 34.56%, el año siguiente el 30.37%, en 1991 el 38.03%, en 1992 el 35.60%, en 1993 el 32.59% y finalmente, en 1994 el 25.59%, Durante este periodo Pesca Perú logró producir un promedio anual de 487,000 toneladas de harina de pescado representando el 32.02% del periodo, manteniendo el primer lugar en el Perú y el mundo en este giro.

En relación con la producción de aceite de pescado en 1989 Pesca Perú concentró el 41.82%, el año siguiente el 39.06%, en 1991 el 47.25%, en 1992 el 45.96%, en 1993 el 38.30% y finalmente, en 1994 el 23.84%, Durante este periodo Pesca Perú logró producir un promedio anual de 95,000 toneladas de aceite de pescado representando el 36.56% del periodo, manteniendo el primer lugar en el Perú y el mundo en este giro.

En relación con la exportación de harina de pescado en 1989 Pesca Perú concentró el 37.13%, el año siguiente el 33.42%, en 1991 el 38.12%, en 1992 el 39.59%, en 1993 el 36.59% y finalmente, en 1994 el 26.39%, Durante este periodo Pesca Perú logró producir un promedio anual de 480,000 toneladas de harina de pescado representando el 34.07%, manteniendo el primer lugar en el Perú y el mundo en este giro.

(Cuadro 04)  
DESEMBARQUE Y PRODUCCION DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO DE  
PESCA PERU Y LAS EMPRESAS PRIVADAS 1989-1994  
(en miles de TMB)

AÑOS	TIPO DE EMPRESA	DESEMBARQUE		HARINA		ACEITE		EXPORT HARINA	
		TM	%	TM	%	TM	%	TM	%
1989	TOTAL	6,150	100.00%	1,169	100.00%	318	100.00%	1,123	100.00%
	PESCA PERU	1,808	29.40%	404	34.56%	133	41.82%	417	37.13%
	O. EMPRESAS	4,342	70.60%	765	65.44%	185	58.18%	706	62.87%
1990	TOTAL	6,135	100.00%	1,205	100.00%	192	100.00%	1,134	100.00%
	PESCA PERU	1,589	25.90%	366	30.37%	75	39.06%	379	33.42%
	O. EMPRESAS	4,546	74.10%	839	69.63%	117	60.94%	755	66.58%
1991	TOTAL	6,529	100.00%	1,312	100.00%	182	100.00%	1,191	100.00%
	PESCA PERU	2,158	33.05%	499	38.03%	86	47.25%	454	38.12%
	O. EMPRESAS	4,371	66.95%	813	61.97%	96	52.75%	737	61.88%
1992	TOTAL	7,073	100.00%	1,441	100.00%	161	100.00%	1,033	100.00%
	PESCA PERU	2,275	32.16%	513	35.60%	74	45.96%	409	39.59%
	O. EMPRESAS	4,798	67.84%	928	64.40%	87	54.04%	624	60.41%
1993	TOTAL	7,539	100.00%	1,669	100.00%	235	100.00%	1,689	100.00%
	PESCA PERU	2,373	29.89%	544	32.59%	90	38.30%	618	36.59%
	O. EMPRESAS	5,566	70.11%	1,125	67.41%	145	61.70%	1,071	63.41%
1994	TOTAL	10,855	100.00%	2,337	100.00%	474	100.00%	2,274	100.00%
	PESCA PERU	2,630	24.23%	598	25.59%	113	23.84%	600	26.39%
	O. EMPRESAS	8,225	75.77%	1,739	74.41%	361	76.16%	1,674	73.61%

Fuente: Cuadros 3, 4 y 5 del Anexo Estadístico

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000\*, Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha, mayo de 2002

Otro enfoque sobre este mismo tema es su importancia como empresa en el mercado mundial de harina y aceite de pescado. Como se puede apreciar en el Cuadro N° 5 del presente Informe elaborado en base al Cuadro N° 06 del Anexo Estadístico y confeccionado con estadísticas oficiales de la FEO, la Organización de Exportadores de Harina de Pescado, en 1989 Pesca Perú significó el 12.56% de la producción y el 14.63% de las exportaciones de harina de pescado respectivamente..

En 1990 Pesca Perú significó el 12.78% de la producción y el 15.58% de las exportaciones de harina de pescado respectivamente, en 1991 significó el 17.38% de la producción y el 17.42% de las exportaciones de harina de pescado respectivamente.

En 1992 Pesca Perú significó el 14.61% de la producción y el 15.20% de las exportaciones de harina de pescado respectivamente, en 1993 significó el 15.24% de la producción y el 19.16% de las exportaciones de harina de pescado respectivamente, y en 1994 Pesca Perú significó el 13.18% de la producción y el 15.30% de las exportaciones de harina de pescado

En general durante ese periodo la producción promedio anual de esta empresa fue del 14.29% y del 16.22% de las exportaciones de harina de pescado respectivamente; de otra manera, de cada siete toneladas que se producían en el país y se exportaban al mundo, una de ellas correspondía a Pesca Perú.

(Cuadro N° 05)

**PESO ESPECIFICO DE PESCA PERU EN EL MERCADO  
MUNDIAL DE HARINA DE PESCADO SEGUN FEO  
(en %)**

AÑOS	PRODUCCION	EXPORTACION
1989	12.56	14.63
1990	12.78	15.58
1991	17.38	17.42
1992	14.61	15.2
1993	15.24	19.16
1994	13.18	15.3
Promedio	14.29	16.22

Fuente: Cuadro N° 6 del Anexo Estadístico

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000\*

Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

Adicionalmente, transferir 21 plantas de harina de pescado de propiedad de Pesca Perú al sector privado con una capacidad instalada de 2,284 toneladas-hora de materia prima declarada, significaba dejar en pocas manos la posibilidad de acaparar una capacidad instalada tres a cuatro veces mayor que el volumen total de recursos hidrobiológicos disponibles durante una temporada de pesca, que se conoce técnicamente, como el máximo de rendimiento sostenible.

(Cuadro N° 06)

**PESCA PERU REQUERIMIENTOS DE MATERIA PRIMA Y CAPACIDAD  
ANUAL DE PRODUCCIÓN DE HARINA DE PESCADO**

(en TM)

CAPACIDAD	NOMINAL	AL 80%
TM-HORA	2,284.0	1,827.2
HORAS-DIA	24.00	19.20
DÍAS-AÑO	300	240
MATERIA PRIMA	16,444,800	8,419,738
HARINA PESCADO	3,915,428.57	2,004,699.43

Fuente: Libro Blanco de PESCA PERU COPRI, 1998

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000\*

Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

Como se puede apreciar en las páginas anteriores Pesca Perú en el periodo 1989-1994 logró un desembarque promedio de 2'139,000 toneladas de materia prima destinada a la producción de harina y aceite de pescado, que significaron la utilización de apenas el 13.01% de su capacidad instalada. Si con esa capacidad era la principal empresa pesquera del mundo, entonces puede explicarse por qué de las disputas de los grupos pesqueros para lograr para sí una parte importante de esa empresa; mucho más, cuando se trataba de una empresa en marcha.

Las disputas se presentaron frente a las indefiniciones del gobierno desde que arrancó este proceso en el verano de 1992 hasta que la COPRI en junio de 1994 aprobara su esquema de privatización, pasaron casi dos años en que los grupos empresariales hicieron de las suyas e incrementaron su capacidad instalada de flota y de fábrica.

En otras palabras, la privatización de Pesca Perú significaba que algunos empresarios de la noche a la mañana pudieran disponer para sí de un volumen de recursos hidrobiológicos mucho mayor que todo el desembarque de algunos países pesqueros como Noruega, Islandia o el Ecuador, por ejemplo. Como la industria privada de la harina de pescado significaba a fines de 1992 cerca del 70% del conjunto de sus actividades, la privatización de Pesca Perú sería el paso necesario para la formación de grandes grupos pesqueros que por su propia naturaleza podrían colapsar el conjunto de la misma industria.

El Ministerio de Pesquería mediante la nueva Ley General de Pesca, Decreto Ley 25977 del 24 de diciembre de 1992 impuso un nuevo régimen pesquero que buscaba legalizar y regularizar la situación de más de 80 empresas que se dedicaban única y exclusivamente a la producción de harina y aceite de pescado. Desde 1971 hasta ese momento el régimen pesquero clasificaba a las empresas pesqueras por el objeto principal de su producción; según esa definición la única empresa pesquera del país del consumo humano indirecto, es decir, autorizada a procesar pescado entero destinado a la harina y aceite de pescado era Pesca Perú. El resto de empresas eran del consumo humano directo, que tenían por objeto principal la producción de enlatados, congelados y fresco-refrigerado de pescado.

La nueva Ley establecía también un régimen pesquero basado en cada uno de los principales recursos, constituyendo una pesquería aparte de cada uno de ellos en base a los Planes de Ordenamiento Pesquero; siguiendo la experiencia internacional habría un Plan de Ordenamiento Pesquero para cada una de las siguientes pesquerías: anchoveta, sardina, jurel, caballa, merluza, etc.

La Ley establecía que en el plazo máximo de 60 días se aprobaría su Reglamento, los Planes de Ordenamiento Pesquero se aprobarían por Resolución Ministerial y incluirían las siguientes definiciones:

- Regímenes de acceso,
- Captura Total permisible,
- Tamaño del esfuerzo de pesca,
- Períodos de veda,
- Temporada de Pesca,
- Tallas mínimas de captura,
- Zonas prohibidas y de reserva,
- Artes,
- Aparejos,
- Métodos y sistema de pesca,
- Monitoraje,
- Sistema y de control y vigilancia

Con la finalidad de darle una base científica al debate y buscar un consenso para la reglamentación el Ministerio de Pesquería y otras entidades con apoyo y financiamiento del Banco Mundial realizaron en noviembre de 1992 el Primer Seminario Internacional de Ordenamiento Pesquero que contó con la participación de un panel de expertos internacionales que propusieron el régimen de cuotas individuales transferibles.

En resumen, lo único que quedó a en claro por parte del principal grupo empresarial pesquero que controlaba la SNP, fue que no quería que se vendiera el conjunto de las plantas y refinerías a una sola persona sea nacional o extranjero y en el caso que se autorizara su cierre por que se pondría en riesgo la estabilidad de los recursos, éste sólo se limitase a algunas de sus plantas.

En junio de 1992 la FAO publicó un extenso informe sobre el ordenamiento pesquero peruano que sirviera de base a la discusión de la nueva Ley General de Pesca que se desarrollaba en el poder ejecutivo y en particular al interior del Ministerio de Pesquería, uno de los aspectos analizados era el proceso de privatización en el sector pesquero. Este documento denominado "La Ordenación y Planificación Pesquera y la reactivación del Sector Pesquero en el Perú", (Informe preparado para el gobierno de la República del Perú), Programa de Asesoramiento en Ordenación y Legislación Pesquera, FAO, junio de 1992, Programa de Cooperación FAO/Gobierno de Noruega, CCP/INT/NOR 92/15, 192 pp.

En el numeral 7.5 se analiza la privatización en el sector pesquero, y en particular, el caso de Pesca Perú, allí se sostiene que la privatización de esta empresa no se justificaba por si sólo, si el estado pudo manejar muy bien esta empresa, veamos:

"...Técnicamente la empresa participa en una actividad productiva muy rentable que no depende de la participación directa y activa del sector oficial para su realización y evolución. Pero, por lo mismo que es una actividad muy rentable, hay pocos motivos para dudar que si el estado la retiene y logra hacerla funcionar con criterios técnicos y empresariales, esta empresa pueda rendir beneficios al país equivalentes y posiblemente mayores que los que produciría en manos del sector privado nacional o extranjero.

En el caso de optarse por la transferencia total o parcial de PESCA PERU al sector privado, habrá que tener en cuenta las ventajas y desventajas que pueda tener para el país la presencia de una empresa tan grande en un sector tan importante, así como las consecuencias en cuanto a la flexibilidad operativa si es que se la divide en varias empresas más pequeñas.

Además, de actuarse una transferencia total o parcial al sector privado, se recomienda tener en cuenta que con ello no sólo se estaría transfiriendo los activos y pasivos de la empresa, sino también se transfiere el derecho a

**participar en la explotación de un recurso natural y renovable de la Nación, con lo cual quien adquiere PESCA PERU adquiere también el privilegio a participar con cierto carácter de exclusividad en una actividad altamente rentable.."**

pp. 20 y 21 ( las negritas son nuestras)

La condición para la privatización total o parcial de Pesca Perú en opinión de FAO estaba exclusivamente en la posibilidad de no hacerla funcionar con criterios técnicos y empresariales; en caso contrario, o sea, su correcta aplicación, por el contrario, la administración de las plantas de harina de pescado en manos del estado podría producir beneficios equivalentes y mayores que si estarían en manos del sector privado. También advierte que en el caso de la privatización, sea total o parcial, habría que definir primero las ventajas y desventajas de este proceso, que no era otra cosa que su impacto.

Finalmente, lo más importante de los criterios de FAO, fue la definición de que la transferencia de plantas de Pesca Perú da derecho al uso de una parte de los recursos hidrobiológicos que es propiedad de toda la nación, o de otra manera, la adquisición total o parcial las plantas de Pesca Perú da derecho exclusivo a los adjudicatarios o adquirientes a una parte de los recursos hidrobiológicos con carácter exclusivo.

Meses después por su parte, la Sociedad Nacional de Pesquería realizó el Primer Seminario Internacional de Pesca Responsable el mismo que concluyó que el diseño de la privatización de Pesca Perú debería ser fruto del trabajo de una Comisión de Alto Nivel que cuente con la participación de expertos del Banco Mundial, la FAO, la SNP, el Ministerio de Pesquería y las universidades, que tendría como finalidad diseñar el modelo de privatización de Pesca Perú.

La Asociación de Armadores Pesqueros de Chimbote, Coishco y Anexos, mediante el oficio del 9 de mayo de 1994 dio a conocer su opinión sobre la privatización de esta empresa mediante los siguientes términos:

"Aceptando la decisión de privatizar PESCA PERU mediante la venta individual de sus unidades operativas , se propone:

- Cada empresa adquiriente debe acreditar flota propia con permiso de pesca de sardina y anchoveta vigentes, cuya capacidad de bodega no sea mayor del 50% de los requerimientos totales de materia prima o capacidad nominal.
- La acreditación de la flota deberá efectuarse por la propiedad de los accionistas o de la empresa postora.
- Debe concederse 120 días entre la fecha de inicio de la venta de bases hasta la fecha de la subasta pública"

Para este gremio de armadores pesqueros del puerto de Chimbote la privatización de Pesca Perú debería realizarse por planta, el requisito para la participación en la subasta era que debería contar con flota propia, sea de los accionistas o de la propia empresa con una capacidad de bodega no mayor del 50% de la capacidad nominal.

Finalmente, un sector de armadores e industriales independientes fundaron PROPESCA Industrial Peruana SA, grupo empresarial que representaba 156 empresas pesqueras, 244 embarcaciones con una capacidad de bodega de 50,000 toneladas día, con la que podría capturar hasta 5 millones de toneladas, que también buscaba un diseño diferente de privatización de Pesca Perú que consistía en que el estado sólo se desprendería del 51% de las acciones para constituir una empresa mixta.

#### 4.0 DISEÑO, ESTRATEGIA Y DESARROLLO

Mediante la Resolución Suprema 206-93-PCM del 27 de mayo de 1993 se ratificó el acuerdo de la COPRI que define la modalidad del proceso de privatización Pesca Perú. Mediante este acuerdo los activos fijos se clasificaron en dos categorías:

- Categoría A: bienes muebles e inmuebles no necesarios para las operaciones.
- Categoría B: bienes muebles e inmuebles correspondientes a las plantas de operativas.

Los bienes se venderían bajo la modalidad de subasta pública, de conformidad con la Carta CEPP 028-93 del 12 de abril de ese año.

La estrategia de desarrollo tenía los siguientes objetivos:

- saneamiento financiero de la empresa
- obtención de un dispositivo para facilitar la venta de activos en poder de terceros
- venta de inmuebles, bienes muebles no operativos y chatarra

Sobre este particular la COPRI autorizó a la CEPRI a retener los fondos de las primeras ventas para destinar a un programa de saneamiento financiera. De igual manera se logró el Decreto Ley 26119 del 30 de diciembre de 1993 que entre otras cosas disponía la entrega de los bienes de esa empresa que se encontraban en posesión de terceros y así como de su inscripción y registro correspondiente y las penalidades para los que se opusieran a este procedimiento.

A partir del mes de octubre de 1993 se convocaron a las subastas públicas para la venta de locales, viviendas, terrenos, plantas evaporadoras, chatas, varadero, activos, repuestos, chatarra y otros, cuyo detalle se puede apreciar en el Cuadro 07 del Anexo Estadístico

Pero el detalle del esquema de privatización de las unidades operativas recién se aprobó el 15 de junio de 1994. De conformidad con este nuevo Plan de Promoción de la CEPRI la venta sería por unidades operativas y su estrategia consistiría en lo siguiente:

- Constituir filiales en base a cada una de las unidades operativas, plantas de harina, refinerías, fertilizantes, transporte pesado y de servicios, y una última de cómputo.
- Suspender transitoriamente la venta de inmuebles y activos no operativos para que sean transferidos a los adjudicatarios que lo soliciten.
- Formalización e inscripción de las filiales.
- Vender las empresas con personal incluido.
- La adquisición daría derechos a los activos y pasivos que hubiere al momento de la transferencia.
- Las unidades operativas sólo se venderían como activos en los casos de haber obtenido resultados positivos en las subastas realizadas

La Actualización del Plan de Promoción estuvo diseñada para la venta de las filiales por acciones y bajo la forma de venta al contado.

(Cuadro 07)

## RESUMEN: VENTA DE INMUEBLES, ACTIVOS Y OTROS

(en US\$)

ESPECIFICACIONES	ADJUDICATARIOS	PRECIO
Locales	21	4,279,301.00
Vivienda	1	15,515.00
Terrenos	6	300,650.00
Planta Evaporadora	1	35,400.00
Chats	1	24,780.00
802 Activos	11	1,982,132.00
67 Repuestos	1	5,959.00
19470 Tm chatarra	3	1,400,635.80
Varadero/muelle	2	1,209,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>9,253,372.80</b>

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.

Libro Blanco" COPRI, 1998, Parte, páginas 10 al 15, Cuadro "C"

Cuadro N° 07 del Anexo Estadístico

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000\*, Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha, mayo de 2002

Con la venta al contado se vendieron entre noviembre de 1994 y enero de 1995 las primeras cinco plantas de harina y aceite de pescado al contado. El segundo tramo de la venta de las plantas arrancó en febrero de 1995 y sólo logró vender una sola planta en agosto de ese año.

A mediados de 1996 se lanzó el tercer tramo, con la renovación del Plan de Promoción se lograron vender 12 unidades operativas entre plantas de harina y refinerías. Con el reajuste total del Programa a finales de 1997 se lograron vender las 6 últimas, las operaciones culminaron en abril de 1998 con la venta al contado de Pesca Perú Pisco Norte, tal como se puede apreciar en el Cuadro 7 del Anexo Estadístico.

En el mes de noviembre de 1996 y diciembre de 1997 culminaron la venta de inmuebles y otros bienes muebles del activo fijo incluyendo la chatarra. Así concluyó este proceso que es materia de investigación en el presente Informe, como se puede apreciar en los Cuadros 7, 8 y 9 del Anexo Estadístico. Como éste es un asunto sumamente polémico en las páginas siguientes se ofrecerá también una análisis adicional sobre el particular.

## 5.0 VALORIZACION

En mayo de 1994 cuando ni el gobierno ni la COPRI habían acordado el esquema de venta de las unidades, el Ministro responsable de ese organismo y Ministro de Pesquería, Ing. Jaime Sobero Taira en uno de los ambientes de ADEX donde se desarrollaba un certamen sobre acuicultura, manifestó a la prensa que el gobierno estimaba que la venta de todas las unidades operativas de la empresa Pesca Perú generaría un ingreso base de 100 MILLONES DE DOLARES.

Para que el gobierno por intermedio del Consejo de Ministros y la COPRI tomen la decisión sobre el esquema de privatización de Pesca Perú la Oficina de Racionalización en coordinación con una de las empresas interesadas en participar en el proceso de valorización, denominada Coopers and Lybrand Co, realizaron un proceso de valorización y entregaron sus conclusiones que luego fueron puestas a disposición de la Presidencia de la CEPRI por medio del Oficio 242-93/PD-GG de Pesca Perú del 17 de mayo de 1993.

Para esta valorización se utilizaron los criterios patrimoniales y de mercado y se llegó a la conclusión que las 21 plantas de harina y aceite estaban valorizadas en 135'669,600.00 US\$, valorización que no incluyó a la unidad operativa Pesca Perú Callao Norte SA, ex Santa Margarita SA, que tenía un valor estimado de 7'500,000.00 US\$. Las 5 refineries estaban valorizadas en 10'930,383.00 US\$, valorización que no incluyó a la unidad operativa Pesca Perú Refinería Supe SA. que tenía un valor estimado de 3'500,000.00 US\$.

Finalmente, se valorizaron las unidades operativas como la planta de alimentos balanceados del Callao, la más importante desgrasadora de Chimbote, denominada ex Maco y la planta de Fertilizante del Callao, con un valor estimado de 4'346,301.00 US\$. En conclusión, según la Oficina de Racionalización de Pesca Perú en mayo de 1993 todas las unidades operativas de Pesca Perú estaban valorizadas en 150'946,284 US\$.

Sin embargo, a esta valorización se le debería agregar las estimadas para Pesca Perú Chimbote Norte SA a 7'500,000.00 US\$ y Pesca Perú Refinería Supe a 3'000,000.00 US\$, que hacen un total de 10'500,00.00 US\$, y también, el valor de los terrenos. Se estima que el valor promedio de cada terreno para una de las plantas de harina y aceite de pescado era de 1'500,000.00 US\$ que haría un total de 31'500,000.00 US\$, el valor estimado del terreno de cada una de las refineries es de 500,000.00 US\$ que haría un total de 2'500,000.00 US\$, lo que significaba que sólo por la valorización de los terrenos de las unidades operativas se debería estimar 34'000,000.00 US\$.

(Cuadro 08)

VALORIZACION DE UNIDADES OPERATIVAS DE PESCA PERU EN 1993

(en US\$)

1102	Pesca Perú Chicama SA	Los Ferries	7,840,800
1313	Pesca Perú Chimbote Norte SA	Neptuno	10,870,200
1315	Pesca Perú Chimbote Centro SA	Exportadora del Mar	6,593,400
1318	Pesca Perú Chimbote Sur SA	Pesca Mar	7,722,000
1703	Pesca Perú Huarmey SA	Pesquera Polar	4,098,600
3103	Pesca Perú Chiclay SA	Marilima Pesquera	4,276,800
3203	Pesca Perú Callao Norte S.A.	Santa Margarita	
3204	Pesca Perú Callao Sur SA	TASA	10,454,400
3407	Pesca Perú Supe Sur S.A.	Pesquera Trujillo	8,316,000
3411	Pesca Perú Supe Norte S.A.	MEILAN	3,861,000
3606	Pesca Perú Huacho S.A.	CARGUILL	6,355,800
4107	Pesca Perú Tambo de Mora Sur S.A	ITAMSA	7,840,800
4110	Pesca Perú Tambo Mora Norte S.A.	Santa Magdalena	7,128,000
4208	Pesca Perú Pisco Norte SA	La Gaviota	7,128,000
4209	Pesca Perú Pisco Sur SA	Pesquera Argos	6,771,600
5101	Pesca Perú Atico S.A.	Industrias del Mar	4,673,600
5201	Pesca Perú La Planchada S.A.	MEILAN	8,097,200
5301	Pesca Perú Molendo S.A.	Santa Rosa	4,633,200
5402	Pesca Perú Ilo Norte S.A.	Pesquera Huascar	4,455,000
5404	Pesca Perú Ilo Centro S.A.	Pesquera Colihco	6,237,000
5406	Pesca Perú Ilo Sur S.A.	Pesquera Argos	8,316,000
<b>Sub Total</b>			<b>135,668,600</b>
1343	Pesca Perú Refinería Chimbote S.A	Pesca Mar	2,864,667
3403 *	Pesca Perú Refinería Supe S.A	Refinería Trujillo	
3241	Pesca Perú Refinería Callao S.A	Refinería MOSA	3,626,210
4241	Pesca Perú Refinería Pisco S.A	Refinería COPSA	2,957,000
5441	Pesca Perú Refinería Ilo S.A.	Refinería Salaverry	1,481,546
<b>Sub Total</b>			<b>10,930,383</b>
3161	Alimentos balanceados Callao	Callao	352,256
1325	Desgrasadora Chimbote	PRALSA	1,046,445
6117	Fertilizantes Callao	Fertilizantes	2,947,600
<b>Sub Total</b>			<b>4,346,301</b>
<b>TOTAL</b>			<b>150,946,284</b>

Fuente: Cuadros del Oficio 242-93/PD-GG del 17/06/93 del Gerente General de Pesca Perú al Presidente de la CEPRI y la firma Coopers and Lybrand

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000\*

Fecha mayo de 2002 (\*) No incluye Callao Norte valorizado en 7.500,000 US\$

RESUMEN DE LA VALORIZACION

(en US\$)

Valorización Ofic Racionalización	150,946,284
Otras UU.OO	10,500,000
Terrenos	34,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>195,446,284</b>

Si a la valorización de las plantas y refinerías se le agrega la de las unidades operativas no consideradas y los terrenos, se tendría entonces, que el total de la valorización será de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO US\$ DOLARES, 195' 446,284 US\$

Existen varias metodologías utilizadas para la valorización de una empresa:

- Valor en Libros o Valor Patrimonial,
- Valor de Liquidación,
- Valor de Reposición,
- Valor de Mercado,
- Valor Presente de Flujo de Caja Descontado.

Para poder explicar este tema y su metodología en el terreno concreto, se verá a nivel de ejemplo, la valorización de todo lo que quedaba de Pesca Perú. Durante 1996 cuando Pesca Perú ya había vendido al contado seis plantas de harina y aceite de pescado, se valorizó el patrimonio de quince plantas de harina y seis refinerías en 118'053,000.00 US\$, ese era el valor para la compañía de seguros y caso de siniestro total, la empresa recibiría en compensación por esa misma cantidad.

En ese documento denominado: "Póliza de Seguro Patrimonial" se puede apreciar un caso muy ilustrativo como fue el de la Unidad Operativa 1313, ex Neptuno, denominada Pesca Perú Chimbote Norte SA:

(Cuadro 09)  
Valorización Patrimonial  
**PESCA PERU CHIMBOTE NORTE SA**  
(en US\$)

Especificaciones	Valorización
Edificios y Obras Civiles	134,000.00
Maquinarias y Equipos	10'263,000.00
Mobiliario y Enseres	9,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>10'406,000.00</b>

Fuente: "Póliza de Seguro Patrimonial", Oficina de Seguros, Pesca Perú, 1996

Sin embargo, en el "Libro Blanco de la Promoción de la Inversión Privada en Pesca Perú" COPRI 1998, pp 364, se puede leer que la empresa Pro Vivienda encargada de la valorización de esta filial, utilizando la metodología del Valor Presente de Flujo de Caja Descontado, llegó a concluir que el conjunto de Chimbote Norte SA. valía 3'900,000.00 US\$; es decir, casi una tercera parte de su valor patrimonial, valor por el que Pesca Perú pagaba la correspondiente póliza. Que la empresa pesquera que tenía y tiene a la fecha la planta de harina más grande del mundo, de 183 toneladas-hora, sea valorizada en esa cantidad, es un asunto bastante sintomático. La CEPRI de manera generosa dio a esta filial como precio base la cantidad de 4'500,000.00 US\$, y su precio de venta plazos fue de 4'502,999.99 US\$

De todas las metodologías, en diferentes momentos la CEPRI utilizó sólo las dos últimas, principalmente, el Valor Presente de Flujo de Caja Descontado, llamado también metodología de Valorización de Empresas en Marcha, que supone la actualización de las utilidades futuras a diversas tasas de descuento, concordantes con las expectativas financieras y de mercado.

Cualquier metodología depende de la información con la que es alimentada, por ejemplo, si a una empresa filial como podía ser Pesca Perú Chimbote Centro SA, (ex U.O. 1315, Exportadora del Mar), que además, cuenta con una planta de concentrados y que en los últimos quince años no había logrado una utilización anual promedio mayor del 20% de su capacidad instalada, se le alimenta solo con la información de sus balances, se entiende que

esta Unidad Operativa haya tenido esos magros resultados a pesar de estar ubicada, principal puerto pesquero hasta los primeros años de la década pasada.

En 1993 y 1994 en Chimbote y a lo largo del litoral el 75% de la capacidad de flota se encontraba en manos de armadores independientes que ofrecían el producto de su captura al mejor postor, si Pesca Perú hubiese brindado las mejores condiciones y hubiese estado dispuesta a disputarle al sector privado la principal parte del desembarque diario, esa empresa, una de las más rentables, de lejos hubiese sido la mejor del litoral.

La CEPRI contrató un conjunto de empresas gastando varios millones de dólares que entre los años 1994 y 1996 se encargaron de la valorización de las unidades operativas, en 24 filiales se utilizaron esta metodología, en una sola se utilizó el Valor Comercial o de Mercado y en la que quedaba no tuvo valorización. Esas valorizaciones dieron los siguientes resultados:

Valorización Técnica Promedio	US\$	103'588,436.00
Precio Base de las Subastas		111'717,047.52
Precio de las Adjudicaciones		134'612,401.71

Como se puede apreciar el conjunto de las valorizaciones de las unidades operativas estuvieron guiadas por los intereses expresados por el Ministro responsable de la COPRI, Ing. Jaime Sobero Taira. El método no era malo, porque en el fondo era la resultante de la ganancia típica de un negocio, sin embargo, el escenario ha sido sumamente conservador, por ejemplo, el grupo Orlic que adquirió la Planta Chimbote Centro, logró en sólo 6 meses recuperar el conjunto de su inversión.

En el invierno de 1992 el Ministro Sobero informó que en último viaje a la China Popular un grupo de empresarios había manifestado su interés en adquirir Pesca Perú, como estaba y donde estaba, al precio de 600 millones de dólares, una delegación de ellos visitó esos meses las instalaciones de Pesca Perú.

Esa noticia tuvo dos pronunciamientos, por una parte, el Gerente de la Sociedad Nacional de Pesquería, Dr. Richard Díaz, utilizando los criterios del Informe de FAO que se ha comentado en las páginas anteriores, manifestó que estaba en contra de la transferencia de las 26 unidades operativas de Pesca Perú, por que significaba al mismo tiempo el derecho a una parte del stocks permisible de recursos hidrobiológicos, que llevaría necesariamente a su colapso, y en caso que no haya acuerdo para el cierre total de las plantas, sólo se venda algunas de ellas.

Por otra parte, el Ing. Ismael Benavides Ferreyros quien fuera el último Ministro de Pesquería del gobierno de Belaúnde manifestó que la venta del conjunto de Pesca Perú a una sólo empresa era de lo más peligrosos, por que significaba dejar en manos del principal comprador de harina de pescado del mundo, el mercado internacional de harina de pescado y las empresas pesqueras de harina y aceite de pescado del Perú y Chile.

Lo ideal hubiese sido que Pesca Perú se mantenga como empresa por que tiene las siguientes ventajas comparativas. Primero su ubicación estratégica a lo largo y ancho del litoral, cualquiera sea el lugar donde se produzca la captura allí había plantas. Segundo la economía de escala que le permitía reducir los costos en el majo de personal, compra de repuestos, etc. Tercero la flexibilidad y reducción de los costos en los embarques por los propios puertos de producción. Cuarto la reducción de los costos de mano de obra en la producción, mantenimiento. Quinto la calidad de la harina de pescado. Sexto la experiencia ganada al constituirse desde su creación en la principal empresa comercializadora del mundo. Sétimo la experiencia ganada en su administración.

Para el economista Fernando Zevallos Jefe del Departamento de Planeamiento de Pesca Perú que en 1993 realizó el único estudio público sobre la valorización de esta empresa, empleando la metodología de Valor Presente de Flujo de Caja Descontado y con un escenario bastante conservador logró una valorización de 320 millones de dólares.

En conclusión, como se demostrará en las siguientes páginas, Pesca Perú la principal empresa productora de harina de pescado del mundo y que tenía un conjunto de condiciones que justificaban una valorización igual o mayor que la ofrecida por los empresarios chinos, vendida en conjunto o por plantas, logró después de cinco años de privatización ofrecer un precio base equivalente al 20% de su valor real, resultado que se explica como parte de una estrategia cuyo objetivo central era aprovechar esta coyuntura para favorecer a determinados grupos pesqueros que controlaban en esos momentos el 70% de las actividades pesqueras en el país.

## 6.0 BALANCE DE LAS VENTAS AL CREDITO

En el Cuadro N° 07 del Anexo Estadístico se detallan los ingresos por venta al contado y, según las bases en la apertura de los sobres el ganador o adjudicatario, debería presentar en el acto una carta de crédito que garantice el pago dentro de los 90 días, que es condición para la suscripción del contrato.

Para analizar este tema se ha utilizado como fuente el balance realizado por la propia COPRI, remitido a nuestra Comisión mediante Oficio 1059/2002/DE/COPRI del 27 de marzo del presente año, además de los 18 contratos de venta al crédito que tienen cláusulas comunes.

En todos ellos se establecen las siguientes obligaciones contractuales:

- Una carta de Garantía por el pago de la cuota inicial. Esta se entrega a la firma del contrato,
- A la firma del contrato se entrega una segunda carta de crédito que garantice el pago del principal y que tendrá vigencia por cuatro años y medio,
- El saldo se fraccionará en tres o en cuatro años en cuotas trimestrales que incluirán la tasa libor trimestral vigente + el 2.00%
- Los seis primeros meses tendrán un período de gracia y se pagará como interés la tasa libor que fija la agencia Reuter más el 2.00%,
- El fraccionamiento será hasta de catorce letras trimestrales,
- La primera letra se vence al noveno mes,
- El no pago oportuno genera interés moratorio equivalente a la tasa activa de mercado promedio ponderada trimestral que publica la SBS + el 20.00% por día,
- El no pago de mas de dos letras o dos intereses da lugar a la ejecución de la carta de garantía

Este es el marco de estas cláusulas comunes se evaluará cada una de los casos.

## 6.1 Pesca Perú Chimbote Sur SA

(Cuadro 10)  
Pesca Perú Chimbote Sur SA  
(en US\$)

Fuente	SALDO DEUDOR TOTAL			
	Inicial	Principal	Intereses	TOTAL
CIDEF	1,068,467.30	2,925,000.00	2,947,520.30	6,940,987.60
COPRI	-	2,925,000.00	-	2,925,000.00
Diferencia	1,068,467.30	-	2,947,520.30	4,015,987.60

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.

Libro Blanco" COPRI, 1998, II Parte

Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200

Cuadros 10 y 11 del Anexo Estadístico

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000"

En los Cuadros 10 y 11 del Anexo Estadístico se resume una evaluación de los pagos efectuados por el grupo Ibárcena dueño de la empresa, según la COPRI a diciembre del 2001, allí se puede apreciar que el pago de la cuota inicial fue de 1'531,532.70 US\$ y no de 2'600,000.00 US\$ como señala el contrato.

Sobre este particular, a la COPRI y COFIDE, como entidades administradoras de los contratos, se le cuestiona lo siguiente:

1. No haber respetado el precio establecido en el contrato, la cantidad que se señala era de 6'500,000.00 US\$, en beneficio de este grupo pesquero lo cambiaron por 5'105,109.00 US\$, lo que significó una rebaja unilateral de 1'394,891.00 US\$, equivalente al 21.46%.
2. Haber declarado que la cuota inicial es de 5'105,109.00 US\$, cuando el contrato señala que es del 40.00% del precio o sea 2'600,000.00 US\$.
3. No haber calculado en la cuarta y quinta letra los intereses compensatorios.
4. No haber señalado los intereses generados por la reducción del valor de la cuota inicial que a la fecha se estima en 1'068,467.30 US\$
5. No haber ejecutado las garantías el 27 de setiembre de 1998.
6. Finalmente, por haber autorizado a partir del 27 de setiembre de 1998 hasta la fecha, sólo el pago de intereses normales y que corresponden a los pagos de letras al día.

no haber exigido la ejecución de la carta de garantía, por lo menos, debió exigirse a los morosos el pago de los intereses como se señala en el contrato, para lo cual es necesario recalcular las tasas de interés tal y como lo establece cada uno de los contratos, es decir, la generación de intereses diarios correspondientes a la tasa activa del mercado que fija la Superintendencia de Banca y Seguros.

De acuerdo con el resumen que aparece en el Cuadro N° 10 el grupo Ibárcena adjudicatario de la planta Pesca Perú Chimbote Sur SA al fin del año pasado tiene un saldo deudor de 1'068,467.30 US\$ por cuota inicial, 2'925,000.00 US\$ por principal, 2'947,520.50 US\$ por intereses, que en conjunto hacen un saldo deudor total de 6'904,987.40 US\$. En cambio, para la COPRI, según el documento de la referencia, no se adeuda suma alguna por cuota inicial, por el principal 2'925,000.00 US\$ y nada por intereses, lo que significa una reducción del monto de las obligaciones por 4'015,987.60 US\$.

## 6.2 Pesca Perú Supe Sur SA

(Cuadro 11)  
Pesca Perú Supe Sur SA  
(en US\$)

Fuente	SALDO DEUDOR TOTAL			
	Inicial	Principal	Intereses	TOTAL
CIDEF	-	-	-	-
COPRI	-	-	-	-
Diferencia	-	-	-	-

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.

Libro Blanco" COPRI, 1998, II Parte

Oficio 1056/2001/DE/COPRI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200

Cuadros 12 y 13 del Anexo Estadístico

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000"

Como se puede demostrar en los Cuadros 12 y 13 del Anexo Estadístico el grupo Falcone-Muro propietario de la filial Pesca Perú Chimbote Sur SA cumplió con sus obligaciones y a la fecha no tiene saldo deudor. Sobre este caso existe coincidencia entre nuestra evaluación y de la COPRI.

6.3 Pesca Perú Refinería Ilo SA

(Cuadro 12)  
Pesca Perú Refinería Ilo SA  
(en US\$)

Fuente	SALDO DEUDOR TOTAL			
	Inicial	Principal	Intereses	TOTAL
CIDEF	-	402,500.00	63,435.43	465,935.43
COPRI	-	402,500.00	-	402,500.00
Diferencia	-	-	63,435.43	63,435.43

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.

Libro Blanco" COPRI, 1998, II Parte

Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200

Cuadros 14 y 15 del Anexo Estadístico

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000\*

Como se puede demostrar en los Cuadros 14 y 15 del Anexo Estadístico el grupo Sotomayor propietario de la filial Pesca Perú Refinería Ilo SA pagó la cuota inicial y sólo dos de las doce letras y a la fecha tiene un saldo deudor que incluye el principal y los intereses de 782,563.08 US\$. Para la COPRI al 31 de diciembre del 2001, este grupo no ha generado intereses moratorios ni compensatorios, de manera que su saldo deudor es de 402,500.00 US\$

Sobre este particular, la COPRI y COFIDE como la entidad administradora de los contratos son cuestionadas por lo siguiente:

- 1 No haber calculado en la tercera y cuarta letra los intereses compensatorios,
- 2 No haber ejecutado las garantías el 20 de mayo de 1998,
- 3 Haber autorizado a partir del 20 de febrero de 1998 hasta la fecha, sólo el pago de intereses normales y que corresponden a los pagos de letras al día, como se puede demostrar en la reprogramación de pagos.

6.4 Pesca Perú Refinería Callao SA

(Cuadro 13)  
Pesca Perú Refinería Callao SA  
(en US\$)

Fuente	SALDO DEUDOR TOTAL			
	Inicial	Principal	Intereses	TOTAL
CIDEF	0.00	478,500.00	250,491.23	728,991.23
COPRI	0.00	457,523.89	0.00	457,523.89
Diferencia	0.00	20,976.11	250,491.23	271,467.34

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.

Libro Blanco" COPRI, 1998, II Parte

Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200

Cuadros 16 y 17 del Anexo Estadístico

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000\*

De acuerdo con el resumen que aparece en este Cuadro elaborado en base a los Cuadros 16 y 17 del Anexo Estadístico, el grupo Sotomayor adjudicatario de la planta Pesca Perú Refinería Callao SA, a finales del año pasado tiene un saldo deudor de 728,500.00 US\$ por principal, 250,491.23 US\$ por intereses que en conjunto hacen un saldo deudor total de 728,991.23 US\$, como consecuencia que pagó la cuota inicial y sólo tres letras de las doce en total. Para la COPRI en cambio, existe por principal un saldo deudor total de 457,523.89 US\$, a estimado un saldo deudor total menor de 271,467.34 US\$ a favor del grupo Sotomayor. La COPRI debe explicar esta diferencia, y por qué no ejecutó la carta de garantía a más tardar 30 de julio de 1997.

### 6.5 Pesca Perú Chancay SA

Como se puede demostrar en Cuadro 14 confeccionado en base a los Cuadros 18 y 19 del Anexo Estadístico la filial Pesca Perú Chancay SA pagó la cuota inicial y sólo dos de las catorce letras por un monto total de 3'724,520.42 US\$ a más de 30 meses de haber asumido la conducción de la filial.

(Cuadro 14)

Pesca Perú Chancay SA

(en US\$)

Fuente	SALDO DEUDOR TOTAL			
	Inicial	Principal	Intereses	TOTAL
CIDEF	0.00	3,450,571.28	273,949.14	3,724,520.42
COPRI	0.00	3,178,080.21	0.00	3,178,080.21
Diferencia	0.00	272,491.07	273,949.14	546,440.21

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.

Libro Blanco" COPRI, 1996, II Parte

Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200

Cuadros 16 y 19 del Anexo Estadístico

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000"

Para la COPRI el saldo deudor es de 3'178,080.21 US\$ solo por el principal, lo que significa un estimado de saldo deudor al 31 de diciembre de 2001 menor en 546,440.21 US\$ debido a una significativa reducción del principal y por no haber calculado intereses moratorios.

### 6.6 Pesca Perú Callao Norte SA

Como se puede demostrar en este Cuadro, elaborado en base a las operaciones realizadas en los Cuadros 20 y 21 del Anexo Estadístico, el grupo Ribaldo propietario de la filial Pesca Perú Callao Norte SA pagó la cuota inicial y una de las catorce letras del principal, a la fecha debe 3'318,320.85 US\$ por el principal, 1'511,687.92 US\$ por intereses que hacen en su conjunto un saldo deudor total de 4'830,008.77 US\$. De acuerdo con el contrato a más tardar el 23 de setiembre de 1997 la COPRI y/o COFIDE debieron haber ejecutado la carta de garantía. Para la COPRI este grupo y por esta planta debe 3'216,218.67 US\$. que resulta de la diferencia de no haber cancelado letras del principal.

(Cuadro 15)

Pesca Perú Callao Norte SA

(en US\$)

Fuente	SALDO DEUDOR TOTAL			
	Inicial	Principal	Intereses	TOTAL
CIDEF	0.00	3,318,320.85	1,511,687.92	4,830,008.77
COPRI	0.00	3,216,218.67	0.00	3,216,218.67
Diferencia	0.00	102,102.18	1,511,687.92	1,613,790.10

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.

Libro Blanco" COPRI, 1998, II Parte

Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200

Cuadros 20 y 21 del Anexo Estadístico

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000"

### 6.7 Pesca Perú Huacho SA

Como se puede demostrar en el siguiente Cuadro 16, elaborado en base a las operaciones realizadas en los Cuadros 22 y 23 del Anexo Estadístico, el grupo Mata Curotto propietario de la filial Pesca Perú Huacho SA sólo pagó la cuota inicial, adeuda todas las 14 letras y lo que crece en un monto de 4'227,113.10 US\$ y 5'491,424.91 US\$ por intereses que hacen en su conjunto suma un total de 9'781,538.01US\$. De acuerdo con el contrato a más tardar el 15 de setiembre de 1997 la COPRI y/o COFIDE debieron haber ejecutado la carta de garantía.

(Cuadro 16)

Pesca Perú Huacho SA

(en US\$)

Fuente	SALDO DEUDOR TOTAL			
	Inicial	Principal	Intereses	TOTAL
CIDEF	0.00	4,227,113.10	5,491,424.91	9,718,538.01
COPRI	0.00	4,227,113.10	0.00	4,227,113.10
Diferencia	0.00	0.00	5,491,424.91	5,491,424.91

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.

Libro Blanco" COPRI, 1998, II Parte

Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200

Cuadros 22 y 23 del Anexo Estadístico

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000"

### 6.8 Pesca Perú Refinería Chimbote SA

(Cuadro 17)

Pesca Perú Refinería Chimbote SA

(en US\$)

Fuente	SALDO DEUDOR TOTAL			
	Inicial	Principal	Intereses	TOTAL
CIDEF	0.00	1,988,000.00	2,521,699.68	4,509,699.68
COPRI	0.00	1,988,000.00	0.00	1,988,000.00
Diferencia	0.00	0.00	2,521,699.68	2,521,699.68

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.

Libro Blanco" COPRI, 1998, II Parte

Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200

Cuadros 24 y 25 del Anexo Estadístico

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000"

Como se puede demostrar en el siguiente Cuadro, elaborado en base a las operaciones realizadas en los Cuadros 24 y 25 del Anexo Estadístico, el grupo Sotomayor propietario de la filial Pesca Perú Refinería Chimbote SA pagó la cuota inicial y ninguna de las catorce letras del principal, a la fecha debe 1'988,000.00 US\$ por principal, 2'521,699.68 US\$ por intereses que hacen en su conjunto un saldo deudor total de 4'509,669.68 US\$. De acuerdo con el contrato a más tardar el 2 de julio de 1998 la COPRI y/o COFIDE debieron haber ejecutado la carta de garantía.

**6.9 Pesca Perú Tambo de Mora Sur SA**

Como se puede demostrar en el siguiente Cuadro, elaborado en base a las operaciones realizadas en los Cuadros 26 y 27 del Anexo Estadístico, el grupo Falcone-Muro propietario de la filial Pesca Perú Tambo de Mora Sur SA pagó la cuota inicial y ninguna de las catorce letras del principal, a la fecha debe 2'900,888.50 US\$ por principal, 220,430.19 US\$ por intereses que hacen en su conjunto un saldo deudor total de 3'121,318.69 US\$. De acuerdo con el contrato a más tardar el 1° de agosto de 1997 la COPRI y/o COFIDE debieron haber ejecutado la carta de garantía.

(Cuadro 18)  
Pesca Perú Tambo de Mora Sur SA  
(en US\$)

Fuente	SALDO DEUDOR TOTAL			
	Inicial	Principal	Intereses	TOTAL
CIDEF	0.00	2,900,888.50	220,430.19	3,121,318.69
COPRI	0.00	2,900,888.50	0.00	2,900,888.50
Diferencia	220,430.19	440,860.38	440,860.38	881,720.77

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.  
Libro Blanco" COPRI, 1998, II Parte  
Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200  
Cuadros 26 y 27 del Anexo Estadístico  
Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000"

**6.10 Pesca Perú Ilo Norte SA**

(Cuadro 19)  
Pesca Perú Ilo Norte SA  
(en US\$)

Fuente	SALDO DEUDOR TOTAL			
	Inicial	Principal	Intereses	TOTAL
CIDEF	0.00	3,168,000.00	522,979.15	3,690,979.15
COPRI	0.00	2,927,621.86	0.00	2,927,621.86
Diferencia	0.00	240,378.14	522,979.15	763,357.29

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.  
Libro Blanco" COPRI, 1998, II Parte  
Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200  
Cuadros 28 y 29 del Anexo Estadístico  
Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000"

Como se puede demostrar en el siguiente Cuadro, elaborado en base a las operaciones realizadas en los Cuadros 28 y 29 del Anexo Estadístico, el grupo Bamar propietario de la filial

Pesca Perú Ilo Norte SA pagó la cuota inicial y cuatro de las catorce letras del principal, a la fecha debe 3'168,000.00 US\$ por principal, 522.979.15 US\$ por intereses que hacen en su conjunto un saldo deudor total de 3'690,979.15 US\$. De acuerdo con el contrato a más tardar el 29 de setiembre de 1998 la COPRI y/o COFIDE debieron haber ejecutado la carta de garantía.

#### 6.11 Pesca Perú Tambo de Mora Norte SA

Como se puede demostrar en el siguiente Cuadro, elaborado en base a las operaciones realizadas en los Cuadros 30 y 31 del Anexo Estadístico, el armador e industrial Alberto Liendo Pizarro propietario de la filial Pesca Perú Tambo de Mora Norte SA pagó la cuota inicial y tres de las doce letras del principal, a la fecha debe 4'821,666.51 US\$ por principal, 615,058.51 US\$ por intereses que hacen en su conjunto un saldo deudor total de 5'437,058.52 US\$. De acuerdo con el contrato a más tardar el 2 de marzo de 1999 la COPRI y/o COFIDE debieron haber ejecutado la carta de garantía.

(Cuadro 20)

Pesca Perú Tambo de Mora Norte SA  
(en US\$)

Fuente	SALDO DEUDOR TOTAL			
	Inicial	Principal	Intereses	TOTAL
CIDEF	0.00	4,821,666.01	615,392.51	5,437,058.52
COPRI	0.00	4,424,682.04	0.00	4,424,682.04
Diferencia	1,012,376.48	396,983.97	615,392.51	1,012,376.48

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.

Libro Blanco" COPRI, 1998, II Parte

Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200

Cuadros 30 y 31 del Anexo Estadístico

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000\*

#### 6.12 Pesca Perú Refinería Supe SA

(Cuadro 21)

Pesca Perú Refinería Supe SA  
(en US\$)

Fuente	SALDO DEUDOR TOTAL			
	Inicial	Principal	Intereses	TOTAL
CIDEF	0.00	158,950.00	63,684.83	222,634.83
COPRI	0.00	153,585.33	0.00	153,585.33
Diferencia	0.00	5,363.67	63,684.83	69,048.50

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.

Libro Blanco" COPRI, 1998, II Parte

Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200

Cuadros 32 y 33 del Anexo Estadístico

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000\*

Como se puede demostrar en el siguiente Cuadro, elaborado en base a las operaciones realizadas en los Cuadros 32 y 33 del Anexo Estadístico, el armador e industrial Dohler-Bustamante propietario de la filial Pesca Perú Refinería Supe SA pagó la cuota inicial y tres de las doce letras del principal, a la fecha debe 158,950.00 US\$ por el principal, 63,684.83 US\$ por intereses, que hacen en su conjunto un saldo deudor total de 222,634.83 US\$. De acuerdo con el contrato a más tardar el 16 de febrero de 1999 la COPRI y/o COFIDE debieron haber ejecutado la carta de garantía.

## 6.13 Pesca Perú Refinería Pisco SA

Como se puede demostrar en el siguiente Cuadro, elaborado en base a las operaciones realizadas en los Cuadros 34 y 35 del Anexo Estadístico, el grupo Sotomayor propietario de la filial Pesca Perú Refinería Pisco SA pagó la cuota inicial y tres de las doce letras del principal, a la fecha debe 405,300.00 US\$ por el principal, 1'906,734.80 US\$ por intereses que hacen en su conjunto un saldo deudor total de 2'312,034.80 US\$. De acuerdo con el contrato a más tardar el 14 de noviembre de 1997 la COPRI y/o COFIDE debieron haber ejecutado la carta de garantía.

(Cuadro 22)  
Pesca Perú Refinería Pisco SA  
(en US\$)

Fuente	SALDO DEUDOR TOTAL			
	Inicial	Principal	Intereses	TOTAL
CIDEF	0.00	405,300.00	1,906,734.80	2,312,034.80
COPRI	0.00	405,300.00	0.00	405,300.00
Diferencia	0.00	0.00	1,906,734.80	1,906,734.80

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A. Libro Blanco" COPRI, 1996, II Parte  
Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200  
Cuadros 34 y 35 del Anexo Estadístico  
Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000\*

## 6.14 Pesca Perú Callao Sur SA

(Cuadro 23)  
Pesca Perú Callao Sur SA  
(en US\$)

Fuente	SALDO DEUDOR TOTAL			
	Inicial	Principal	Intereses	TOTAL
CIDEF	0.00	4,375,300.00	(189,773.99)	4,185,526.01
COPRI	0.00	4,275,300.00	0.00	4,275,300.00
Diferencia	0.00	100,000.00	(189,773.99)	(89,773.99)

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A. Libro Blanco" COPRI, 1996, II Parte  
Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200  
Cuadros 36 y 37 del Anexo Estadístico  
Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000\*

Como se puede demostrar en el siguiente Cuadro, elaborado en base a las operaciones realizadas en los Cuadros 36 y 37 del Anexo Estadístico, el grupo de armadores independientes, ARPES propietario de la filial Pesca Perú Callao Sur SA pagó la cuota inicial y ninguna de las doce letras del principal, a la fecha debe 4'375,300.02 US\$ por el principal, como la empresa ha pagado por intereses la suma de 1'356,441.57 US\$ por este mismo concepto tiene un saldo deudor a su favor de 189,773.99 US\$. En su conjunto esta empresa tiene un saldo deudor total de 4'185,526.01 US\$. De acuerdo con el contrato a más tardar el 2 de marzo de 1999 la COPRI y/o COFIDE debieron haber ejecutado la carta de garantía.

## 6.15 Pesca Perú Chimbote Norte SA

Como se puede demostrar en el siguiente Cuadro 24, elaborado en base a las operaciones realizadas en los Cuadros 38 y 39 del Anexo Estadístico, el grupo Robles-Chumbes-Matellini propietarios de la filial Pesca Perú Chimbote Norte SA pagaron la cuota inicial, el principal y también los intereses, pero como la cuota inicial se hizo efectivo el 4 de mayo del 2000 y las primeras letras se empezaron a pagar dos años después, generó de esa forma intereses por 6'104,205.38 US\$. Para ser más preciso, este grupo pagó la cuota inicial a los 29 meses de conducción y su primera letra a los 31 meses, respectivamente. De acuerdo con el contrato a más tardar el primer de mayo de 1998 la COPRI y/o COFIDE debieron haber ejecutado las cartas de garantías.

(Cuadro 24)  
Pesca Perú Chimbote Norte SA  
(en US\$)

Fuente	SALDO DEUDOR TOTAL			
	Inicial	Principal	Intereses	TOTAL
CIDEF	0.00	0.00	6,104,205.38	6,104,205.38
COPRI	0.00	0.00	0.00	0.00
Diferencia	0.00	0.00	6,104,205.38	6,104,205.38

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.  
Libro Blanco" COPRI, 1998, II Parte  
Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200  
Cuadros 38 y 39 del Anexo Estadístico  
Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000"

#### 6.16 Pesca Perú Pisco Sur SA

Como se puede demostrar en el siguiente Cuadro, elaborado en base a las operaciones realizadas en los Cuadros 40 y 41 del Anexo Estadístico, el grupo Ibárcena propietario de la filial Pesca Perú Pisco Sur SA pagó la cuota inicial y ninguna de las veinte letras del principal, a la fecha debe 2'310,000.00 US\$ por principal, 639,761.47 US\$ por intereses que hacen en su conjunto un saldo deudor total de 2'949,761.47 US\$. De acuerdo con el contrato a más tardar el 2 de marzo de 1999 la COPRI y/o COFIDE debieron haber ejecutado la carta de garantía.

(Cuadro 25)  
Pesca Perú Pisco Sur SA  
(en US\$)

Fuente	SALDO DEUDOR TOTAL			
	Inicial	Principal	Intereses	TOTAL
CIDEF	0.00	2,310,000.00	639,761.47	2,949,761.47
COPRI	0.00	2,310,000.00	0.00	2,310,000.00
Diferencia	0.00	0.00	639,761.47	639,761.47

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.  
Libro Blanco" COPRI, 1998, II Parte  
Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200  
Cuadros 40 y 41 del Anexo Estadístico  
Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000"

#### 6.17 Resumen

El Resumen de los saldos deudores de cada uno de los 16 contratos de venta al crédito, se puede apreciar en los Cuadros 42 a y b y 43 del Anexo Estadístico. Los miembros de la CEPRI y también los responsables de la COPRI y COFIDE deben de ser denunciados por:

- Reducción unilateral del valor de los contratos para favorecer a empresas, caso de Chimbote Sur SA
- Haber aceptado el pago de la cuota inicial después de varios meses
- No haber cobrado los intereses correspondientes por el no pago oportuno
- No haber ejecutado las garantías de 17 de los 18 contratos
- Haber recalculado los saldos deudores excluyendo los intereses moratorios
- No haber cobrado 58'942,200.00 US\$ correspondiente a intereses

CONCEPTO	SALDO DEUDOR
Por Cuota Inicial	1'068,467.00 US\$
Por el Principal	34'930,110.00 US\$
Por Intereses	22'943,623.00 US\$
<b>TOTAL</b>	<b>58'942,200.00 US\$</b>

## 7.0 PRODUCCION E INGRESOS DE EMPRESAS PRIVATIZADAS

(Cuadro 26)

### PRODUCCION, INGRESOS ESTIMADOS Y MARGEN DE OPERACIÓN DE LAS PLANTAS PRIVATIZADAS DE PESCA PERU ADQUIRIDAS AL CREDITO\*

(en TM y US\$)

EMPRESAS	HARINA TM	ACEITE TM	Ingresos Estimados US\$	Margen de Operación US\$
Pesca Perú Chicama S.A.	457,995	30,530	235,450,154	91,599,000
Pesca Perú Chimbote Centro S.A.	376,716	25,112	193,242,423	75,343,200
Pesca Perú Moflendo S.A.	62,546	4,169	32,124,320	12,509,200
Pesca Perú La Planchada S.A.	96,842	6,455	51,407,335	19,368,400
Pesca Perú Atico S.A.	129,425	8,627	67,611,893	25,885,000
Pesca Perú Supe Norte S.A.	83,285	5,552	41,549,387	16,657,000
Pesca Perú Huarney S.A.	49,993	3,333	23,772,823	9,998,600
Pesca Perú Tambo de Mora Sur S.A.	73,449	4,896	36,719,212	14,689,800
Pesca Perú Ilo Centro S.A.	104,108	6,940	47,777,690	20,821,600
Pesca Perú Ilo Sur S.A.	68,724	4,581	32,967,579	13,744,800
Pesca Perú Ilo Norte S.A.	47,054	3,137	23,586,138	9,410,800
Pesca Perú Tambo Mora Norte S.A.	32,882	2,192	15,494,651	6,576,400
Pesca Perú Callao Sur SA	51,770	3,451	23,738,120	10,354,000
Pesca Perú Chimbote Norte S.A.	67,665	4,511	30,103,449	13,533,039
Pesca Perú Pisco Sur SA	95,639	6,375	41,960,441	19,127,800
Pesca Perú Pisco Norte SA	54,189	3,612	24,415,947	10,837,800
Pesca Perú Callao Norte S.A.	170,359	11,356	81,207,739	34,071,800
Pesca Perú Chimbote Sur S.A.	190,531	12,701	92,229,723	38,106,200
Pesca Perú Supe Sur S.A.	87,814	5,854	45,652,884	17,562,900
Pesca Perú Chuncay S.A.	65,997	4,399	32,443,549	13,199,400
Pesca Perú Huacho S.A.	106,018	7,067	51,454,206	21,203,600
<b>TOTAL</b>	<b>2,473,001</b>	<b>164,850</b>	<b>1,224,909,663</b>	<b>494,600,239</b>

Fuente: Cuadros 44 al 66 del Anexo Estadístico

En esta parte se ofrecerá una idea de los ingresos estimados por la producción de harina de pescado y el margen de operación de cada una de las empresas privatizadas. Con esta finalidad se ha utilizado la información de la Sociedad Nacional de Pesquería, de la Revista Pesca y del propio Ministerio de Pesquería para los registros de producción de harina y aceite.

En el caso de los ingresos por exportación se ha utilizado los precios promedios semanales que señala la Agencia Reuters, que es alimentada por la Sociedad Nacional de Pesquería y que provienen de las operaciones de venta exterior de las empresas peruanas. En los márgenes de operaciones por tonelada métrica de harina se han utilizados varios estudios de la Sociedad Nacional de Pesquería, el Ministerio de Pesquería y de una asociación de armadores pesqueros.

(Cuadro 26 )  
**PRODUCCION, INGRESOS ESTIMADOS Y MARGEN DE OPERACIÓN  
 DE TODAS LAS PLANTAS PRIVATIZADAS DE PESCA PERU**

( en US\$ y TM)

AÑOS	HARINA TM	ACEITE TM	Ingresos Estimados US\$	Margen de Operación US\$
1995	165,810	11,053	79,757,926	33,162,000
1996	190,893	12,725	112,796,765	38,178,600
1997	352,840	23,520	214,629,044	70,568,000
1998	238,887	15,924	161,521,056	47,777,400
1999	498,097	33,203	196,823,030	99,619,400
2000	631,308	42,083	264,859,040	126,261,639
2001	413,679	27,576	205,461,949	82,735,800
	2,491,514	166,084	1,235,848,809	498,302,839

Fuente: Producción COPRI, Sociedad Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Cotización CANDF US\$/TM, Agencia Reuters, Cuadros 44 al 66 del Anexo Estadístico Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(\*) No incluye la producción de las refinerías

Sin incluir la producción de las 5 refinerías privatizadas el conjunto de las plantas de harina y aceite de pescado lograron una producción 2'491,514 toneladas de harina de pescado, 166,084 toneladas de aceite de pescado; producción de la que se estima un ingreso por venta al exterior de 1,235'848,809.00 US\$ y una utilidad bruta de 498,302,839 US\$.

## 8.0 INGRESOS VS PAGO EN EMPRESAS PRIVATIZADAS

En los Cuadros 67 al 92 del Anexo Estadístico se hace un balance empresa por empresa del proceso de privatización, que se inicia indicando el precio de venta según contrato, los pagos por cuota inicial, los desembolsos por amortizaciones del capital e intereses, las estadísticas de producción de harina y aceite, su valorización estimado y su margen de utilidad.

Como este es un trabajo que evalúa el conjunto del proceso de privatización de esta empresa, el lector interesado podrá detenerse en cada una de ellas, pero este trabajo debe rescatar su visión de conjunto, en esta dirección en las líneas siguientes se ofrecerá una evaluación de las plantas vendidas al crédito, y por otra parte, al contado.

Entre los años 1996 y 1998 se vendieron 16 plantas de Pesca Perú al crédito, cuya relación completa con sus respectivos precios y detalles de pagos efectuados, se puede apreciar en el Cuadro 43 del Anexo Estadístico, de esa información se puede concluir que entre los años

1996 y 1997 las empresas adjudicatarias pagaron cerca de 22 millones de dólares por concepto de cuota inicial, amortizaciones al principal e intereses; sólo el año 1997 en plena crisis y con la presencia de El Niño más grande de los últimos quinientos años, lograron una producción declarada de 160,942 toneladas de harina de pescado valorizada en cerca de 100 millones de dólares y con un margen confiable de operación de más de 32 millones de dólares.

(Cuadro 27)

DETALLE DE PAGOS E INGRESOS DE LAS PLANTAS VENDIDAS AL CREDITO 1996-2001

(en US\$)

AÑOS	16 PLANTAS VENDIDAS AL CREDITO				
	Pagos sin intereses	Pagos Totales	Harina de Pescado		Margen de Operación
			Producción	Valorización	
1996	4,176,332.70	4,176,332.70			
1997	15,460,907.60	17,189,603.60	160,942.00	97,899,409.18	32,186,400.00
1998	5,869,800.00	8,608,083.08	108,226.00	73,175,927.64	21,645,200.00
1999	2,011,995.22	5,738,420.90	280,761.00	110,942,709.15	56,152,200.00
2000	6,807,999.98	11,782,607.03	443,930.20	186,246,474.06	88,786,039.02
2001	255,255.45	2,727,053.39	272,333.00	135,259,631.11	54,466,600.00
TOTAL	34,582,290.95	50,222,100.70	1,266,192.20	603,524,151.14	253,236,439.02

Fuente: Cuadro 66 y 43 del Anexo Estadístico

Elaboración: CIDEF 1990-2000, Caso de Privatización de Pesca Perú

Mayo de 2002

En general el conjunto de estas empresas en los seis años del proceso de privatización pagaron 34'582,290.95 US\$ por el capital, o sea, por cuota inicial y pago de letras por el saldo del principal, cantidad que como se verá más adelante, no alcanza ni siquiera al 50% del precio de venta según contratos. A pesar que su morosidad es sumamente notoria, estas empresas solo desembolsaron 15 millones de dólares por concepto de intereses, lo que da una idea general, los pagos efectuados en 6 años por las 16 empresas filiales apenas alcanzaron a los 50 millones de dólares. En este periodo según las cifras oficiales lograron una producción de 1'266,192.20 toneladas de harina de pescado valorizadas en 603 millones de dólares y con margen de operación confiable de 253 millones de dólares.

(Cuadro 28)

DETALLE DE PAGOS E INGRESOS DE LAS PLANTAS VENDIDAS  
AL CONTADO 1994-2001

(en US\$)

AÑOS	PAGOS	Harina de Pescado		Margen de Operación
		Producción	Valorización	
1994	19,930,000.00			
1995	23,338,473.72	165,810.00	79,757,926.20	33,162,000.00
1996	5,017,000.00	190,893.00	112,796,764.77	38,178,600.00
1997	13,055,010.00	191,898.00	116,729,634.42	38,379,600.00
1998	2,400,000.00	130,661.00	88,345,128.54	26,132,200.00
1999		217,336.00	85,880,320.40	43,467,200.00
2000		187,378.00	78,612,566.12	37,475,600.00
2001		141,346.00	70,202,317.82	28,269,200.00
TOTAL	63,740,483.72	1,225,322.00	632,324,658.27	245,064,400.00

Fuente: Cuadro 66 y 43 del Anexo Estadístico

Elaboración: CIDEF 1990-2000, Caso de Privatización de Pesca Perú

Mayo de 2002

En otras palabras, a manera de ejemplo, se puede decir que las empresas adjudicatarias de las filiales de Pesca Perú lograron una producción valorizada equivalente a 17 veces más que sus pagos efectuados; así mismo, un margen de operación equivalente a 7 veces más que sus pagos efectuados por cuota inicial y amortizaciones del capital.

En cuanto a las ventas al contado este proceso de privatización de las plantas de harina y aceite de pescado se inició a finales de noviembre de 1994 y para diciembre de 1996, o sea, a los primeros 26 meses, las empresas adjudicatarias pagaron aproximadamente 48 millones de dólares por ocho filiales logrando una producción valorizada en cerca de 200 millones de dólares con un margen razonable de utilidad operativa de más de 70 millones de dólares.

En general por el total de las 10 plantas vendidas al contado se lograron más de un millón de toneladas sólo de harina y cerca de cien toneladas de aceite de pescado, respectivamente, por la compra se pagaron en total 63 millones de dólares, la producción de harina está valorizada en 632 millones de dólares y el margen de operación en 245 millones de dólares.

## 9.0 BALANCE DE INGRESOS POR PRIVATIZACION

En el Cuadro N° 29 se resume las operaciones de venta al crédito. El precio total de los 16 contratos fue de 70'871,917.99 dólares, la cuota inicial fue de 23'101,640.30 y el saldo a financiar suscrito con sus respectivas letras fue de 47'770,277.39 US\$. Después de más de seis años del proceso de ventas de las plantas al crédito, se puede concluir que se pagó 23'101,640.30 US\$ por cuota inicial y 11'480,650.65 US\$ por amortización del capital hacen un total de 34'582,290.95 US\$. Si a esta cantidad se le agrega los ingresos por amortización de intereses que alcanzaron a 15'639,809.75 US\$, se tendrá que los ingresos totales por todo concepto por la venta al crédito de 16 plantas de harina y aceite de pescado fue de 50'222,100.70 US\$; que constituye en la actualidad el valor de un par de modernas plantas de harina.

(Cuadro 29)

**BALANCE DE VENTA AL CRÉDITO 1996-2001**

(en US\$)

Total según contratos	Precio
Inicial	23,101,640.30
Saldo en letras	47,770,277.69
<b>Total</b>	<b>70,871,917.99</b>
Pagos sin intereses	Precio
Inicial	23,101,640.30
Pago de letras	11,480,650.65
	<b>34,582,290.95</b>
Pagos con intereses	Precio
Inicial	23,101,640.30
Amortización y pago de letras	11,480,650.65
Intereses	15,639,809.75
	<b>50,222,100.70</b>

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.

Libro Blanco" COPRI, 1998, Parte, páginas 10 al 15, Cuadro "C"

Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000", Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha, mayo de 2002

En el Cuadro 30 se resume dos versiones sobre el balance final de los ingresos por la privatización, la primera es del gobierno que se menciona en el "Libro Blanco del Proceso de Promoción de la Inversión Privada de Pesca Perú, COPRI 1998, complementada con el Informe de esta misma entidad que aparece en el oficio que se cita como fuente de la mayoría de los cuadros del Anexo Estadístico; la segunda corresponde a la opinión del CIDEF 1990-2001".

(Cuadro 30 )

RESUMEN COMPARADO CIDEF Y COPRI DE INGRESOS POR TODO CONCEPTO POR LA PRIVATIZACION DE PESCA PERU 1992-2001\*

ESPECIFICACIÓN	CEPRI	CIDEF
<b>PRECIO TOTAL DE VENTAS</b>		
Plantas y Refinerías	134,612,401.71	113,962,584.42
Edificios, terrenos, activos y otros	5,766,066.00	4,325,816.00
Activos y otros	3,028,806.00	4,927,556.80
<b>Total</b>	<b>143,407,273.71</b>	<b>123,215,957.22</b>
<b>PAGOS AL CONTADO Y CUOTAS INICIALES</b>		
Plantas y Refinerías	82,740,417.59	86,842,124.02
Inmuebles	5,722,066.00	4,325,816.00
Muebles y otros (incluye chatarra)	3,028,806.00	4,927,556.80
<b>Total</b>	<b>91,491,289.59</b>	<b>96,095,496.82</b>
<b>SALDO DEUDOR AL 31/12/2001</b>		
Inicial	-	1,068,467.30
Principal	33'334,293.00	34,930,110.00
Intereses	-	22,943,623.00
<b>Total</b>	<b>33'334,293.00</b>	<b>58,942,200.30</b>

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU Libro Blanco" COPRI, 1998, Parte, páginas 10 al 15, Cuadro "C"

Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000\*, Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha, mayo de 2002

(\*) No incluye INASSA

Para la COPRI el proceso de privatización logró un ingreso en 1998 de 143'403,273.71 US\$ que se descomponía en 134'612,401.71 US\$ por la venta de las plantas y refinería, sin embargo, la documentación de la propia entidad a la fecha lo niega; de acuerdo con los cuadros presentados en las páginas anteriores se puede afirmar que los ingresos por este concepto en los últimos 10 años han sido de 113'962,584.42 US\$ y los ingresos por todo concepto llegaron a 123'215,957.22 US\$.

Sobre el saldo deudor final para la COPRI las 16 empresas adjudicatarias de plantas al crédito al 31 de diciembre de 2001 sólo deben 33'334,293.00 US\$, por concepto de amortización del capital; para la CIDEF 1990-2001, por el contrario, por cuota inicial tienen un saldo deudor de 1'068,467.30 US\$, 34'930,110.00 US\$ por el principal y 22'943,623.00 US\$, que hacen un saldo deudor total al 31 de diciembre de 2001 de 58'942,200.30 US\$.

10.0 BALANCE DEL COSTO-BENEFICIO.

(Cuadro 31)

## GASTO DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN 1992-1998

AÑOS	BALANCE 1992 a 1997		COPRI
	GASTOS DE PRIVATIZACION	PNUD	GASTOS DE PRIVATIZACION
1992			
1993			
1994	1,379,484.17		
1995	56,135.22	549,081.75	
1996	26,927.80	234,667.40	
1997	17,734.55		
1998			
	1,480,281.74	803,749.15	
<b>Total</b>	<b>2,284,030.89</b>		<b>2,017,398.14</b>

Fuente: "Libro Blanco" COPRI, 1998, Primera Parte,  
Estados Financiero Pesca Perú años 1992 a 1997

Tal como se puede apreciar en la página 48 de la Parte Primera del "Libro Blanco", para la COPRI los casi siete años que duró el proceso de privatización 1992-1999 ocasionaron un gasto del orden los 2'017,398.14 US\$, que fue financiado de la siguiente manera, 18'805,222.14 por la propia empresa Pesca Perú y el saldo, con un préstamo cubierto por Technical Assistance Loan de 212,176 US\$.

Para la propia empresa y tomando como fuente sus propios estados financieros, este proceso generó un gasto total de 2'284,030.89 nuevos soles, es decir, unos 750,000.00 US\$; en otras palabras, un poco más de 100,000.00 US\$ en siete años. Por supuesto, que estas declaraciones no resisten ni el menor análisis, como se puede apreciar en las siguientes líneas.

- Pesca Perú en uno de los litigios de casos judiciales relacionado con el proceso de privatización tuvo que pagar por indemnización y daños y perjuicios la suma de 2'586,000.00 US\$;
- La planilla del PNUD ha sido aproximadamente de 30,000 US\$ por mes, que debe calcularse por 15 remuneraciones anuales, hacen un total de 450,000.00 US\$ por año y que se estima que en todo el proceso alcanzó a 3'150,000.00 US\$.
- La consulta de expertos del Banco Mundial que llegaron expresamente al Perú para evaluar el sistema de ordenamiento en el marco del impacto del proceso de privatización, que según informaciones extraoficiales, la contraparte peruana fue pagada por Pesca Perú y costó 50,000.00 US\$; tan importante que es abordado por el Directorio, y a manera de resumen se informa en el "Libro Blanco".
- El Gerente General de Pesca Perú tenía una remuneración anual total no menor de 150,000.00 dólares, el Presidente del Directorio y de la Junta General de Accionistas nunca tuvo ingresos iguales o menores que aquel. En los Balances se señala que el gasto por Directorio tuvo un promedio de 150,000.00 US\$, la diferencia fue cubierta con otras modalidades; por lo que se debe estimar en unos 300,000.00 US\$ anuales estos gastos que hacen un total en seis años de cerca de 2'000,000.00 US\$.
- Entre los años de 1993 a 1996 se estima que Pesca Perú por inversiones en mejoramiento tecnológico y mantenimiento en general ejecutó un presupuesto cercano a 50 millones de dólares, que fueron destinados para la adquisición de plantas evaporadoras para las 21

plantas operativas, inversiones para el mejoramiento tecnológico y para la implementación de los PAMAS.

- Tampoco se puede dejar de mencionar que los trabajadores lograron un fallo judicial que obligó a Pesca Perú a cancelar por devengados 10 millones de dólares por subsidio alimenticio.
- En los siete años se realizaron cerca de 80 subastas con más de 150 sesiones públicas que significaron cada una de ellas un mínimo de 10 avisos pagados y enormes gastos de publicidad y atención a postores. Sólo en esta dirección deben estimarse un gasto de 2'000,000.00 US\$.
- La empresa desde los primeros días de noviembre de 1992 hasta julio de 1995 para protegerse de las protestas y tomas de locales de los propios trabajadores despedidos, solicitó ayuda a la policía; los primeros meses se les asignó más de 300 policías para reforzar la seguridad de locales y de los funcionarios de la alta dirección, los meses siguientes se redujeron a 200 efectivos y esta cantidad se mantuvo hasta el final. Según el personal administrativo de aquella época los gastos de servicios, refrigerio y alimentación se estiman en 200 US\$ mensuales para los policías y 500 US\$ para los jefes, si esa cantidad se calcula en 26 meses, se tendrá un gasto por este servicio equivalente a 1'500,00 US\$.

(Cuadro 32)

GASTOS POR LA PRIVATIZACION REALIZADOS POR LA CEPRI O EL DIRECTORIO 1992-1996 (en US\$)

CONCEPTO	MONTO
Pagos al Banco de la Nación	20,000,000.00
Litigio judicial	2,586,000.00
PNUD	3,150,000.00
Contraparte expertos BM	50,000.00
Directorio	2,000,000.00
Inversiones y PAMA	50,000,000.00
Subsidio Alimenticio	10,000,000.00
Gastos en las subastas	2,000,000.00
Servicios Policiales 1992-1995	1,500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>91,286,000.00</b>

Fuente: "Libro Blanco" COPRI, 1998, Primera Parte, Estados Financieros Pesca Perú años 1992 a 1997 Informes de FETRAPEP

- Pesca Perú pagó al Banco de la Nación en 1996 la cantidad de 20 millones de dólares de un saldo deudor de un crédito contraído por la empresa en 1987

Si se compara los egresos de esta empresa por concepto de privatización que alcanzaron a cerca de los 92 millones de dólares con los 97 millones de ingresos por ventas al contado, cuota inicial y amortizaciones al capital, se debe concluir que el costo beneficio no es de ninguna manera positivo. Los ingresos de este proceso entre los años 1992 al 2001, alcanzaron a 123 millones de dólares, frente a los 1,500 millones de dólares por exportaciones y cerca de 500 millones de dólares por margen de operación.

La única explicación para entender cómo es posible declarar haber gastado 2 millones de dólares, cuando en realidad se ejecutaron más de 90 millones de dólares, es por que todo el

proceso de privatización tuvo un solo mando: desde el 5 de octubre hasta el 21 de enero de 1999 el Presidente del Directorio fue el Contralmirante en @ Dante Matellini Burga y esta misma persona fue al mismo tiempo desde el 7 de octubre de 1993 hasta el 20 de agosto de 1998 Presidente de la CEPRI Pesca Perú.

Los balances correspondientes a los ejercicios 1993 a 1997 sirvieron para este propósito. Si se revisan cada una de las cuentas se podrá apreciar que los gastos del proceso de privatización fueron escondidas en las cuentas "Servicios de Terceros", "Gastos de Administración" y "Cargas Diversas de Ejercicios Anteriores". Por razones de tiempo no podemos presentar el detalle de nuestra opinión.

## 11.0 COSTO SOCIAL Y ECONÓMICO

Como se puede apreciar en el Cuadro 03 del Informe la empresa Pesca Perú el 30 de noviembre de 1992 despidió a 1635 trabajadores que significaron el 50% del personal, al amparo del Decreto Ley 25715 que declaró en reestructuración orgánica y reorganización administrativa a esta empresa, creando un procedimiento especial de naturaleza inconstitucional y distinto del cese colectivo que establecía el Decreto Legislativo 728.

Así mismo, por presión de los grupos pesqueros empresariales el 30 de diciembre de 1992 el gobierno dispuso mediante el Decreto Ley 26119 que al séptimo día de transferido por la CEPRI una planta, activo o inmueble, se resolverían los vínculos laborales de los trabajadores que laboren en esa unidad operativa. Debido a las protestas laborales dos años después se neutralizó esta norma y en cada uno de los contratos se establecieron una cláusula de respeto a la estabilidad laboral. La transferencia de una unidad operativa o inmueble era con sus trabajadores.

Tal como se puede apreciar en el Cuadro 33, 1072 trabajadores pasaron a laborar en cada una de las 26 unidades operativas o filiales. Sin embargo, y también debido a la presión de los mismo grupos empresariales que dieron origen al Decreto Ley 26119, se promulgó el Decreto Supremo 006-96-TR que autorizó a los empleadores de las plantas pesqueras a la suspensión perfecta del vínculo laboral por razones de caso fortuito y de fuerza mayor. Durante la suspensión los empleadores no tienen ninguna obligación con sus trabajadores.

Al día siguiente de su promulgación el conjunto de las empresas propietarias de las plantas privatizadas procedieron a suspender el vínculo laboral del conjunto de sus trabajadores en razón a que se encontraban en periodo de veda de anchoveta. Ni siquiera el personal de mantenimiento se quedó laborando.

Al reiniciar la temporada de pesca los empleadores aprovecharon la oportunidad para cambiar por completo las condiciones y derechos laborales, los trabajadores para seguir laborando tuvieron que aceptar firmar por primera vez contratos laborales que tenían las mismas condiciones de los trabajadores de las plantas harineras privadas, significando el empleo temporal, cargar con que antes lo hacían cuatro o cinco trabajadores y laborar de 18 a 20 horas por un miserable jornal.

Con la presencia del estado en la pesca una planta de harina de pescado tenía entre 80 a 120 trabajadores, a partir de 1996 y luego de la promulgación de la norma mencionada, la población laboral se redujo al 20% y en las peores condiciones.

Tal como se puede apreciar en el Cuadro 33 el primero de noviembre de 1992 laboraban en Pesca Perú 3497 trabajadores, a fin de mes 1710 trabajadores dejaron de laborar de los cuales 1635 fueron despedidos. Con el paso de los años sólo 46 se quedaron laborando en las empresas pesqueras del sector. Esto significa que en comparación con noviembre de 1992 en la actualidad sólo laboral el 5%.

(Cuadro 33)

TRABAJADORES DE PESCA PERU TRANSFERIDOS A EMPRESAS A EMPRESAS PRIVADAS QUE CONTINUAN LABORANDO EN ESA EMPRESA COMO PERSONAL ESTABLE AL 31/12/2001

N°	PLANTA O REFINERIA	FECHA DE ADJUDICACION	TRAB. A OCT. 1991	TRANSF. EMP PRIVADAS	SE MANTIENEN EN LA EMP
1	Pesca Perú Chicama SA	25-Nov-94		69	0
2	Pesca Perú Chimbote Centro SA	12-Dic-94		54	1
3	Pesca Perú Moliendo SA	23-Dic-94		59	0
4	Pesca Perú La Planchada SA	13-Ene-95		71	3
5	Pesca Perú Atico SA	27-Ene-95		44	0
6	Pesca Perú Supe Norte SA	11-Ago-95		52	2
7	Pesca Perú Chimbote Sur SA	17-Jul-96		56	0
8	Pesca Perú Supe Sur SA	17-Jul-96		68	2
9	Pesca Perú Refinería Ilo SA	21-Ago-96		2	5
10	Pesca Perú Chancay SA	05-Dic-96		46	2
11	Pesca Perú Huacho SA	30-Dic-96		72	6
12	Pesca Perú Callao Norte SA	30-Dic-96		45	2
13	Pesca Perú Huarmey SA	30-Dic-96		69	2
14	Pesca Perú Refinería Chimbote S	30-Dic-96		3	0
15	Pesca Perú Tambo de Mora Sur	04-Abr-97		45	3
16	Pesca Perú Ilo Centro SA	04-Abr-97		55	5
17	Pesca Perú Refinería Callao SA	15-Abr-97		7	0
18	Pesca Perú Ilo Sur SA	30-May-97		59	3
19	Pesca Perú Ilo Norte SA	30-May-97		43	2
20	Pesca Perú Tambo de Mora Nort	04-Ago-97		55	0
21	Pesca Perú Refinería Pisco SA	14-Nov-97		0	0
22	Pesca Perú Refinería Supe SA	14-Nov-97		0	0
23	Pesca Perú Callao Sur SA	30-Dic-97		43	2
24	Pesca Perú Chimbote Norte SA	30-Dic-97		55	6
25	Pesca Perú Pisco Sur SA	30-Dic-97		0	0
26	Pesca Perú Pisco Norte SA	19-Feb-98		0	0
	Total en N°		3497	1072	46
	Total en %		100.00%	30.65%	4.29%

Fuente: "COPRI PESCA PERU S.A. Libro Blanco" COPRI, 1998,

Resumen Ejecutivo, Cuadro G

Información de la FETRAPEP

Elaboración: CIDEF 1990-2000\*, Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha, mayo de 2002

Pero el problema del empleo e ingresos de los trabajadores no fue el único costo social en los puertos y capitales de las provincias que originó el proceso de privatización, por que también se agregaron los siguientes:

- Las empresas privatizadas con excepción de un grupo de armadores independientes que adquirieron una de las plantas del puerto de Ilo, son grupos empresariales que tienen su centro de operaciones en Lima, desde allí centralizan la compra de repuestos, insumos y servicios.
- En sus 25 años la política de la empresa Pesca Perú fue de total apoyo a las necesidades de los propios pueblos y caletas; este asunto desapareció por completo.
- En relación con la recaudación de los tributos Pesca Perú aportó al erario nacional:
  - Por medio del Decreto Legislativo 167, se creó impuesto a la exportación tradicional que servía para financiar el Fondo de Reactivación del Sector Pesquero, con el 5.00% del valor de las exportaciones.

- Mediante el Decreto Legislativo 190 se creó el Impuesto Especial que gravó con el 3.00% a las exportaciones de harina y aceite de pescado destinado a financiar el Fondo de Infraestructura Pesquera.
- Mediante el Artículo 109 de la Ley General de Pesquería se gravó con el 1.00% al valor de las exportaciones pesqueras destinados a financiar el Fondo Comunal Pesquero.
- El impuesto al patrimonio empresarial, el impuesto al patrimonio predial, el impuesto al excedente de revaluación por ajuste financiero.
- El nuevo impuesto a las exportaciones tradicionales Art 1 del DL 554 destinado a recursos para el Ministerio de Defensa.
- El impuesto para las investigaciones científicas y tecnológicas, dispuesto por el art. 33 de la Ley General de Pesquería, Ley 24790, destinados a financiar el Imarpe, ITP y el MIPE.

En general cerca del 15% de los ingresos de los empresarios pesqueros se constituyeron en carga tributaria. Pesca Perú aportó sólo en tributos entre 30 y 80 millones de dólares, sin incluir el IGV a las compras. En cambio, en la actualidad el conjunto de las empresas privatizadas sólo aportan el impuesto a los activos neto, por esta razón los dos últimos ejercicios Pesca Perú apenas aportó no más de 500 mil soles por todo concepto.

## 12.0 DONACIONES Y LOS ACTIVOS FALTANTES

Mediante la Ley 26857 se creó el Proyecto Especial Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas denominado PROABONOS a cargo del Ministerio de Agricultura. De esta forma y luego de 26 años la administración y cuidado de 24 islas y 13 puntas y la recolección de guano de las islas, quedaron fuera de Pesca Perú y del sector pesquería. La transferencia denominada desafectación incluyó todos sus activos, las instalaciones de las islas y puntas, la planta de almacenamiento de Pisco, la planta de procesamiento del Callao, las barcasas, demás infraestructuras en Pisco y sus 123 trabajadores.

Para la CEPRI PESCA PERÚ la privatización de las plantas de harina y aceite y las refinerías, significaron lo más atractivo del proceso, los demás bienes del activo fijo, como fueron locales, terrenos, vivienda, muelles, repuestos, plantas evaporadoras y chatarra, fueron prácticamente regalados.

De acuerdo con la información de los 239 bienes inmuebles entre terrenos, locales, edificios y viviendas, sólo 28 fueron materia de subastas, el resto fue donado. Lo más importante fue la transferencia de todos los bienes de las ex unidades operativas 1320 y 1321 del puerto de Chimbote que correspondieron a las plantas ex Productos del Mar SA y ex Pesquera Humbolt SA, son sólo terrenos medianeros del famoso Muelle Pesquero de Chimbote, en administración y uso de la Marina de Guerra, que nunca funcionó por problemas políticos y de seguir así terminará destruido sólo por la falta de mantenimiento.

La Planta Marinbeef valorizada en 10 millones de dólares inaugurada por Belaúnde en 1983, producía un deshidratado de pescado en polvo soluble en agua, aparentemente fue transferido al ITP en 62.27 nuevos soles. El local de la Oficina Principal de Pesca Perú adquirido en 1985 por 19 millones de dólares fue transferido al FONDEPES al precio simbólico de 10.00 nuevos soles, donación que estuvo acompañada de los todos bienes y enseres, entre ellos el sistema de cómputo cuyo solo mantenimiento costaba medio millón de dólares anuales a esa empresa.

Según la COPRI en su Libro Blanco, en la página 403 de los Anexos de la Primera Parte, se puede leer que se realizaron 61 transferencias al sector público en forma directa y en valor de libros o a valor simbólico, por 1'1086,483,62 soles. El resto fue transferido por autorizaciones de Decretos Supremos por la suma de 1'058,880.88 nuevo soles cuyo saldo deudor es total, puesto que el MEF a la fecha no compensa.

La Presidencia de la República no se quedó atrás y mediante el oficio 223-97/CM/DGLOG del 23 de octubre de 1997 ordenó al Presidente de la CEPRI detener la subasta de la flota de transporte pesado con sede en el puerto de Pisco:

"Tengo el agrado de dirigirme a usted Señor Contralmirante @ Presidente de la CEPRI PESCA PERU para manifestarle que el **Señor Presidente de la República ha dispuesto** que de los treinta y dos (32) vehículos pesados de Propiedad de PESCA PERU, ubicados en la ciudad de Pisco, propuesto para la subasta pública TP-001-97; veintinueve (29) **deben ser transferidos** al Programa 001: Despacho Presidencial, conforme a la relación adjunta."

Un informe de la Gerencia General de Pesca Perú relacionado con el inventario de la empresa notifica al Presidente del Directorio que compara con el inventario de 1993, existían 37,091 ítems no existían 10,683 ítems, por lo que solicita instrucciones para poner en conocimiento del Directorio en la siguiente sesión, que es importante por que número total del activo era de 93,347 ítems, cantidad que representaba que el 12% de los activos se habían perdido

### 13.0 CONCENTRACIÓN.

La concentración por parte de los grupos pesqueros se analizará en base al impacto económico que aparece en el Cuadro 34 y la concentración de la capacidad instalada de planta que se revela en el Cuadro 35.

Con excepción del grupo Austral que sólo se interesó por algunos inmuebles, este proceso de privatización estuvo dirigido a fortalecer a los grupos pesqueros más relacionados con el gobierno del Ing. Fujimori. No todas las plantas y refinerías eran de interés para cada uno de los grupos pesqueros, por ejemplo, el principal grupo pesquero, Grupo Sipesa SA, de don Isaac Galski, sólo se interesó por las plantas de Chicama y las de la zona sur con la finalidad de ocupar operativamente todo el litoral y fortalecer su presencia en puertos considerados estratégicos. Esta es la explicación para que este grupo haya terminando ganando las subastas de las plantas de Chicama, Atico y Mollendo.

En los últimos seis años este grupo solo con las plantas privatizadas logró una producción de 650 mil toneladas de harina de pescado con una valorización estimada de más de 300 millones de dólares, con un margen de operación de 130 millones de dólares. El grupo Sipesa tenía 3 plantas de harina de pescado con 172 TM-hora, se incrementaron con la compra de las 3 plantas de Pesca Perú con una capacidad instalada de 304 toneladas-hora; sin embargo, en la actualidad esta se ha incrementado y posee 9 plantas 961 tm-hora. De 35 embarcaciones con 8,514 TM de capacidad de bodega ahora cuenta con 78 embarcaciones con una capacidad de bodega de 43,569 TM capacidad de bodega; capacidad de bodega y planta sólo comparable con el conjunto de la industria de harina chilena.

(Cuadro 34)

SIGNIFICADO ECONOMICO DE LA COMPRA DE PLANTAS POR CADA GRUPO PESQUERO 1995-2001  
( en TM y US\$)

EMPRESA O GRUPO COMPRADOR DE LAS PLANTAS DE HARINA	Solo de la Producción de Harina de Pescado			
	Producción TM	% de H.P del grupo	Valor de Export US\$	Margen de Operación
Grupo Sipesa SA	649,966	25.18	335,186,367	129,993,200
Corp Fish International SA	376,716	100.00	193,242,423	75,343,200
Piangesa SA	286,170	86.54	134,190,164	57,234,000
Pesquera Diamante SA	239,083	58.00	114,175,318	47,816,600
ARPES*	207,648	100.00	95,253,930	41,529,600
Produpesa SA	180,127	100.00	92,956,722	36,025,400
Pesq Pacifico Centro SA	161,263	75.65	82,372,096	32,252,600
Exalmir SA	106,018	25.16	51,454,206	21,203,600
Pesquera Robles SA	67,665	100.00	30,103,449	13,533,039
Pesquera Némesis SA	65,997	100.00	32,443,549	13,199,400
Pesquera Colonial SA	54,189	100.00	24,415,947	10,837,800
Del Mir SA	49,993	35.64	23,772,823	9,998,600
Pesquera Hayduk SA	47,054	23.76	23,586,138	9,410,800
Pesq Maria Milagros SA	32,882	100.00	15,494,651	6,576,400

\* Arpes SA asumió la propiedad y las obligaciones de Callao Sur SA.

Fuente: Cuadros 44 al 62 del Anexo Estadístico

El segundo grupo beneficiario es Ribaudó, representado por el actual Presidente de la Sociedad Nacional de Pesquería, Contralmirante @ Juan Ribaudó, durante la campaña electoral todos sus bienes patrimoniales fueron transferidos a su señora esposa. Este grupo tuvo el mismo origen, fue armador pesquero independiente y se asoció con el Manuel Sotomayor en 1993 y constituyeron la empresa Pesquera Diamante en Paracas, en condición de socio minoritario, sólo con cuatro embarcaciones pesqueras, y a finales de ese año inauguraron la moderna planta de 100 toneladas-hora.

Con la ayuda del Ministro Soberó en el proceso de privatización se adjudicaron dos plantas una en el Callao y otra en Ilo con 280 toneladas-hora. En la actualidad cuenta con 380 toneladas-hora y 13 embarcaciones, y está a punto de adquirir los bienes del grupo Bustamante-Dohler con lo que disputaría el segundo lugar en los grupos pesqueros. En la actualidad ha logrado una producción de cerca de un cuarto de millón de toneladas con un margen de operación cercano a 50 millones de dólares.

El otro grupo en importancia es Ibárcena que adquirió 2 plantas con 305 toneladas-hora y en la actualidad tiene 3 plantas con 355 toneladas-hora y en relación con la flota en la actualidad tiene 12 embarcaciones. Con las plantas adquiridas en este proceso logró una producción de harina cerca de 300 mil toneladas y más de 50 millones de dólares de margen de operación sólo de la producción de harina.

(Cuadro 35)

CONCENTRACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE PLANTAS DE HARINA DE PESCADO DE LAS EMPRESAS O GRUPOS PESQUEROS 1992-2001

GRUPOS/EMPRESAS	Antes de 1992		UU.OO Pesca Perú		Compradas		TOTAL	
	Plantas	Tm-H.	Plantas	Tm-H.	Plantas	Tm-H.	Plantas	Tm-H.
Grupo Sipesa SA	3	172	3	304	3	485	9	961
Pesquera Hayduk SA			1	78	6	430	7	508
Produpesa*	4	320	2	244			6	564
Pesquera Pacífico Centro SA			2	156	1	160	3	336
Piangesa SA	1	40	2	305		10	3	355
Exalmar SA			1	84	2	140	3	224
Corporation Fish International			1	111	2	105	3	216
Pesquera Diamante			2	280	1	100	3	380
ARPES			2	213			2	213
Pesquera Robles			1	183	1	50	2	233
Pesquera Colonial SA			1	60	1	100	2	160
Del Mar SA	1	40	1	90		50	2	180
Pesquera Némesis SA			1	85			1	86
Pesquera María Milagros SA			1	132			1	132
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>572</b>	<b>21</b>	<b>2,326</b>	<b>14</b>	<b>1,650</b>	<b>47</b>	<b>4,548</b>

(\*) Este grupo adquirió 4 de las 5 refinerías y transfirió sus 6 plantas al Grupo Pesquera San San Francisco SA y a Inversiones La Parra, ambos grupos de origen español.  
Fuente Ministerio de Pesquería y SNP

Otro de los grupos es Bamar, de la Pesquera Hayduk SA, formada por armadores independientes, en 1993 instalan una planta de harina en Colshco, con la ayuda de la CEPRI ganan la subasta de una planta de Ilo, posteriormente adquiere el ex-Complejo Pesquero de Paita y en la actualidad cuenta con 7 plantas de harina y aceite de pescado con 508 toneladas-hora; de las 6 embarcaciones con que contaban a la formación de la pesquera mencionada, ahora cuentan con 15 embarcaciones con una capacidad de bodega de 5,660 toneladas. Este grupo sólo con la planta privatizada logró cerca de 50,00 toneladas-hora y con un margen de operación cercano a 10 millones de dólares.

#### 14.0 PESQUERA ROBLES Y MATELLINI

De acuerdo con la información de la COPRI que aparece en su "Libro Blanco", el 30 de diciembre de 1997 se llevó a cabo la adjudicación de la subasta de la filial Pesca Perú SA siendo ganadora la empresa Pesquera Robles SA al proponer la cantidad de 4'502,999.99 US\$, que significa nada más que 2,000 US\$ por encima del precio base.

Este sería otro de los casos normales del proceso de privatización de las plantas de Pesca Perú de no haberse registrado en la prensa de Chimbote en los dos últimos años, un pleito solitario que se ventila en el poder judicial y que revela graves irregularidades, donde se enfrenta, por una parte, el representante de la Pesquera Robles SA, don Francisco Robles Capcha, y por otra parte, el representante de Ferreteria Atlántida SA, don Samuel Chumbes Perfecto y los hermanos Heli y Carlos Flores Alegría, en su condición de accionistas minoritarios y denunciados por los medios de prensa como presuntos testaferros del Presidente del CEPRI PESCA PERU, el Contralmirante © Dante Matellini Burga.

Para abordar este tema, primero se verá el proceso mismo de privatización, luego, el caso del Presidente de la CEPRI mencionada.

Sobre las irregularidades en el proceso de privatización:

- Se ha comprobado que el primero de enero de 1998, 24 horas después de la adjudicación, don Francisco Robles Capcha tomó posesión de la filial, a pesar que las bases señalaban que la condición era la aceptación de la Fianza Bancaria o Carta de Garantía a 100 días por el 100% del valor de la cuota inicial, el pago efectivo de ella y la suscripción del Contrato..
- Se ha comprobado que se liberó de hipoteca y prenda todos los bienes de la filial Pesca Perú Chimbote Norte SA, según se puede leer en la Carta Directiva de la CEPRI PESCA PERU, N° 1402A-97 del 20 de noviembre de 1997, en la que se instruye sobre los detalles de los requisitos para la subasta, la razón formal para dicha liberación se justificaba "... debido a que resultan insuficientes"
- Habría evidencias de que mucho antes que se suscribiera el contrato de transferencia se habría entregado y endosado los certificados de acciones. No hay otra razón de más peso que explique porqué el 5 de marzo de 1998 se suscribió el denominado Contrato de Asociación y Compromiso de Transferencia de Acciones entre el titular don Francisco Robles Capcha, don Carlos Fernando Flores Alegría y don Samuel Chumbes Perfecto, donde acuerdan distribuirse la participación accionaria. Así, el primero quedaba con el 40%, el segundo con 20% y el tercero con el 40%; instrumento privado que obligaba a las partes a asumir por igual los aportes de capital y las garantías dinerarias e hipotecarias que señala el contrato. Las garantías se hicieron efectivas mediante escritura pública ante el Banco del Progreso donde Robles autorizó la hipoteca de sus embarcaciones pesqueras "Don Tany", "Don Oscar", Chumbes hizo lo mismo con "Magnolia" y "Mary Carmen". Dicho Contrato fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Pesquera Robles SA el 30 de mayo de 1998 en la que constituyó un nuevo Directorio.
- Se ha comprobado que no se presentó la Carta de Garantía de 1'000,000 US\$ para el cumplimiento de la cuota inicial; ésta es la única razón que explica que la propia CEPRI haya prorrogado en varias oportunidades el pago de la cuota inicial, que finalmente, se hizo efectiva 850 días después de la posesión y donde no se cobraron intereses moratorios correspondientes.
- El Contrato de Transferencia se realizó ante Notaria el 28 de mayo, casi 150 días de la posesión y no se cumplió con las bases que establecía que la condición era que la cuota inicial se pagaba en efectivo, aquí este problema se resolvió al autorizarse el pago de esta obligación el 30 de julio de 1998, o sea, se prorrogaba por tercera vez hasta cumplirse 180 días de la posesión y que no estaba afecta a intereses moratorios.
- La CEPRI comunicó al titular de la Pesquera Robles SA el 3 de marzo de 2000, que a la fecha no se había pagado ninguna de las 8 letras trimestrales y que sumaban la cantidad de 2'122,268.62 US\$, cantidad que no incluía intereses moratorios.
- El 4 de mayo del 2000, fecha en la que esta empresa había logrado un margen de operación de más de 6 millones de dólares, se hizo efectivo el pago que no incluyó intereses moratorios.
- Debido a pleitos societarios el 26 de julio de 2000 se hizo efectivo el primer pago del principal y la diferencia el 10 de noviembre del año 2000.
- Tomando como base el Contrato, la COPRI habría dejado de cobrar 6'104,205.38 US\$ por intereses moratorios y compensatorios.

En relación con el tema del Presidente:

- La CIDEF 1990-2001 ha verificado los ingresos y gastos de los hermanos Carlos Fernando y Hell Flores Alegría, el primero de los cuales es titular del 20% de las acciones de la mencionada empresa. Se constata que no presenta ingresos que justifiquen el aporte de 260,000 US\$ de capital de Trabajo y una carta de garantía equivalente a su participación

accionaria. La Junta General de Accionistas precisa que este accionista sólo está excluido de las obligaciones sobre el terreno donde se autoriza no aportar en efectivo ni en garantías hipotecarias.

- Las denuncias que refieren que el Presidente de la CEPRI y a la vez Presidente del Directorio de Pesca Perú, Contralmirante @ Dante Mattelini Burga favorecía a determinados postores entregando información confidencial a otros a cambio de un porcentaje del valor de la subasta, no han podido ser verificadas.
- Se denunció también que el Contralmirante @ Dante Mattelini, hasta fines de 1997, habría recibido del PNUD 170,000 US\$ como consultor nacional, costos que fueron cargados a la cuenta del Ministerio de Pesquería y, simultáneamente, habría recibido sueldo y dietas en su Condición de Presidente del Directorio y de la Junta General de Accionistas de Pesca Perú. En este caso se habría recibido dos remuneraciones a la que se adiciona su pensión como Contralmirante en situación de retiro.
- Se ha comprobado que las principales decisiones de Pesca Perú y la CEPRI han sido propuestas y dirigidas por su Presidente.

### 15.0 GRAVE Y LAMENTABLE ERROR

Desde el punto de vista pesquero la privatización de las 21 plantas de harina y aceite de pescado y 5 refinerías de Pesca Perú, no era necesaria; en 1992 existían 44 plantas de harina y aceite de pescado a cargo del sector privado con una capacidad declarada de 2,069 toneladas-hora, pero con una capacidad real de más de 3,000 toneladas-hora, capaz de procesar en una sola temporada de pesca y sin mayor dificultad más de 12 millones de toneladas de pescado.

Si a lo anterior se le agregaba las 2,284 toneladas-hora de las plantas de Pesca Perú, se tendría una capacidad instalada de planta capaz de procesar en una temporada de pesca más de 20 millones de toneladas de recursos hidrobiológicos.

El promedio de desembarque de recursos hidrobiológicos destinado a la harina y aceite de pescado en los últimos 10 años era de 5 a 8 millones, o sea, la Cuota Total Anual (TAC) significaba el incremento del esfuerzo pesquero, es decir, de la capacidad instalada de flota, dando lugar a una gigantesca presión sobre los recursos pesqueros, reforzando la carrera sin cuartel por los permisos de pesca, vía la construcción ilegal de nuevas embarcaciones, que se inició cuando los principales grupos pesqueros ordenaron a los astilleros por su propia cuenta y riesgo, la construcción de 50 nuevas embarcaciones cerqueras industriales, de las cuales 17 fueron botadas en 1992.

Si la rentabilidad media de la industria pesquera estaba en función de Rendimiento Máximo Sostenible que alcanzaba de 5 a 6 millones de toneladas, el hecho de incrementar la capacidad de flota y plantas, significaba una brutal caída de su rentabilidad, de la que sólo se salvarían algunos grupos pesqueros que tendrían instalaciones en todo el litoral, con una gigantesca y moderna flota pesquera, y con apoyo político para pescar al margen de la ley.

El gobierno de Fujimori dejó de lado el consejo científico y por el contrario, aprovechó esa situación para iniciar un proceso de corruptelas con la venta de licencias y permisos de pesca. Al respecto se ha denunciado que se movieron millones de dólares en coimas destinadas a altos funcionarios gubernamentales. Este proceso nunca ha sido investigado, habiéndose denunciado al ex Ministro de Pesquería Ing. Jaime Agustín Sobero Taira y al ex Presidente del CEPRI, quienes decidieron la suerte de los grupos pesqueros.

En la actualidad existen 84 plantas de harina con una capacidad instalada de 9,608 toneladas-hora, no sólo la más grande del mundo, sino que la suma de la capacidad instalada de los cuatro mayores países productores de harina no la alcanza, y más de 1,200 embarcaciones

destinadas única y exclusivamente al abastecimiento de las plantas de harina de pescado capaz de capturar en una sola temporada más de 40 millones de toneladas de recursos

Esta es la explicación de la situación de una industria pesquera caracterizada por su sobre inversión, sobre endeudamiento, caída de la tasa media de rentabilidad, absoluta y totalmente oligopolizada y con varios recursos ya colapsados, como la sardina.

## 16.0 CONCLUSIONES

Desde el punto de vista empresarial la decisión del Estado de abandonar su actividad empresarial del como productor de harina y aceite de pescado y transferir ese espacio y toda su capacidad instala al sector privado, constituyó un grave y lamentable error.

El hecho de transferir 2,284 toneladas-hora de capacidad instalada con la venta de 21 plantas operativas y 5 refinerías, constituyó un agregado a la biomasa de 8 millones de toneladas de recursos hidrobiológico que requería ese volumen de planta, y fue el mejor incentivo para el inicio de una carrera sin limite, por el otorgamiento de permisos de pesca, y que involucraron actos de corrupción en el sector pesquero, cuya lógica consecuencia fue que se duplicó la capacidad de planta y cuatuplicó el esfuerzo pesquero que alcanzó a 200 mil toneladas de capacidad de bodega.

Hoy tenemos 84 plantas de harina con cerca de 10,000 toneladas-hora y con 1215 embarcaciones cerqueras industriales con un esfuerzo pesquero que supera las 200 mil toneladas de capacidad de bodega. Este volumen de flota y fábrica, algunas de ellas de última generación, es varias veces más grande comparada a la que tenía la industria pesquera en 1971-1972 y que diera origen a la crisis que dio lugar a la estatización.

La política del estado peruano fue tan irresponsable que armó una nueva planta e invirtió varias decenas de millones de dólares en mejoramiento tecnológico, en lugar de vender las plantas como terrenos y prohibir la venta de su activo fijo al sector pesquero.

Como consecuencia de lo anterior, existe una capacidad instalada ociosa del 82.00% que representa un gasto real; en otras palabras, como consecuencia de aquella se cayó al piso la tasa media de rentabilidad de la industria. Este es de lejos la principal explicación de la crisis de esta industria, cuyo resultado todos conocen. Con excepción de uno o dos grupos pesqueros, el conjunto de la industria está colapsada, la casi totalidad de las empresas están en proceso de reestructuración.

1. Desde el punto de vista pesquero la privatización de Pesca Perú fue un lamentable error, no era necesario transferir 2,284 toneladas-hora que se sumaron a las adquisición de 14 plantas de harina con el que el sector pesquero privado llegó a 10,000 toneladas-hora con una capacidad instalada ociosa del 82%, derrumbó la rentabilidad media del sector harinero y con una presión de recursos superior a los 40 millones de toneladas de recursos. La industria pesquera y el país hubiesen ganado si las unidades operativas se habrían vendido como terrenos y sus activos fijos se habrían exportado o vendido a otros sectores de la economía, prohibiéndose totalmente su uso al sector pesquero.

2. Pesca Perú era una empresa en marcha, su valor de mercado era de 600 millones de dólares, su valor patrimonial era de 195 millones de dólares y a pesar de que se gastó cerca de medio millón de dólares en su valorización, éste fue una fracción de su valor como empresa en marcha. La valorización final fue de 123 millones de dólares.

3. Al haber transferido las filiales para beneficiar a los grupos pesqueros, los funcionarios del CEPRI y COFIDE, que es la entidad fiscalizadora de los créditos, deben ser investigados penalmente al haber reducido unilateralmente el precio de las empresas, caso de Chimbote Sur SA; incumplir los contratos en beneficio de los grupos pesqueros; entregar las unidades operativas sin la entrega de carta de garantía y la cuota inicial; no haber calculado y cobrado

los saldos deudores con el interés moratorio; no haber ejecutado las garantías de 15 de los 16 contratos; finalmente no calcular ni cobrar un saldo deudor de 58'942,200.00 US\$ al 31 de diciembre de 2001.

4. Los grupos pesqueros que adquirieron las plantas al crédito en siete años pagaron 35 millones de dólares (con intereses un total de 50 millones de dólares) por 16 unidades operativas; con las mismas que lograron una producción de 1'266,192.20 US\$, valorizada en 604 millones de dólares, con un margen de operación de 253 millones de dólares.

5. Según CEPRI, el saldo deudor al 31 de diciembre del 2001 es de 33 millones de dólares que corresponde sólo a los intereses, para nuestra Comisión Investigadora la suma es de 1'068,467.30 US\$ por saldo de la cuota inicial, el saldo deudor total del principal es de 35 millones de dólares y 23 millones de dólares por intereses, lo que hacen un total de 59 millones de dólares.

6. El costo-beneficio es negativo desde el punto de vista económico y social, el proceso de privatización ha generado un gasto por parte de la propia empresa Pesca Perú no menos 91 millones de dólares y los ingresos netos por ventas al contado más cuota inicial y amortizaciones al principal ha sido de 86 millones de dólares. Para esconder esta situación se habrían elaborado balances fraudulentos, que es necesario auditar.

7. El costo económico y social es sumamente grave, la privatización de Pesca Perú ha significado la desocupación, hasta la fecha, del 95% de trabajadores que laboraban en esa empresa y que no han podido regresar a trabajar en el sector pesquero. La implantación de un régimen laboral que ha precarizado el empleo, se ha incrementado la productividad; así un trabajador está obligado a realizar la tarea que antes hacían 5 trabajadores en una planta de harina, en una gigantesca planta donde laboraban en los años anteriores hasta 120 trabajadores, en la actualidad sólo trabajan de 15 a 20 trabajadores, el resto son servís. Las empresas locales y provinciales también han sentido el impacto, todos los servicios se adquieren desde Lima

8. Pesca Perú generaba no sólo una gigantesca cantidad de empleo e ingresos importantes, sino que también aportaba entre 30 a 80 millones de dólares en tributos. En la actualidad las empresas privadas sólo aportan el 2.00% del activo neto.

9. Sin contar las plantas de harina y aceite de pescado, la mayoría de los bienes del activo fijo fueron donados, la CEPRI aceptó el abuso de autoridad del Jefe de la Casa de Gobierno quien transmitió la orden del Presidente Fujimori para que se anule la subasta de transporte pesado y se les entregue directamente la flota de camiones de esta empresa al Despacho Presidencia.

10. Los funcionarios del CEPRI y COPRI deben ser investigados por las condiciones en que se adjudicó y entregó Pesquera Robles SA. La planta se entregó a las 48 horas de la adjudicación sin ningún instrumento legal, no se exigió la carta de garantía para la cuota inicial, a la firma del contrato de transferencia se entregó los certificados de acciones y antes se le había liberado de la prenda e hipoteca que recaían sobre los bienes materia de la transferencia, se permitió que se pague la cuota inicial a los 29 meses de posesión, no se calcularon ni se cobraron los intereses moratorios que están estimados en más de 6 millones de dólares, y a la fecha no tiene saldo deudor según la COPRI.

#### 17.0 RECOMENDACIONES.

La Comisión Investigadora recomienda una segunda etapa del proceso de investigación para desarrollar los siguientes trabajos:

- Examinar los estados financieros antes de la privatización para demostrar si en las cuentas de la empresa se ocultaron los 91 millones de dólares que habría costado el proceso de privatización.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

- Auditoría operativa de la privatización de la filial Chimbote Norte SA.
- Examinar los balances de pagos por ventas al crédito para verificar el saldo deudor total a la fecha - 58 millones de dólares y proceder a denunciar a los responsables por haber incumplido los contratos.
- Investigar los ingresos del Presidente de la CEPRI señor Dante Matellini Burga, sus emolumentos con Presidente, los del PNUD y como Oficial de la Armada Peruana en retiro.
- Investigar la vinculación que podría existir entre don Carlos Fernando Flores Alegria, con el Presidente del CEPRI, don Dante Matellini Burga, al existir denuncias de que el aporte del accionista minoritario de esta empresa provenga del citado Presidente de la CEPRI.
- Remitir a la Comisión de Pesquería copia del presente Informe y sus Recomendaciones, a fin de que se estudie detenidamente la situación actual del sector pesquero y se formulen alternativas.

Lima, junio de 2002

JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS  
Congresista de la República

WALTER ALEJOS GAIDERÓN  
Congresista de la República

MÁXIMO MENA MELGAREJO  
Congresista de la República

KUENNENFRANCEZA MARABOTTO  
Congresista de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Congresista de la República

## ANEXO ESTADÍSTICO

(Cuadro 01)

PERSONAL DE PESCA PERU ANTES Y DESPUES DEL 15/12/1992

UBICACIÓN	HASTA 14/12/1992	DESDE 15/12/1992	HASTA 14/12/1992	DESDE 15/12/1992	HASTA 14/12/1992	DESDE 15/12/1992
OFICINA PRINCIPAL	478	249	21		499	249
PLANTAS	478	255	2132	1108	2610	1363
FERTIZANTES Y TRANSPORTE	74	74	314	102	388	176
TOTAL	1030	578	2467	1210	3497	1788

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A. Libro Blanco" COPRI, 1998, Primera Parte,

Resumen Ejecutivo

Carta 023-2001-JLPP del 26 de octubre de 2001

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000", Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha, mayo de 2002

001967

(Cuadro 02)

REDUCCION DE PERSONAL EN EL PROCESO DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU 1991-1998

DETALLE	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	TOTAL
TOTAL inicio de año	3497	3453	1743	1709	1682	1215	917	61	
RETIRO VOLUNTARIO	23	30	34	27	15	13	17	1	160
RETIRO CON INCENTIVOS	21	145			103	142	223	60	694
DESPIDIDOS POR LEY 25715		1535							1535
CESE CON INDEMNIZACIÓN						9			9
DESPIDO						8	20		28
TRANSFERIDOS					349	126	596		1071
Reducción Anual	44	1710	34	27	467	298	856	61	3497

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A. Libro Blanco" COPRI, 1998, Primera Parte, Resumen Ejecutivo

Carta 023-2001-JLPP del 26 de octubre de 2001

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000", Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 03)

DESEMBARQUE PARA HARINA DE PESCADO SEGÚN ESPECIES DE PESCA Y EMPRESAS PRIVADAS  
AL INICIO DEL PROCESO DE PRIVATIZACION

(en miles de TMB)

AÑOS	1989		1990		1991		1992		1993		1994	
	TM	%	TM	%								
TOTAL NACIONAL	6.150	100,00%	6.135	100,00%	6.529	100,00%	7.073	100,00%	7.939	112,24%	10.855	153,47%
Anchoveta	3.719	60,47%	2.925	47,68%	3.079	47,16%	4.870	68,85%	6.849	96,83%	9.244	130,69%
Sardina y otras especies	2.431	39,53%	3.210	52,32%	3.450	52,84%	2.203	31,15%	1.090	15,41%	1.611	22,78%
PESCA PERÚ	1.808	29,40%	1.589	25,90%	2.158	33,05%	2.275	32,16%	2.373	33,55%	2.630	37,18%
Anchoveta	1.512	24,59%	1.084	17,67%	1.498	22,94%	2.009	28,40%	2.305	32,59%	2.628	37,16%
Sardina y otras especies	296	4,81%	505	8,23%	660	10,11%	266	3,76%	68	0,96%	2	0,03%
EMP PRIVADAS	4.342	70,60%	4.546	74,10%	4.371	66,95%	4.798	67,84%	5.566	78,69%	8.225	100,00%
Anchoveta	2.207	35,89%	1.841	30,01%	1.581	24,22%	2.861	40,45%	4.544	64,24%	6.616	80,44%
Sardina y otras especies	2.135	34,72%	2.705	44,09%	2.790	42,73%	1.937	27,39%	1.022	14,45%	1.609	19,56%

Fuente: "Pesca Perú: Síntesis Estadísticas", Enero/Diciembre 1994, p 5

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000", Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha, mayo de 2002

001969

(Cuadro 04)

PRODUCCION DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO DE PESCA Y EMPRESAS PRIVADAS 1989-1994

(en miles de TMB)

AÑOS	1989		1990		1991		1992		1993		1994	
	TM	%										
HARINA	1.169	100,00%	1.205	100,00%	1.312	100,00%	1.441	100,00%	1.669	100,00%	2.337	100,00%
PESCA PERU	404	34,56%	366	30,37%	499	38,03%	513	35,60%	544	32,59%	598	25,59%
EMP PRIVADAS	765	65,44%	839	69,63%	813	61,97%	928	64,40%	1.125	67,41%	1.739	74,41%
ACEITE	318	100,00%	192	100,00%	182	100,00%	161	100,00%	235	100,00%	474	100,00%
PESCA PERU	133	41,82%	75	39,06%	86	47,25%	74	45,96%	90	38,30%	113	23,84%
EMP PRIVADAS	185	58,18%	117	60,94%	96	52,75%	87	54,04%	145	61,70%	361	76,16%

Fuente: "Pesca Perú: Síntesis Estadísticas", Enero/Diciembre 1994, p 5

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000", Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 05)

EXPORTACION DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO DE PESCA Y EMPRESAS PRIVADAS 1989-1994

(en miles de TMB)

AÑOS	1989		1990		1991		1992		1993		1994	
	TM	%										
HARINA/ACEITE												
HARINA	1.117	100,00%	1.134	100,00%	1.191	90,78%	1.033	71,69%	1.689	101,20%	2.274	97,30%
PESCA PERU	411	36,79%	379	33,93%	454	40,64%	409	36,62%	618	55,33%	600	53,72%
EMP PRIVADAS	706	63,21%	755	67,59%	737	65,98%	624	55,86%	1.071	95,88%	1.674	149,87%
ACEITE	186	100,00%	29	100,00%	23	100,00%	68	100,00%	120	100,00%	222	100,00%
PESCA PERU	103	55,38%	13	44,83%	15	65,22%	19	27,94%	82	68,33%	87	39,19%
EMP PRIVADAS	83	44,62%	16	55,17%	8	34,78%	49	72,06%	38	31,67%	135	60,81%

Fuente: "Pesca Perú: Síntesis Estadísticas", Enero/Diciembre 1994, p 5

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000". Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha, mayo de 2002

001971

(Cuadro 06)

PRODUCCION Y EXPORTACION MUNDIAL DE HARINA DE PESCADO POR PRINCIPALES PAISES 1989-1994

(en miles de TMB)

AÑOS	1989		1990		1991		1992		1993		1994	
	TM	%										
PRODUCCION	3.218	100,00%	2.863	100,00%	3.137	100,00%	3.511	100,00%	3.570	100,00%	4.538	100,00%
PERU	1.169	36,33%	1.205	42,09%	1.312	41,82%	1.441	41,04%	1.669	46,75%	2.337	51,50%
CHILE	1.372	42,64%	1.073	37,48%	1.229	39,18%	1.262	35,94%	1.143	32,02%	1.480	32,61%
ISLANDIA	149	4,63%	159	5,55%	82	2,61%	186	5,30%	194	5,43%	170	3,75%
NORUEGA	204	6,34%	168	5,87%	208	6,63%	267	7,60%	250	7,00%	203	4,47%
DINAMARCA	324	10,07%	258	9,01%	306	9,75%	355	10,11%	314	8,80%	348	7,67%
EXPORTACION	2.836	100,00%	2.433	100,00%	2.606	100,00%	2.656	100,00%	3.225	100,00%	3.923	100,00%
PERU	1.117	39,39%	1.134	46,61%	1.191	45,70%	1.033	38,89%	1.689	52,37%	2.274	57,97%
CHILE	1.307	46,09%	955	39,25%	996	38,22%	1.063	40,02%	939	29,12%	1.120	28,55%
ISLANDIA	134	4,72%	126	5,18%	68	2,61%	163	6,14%	190	5,89%	150	3,82%
NORUEGA	45	1,59%	47	1,93%	104	3,99%	130	4,89%	139	4,31%	68	1,73%
DINAMARCA	233	8,22%	171	7,03%	247	9,48%	267	10,05%	268	8,31%	311	7,93%

Fuente: "Pesca Perú: Síntesis Estadísticas", Enero/Diciembre 1994, p 5

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000", Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 07)

**VENTA AL CREDITO DE PLANTAS Y REFINERÍAS**  
(en US\$)

Pesca Perú Chicama S.A.	8.900.000,00
Pesca Perú Chimbote Centro S.A.	5.930.000,00
Pesca Perú Mollendo S.A.	5.100.000,00
Pesca Perú La Planchada S.A.	10.207.426,20
Pesca Perú Atico S.A.	7.500.000,00
Pesca Perú Supe Norte S.A.	5.631.047,52
Pesca Perú Huarmey S.A.	5.017.000,00
Pesca Perú Ilo Centro S.A.	5.555.000,00
Pesca Perú Ilo Sur S.A.	7.500.010,00
Pesca Perú Pisco Norte SA	2.400.000,00
<b>Total</b>	<b>63.740.483,72</b>

**VENTA AL CREDITO DE PLANTAS Y REFINERÍAS**  
(en US\$)

Pesca Perú Chimbote Sur S.A.	6.500.000,00
Pesca Perú Supe Sur S.A.	5.807.000,00
Pesca Perú Refinería Ilo S.A.	805.000,00
Pesca Perú Refinería Callao S.A.	870.000,00
Pesca Perú Chancay S.A.	5.751.333,00
Pesca Perú Callao Norte S.A.	5.105.109,00
Pesca Perú Huacho S.A.	6.038.733,00
Pesca Perú Refinería Chimbote S.A.	2.840.000,00
Pesca Perú Tambo de Mora Sur S.A.	5.801.777,00
Pesca Perú Ilo Norte S.A.	7.040.000,00
Pesca Perú Tambo Mora Norte S.A.	8.766.666,00
Pesca Perú Refinería Supe SA	289.000,00
Pesca Perú Refinería Pisco SA	579.000,00
Pesca Perú Callao Sur SA	6.875.300,00
Pesca Perú Chimbote Norte S.A.	4.502.999,99
Pesca Perú Pisco Sur SA	3.300.000,00
<b>Total</b>	<b>70.871.917,99</b>

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.

Libro Blanco" COPRI, 1998, Parte, páginas 10 al 15, Cuadro "C"

Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002 dirigido a la CIDEF 1990-200

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000, Caso Privatización

001973

(Cuadro 08)  
**VALOR DE INMUEBLES Y OTROS ACTIVOS DE PESCA PERU A DIC DE 1997**  
 (en US\$)

ESPECIFICACIÓN	COMPRADOR POR EMPRESA	UBICACIÓN	PRECIO	SUBASTA
Inmueble	Inversiones Rigel SA	Chimbote	18.550,00	15/10/1993
Inmueble	Austral Group SA (ex Pastangrera Peruana SA)	Huarmey	530.000,00	19/10/1993
Inmueble	Transporte El Litoral SA	Chancay	301.500,00	21/10/1993
Terreno	Servicios Floop SA ( del grupo Orlich)	Chimbote	102.000,00	02/12/1993
110 activos	César Torres Carrillo	Chimbote/Supe	329.220,00	31/01/1994
Inmueble	Fábrica de Conservas Chancay SA	Supe	516.000,00	02/12/1993
Inmueble	Fábrica de Conservas Chancay SA	Chancay	252.000,00	02/12/1993
Inmueble	Pesquera San Fermín SA	Chancay	353.750,00	02/12/1993
7 activos	Pesquera San Fermín SA	Chancay	72.750,00	31/01/1994
Inmueble	Grupo SIPESA SA ( ex Sind Pesq Perú SA)	Chimbote	42.000,00	31/01/1994
Inmueble	Grupo SIPESA SA ( ex Sind Pesq Perú SA)	Végueta	7.000,00	31/01/1994
Inmueble	Grupo SIPESA SA ( ex Sind Pesq Perú SA)	Végueta	5.000,00	31/01/1994
Inmueble	Grupo SIPESA SA ( ex Sind Pesq Perú SA)	Pisco	505.000,00	31/01/1994
Muelle	PEEA Mister Jonatahan SA	Chimbote	453.000,00	31/01/1994
Inmueble	Compañía Pesquera Trujillo SA	Supe	149.000,00	31/01/1994
Inmueble	Compañía Pesquera Trujillo SA	Supe	117.000,00	31/01/1994
Terreno	Compañía Pesquera Trujillo SA	Supe	73.400,00	29/11/1996
Terreno	Compañía Pesquera Trujillo SA (Luis Silva Nando)	Supe	74.300,00	29/11/1996
Pta. Evaporadora	Compañía Pesquera Trujillo SA (Env Chimbote)	Supe	35.400,00	31/01/1994
Inmueble	Inversiones del Mar SA	Supe	168.000,00	31/01/1994
Vivienda	María de los Milagros Ramirez	Lima	15.515,00	31/01/1994
Inmueble	Solmar Empresa Pesquera SA	Chimbote	106.000,00	31/01/1994
Inmueble	Pesquera Alexandra SA	Supe	216.000,00	31/01/1994
35 activos	Pesquera Alexandra SA	Supe	319.780,00	31/10/1994
Inmueble	Corporación Pesquera San Antonio SA ( Ex Env)	Supe	365.000,00	31/01/1994
Inmueble	Pesquera Hayduk SA	Végueta	10.000,00	31/01/1994
Inmueble	Pesquera Aryal SA (ex Unión Fishing SA)	Carquín	52.001,00	31/01/1994
Inmueble	Pesquera Aryal SA (ex Unión Fishing SA)	Carquín	188.300,00	17/03/1994
Chata	Pesquera Aryal SA (ex Unión Fishing SA)	Chimbote	24.780,00	31/01/1994
Inmueble	EPESCA SA	Culebras	267.700,00	17/03/1994
Inmueble	Servicios y Montajes SA	Tambo de Mora	111.500,00	17/03/1994
57 activos	Servicios y Montajes SA. ( MAENSA/SEMISA)	Varios	189.390,00	31/01/1994
Terreno	Consortio Alcohólico del Norte SA	Samanco	5.000,00	07/06/1995
Terreno	La Salvadora EIRL	Chimbote	44.000,00	29/11/1996
Terreno	José Delgado Gonzales	Carquín	1.950,00	29/11/1996
44 activos	Consortio Pesquero Carolina SA	Varios	155.780,00	31/01/1994
8 activos	Chincha Export SA	Tambo de Mora	51.000,00	31/01/1994
6 activos	Fábrica de Conservas Islay SA	Supe	41.300,00	31/01/1994
10 activos	Instalaciones Electromecánicas SA	Chimbote	59.000,00	31/01/1994
6 activos	Gini SRL	Supe	48.852,00	31/01/1994
432 activos	Alfa Laval SA	Varios	542.800,00	31/01/1994
19 activos	Compañía Pacifico Centro SA	Pisco	172.290,00	31/01/1994
18600 TM Chatarra	Grupo Dyer (Corporación Logística SA)	Varios	1.294.922,80	31/01/1994
620 TM Chatarra	César Ruiz Aranibar	Chancay	76.047,80	31/01/1994
250 TM Chatarra	César Ruiz Aranibar	Supe	29.665,20	31/01/1994
Varadero	El Portillo SCRL	Ilo	756.000,00	14/11/1997
67 repuestos	Pedro Quañonez Castro	Chimbote	6.959,00	22/12/1997
<b>Total</b>			<b>6.253.372,80</b>	

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.

Libro Blanco" CCPRI

4.325.816,00

Elaboración: Comité de Datos Económicos y Financieros 1990-2000", Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha, mayo de 2002

CDI - LUM

001974

(Cuadro 09)

TOTAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SU UBICACIÓN POR PUERTOS Y CALETAS

Puertos /Caletas	INMUEBLES	UNIDAD OPERATIVA		N° ITEMS DEL ACTIVO FIJO			TOTAL
		PLANTAS	REFINERÍAS	CHATARRA	NO NECESARIO	OPERATIVO	
TUMBES	1						1
CHICAMA	4	1		245	435	1.689	2.374
CHIMBOTE	58	3	2	3.105	4.866	8.914	16.748
SAMANCO	2			1	1	10	14
CASMA	4				7	12	23
CULEBRAS	1			161	587	182	931
HUARMEY	7	1	-	95	697	1.635	2.435
SUPE	28	2	1	910	3.219	4.786	8.946
VEGUETA	4				45	13	62
HUACHO	15	1	-	482	1.699	3.285	5.482
CHANCAY	16	1	-	402	1.055	2.295	3.769
CALLAO	26	1	1	1.315	3.001	4.458	8.802
LIMA	6			279	489	6.703	7.477
TAMBO DE MORA	16	2	-	1.131	1.704	3.920	6.773
PISCO	18	2	1	1.310	2.434	6.272	10.037
ATICO	4	1	-	583	44	1.323	1.955
LA PLANCHADA	6	1	-	723	13	1.707	2.450
MOLLEDO	3	1	-	125	277	1.195	1.601
ILO	19	3	1	617	1.512	5.673	7.825
FERTILIZANTES				1.912	83	3.911	5.906
<b>TOTAL</b>	<b>238</b>	<b>20</b>	<b>6</b>	<b>13.396</b>	<b>21.968</b>	<b>57.983</b>	<b>93.611</b>

Fuente: "Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional Pesquera PESCA PERU S.A.

Libro Blanco". COPRI, 1998, Anexo 7, pag. 13-15, Anexo I

Elaboración: Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2000", Caso Privatización

de Pesca Perú

Fecha, mayo de 2002

001975

(Cuadro N° 10)

**SALDO DEUDOR AL 31/12/01 DE PIANGESA POR LA PRIVATIZACION DE PESCA PERU CHIMBOTE SUR**  
(entregada el 25/09/96)  
(en US\$)

VENCIMIENTO	LETRAS	PAGOS	CAPITAL	I. Moratorio + 20%	I. Moratorio + 20%	Total INTERESES	CUOTA TOTAL	ACUMULADO
25/09/1996	1.531.532,70	Inicial						
31/12/2001			1.068.467,30	248,62%	2.667.108,07	2.667.108,07	3.735.575,37	3.735.575,37
27/06/1997	325.000,00	325.000,00						
27/09/1997	325.000,00	325.000,00						
27/12/1997	325.000,00	325.000,00						
27/03/1998	325.000,00		325.000,00	4,67100%	15.180,75	72.766,69	397.766,69	4.133.342,06
27/06/1998	325.000,00		650.000,00	4,75200%	30.888,00	88.824,25	413.824,25	4.547.166,31
27/09/1998	325.000,00		975.000,00	4,80600%	46.858,50	104.789,75	429.789,75	4.976.956,06
27/12/1998	325.000,00		1.300.000,00	5,04600%	65.598,00	122.899,56	447.899,56	5.424.855,62
27/03/1999	325.000,00		1.625.000,00	5,15100%	83.703,75	134.078,75	459.078,75	5.883.934,37
27/06/1999	325.000,00		1.950.000,00	4,98300%	97.168,50	120.187,08	445.187,08	6.329.121,45
27/09/1999	325.000,00		2.275.000,00	4,99500%	113.636,25	145.820,28	470.820,28	6.799.941,73
27/12/1999	325.000,00		2.600.000,00	4,38900%	114.114,00	126.987,71	451.987,71	7.251.929,44
27/03/2000	325.000,00		2.925.000,00	4,28400%	125.307,00	138.040,68	463.040,68	7.714.970,12
31/12/2001	3.900.000,00		2.925.000,00	13,54533%	396.201,00	758.141,00	1.083.141,00	8.798.111,12
	3.900.000,00	975.000,00	2.925.000,00		1.088.655,75	4.479.643,82	4.804.643,82	8.798.111,12

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/COPRI del 27/03/2002

COFIDE, Oficio 2044-98/AFID del 27/04/98

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú 7.042.703,82

Fecha mayo de 2002

(Cuadro N° 11)

**RESUMEN: PP CHIMBOTE SUR SA CALCULO DEL SALDO DEUDOR AL 31/12/2001**

(en US\$)

PAGOS EFECTUADOS AL 31/12/2001				SALDO DEUDOR AL 31/12/2001			
INICIAL	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	INICIAL	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO TOTAL
1.531.532,70	975.000,00	1.532.123,32	4.038.656,02	1.068.467,30	4.804.643,82	2.947.520,50	8.820.631,63

**REDUCCION UNILATERAL DEL PRECIO EN BENEFICIO DEL GRUPO IBARCENA**

(en US\$)

CONCEPTO	Contrato 25-09-96	Informe COPRI 27-03-02	Reducción Unilateral	
			en US\$	en %
TOTAL	6.500.000,00	5.105.109,00	1.394.891,00	21,46%
Inicial	2.500.000,00	1.531.532,70	1.068.467,30	16,44%
Saldo	3.900.000,00	3.573.576,30	326.423,70	5,02%

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

COFIDE, Oficio 2044-98/AFID del 27/04/98

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

De acuerdo con el Contrato del 25/09/96 se debió ejecutar la carta de garantía el 27/09/98

001977

(Cuadro N° 12)

SALDO DEUDOR DEL GRUPO FALCONE-MURO POR LA PRIVATIZACION DE PESCA PERU SUPE SUR

3.484.200,00

(en US\$)

VENCIMIENTO	LETRAS	PAGOS	CAPITAL	I. MORATORIO	I. Moratorio + 20%	Total INTERESES	CUOTA TOTAL	ACUMULADO
02/10/1996	2.322.800,00							
03/04/1997						8.231,87	8.231,87	8.231,87
04/07/1997	290.350,00	290.350,00				4.178,01	4.178,01	12.409,88
04/10/1997	290.350,00	290.350,00				3.879,58	3.879,58	16.289,46
04/01/1998	290.350,00		290.350,00	4,72500%		3.463,22	3.463,22	19.752,68
04/04/1998	290.350,00	2.903.500,00	325.000,00	4,72500%	15.356,25	18.638,97	18.638,97	38.391,65
04/07/1998	290.350,00					2.984,29	2.984,29	41.375,94
04/10/1998	290.350,00					2.685,86	2.685,86	44.061,80
04/01/1999	290.350,00					2.335,01	2.335,01	46.396,81
04/04/1999	290.350,00					2.089,00	2.089,00	48.485,81
- 04/07/1999	290.350,00					1.790,58	1.790,58	50.276,39
04/10/1999	290.350,00					1.492,15	1.492,15	51.768,54
04/01/2000	290.350,00					1.154,41	1.154,41	52.922,95
04/04/2000	290.350,00					895,29	895,29	53.818,24
31/12/2001						596,86	596,86	54.415,10
	3.484.200,00	3.484.200,00						

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/COPRI del 27/03/2002

COFIDE, Oficio 2044-98/AFID del 27/04/98

Calculos de Interes Tasa Libor + 2,00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

(Cuadro N° 13)  
**RESUMEN: CALCULO DEL SALDO DEUDOR A LA FECHA**  
(en US\$)

PAGOS EFECTUADOS				SALDO DEUDOR AL 31/12/2001			
INICIAL	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	INICIAL	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO TOTAL
2.322.800,00	3.484.200,00	341.499,27	6.148.499,27				

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/COPRI del 27/03/2002

COFIDE, Oficio 2044-98/AFID del 27/04/98

Cálculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

1. Se tomó la planta y se suscribió el contrato el 16/02/98
2. Según el contrato se debió ejecutar la carta de garantía el 16/02/99

(Cuadro N° 14)

SALDO DEUDOR A LA FECHA DEL GRUPO SOTOMAYOR POR LA PRIVATIZACION DE PESCA PERU REFINERIA ILO

(entregada el 18/11/96)

(en US\$)

VENCIMIENTO	LETRAS	PAGOS	CAPITAL	I. MORATORIO	I. Moratorio + 20%	Total INTERESES	CUOTA TOTAL	ACUMULADO
19/11/1996	322.000,00							
19/05/1997						19.821,08	19.821,08	19.821,08
20/08/1997	40.250,00	40.250,00	40.250,00			9.787,04	50.037,04	69.858,12
20/11/1997	40.250,00	40.250,00	40.250,00			9.060,62	49.310,62	119.168,74
20/02/1998	40.250,00		40.250,00	4,99500%	2.010,49	10.109,40	50.359,40	169.528,14
20/05/1998	40.250,00		80.500,00	4,40400%	3.545,22	11.537,04	51.787,04	221.315,18
20/08/1998	40.250,00		120.750,00	4,30200%	5.194,67	12.616,46	52.866,46	274.181,63
20/11/1998	40.250,00		161.000,00	4,21500%	6.786,15	14.725,74	54.975,74	329.157,37
20/02/1999	40.250,00		201.250,00	3,90000%	7.848,75	14.994,38	55.244,38	384.401,75
20/05/1999	40.250,00		241.500,00	3,81000%	9.201,15	14.577,63	54.827,63	439.229,38
20/08/1999	40.250,00		281.750,00	3,86400%	10.886,82	15.650,58	55.900,58	495.129,96
20/11/1999	40.250,00		322.000,00	3,65100%	11.756,22	15.726,02	55.976,02	551.105,98
20/02/2000	40.250,00		362.250,00	3,60900%	13.073,60	16.249,44	56.499,44	607.605,43
20/05/2000	40.250,00		402.500,00	3,04200%	12.244,05	13.797,45	54.047,45	661.652,88
31/12/2001			402.500,00	20,04000%	80.661,00	80.661,00	120.911,00	782.563,88
	483.000,00	80.500,00	402.500,00		163.208,12	259.313,88	782.563,88	

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

523.250,00

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

(Cuadro N° 15)  
**RESUMEN: CALCULO DEL SALDO DEUDOR A LA FECHA**

(en US\$)

PAGOS EFECTUADOS				SALDO DEUDOR AL 31/12/2001			
INICIAL	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	INICIAL	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO TOTAL
322.000,00	80.500,00	201.850,75	604.350,75		523.250,00	259.313,88	782.563,88

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

1. Se tomó la planta y se suscribió el contrato el 18/11/96
2. Según el contrato se debió ejecutar la carta de garantía el 20/06/98

(Cuadro N° 16)  
**SALDO DEUDOR A LA FECHA POR LA PRIVATIZACION DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO**  
 (entregada el 15/04/97)  
 (en US\$)

VENCIMIENTO	LETRAS	PAGOS	CAPITAL	I. MORATORIO	I. Moratorio + 20%	Total INTERESES	CUOTA TOTAL	ACUMULADO
15/04/1997	261.000,00			8,00000%		20.880,00	20.880,0	20.880,0
15/10/1997				8,00000%		25.273,61	25.273,61	46.153,61
29/01/1998						12.715,53	12.715,53	58.869,14
30/04/1998	43.500,00		43.500,00	4,99500%	2.172,83	13.595,41	57.095,41	115.964,55
30/07/1998	43.500,00	43.500,00	87.000,00			10.662,26	54.162,26	170.126,81
30/10/1998	43.500,00	107.976,11	43.500,00			9.882,24	53.382,24	223.509,05
30/01/1999	43.500,00					8.058,66	51.558,66	275.067,71
30/04/1999	43.500,00					7.333,38	50.833,38	325.901,09
30/07/1999	43.500,00		43.500,00	3,90000%	1.696,50	8.286,69	51.786,69	377.687,78
30/10/1999	43.500,00		87.000,00	3,81000%	3.314,70	9.081,12	52.581,12	430.268,90
30/01/2000	43.500,00		130.500,00	3,86400%	5.042,52	9.931,44	53.431,44	483.700,34
30/04/2000	43.500,00		174.000,00	3,65100%	6.352,74	10.426,84	53.926,84	537.627,18
30/07/2000	43.500,00		217.500,00	3,60900%	7.849,58	11.144,68	54.644,68	592.271,85
30/10/2000	43.500,00		261.000,00	3,04200%	7.939,62	10.410,94	53.910,94	646.182,79
30/01/2001	43.500,00		304.500,00	3,74700%	11.409,62	13.021,35	56.521,35	702.704,14
30/04/2001	43.500,00		348.000,00	3,72600%	12.966,48	13.781,30	57.281,30	759.985,44
30/07/2001	43.500,00		391.500,00	3,68700%	14.434,61	14.434,61	57.934,61	817.920,04
31/12/2001			391.500,00	2,97000%	11.627,55	101.214,80	144.714,80	962.634,84
	609.000,00	151.476,11			84.806,73	310.134,84	962.634,84	
							652.500,00	

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

(Cuadro N° 17)  
**RESUMEN: CALCULO DEL SALDO DEUDOR A LA FECHA**  
(en US\$)

PAGOS EFECTUADOS				SALDO DEUDOR AL 31/12/2001			
INICIAL	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	INICIAL	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO TOTAL
261.000,00	151.476,11	59.643,61	472.119,72		760.476,11	310.134,84	1.070.610,95

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex. +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

1. Se tomó la planta y se suscribió el contrato el 18/11/96
2. Según el contrato se debió ejecutar la carta de garantía el 30/07/99

(Cuadro N° 18)  
**SALDO DEUDOR AL 31/12/01 DE PESCA PERU CHANCA Y**  
 (entregada el 05/03/97)  
 (en US\$)

VENCIMIENTO	LETRAS	PAGOS	CAPITAL	I. MORATORIO	I. Moratorio + 20%	Total INTERESES	CUOTA TOTAL	ACUMULADO
06/03/1997	1.725.666,50	Inicial						
07/09/1997						161.495,58		
07/12/1997	287.547,61		287.547,61	4,71300%	13.552,12	96.692,38	384.239,99	384.239,99
07/03/1998	287.547,61		575.095,22	5,11800%	29.433,37	104.940,01	392.487,62	776.727,61
07/06/1998	287.547,61		862.642,83	5,07600%	43.787,75	115.050,83	402.598,44	1.179.326,05
07/09/1998	287.547,61		1.150.190,44	5,06400%	58.245,64	123.570,13	411.117,74	1.590.443,80
07/12/1998	287.547,61		1.437.738,05	4,46100%	64.137,49	122.871,34	410.418,95	2.000.862,75
07/03/1999	287.547,61		1.725.285,66	4,29900%	74.170,03	126.443,79	413.991,40	2.414.854,15
07/06/1999	287.547,61		2.012.833,27	4,22100%	84.961,69	132.470,41	420.018,02	2.834.872,17
07/09/1999	287.547,61		2.300.380,88	4,07400%	93.717,52	135.287,65	422.835,26	3.257.707,43
07/12/1999	287.547,61	847.586,29	2.587.928,49	3,78000%	97.823,70	133.064,01	420.611,62	3.678.319,05
07/03/2000	287.547,61		2.012.833,27	3,92400%	78.983,58	108.350,51	395.898,12	4.074.217,16
07/06/2000	287.547,61		2.300.380,88	3,65400%	84.055,92	107.630,28	395.177,89	4.469.395,05
07/09/2000	287.547,61		2.587.928,49	3,60900%	93.398,34	111.214,11	398.761,72	4.868.156,77
07/12/2000	287.547,61		2.875.476,10	3,43800%	98.858,87	110.605,64	398.153,25	5.266.310,02
07/03/2001	287.547,61		3.163.023,71	3,87300%	122.503,91	128.572,91	416.120,52	5.682.430,54
07/06/2001							287.547,61	5.969.978,15
07/06/2001	4.025.666,54	847.586,29	3.163.023,71	3,65400%	1.037.629,93	1.818.259,58	5.969.978,15	

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/COPRI del 27/03/2002

COFIDE, Oficio 2044-98/AFID del 27/04/98

862642,83

Calculos de interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

(Cuadro N° 19)  
**RESUMEN: CALCULO DEL SALDO DEUDOR AL 31/12/2001**

(en US\$)

PAGOS EFECTUADOS				SALDO DEUDOR AL 31/12/2001			
INICIAL	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	INICIAL	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO TOTAL
1.725.666,50	847.586,29	1.544.310,44	4.117.563,23		3.163.023,71	1.818.259,58	4.981.283,29

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

De acuerdo con el Contrato del 02/12/97 se debió ejecutar la carta de garantía el 02/03/99

001935

(Cuadro N° 20)

SALDO DEUDOR AL 31/12/01 DEL GRUPO RIBAUDEO POR LA PRIVATIZACION DE PESCA PERU CALLAO NORTE

(entregada el 21/03/97)

(en US\$)

VENCIMIENTO	LETRAS	PAGOS	CAPITAL	I. MORATORIO	I. Moratorio + 20%	Total INTERESES	CUOTA TOTAL	ACUMULADO
21/03/1997	1.531.532,70	Inicial						
22/09/1997								
23/12/1997	255.255,45		255.255,45	4,69200%	11.976,59	112.433,79	367.689,24	367.689,24
23/03/1998	255.255,45		650.000,00	4,59300%	29.854,50	71.355,46	326.610,91	694.300,15
23/06/1998	255.255,45		975.000,00	4,74300%	46.244,25	117.020,91	372.276,36	1.066.576,51
23/09/1998	255.255,45		1.300.000,00	4,79700%	62.361,00	130.069,70	385.325,15	1.451.901,66
23/12/1998	255.255,45		1.625.000,00	5,04600%	81.997,50	129.835,17	385.090,62	1.836.992,28
23/03/1999	255.255,45		1.950.000,00	5,15400%	100.503,00	143.083,78	398.339,23	2.235.331,51
23/06/1999	255.255,45		2.275.000,00	4,98300%	113.363,25	152.323,94	407.579,39	2.642.910,90
23/09/1999	255.255,45		2.600.000,00	5,29200%	137.592,00	171.446,35	426.701,80	3.069.612,70
23/12/1999	255.255,45		2.925.000,00	4,42500%	129.431,25	158.133,85	413.389,30	3.483.002,00
23/03/2000	255.255,45		3.250.000,00	4,28100%	139.132,50	163.051,33	418.306,78	3.901.308,78
23/06/2000	255.255,45		3.575.000,00	4,13700%	147.897,75	167.243,09	422.498,54	4.323.807,32
23/09/2000	255.255,45		3.900.000,00	3,82800%	149.292,00	163.801,01	419.056,46	4.742.863,78
23/12/2000	255.255,45		4.225.000,00	3,82200%	161.479,50	171.047,03	426.302,48	5.169.166,26
23/03/2001	255.255,45		4.550.000,00	3,81300%	173.491,50	178.222,70	433.478,15	5.602.644,41
31/12/2001	3.573.576,30		4.550.000,00	8,91000%	405.405,00	949.856,52	1.205.111,97	6.807.756,38
	3.573.576,30		4.550.000,00		1.890.021,59	2.978.924,63	6.807.756,38	

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

(Cuadro N° 21)

RESUMEN: CALCULO DEL SALDO DEUDOR AL 31/12/2001

(en US\$)

PAGOS EFECTUADOS				SALDO DEUDOR AL 31/12/2001			
INICIAL	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	INICIAL	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO TOTAL
1.532.123,70		1.438.279,21	2.970.402,91		4.550.000,00	2.978.924,63	7.528.924,63

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

De acuerdo con el Contrato del 21/03/97 se debió ejecutar la carta de garantía el 23/09/97

(Cuadro N° 22)

SALDO DEUDOR AL 31/12/01 DEL GRUPO MATA CUROTTO POR LA PRIVATIZACION DE PESCA PERU HUACHO

(entregada el 13/03/97)

(en US\$)

VENCIMIENTO	LETRAS	PAGOS	CAPITAL	I. MORATORIO	I. Moratorio + 20%	Total INTERESES	CUOTA TOTAL	ACUMULADO
14/03/1997	1.811.619,90	Inicial		268,33%	4.861.119,68	4.861.119,68		
14/09/1997								
15/12/1997	301.936,65		301.936,95	4,70400%	14.203,11	146.957,21	448.893,86	448.893,86
15/03/1998	301.936,65		603.873,90	4,70700%	28.424,34	63.771,37	365.708,02	814.601,89
15/06/1998	301.936,65		905.810,85	4,82400%	43.696,32	131.056,66	432.993,31	1.247.595,19
15/09/1998	301.936,65		1.207.747,80	4,76700%	57.573,34	131.547,82	433.484,47	1.681.079,66
15/12/1998	301.936,65		1.509.684,75	5,03700%	76.042,82	150.839,24	452.775,89	2.133.855,55
15/03/1999	301.936,65		1.811.621,70	5,11500%	92.664,45	161.355,04	463.291,69	2.597.147,24
15/06/1999	301.936,65		2.113.558,65	5,00400%	105.762,47	165.176,89	467.113,54	3.064.260,79
15/09/1999	301.936,65		2.415.495,60	5,06100%	122.248,23	176.261,34	478.197,99	3.542.458,78
15/12/1999	301.936,65		2.717.432,55	4,45500%	121.061,62	163.802,43	465.739,08	4.008.197,86
15/03/2000	301.936,65		3.019.369,50	4,30500%	129.983,86	167.382,07	469.318,72	4.477.516,58
15/06/2000	301.936,65		3.321.306,45	4,20300%	139.594,51	166.601,07	468.537,72	4.946.054,30
15/09/2000	301.936,65		3.623.243,40	4,13100%	149.676,18	171.281,42	473.218,07	5.419.272,37
15/12/2000	301.936,65		3.925.180,35	3,87000%	151.904,48	162.589,68	464.526,33	5.883.798,70
15/03/2001	301.936,65		4.227.117,30	3,86100%	163.209,00	168.492,89	470.429,54	6.354.228,24
31/12/2001			4.227.117,30	8,91000%	376.636,15	376.636,15	678.572,80	7.032.801,04
	4.227.113,10		4.227.117,30		1.772.680,89	7.364.870,97	7.032.801,04	

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

(Cuadro N° 23)

RESUMEN: CALCULO DEL SALDO DEUDOR AL 31/12/2001

(en US\$)

PAGOS EFECTUADOS				SALDO DEUDOR AL 31/12/2001			
INICIAL	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	INICIAL	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO TOTAL
		1.873.446,06	1.873.446,06	1.811.619,90	4.227.117,30	376.636,15	6.415.373,35

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

De acuerdo con el Contrato del 13/03/97 se debió ejecutar la carta de garantía el 15/09/97

(Cuadro N° 24)

SALDO DEUDOR A LA FECHA DEL GRUPO SOTOMAYOR POR LA PRIVATIZACION DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE

(entregada el 10/04/97)

(en US\$)

VENCIMIENTO	LETRAS	PAGOS	CAPITAL	I. MORATORIO	I. Moratorio + 20%	Total INTERESES	CUOTA TOTAL	ACUMULADO
10/04/1997	852.000,00							
11/10/1997					79.571,44	159.142,9	159.142,88	159.142,88
12/01/1998	142.000,00		142.000,00	4,70400%	6.679,68	55.698,0	197.698,03	356.840,91
12/04/1998	142.000,00		284.000,00	4,66800%	13.257,12	45.520,7	187.520,70	544.361,61
12/07/1998	142.000,00		426.000,00	4,74600%	20.217,96	57.879,5	199.879,52	744.241,13
12/10/1998	142.000,00		568.000,00	4,86300%	27.621,84	66.995,3	208.995,28	953.236,41
12/01/1999	142.000,00		710.000,00	5,08800%	36.124,80	75.898,2	217.898,24	1.171.134,65
12/04/1999	142.000,00		852.000,00	5,10300%	43.477,56	79.243,8	221.243,81	1.392.378,46
12/07/1999	142.000,00		994.000,00	5,02800%	49.978,32	83.360,2	225.360,15	1.617.738,61
12/10/1999	142.000,00		1.136.000,00	4,94100%	56.129,76	71.934,2	213.934,16	1.831.672,77
12/01/2000	142.000,00		1.278.000,00	4,35600%	55.669,68	80.981,2	222.981,18	2.054.653,95
12/04/2000	142.000,00		1.420.000,00	4,24500%	60.279,00	71.528,6	213.528,56	2.268.182,51
12/07/2000	142.000,00		1.562.000,00	4,13700%	64.619,94	81.310,9	223.310,86	2.491.493,37
12/10/2000	142.000,00		1.704.000,00	3,80700%	64.871,28	72.055,1	214.055,10	2.705.548,47
12/01/2001	142.000,00		1.846.000,00	3,74700%	69.169,62	77.606,8	219.606,79	2.925.155,26
12/04/2001	142.000,00		1.988.000,00	3,77100%	74.967,48	77.718,7	219.718,73	3.144.873,99
31/12/2001			1.988.000,00	4,75000%	94.430,00	94.430,0	236.430,00	3.381.303,99
	1.988.000,00		1.988.000,00		817.065,48	1.251.304,0	3.381.303,99	

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

(Cuadro N° 25)

**RESUMEN: CALCULO DEL SALDO DEUDOR A LA FECHA**

(en US\$)

PAGOS EFECTUADOS				SALDO DEUDOR AL 31/12/2001			
INICIAL	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	INICIAL	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO TOTAL
852.000,00		859.604,31	1.711.604,31		1.988.000,00	1.251.303,99	3.239.303,99

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

1. Se tomó la planta y se suscribió el contrato el 10/04/96
2. Según el contrato se debió ejecutar la carta de garantía el 02/07/98

001991

(Cuadro N° 26)

SALDO DEUDOR AL 31/12/01 DEL GRUPO FALCONE-MURO POR LA PRIVATIZACION DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR

(entregada el 30/04/97)

(en US\$)

VENCIMIENTO	LETRAS	PAGOS	CAPITAL	I. MORATORIO	I. Moratorio + 20%	Total INTERESES	CUOTA TOTAL	ACUMULADO
01/05/1997	2.900.888,50	Inicial						
30/10/1997								
01/02/1998	207.206,32		207.206,32	4,70100%	9.740,77	83.134,26	290.340,58	290.340,58
01/05/1998	207.206,32		414.412,64	4,75500%	19.705,32	61.254,50	268.460,82	558.801,40
01/08/1998	207.206,32		621.618,96	4,72200%	29.352,85	84.933,07	292.139,39	850.940,79
01/11/1998	207.206,32		828.825,28	4,86900%	40.355,50	97.809,21	305.015,53	1.155.956,32
01/02/1999	207.206,32		1.036.031,60	5,10000%	52.837,61	110.291,32	317.497,64	1.473.453,96
01/05/1999	207.206,32		1.243.237,92	5,07000%	63.032,16	114.642,36	321.848,68	1.795.302,64
01/08/1999	207.206,32		1.450.444,24	5,03400%	73.015,36	122.261,40	329.467,72	2.124.770,37
01/11/1999	207.206,32		1.657.650,56	4,50600%	74.693,73	119.835,93	327.042,25	2.451.812,62
01/02/2000	207.206,32		1.864.856,88	4,41600%	82.352,08	101.220,81	308.427,13	2.760.239,75
01/05/2000	207.206,32		2.072.063,20	4,25100%	88.083,41	120.200,39	327.406,71	3.087.646,46
01/08/2000	207.206,32		2.279.269,52	4,11900%	93.883,11	106.462,26	313.668,58	3.401.315,04
01/11/2000	207.206,32		2.486.475,84	3,82800%	95.182,30	115.701,48	322.907,80	3.724.222,83
01/02/2001	207.206,32		2.693.682,16	3,82200%	102.952,53	109.242,11	316.448,43	4.040.671,27
01/05/2001	207.206,32		2.900.888,48	3,72600%	108.087,10	110.049,80	317.256,12	4.357.927,39
31/12/2001	2.900.888,48		2.900.888,48	8,91000%	933.273,84	1.457.038,91	4.357.927,39	

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor,+2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

(Cuadro N° 27)  
**RESUMEN: CALCULO DEL SALDO DEUDOR AL 31/12/2001**  
(en US\$)

PAGOS EFECTUADOS				SALDO DEUDOR AL 31/12/2001			
INICIAL	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	INICIAL	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO TOTAL
2.900.888,50		1.236.608,72	4.137.497,22		2.900.888,48	110.049,80	3.010.938,28

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

⇒ De acuerdo con el Contrato del 30/04/97 se debió ejecutar la carta de garantía el 01/08/97

(Cuadro N° 28)

SALDO DEUDOR AL 31/12/01 DEL GRUPO BARMAR POR LA PRIVATIZACION DE PESCA PERU ILO NORTE

(entregada el 02/07/97)

(en US\$)

VENCIMIENTO	LETRAS	PAGOS	CAPITAL	I. MORATORIO	I. Moratorio + 20%	Total INTERESES	CUOTA TOTAL	ACUMULADO
02/07/1997	2.112.000,00	Inicial						
01/01/1998								
02/04/1998	352.000,00		352.000,00	4,73100%	16.653,12	115.326,07	467.326,07	467.326,07
01/07/1998	352.000,00		704.000,00	4,73400%	33.327,36	125.433,99	477.433,99	944.760,06
29/09/1998	352.000,00		1.056.000,00	4,82100%	50.909,76	134.548,02	486.548,02	1.431.308,08
28/12/1998	352.000,00	352.000,00	1.408.000,00	5,05500%	71.174,40	147.842,80	499.842,80	1.931.150,88
28/03/1999	352.000,00	1.404.776,59	1.760.000,00	5,16100%	90.657,60	160.356,15	512.356,15	2.443.507,03
26/06/1999	352.000,00		2.112.000,00	4,98300%	105.240,96	167.969,65	519.969,65	2.963.476,68
24/09/1999	352.000,00		704.000,00	5,11200%	35.988,48	91.747,32	443.747,32	3.407.224,00
23/12/1999	352.000,00		1.056.000,00	4,42500%	46.728,00	95.516,98	447.516,98	3.854.740,98
22/03/2000	352.000,00		1.408.000,00	4,28400%	60.318,72	102.137,85	454.137,85	4.308.878,83
20/06/2000	352.000,00		1.760.000,00	4,19400%	73.814,40	108.663,67	460.663,67	4.769.542,50
18/09/2000	352.000,00		2.112.000,00	3,87300%	81.797,76	109.677,18	461.677,18	5.231.219,68
17/12/2000	352.000,00		2.464.000,00	3,78300%	93.213,12	114.122,68	466.122,68	5.697.342,36
17/03/2001	352.000,00		2.816.000,00	3,86100%	108.725,76	122.665,47	474.665,47	6.172.007,83
15/06/2001	352.000,00		3.168.000,00	3,64200%	115.378,56	122.348,41	474.348,41	6.646.356,24
31/12/2001			3.168.000,00	5,94000%	188.179,20	188.179,20	540.179,20	7.186.535,44
	4.928.000,00	1.756.776,59	3.171.223,41		1.172.107,20	1.906.535,44	7.186.535,44	

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/COPRI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

(Cuadro N° 29)

**RESUMEN: CALCULO DEL SALDO DEUDOR AL 31/12/2001**

(en US\$)

PAGOS EFECTUADOS				SALDO DEUDOR AL 31/12/2001			
INICIAL	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	INICIAL	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO TOTAL
2.112.000,00	-	1.320.790,77	3.432.790,77		3.171.223,41	1.906.535,44	5.077.758,85

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/COPRI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

⇒ De acuerdo con el Contrato del 02/07/97 se debió ejecutar la carta de garantía el 29/09/98

(Cuadro N° 30)

SALDO DEUDOR AL 31/12/01 DE LIENDO POR LA PRIVATIZACION DE PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE

(entregada el 02/12/97)

(en US\$)

VENCIMIENTO	LETRAS	PAGOS	CAPITAL	I. MORATORIO	I. Moratorio + 20%	Total INTERESES	CUOTA TOTAL	ACUMULADO
02/12/1997	2.630.000,00	Inicial						
02/06/1998								
02/09/1998	438.333,33		438.333,33	4,76700%	20.895,35	138.964	577.296,87	577.296,87
02/12/1998	438.333,33		650.000,00	4,71300%	30.634,50	139.066	577.399,63	1.154.696,50
02/03/1999	438.333,33		975.000,00	5,11800%	49.900,50	148.881	587.214,53	1.741.911,03
02/06/1999	438.333,33		1.300.000,00	5,07600%	65.988,00	158.756	597.089,19	2.339.000,22
02/09/1999	438.333,33		1.625.000,00	5,06400%	82.290,00	166.624	604.957,75	2.943.957,97
02/12/1999	438.333,33		1.950.000,00	4,46100%	86.989,50	162.058	600.391,00	3.544.348,97
02/03/2000	438.333,33		2.275.000,00	4,29900%	97.802,25	164.530	602.862,84	4.147.211,81
02/06/2000	438.333,33		2.600.000,00	4,22100%	109.746,00	168.780	607.113,42	4.754.325,23
02/09/2000	438.333,33		2.925.000,00	4,07400%	119.164,50	169.765	608.098,48	5.362.423,71
02/12/2000	438.333,33	1.711.983,96	3.250.000,00	3,78000%	122.850,00	164.555	602.887,87	5.965.311,58
02/03/2001	438.333,33		2.275.000,00	3,92400%	89.271,00	122.265	560.597,90	6.525.909,48
02/06/2001	438.333,33		2.600.000,00	3,65400%	95.004,00	120.304	558.637,66	7.084.547,14
02/09/2001	438.333,33		2.925.000,00	3,60900%	105.563,25	122.430	560.763,46	7.645.310,60
02/12/2001	438.333,33		3.250.000,00	3,43800%	111.735,00	120.076	558.409,24	8.203.719,84
	6.136.666,62	1.711.983,96	4.424.682,66		1.187.833,85	2.067.053	8.203.719,84	

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

(Cuadro N° 31)  
**RESUMEN: CALCULO DEL SALDO DEUDOR AL 31/12/2001**  
(en US\$)

PAGOS EFECTUADOS				SALDO DEUDOR AL 31/12/2001			
INICIAL	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	INICIAL	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO TOTAL
2.630.000,00	1.711.983,96	1.922.699,35	6.264.683,31		4.424.682,66	2.067.053,22	6.491.735,88

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

De acuerdo con el Contrato del 02/12/97 se debió ejecutar la carta de garantía el 02/03/99

(Cuadro N° 32)

SALDO DEUDOR DEL GRUPO DOHLER-BUSTAMANTE POR LA PRIVATIZACION DE PESCA PERU REFINERIA SUPE

(entregada el 16/02/98)

(en US\$)

VENCIMIENTO	LETRAS	PAGOS	CAPITAL	I. MORATORIO	I. Moratorio + 20%	Total INTERESES	CUOTA TOTAL	ACUMULADO
16/02/1998	86.700,00							
16/08/1997						8.231,87	8.231,87	8.231,87
16/11/1997	14.450,00	14.450,00				4.178,01	4.178,01	12.409,88
16/02/1998	14.450,00					3.879,58	3.879,58	16.289,46
16/05/1998	14.450,00					3.463,22	3.463,22	19.752,68
16/08/1998	14.450,00		325.000,00	4,72500%	15.356,25	18.638,97	33.088,97	52.841,65
16/11/1998	14.450,00		650.000,00	5,02500%	32.662,50	35.646,79	50.096,79	102.938,44
16/02/1999	14.450,00	34.263,67	975.000,00	5,12100%	49.929,75	52.615,61	67.065,61	170.004,05
16/05/1999	14.450,00		1.300.000,00	5,07000%	65.910,00	68.245,01	82.695,01	252.699,06
16/08/1999	14.450,00		1.625.000,00	5,01900%	81.558,75	83.647,75	98.097,75	350.796,81
16/11/1999	14.450,00		1.950.000,00	4,51200%	87.984,00	89.774,58	104.224,58	455.021,39
16/02/2000	14.450,00		2.275.000,00	4,32300%	98.348,25	99.840,40	114.290,40	569.311,79
16/05/2000	14.450,00		2.600.000,00	4,23000%	109.980,00	111.134,41	125.584,41	694.896,20
16/08/2000	14.450,00		2.925.000,00	4,17000%	121.972,50	122.867,79	137.317,79	832.213,99
16/11/2000	14.450,00		3.250.000,00	3,78600%	123.045,00	123.641,86	138.091,86	970.305,85
16/02/2001	14.450,00		3.575.000,00	4,01400%	143.500,50	143.798,93	158.248,93	1.128.554,78
31/12/2001			3.575.000,00	8,91000%	318.532,50	349.657,91	364.107,91	1.492.662,69
	202.300,00	48.713,67	153.586,33		1.248.780,00	1.319.262,69	1.492.662,69	

Fuente: Oficio 1058/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

4 AÑOS, 30% INICIAL

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

(Cuadro N° 33)

**RESUMEN: CALCULO DEL SALDO DEUDOR A LA FECHA**

(en US\$)

PAGOS EFECTUADOS				SALDO DEUDOR AL 31/12/2001			
INICIAL	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	INICIAL	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO TOTAL
86.700,00		17.904,59	104.604,59		153.586,33	1.319.262,69	1.472.848,02

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

1. Se tomó la planta y se suscribió el contrato el 16/02/96
2. Según el contrato se debió ejecutar la carta de garantía el 16/02/99

(Cuadro N° 34)

SALDO DEUDOR A LA FECHA DEL GRUPO SOTOMAYOR POR LA PRIVATIZACION DE PESCA PERU REFINERIA PISCO

(entregada el 16/02/98)

(en US\$)

VENCIMIENTO	LETRAS	PAGOS	CAPITAL	I. MORATORIO	I. Moratorio + 20%	Total INTERESES	CUOTA TOTAL	ACUMULADO
26/02/1998	173.700,00							
12/12/1998			173.700,00	24,70000%	42.903,90	278.671,3	278.671,34	278.671,34
12/03/1999	28.950,00		28.950,00	5,12100%	1.482,53	119.550,7	119.550,72	398.222,06
12/06/1999	28.950,00		57.900,00	4,84800%	2.806,99	111.238,8	111.238,79	509.460,85
12/09/1999	28.950,00		86.850,00	4,99500%	4.338,16	103.318,9	103.318,86	612.779,71
12/12/1999	28.950,00		115.800,00	4,40400%	5.099,83	97.867,7	97.867,69	710.647,40
12/03/2000	28.950,00		144.750,00	4,30200%	6.227,15	90.561,6	90.561,57	801.208,97
12/06/2000	28.950,00		173.700,00	4,21500%	7.321,46	82.389,6	82.389,63	883.598,59
12/09/2000	28.950,00		202.650,00	3,90000%	7.903,35	74.630,6	74.630,61	958.229,20
12/12/2000	28.950,00		231.600,00	3,81000%	8.823,96	67.858,1	67.858,05	1.026.087,25
12/03/2001	28.950,00		260.550,00	3,88400%	10.067,65	60.668,3	60.668,30	1.086.755,55
12/06/2001	28.950,00		289.500,00	3,65100%	10.569,65	52.274,2	52.274,19	1.139.029,74
12/09/2001	28.950,00		318.450,00	3,60900%	11.492,86	44.486,4	44.486,43	1.183.516,17
12/12/2001	28.950,00		347.400,00	3,04200%	10.567,91	35.868,2	35.868,24	1.219.384,41
12/03/2002	28.950,00		376.350,00	2,66100%	10.014,67	26.881,6	26.881,55	1.246.265,96
12/06/2002	28.950,00		405.300,00	5,32200%	21.570,07	29.911,0	29.910,98	1.276.176,94
	405.300,00		405.300,00		161.190,13	1.276.177	1.276.176,94	

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS 4 AÑOS Y 30%

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

(Cuadro N° 35)

**RESUMEN: CALCULO DEL SALDO DEUDOR A LA FECHA**

(en US\$)

PAGOS EFECTUADOS				SALDO DEUDOR AL 31/12/2001			
INICIAL	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	INICIAL	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO TOTAL
173.700,00		1.276.176,94	1.449.876,94		405.300,00	1.276.176,94	1.681.476,94

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Cálculos de Interés Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

1. Se tomó la planta y se suscribió el contrato el 16/02/98

→2. Se pagó la cuota inicial el 08/04/2000 debió ejecutarse la carta de garantía de la inicial entregada el 14/11/1997

(Cuadro N° 36)

SALDO DEUDOR AL 31/12/01 DEL GRUPO RODRÍGUEZ POR LA PRIVATIZACION DE PESCA PERU CALLAO SUR

(entregada el 31/03/98)

(en US\$)

VENCIMIENTO	LETRAS	PAGOS	CAPITAL	I. MORATORIO	I. Moratorio + 20%	Total INTERESES	CUOTA TOTAL	ACUMULADO
07/04/1998	2.500.000,00	Inicial						
05/02/1999								
06/05/1999	312.521,43		312.521,43	5,09400%	15.919,84	101.160,11	413.681,54	413.681,54
06/08/1999	312.521,43		625.042,86	5,02800%	31.427,16	112.355,17	424.876,60	838.558,14
06/11/1999	312.521,43		937.564,29	4,55700%	42.724,80	117.427,58	429.949,01	1.268.507,15
06/02/2000	312.521,43		1.250.085,72	4,36800%	54.603,74	123.081,29	435.602,72	1.704.109,88
06/05/2000	312.521,43		1.562.607,15	4,25100%	66.426,43	127.312,34	439.833,77	2.143.943,65
06/08/2000	312.521,43		1.875.128,58	4,12800%	77.405,31	133.432,39	445.953,82	2.589.897,46
06/11/2000	312.521,43		2.187.650,01	3,79200%	82.955,69	132.757,54	445.278,97	3.035.176,43
06/02/2001	312.521,43		2.500.171,44	3,83400%	95.856,57	139.433,19	451.954,62	3.487.131,05
06/05/2001	312.521,43		2.812.692,87	3,72000%	104.632,17	140.753,92	453.275,35	3.940.406,41
06/08/2001	312.521,43		3.125.214,30	3,67200%	114.757,87	145.884,03	458.405,46	4.398.811,87
06/11/2001	312.521,43		3.437.735,73	3,50100%	120.355,13	145.256,06	457.777,49	4.856.589,36
06/02/2002	312.521,43		3.750.257,16	2,65200%	99.456,82	118.132,51	430.653,94	5.287.243,30
06/05/2002	312.521,43		4.062.778,59					
06/08/2002	312.521,43		4.375.300,02					
	4.375.300,02	100.000,00	4.275.300,02		906.521,54	1.536.986	5.287.243,30	

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

3 AÑOS Y 6 MESES, PERÍODO DE GRACIA 10 MESES

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

(Cuadro N° 37)  
**RESUMEN: CALCULO DEL SALDO DEUDOR AL 31/12/2001**  
(en US\$)

PAGOS EFECTUADOS				SALDO DEUDOR AL 31/12/2001			
INICIAL	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	INICIAL	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO TOTAL
2.500.000,00	100.000,00	1.366.441,57	3.966.441,57		4.275.300,02	1.536.986,14	5.812.286,16

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

(Cuadro N° 38)

SALDO DEUDOR AL 31/12/01 DE ROBLES-MATELLINI POR LA PRIVATIZACION DE PESCA PERU CHIMBOTE NORTE

(entregada el 0201/97)

(en US\$)

VENCIMIENTO	LETRAS	PAGOS	CAPITAL	I. MORATORIO	I. Moratorio + 20%	Total INTERESES	CUOTA TOTAL	ACUMULADO
02/01/1998	1.350.900,00	Inicial						
04/05/2000		1.350.900		42,544000%	574.726,90	574.727	574.726,90	574.726,90
27/11/1998						238.744	238.743,75	813.470,65
27/02/1999	225.150,00		225.150,00	5,10600%	11.496,16	224.660	224.659,77	1.038.130,42
27/05/1999	225.150,00		450.300,00	5,07300%	22.843,72	84.504	84.504,43	1.122.634,84
27/08/1999	225.150,00		675.450,00	5,07300%	34.265,58	92.164	92.164,39	1.214.799,23
27/11/1999	225.150,00		900.600,00	4,48800%	40.418,93	94.457	94.457,13	1.309.256,36
27/02/2000	225.150,00		1.125.750,00	4,31100%	48.531,08	98.066	98.066,09	1.407.322,45
27/05/2000	225.150,00		1.350.900,00	4,23600%	57.224,12	101.762	101.761,66	1.509.084,12
27/08/2000	225.150,00	1.125.750,00	1.576.050,00	4,10700%	64.728,37	104.812	104.812,16	1.613.896,28
27/11/2000	225.150,00	2.026.349,99	1.801.200,00	4,07400%	73.380,89	109.406	109.406,35	1.723.302,63
27/02/2001	225.150,00					31.522	31.522,28	1.754.824,91
27/05/2001	225.150,00					26.426	26.426,02	1.781.250,93
27/08/2001	225.150,00					22.269	22.268,77	1.803.519,70
27/11/2001	225.150,00					18.013	18.012,73	1.821.532,43
27/02/2002	225.150,00					13.510	13.510	1.835.042
27/05/2002	225.150,00							
	3.152.100,00	3.152.099,99			927.615,75	1.835.042	1.835.042	

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

4 años y 30% inicial

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

(Cuadro N° 39)

RESUMEN: CALCULO DEL SALDO DEUDOR AL 31/12/2001

(en US\$)

PAGOS EFECTUADOS				SALDO DEUDOR AL 31/12/2001			
INICIAL	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	INICIAL	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO TOTAL
1.350.900,00	3.152.099,99	903.378,66	5.406.378,65		-	1.835.041,98	1.835.041,98

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

1. Esta empresa tomó posesión de la planta el 02/01/97 De acuerdo con el Contrato del 02/12/97 se debió ejecutar la carta de garantía el 02/03/99
2. Se pagó la cuota inicial a los 29 meses y la primera letra a los 31 meses
3. A más tardar en abril de 1998 se debieron ejecutar las carta
4. En esa situación la empresa generó al amparo del contrato una cantidad gigantesca de intereses que la COPRI no ha reconocido

(Cuadro N° 40)

SALDO DEUDOR AL 31/12/01 DEL GRUPO IBARCENA POR LA PRIVATIZACION DE PESCA PERU PISCO SUR

(entregada el 03/03/98)

(en US\$)

VENCIMIENTO	LETRAS	PAGOS	CAPITAL	I. MORATORIO	I. Moratorio + 20%	Total INTERESES	CUOTA TOTAL	ACUMULADO
30/12/1997	990.000,00	Inicial		8,20000%	81.180,00	81.180,00	81.180,00	81.180,00
02/12/1998				8,00000%	256.800,00	492.567,44	492.567,44	573.747,44
02/03/1999	115.500,00		115.500,00	4,76700%	5.505,89	96.765,30	212.265,30	786.012,74
02/06/1999	115.500,00		231.000,00	4,71300%	10.887,03	102.146,44	217.646,44	1.003.659,18
02/09/1999	115.500,00		346.500,00	5,11800%	17.733,87	63.935,75	179.435,75	1.183.094,93
02/12/1999	115.500,00		462.000,00	5,07600%	23.451,12	69.653,00	185.153,00	1.368.247,93
02/03/2000	115.500,00		577.500,00	5,06400%	29.244,60	72.654,61	188.154,61	1.556.402,54
02/06/2000	115.500,00		693.000,00	4,46100%	30.914,73	72.040,00	187.540,00	1.743.942,54
02/09/2000	115.500,00		808.500,00	4,29900%	34.757,42	74.029,02	189.529,02	1.933.471,55
02/12/2000	115.500,00		924.000,00	4,22100%	39.002,04	75.963,54	191.463,54	2.124.935,09
02/03/2001	115.500,00		1.039.500,00	4,07400%	42.349,23	76.240,03	191.740,03	2.316.675,12
02/06/2001	115.500,00		1.155.000,00	3,78000%	43.659,00	75.645,32	191.145,32	2.507.820,44
02/09/2001	115.500,00		1.270.500,00	3,92400%	49.854,42	79.885,64	195.385,64	2.703.206,08
02/12/2001	115.500,00		1.386.000,00	3,65400%	50.644,44	78.365,57	193.865,57	2.897.071,65
02/03/2002	115.500,00		1.501.500,00					
02/06/2002	115.500,00		1.617.000,00					
02/09/2002	115.500,00		1.732.500,00					
02/12/2002	115.500,00		1.848.000,00					
02/03/2003	115.500,00		1.963.500,00					
02/06/2003	115.500,00		2.079.000,00					
02/09/2003	115.500,00		2.194.500,00					
02/06/2003	115.500,00		2.310.000,00					
	2.310.000,00		2.310.000,00		715.983,78	1.511.071,65	2.897.071,65	

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de Interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS 6 años 30% Inical y 2 semestre de gracia

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002

(Cuadro N° 41)

**RESUMEN: CALCULO DEL SALDO DEUDOR AL 31/12/2001**

(en US\$)

PAGOS EFECTUADOS				SALDO DEUDOR AL 31/12/2001			
INICIAL	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	INICIAL	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO TOTAL
990.000,00		907.109,62	1.897.109,62		2.310.000,00	1.511.071,65	3.821.071,65

Fuente: Oficio 1059/2001/DE/CORPI del 27/03/2002

Calculos de interes Tasa Libor + 2.00% y Tmex +20%, según contrato; SBS

Elaboración: Asesoría caso Pesca Perú

Fecha mayo de 2002.

De acuerdo con el Contrato del 03/03/98 se debió ejecutar la carta de garantía el 02/03/99

002007

NOMBRE	Precio de Venta	Inicial	Saldo en letras			Pagos efectuados			Saldo Deudor del Personal a la fecha			Saldo Deudor de intereses			SALDO DEUDOR TOTAL AL 31/03/2001		
			inicial	N° Letras	Total	inicial	Total	inicial	N° de letras	Total Sin Int.	TOTAL	PAGADO	DEUDOR	inicial	Principal	Intereses	
Pesca Peru Chimbote Sur SA																	
COEP	4.300.000,00	2.900.000,00	2.900.000,00	12	3.900.000,00	1.332,70	3	975.000,00	1.068.487,30	8	2.925,00	478.843,82	1.832.123,52	2.847.920,30	1.088.467,30	2.928.300,60	2.847.920,30
COPIRI	5.105.199,00	1.531.532,70	1.531.532,70	12	1.573.978,30	1.531.532,70	3	975.000,00	0,00	9	2.988.576,30	1.532.123,52	1.532.123,52	0,00	0,00	2.929.000,00	0,00
Diferencia	1.394.891,00	1.068.467,30	1.068.467,30	0	326.423,70	0,00	0,00	0,00	1.068.467,30	0,00	308.423,70	2.847.920,30	0,00	2.847.920,30	1.088.467,30	0,00	2.847.920,30
Pesca Peru Callao Norte SA																	
COEP	5.105.199,00	1.531.532,70	1.531.532,70	14	3.273.978,30	1.531.532,70	1	255.285,45	0,00	13	3.518.205,85	2.848.967,13	1.428.279,21	1.511.887,82	0,00	3.218.320,85	1.511.887,82
COPIRI	5.105.199,00	1.531.532,70	1.531.532,70	14	3.379.978,30	1.531.532,70	1	267.351,83	0,00	13	3.218.218,87	1.438.279,21	1.438.279,21	0,00	0,00	3.218.218,87	0,00
Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(102.102,18)	0,00	0,00	102.102,18	1.511.887,82	0,00	1.511.887,82	0,00	102.102,18	1.511.887,82
Pesca Peru Callao Refineria Sur SA																	
COEP	289.500,00	86.700,00	86.700,00	14	202.500,00	86.700,00	3	43.350,50	0,00	11	156.350,50	138.388,00	88.518,26	83.884,83	0,00	156.350,50	83.884,83
COPIRI	289.500,00	86.700,00	86.700,00	14	202.500,00	86.700,00	3	48.713,87	0,00	11	153.586,33	86.818,26	86.818,26	0,00	0,00	153.586,33	0,00
Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(5.363,87)	0,00	0,00	3.764,17	83.884,83	0,00	83.884,83	0,00	3.764,17	83.884,83
Pesca Peru de Norte SA																	
COEP	7.945.000,00	2.112.000,00	2.112.000,00	14	4.828.000,00	2.112.000,00	3	1.780.000,00	0,00	11	3.188.000,00	1.900.838,44	1.383.838,29	523.979,15	0,00	3.188.000,00	523.979,15
COPIRI	7.945.000,00	2.112.000,00	2.112.000,00	14	4.828.000,00	2.112.000,00	3	1.780.000,00	0,00	11	3.287.821,88	1.383.838,29	1.383.838,29	0,00	0,00	3.287.821,88	0,00
Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(997.821,88)	0,00	0,00	(109.821,88)	523.979,15	0,00	523.979,15	0,00	(997.821,88)	523.979,15
Pesca Peru Refineria Callao SA																	
COEP	875.000,00	261.000,00	261.000,00	14	604.000,00	261.000,00	3	126.500,00	0,00	11	478.500,00	310.134,84	58.843,81	250.491,23	0,00	478.500,00	250.491,23
COPIRI	875.000,00	261.000,00	261.000,00	14	604.000,00	261.000,00	3	131.478,11	0,00	11	457.523,89	34.943,81	58.843,81	0,00	0,00	457.523,89	0,00
Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(4.978,11)	0,00	0,00	20.976,11	250.491,23	0,00	250.491,23	0,00	(4.978,11)	250.491,23
Pesca Peru Refineria Combote SA																	
COEP	2.840.000,00	852.000,00	852.000,00	14	1.988.000,00	852.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.988.000,00	3.381.303,98	889.604,31	3.521.898,88	0,00	1.988.000,00	2.521.898,88
COPIRI	2.840.000,00	852.000,00	852.000,00	14	1.988.000,00	852.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.988.000,00	859.484,31	889.604,31	0,00	0,00	1.988.000,00	0,00
Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.521.898,88	0,00	2.521.898,88	0,00	0,00	2.521.898,88
Pesca Peru Tambor de Mera Sur SA																	
COEP	5.801.777,00	2.900.888,50	2.900.888,50	14	2.900.888,50	2.900.888,50	0	0,00	0,00	14	2.900.888,50	1.487.008,81	1.238.808,72	220.430,18	0,00	2.900.888,50	220.430,18
COPIRI	5.801.777,00	2.900.888,50	2.900.888,50	14	2.900.888,50	2.900.888,50	0	0,00	0,00	14	2.900.888,50	1.238.808,72	1.238.808,72	0,00	0,00	2.900.888,50	0,00
Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.430,18	0,00	220.430,18	220.430,18	0,00	220.430,18
Pesca Peru Sur Sur SA																	
COEP	3.807.000,00	3.322.800,00	3.322.800,00	12	3.484.200,00	3.322.800,00	12	3.484.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	341.488,27	0,00	0,00	0,00	0,00
COPIRI	3.807.000,00	3.322.800,00	3.322.800,00	12	3.484.200,00	3.322.800,00	12	3.484.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	341.488,27	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pesca Peru Pisco Sur SA																	
COEP	3.300.000,00	990.000,00	990.000,00	20,00	2.310.000,00	990.000,00	20	0,00	0,00	20	2.310.000,00	1.511.071,95	871.310,18	838.781,47	0,00	2.310.000,00	838.781,47
COPIRI	3.300.000,00	990.000,00	990.000,00	20,00	2.310.000,00	990.000,00	20	0,00	0,00	20	2.310.000,00	871.310,18	871.310,18	0,00	0,00	2.310.000,00	0,00
Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	638.781,47	0,00	638.781,47	0,00	0,00	638.781,47
Pesca Peru Chimbote Norte SA																	
COEP	4.502.999,99	1.350.000,00	1.350.000,00	14	3.152.999,99	1.350.000,00	14	3.152.999,99	0,00	0	0,00	7.007.584,04	903.378,86	6.104.205,28	0,00	0,00	6.104.205,28
COPIRI	4.502.999,99	1.350.000,00	1.350.000,00	14	3.152.999,99	1.350.000,00	14	3.152.999,99	0,00	0	0,00	903.378,86	903.378,86	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencia	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00	6.104.205,28	0,00	0,00	6.104.205,28
Pesca Peru Callao Sur SA																	
COEP	6.875.300,00	2.500.000,00	2.500.000,00	14	4.375.300,00	2.500.000,00	5	0,00	0,00	14	4.375.300,00	1.168.687,88	1.358.441,57	(188.773,99)	0,00	4.375.300,00	(188.773,99)
COPIRI	6.875.300,00	2.500.000,00	2.500.000,00	14	4.375.300,00	2.500.000,00	5	100.000,00	0,00	14	4.275.300,00	1.358.441,57	1.358.441,57	0,00	0,00	4.275.300,00	0,00
Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(100.000,00)	0,00	0,00	100.000,00	188.773,99	0,00	(188.773,99)	0,00	100.000,00	(188.773,99)
Pesca Peru Refineria Pisco SA																	
COEP	578.000,00	173.700,00	173.700,00	12	405.300,00	173.700,00	0	0,00	0,00	12	405.300,00	168.474,88	1.308.734,80	0,00	0,00	405.300,00	1.308.734,80
COPIRI	578.000,00	173.700,00	173.700,00	12	405.300,00	173.700,00	0	0,00	0,00	12	405.300,00	168.474,88	1.308.734,80	0,00	0,00	405.300,00	0,00
Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.308.734,80	0,00	1.308.734,80	0,00	0,00	1.308.734,80
Pesca Peru Tambor de Mera Norte SA																	
COEP	8.768.888,00	2.830.000,00	2.830.000,00	14	6.138.888,00	2.830.000,00	3	1.514.999,99	0,00	10	4.821.888,01	2.338.091,88	1.922.899,35	815.392,51	0,00	4.821.888,01	815.392,51
COPIRI	8.768.888,00	2.830.000,00	2.830.000,00	14	6.138.888,00	2.830.000,00	3	1.711.943,98	0,00	10	4.424.882,04	1.922.899,35	1.922.899,35	0,00	0,00	4.424.882,04	0,00
Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(196.943,97)	0,00	0,00	396.943,97	415.192,51	0,00	415.192,51	0,00	1.012.378,48	415.192,51
Pesca Peru Huacho SA																	
COEP	8.028.733,00	1.811.819,90	1.811.819,90	14	4.227.113,10	1.811.819,90	0	0,00	0,00	14	4.227.113,10	7.384.870,87	1.973.448,06	5.481.424,81	0,00	4.227.113,10	5.481.424,81
COPIRI	8.028.733,00	1.811.819,90	1.811.819,90	14	4.227.113,10	1.811.819,90	0	0,00	0,00	14	4.227.113,10	1.873.448,06	1.873.448,06	0,00	0,00	4.227.113,10	0,00
Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.511.426,81	0,00	5.511.424,81	0,00	0,00	5.511.424,81	
Pesca Peru Chancay SA																	
COEP	3.761.333,00	1.725.888,50	1.725.888,50	13	4.025.888,50	1.725.888,50	3	675.386,22	0,00	10	3.490.511,28	1.818.259,58	1.544.310,44	273.948,14	0,00	3.490.511,28	273.948,14
COPIRI	3.761.333,00	1.725.888,50	1.725.888,50	13	4.025.888,50	1.725.888,50	3	847.586,28	0,00	10	3.178.0						

## DETALLE DE INGRESOS A NUAL Y TOTALES POR PRIVATIZACION DE LAS PLANTAS DE PESCA PERU 1994-2001

(en US\$)

INGRESOS	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL ANUAL
<b>TOTAL CREDITO</b>									
<b>PESCA PERU CHIMBOTE SUR SA</b>									
Inicial			1.531.532,70						1.531.532,70
Principal				975.000,00					975.000,00
Intereses				371.332,76	251.206,47	210.071,24	414.341,60	285.171,45	1.532.123,52
Inicial+Principal			1.531.532,70	975.000,00	-	-	-	-	2.506.532,70
Total			1.531.532,70	1.346.332,76	251.206,47	210.071,24	414.341,60	285.171,45	4.038.656,22
<b>PESCA PERU SUPE SUR SA</b>									
Inicial			2.322.800,00						2.322.800,00
Principal				580.700,00	2.613.150,00				3.193.850,00
Intereses				275.546,45	65.952,82				341.499,27
Inicial+Principal			2.322.800,00	580.700,00	2.613.150,00	-	-	-	5.516.650,00
Total			2.322.800,00	656.246,45	2.679.102,82	-	-	-	5.658.149,27
<b>PESCA PERU REFINERIA ILO SA</b>									
Inicial			322.000,00						322.000,00
Principal				80.500,00					80.500,00
Intereses				38.713,53	32.958,40	30.497,31	53.103,99	40.607,22	195.878,45
Inicial+Principal			322.000,00	80.500,00	-	-	-	-	402.500,00
Total			322.000,00	119.213,53	32.958,40	30.497,31	53.103,99	40.607,22	598.378,45
<b>PESCA PERU REFINERIA CALLAO SA</b>									
Inicial				261.000,00					261.000,00
Principal					130.500,00				130.500,00
Intereses					59.843,81				59.843,81
Inicial+Principal			-	261.000,00	130.500,00	-	-	-	391.500,00
Total			-	261.000,00	190.143,81	-	-	-	451.143,81
<b>PESCA PERU CHANCAY SA</b>									
Inicial				1.725.666,50					1.725.666,50
Principal						575.095,22			575.095,22
Intereses				302.666,18	257.596,55	309.107,32	674.940,39		1.544.310,44
Inicial+Principal			-	1.725.666,50	-	575.095,22	-	-	2.300.761,72
Total			-	2.028.332,68	257.596,55	884.202,54	674.940,39	-	3.845.072,16
<b>PESCA PERU CALLAO NORTE SA</b>									
Inicial				1.531.532,70					1.531.532,70
Principal								255.255,45	255.255,45
Intereses				243.152,09	243.777,74	276.159,84	400.833,06	274.556,88	1.438.279,21
Inicial+Principal			-	1.531.532,70	-	-	-	255.255,45	1.786.788,15
Total			-	1.774.684,79	243.777,74	276.159,84	400.833,06	529.812,13	3.225.067,36

TOTAL CREDITO				1999	2000	2001	TOTAL ANUAL	
PESCA PERU HUACHO SA								
Inicial			1.811.819,90				1.811.819,90	
Principal							-	
Intereses			302.895,40	270.513,66	366.828,83	502.481,78	430.726,38	1.873.448,05
Inicial+Principal			1.811.819,90	-	-	-	-	1.811.819,90
Total			2.114.515,30	270.513,66	366.828,83	502.481,78	430.726,38	3.685.065,95
PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE SA								
Inicial			852.000,00					852.000,00
Principal								-
Intereses			79.845,85	153.474,64	150.810,42	220.069,89	209.734,28	613.735,08
Inicial+Principal			852.000,00	-	-	-	-	852.000,00
Total			931.845,85	153.474,64	150.810,42	220.069,89	209.734,28	1.665.735,08
PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR SA								
Inicial			2.900.888,50					2.900.888,50
Principal								-
Intereses			114.743,74	255.583,64	186.411,99	319.970,88	293.740,90	1.170.451,15
Inicial+Principal			2.900.888,50	-	-	-	-	2.900.888,50
Total			3.015.632,24	255.583,64	186.411,99	319.970,88	293.740,90	4.071.339,65
PESCA PERU ILO NORTE SA								
Inicial			2.112.000,00					2.112.000,00
Principal				352.000,00	1.408.000,00			1.760.000,00
Intereses				605.810,15	472.954,56		304.791,58	1.383.556,29
Inicial+Principal			2.112.000,00	352.000,00	1.408.000,00	-	-	3.872.000,00
Total			2.112.000,00	957.810,15	1.880.954,56	-	304.791,58	5.255.556,29
PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE SA								
Inicial			2.630.000,00					2.630.000,00
Principal						1.314.999,99		1.314.999,99
Intereses				498.876,60	458.809,54	967.013,21		1.922.699,35
Inicial+Principal			2.630.000,00	-	-	1.314.999,99	-	3.944.999,99
Total			2.630.000,00	498.876,60	458.809,54	2.282.013,20	-	5.867.699,34
PESCA PERU REFINERIA SUPE SA								
Inicial				86.700,00				86.700,00
Principal				14.450,00	28.900,00			43.350,00
Intereses				27.142,08	39.476,18			66.618,26
Inicial+Principal			-	101.150,00	28.900,00	-	-	130.050,00
Total			-	128.292,08	68.376,18	-	-	196.668,26
PESCA PERU REFINERIA PISCO SA								
Inicial				173.000,00				173.000,00
Principal								-
Intereses				15.748,72	30.495,65	83.334,44	36.895,85	166.474,66
Inicial+Principal			-	173.000,00	-	-	-	173.000,00
Total			-	188.748,72	30.495,65	83.334,44	36.895,85	339.474,66

INGRESOS	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL ANUAL
<b>TOTAL CREDITO</b>									
<b>PESCA PERU CALLAO SUR SA</b>									
Inicial					2.500.000,00				2.500.000,00
Principal									-
Intereses						540.007,72	416.318,97	400.114,88	1.356.441,57
Inicial+Principal			-	-	2.500.000,00	-	-	-	2.500.000,00
Total			-	-	2.500.000,00	540.007,72	416.318,97	400.114,88	3.856.441,57
<b>PESCA PERU CHIMBOTE NORTE SA</b>									
Inicial							1.350.900,00		1.350.900,00
Principal							3.152.099,99		3.152.099,99
Intereses					437.733,70	461.925,51	3.682,45		903.342,66
Inicial+Principal			-	-	-	-	4.502.999,99	-	4.502.999,99
Total			-	-	-	437.733,70	4.954.925,50	3.682,45	5.406.342,65
<b>PESCA PERU PISCO SUR SA</b>									
Inicial							990.000,00		990.000,00
Principal									-
Intereses						219.081,58	460.472,33	191.778,27	871.310,18
Inicial+Principal			-	-	-	-	990.000,00	-	990.000,00
Total			-	-	-	219.081,58	1.450.472,33	191.778,27	1.861.310,18
<b>Resumen</b>									
Inicial	-	-	4.176.332,70	13.924.707,60	2.759.700,00	-	2.340.900,00	-	23.101.640,30
Principal	-	-	-	1.636.200,00	3.110.100,00	2.011.995,22	4.467.099,98	255.255,45	11.480.650,65
Intereses	-	-	-	1.728.698,00	2.736.283,08	3.726.425,88	4.974.607,05	2.471.797,94	15.639.809,75
Inicial+Principal	-	-	4.176.332,70	15.460.907,60	5.869.800,00	2.011.995,22	6.807.999,98	255.255,45	34.582.290,95
TOTAL	-	-	4.176.332,70	17.189.603,60	8.606.083,08	5.738.420,90	11.782.607,03	2.727.053,39	50.222.100,70

Fuente: Oficio 1056/2002/DE/COPRI del 27/03/2002 y Cuadro 43

Elaboración: CIDEF 1990-2001, Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha: mayo de 2002

(Cuadro 44)

### PESCA PERU CHICAMA SA

Grupo SIPESA SA, ex Sindicato Pesquero del Perú SA.

#### INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1995-2001

( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1995	59.916	3.994,00	481,02	28.820.794,32	200,00	11.983.200,00
1996	100.311	6.686,73	590,89	59.272.766,79	200,00	20.062.200,00
1997	69.519	4.634,14	608,29	42.287.712,51	200,00	13.903.800,00
1998	28.934	1.928,74	676,14	19.563.434,76	200,00	5.786.800,00
1999	79.919	5.327,40	395,15	31.579.992,85	200,00	15.983.800,00
2000	69.687	4.645,34	419,54	29.236.483,98	200,00	13.937.400,00
2001	49.709	3.313,60	496,67	24.688.969,03	200,00	9.941.800,00
TOTAL	457.995	30.529,95	514,09	235.450.154,24	200,00	91.599.000,00

Fuente: Producción: COPRI, Sociedad Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 45)  
**PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO SA**  
 Corporación Fish International SA, (Ex International Fish SA SA)  
**INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1995-2001**  
 ( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1995	37.676	2.511,48	481,02	18.122.909,52	200,00	7.535.200,00
1996	59.914	3.993,87	590,89	35.402.583,46	200,00	11.982.800,00
1997	34.612	2.307,24	608,29	21.054.133,48	200,00	6.922.400,00
1998	55.198	3.679,50	676,14	37.321.575,72	200,00	11.039.600,00
1999	78.658	5.243,34	395,15	31.081.708,70	200,00	15.731.600,00
2000	60.949	4.062,86	419,54	25.570.543,46	200,00	12.189.800,00
2001	49.709	3.313,60	496,67	24.688.969,03	200,00	9.941.800,00
TOTAL	376.716	25.111,89	512,97	193.242.423,37	200,00	75.343.200,00

Fuente: Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 46)

### PESCA PERU CHIMBOTE MOLLENDO SA

Grupo SIPESA SA, ex Sindicato Pesquero del Perú SA.

INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1995-2001

( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1995	15.818	1.054,43	481,02	7.608.774,36	200,00	3.163.600,00
1996	2.489	165,92	590,89	1.470.725,21	200,00	497.800,00
1997	17.368	1.157,75	608,29	10.564.780,72	200,00	3.473.600,00
1998	3.578	238,51	676,14	2.419.228,92	200,00	715.600,00
1999	9.816	654,33	395,15	3.878.792,40	200,00	1.963.200,00
2000	6.633	442,16	419,54	2.782.808,82	200,00	1.326.600,00
2001	6.844	456,22	496,67	3.399.209,48	200,00	1.368.800,00
TOTAL	62.546	4.169,32	513,61	32.124.319,91	200,00	12.509.200,00

Fuente: Producción COPRI, Sociedad Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM, Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 47)

**PESCA PERU LA PLANCHADA SA**

Inversiones La Parra SA, (ex Inversiones Produpesa)

**INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1995-2001**

( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1995	19.096	1.272,94	481,02	9.185.557,92	200,00	3.819.200,00
1996	2.442	162,78	590,89	1.442.953,38	200,00	488.400,00
1997	26.726	1.781,56	608,29	16.257.158,54	200,00	5.345.200,00
1998	13.591	905,98	676,14	9.189.418,74	200,00	2.718.200,00
1999	10.845	722,93	395,15	4.285.401,75	200,00	2.169.000,00
2000	12.236	815,65	419,54	5.133.491,44	200,00	2.447.200,00
2001	11.906	793,65	496,67	5.913.353,02	200,00	2.381.200,00
TOTAL	96.842	6.455,49	530,84	51.407.334,79	200,00	19.368.400,00

Fuente: Producción COPRI, Sociedad Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM, Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 48)

### PESCA PERU ATICO SA

Grupo SIPESA SA, ex Sindicato Pesquero del Perú SA.

INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1995-2001

( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1995	33.304	2.220,04	481,02	16.019.890,08	200,00	6.660.800,00
1996	7.224	481,55	590,89	4.268.589,36	200,00	1.444.800,00
1997	36.225	2.414,76	608,29	22.035.305,25	200,00	7.245.000,00
1998	11.798	786,45	676,14	7.977.099,72	200,00	2.359.600,00
1999	19.155	1.276,87	395,15	7.569.098,25	200,00	3.831.000,00
2000	13.552	903,38	419,54	5.685.606,08	200,00	2.710.400,00
2001	8.167	544,41	496,67	4.056.303,89	200,00	1.633.400,00
TOTAL	129.425	8.627,47	522,40	67.611.892,63	200,00	25.885.000,00

Fuente: Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 49)

## PESCA PERU SUPE NORTE SA

Negociación Pesquera del Sur (ex Inversiones Produpesa SA)

INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1997-2001

( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1997	7.448	496,48	608,29	4.530.543,92	200,00	1.489.600,00
1998	17.562	1.170,68	676,14	11.874.370,68	200,00	3.512.400,00
1999	18.943	1.262,74	395,15	7.485.326,45	200,00	3.788.600,00
2000	24.321	1.621,24	419,54	10.203.632,34	200,00	4.864.200,00
2001	15.011	1.000,63	496,67	7.455.513,37	200,00	3.002.200,00
TOTAL	83.285	5.551,78	498,88	41.549.386,76	200,00	16.657.000,00

Fuente: Producción COPRI, Sociedad Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANOF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 50)

### PESCA PERU HUARMEY SA

Pesca Perú Huarney SA del grupo Bentin-Wiesse

INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1997-2001

( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1997	8.469	564,54	608,29	5.151.608,01	200,00	1.693.800,00
1998	2.680	178,65	676,14	1.812.055,20	200,00	536.000,00
1999	12.889	859,18	395,15	5.093.088,35	200,00	2.577.800,00
2000	15.234	1.015,50	419,54	6.391.272,36	200,00	3.046.800,00
2001	10.721	714,66	496,67	5.324.799,07	200,00	2.144.200,00
TOTAL	49.993	3.332,53	475,52	23.772.822,99	200,00	9.998.600,00

Fuente: Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 51)

### PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR SA

Compañía Pacífico Centro SA (ex Representaciones y Servicios Técnicos EIRL)

INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1997-2001

( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCIÓN en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1997	13.651	909,98	608,29	8.303.766,79	200,00	2.730.200,00
1998	11.706	780,32	676,14	7.914.894,84	200,00	2.341.200,00
1999	11.460	763,92	395,15	4.528.419,00	200,00	2.292.000,00
2000	28.807	1.920,27	419,54	12.085.688,78	200,00	5.761.400,00
2001	7.825	521,61	496,67	3.886.442,75	200,00	1.565.000,00
TOTAL	73.449	4.896,11	499,93	36.719.212,16	200,00	14.689.800,00

Fuente: Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 52)  
**PESCA PERU ILO CENTRO SA**  
 Armadores Pesqueros, ARPES SA  
**INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1997-2001**  
 ( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1997	4.482	298,77	608,29	2.726.355,78	200,00	896.400,00
1998	10.212	680,73	676,14	6.904.741,68	200,00	2.042.400,00
1999	17.365	1.157,55	395,15	6.861.779,75	200,00	3.473.000,00
2000	58.340	3.888,94	419,54	24.475.963,60	200,00	11.668.000,00
2001	13.709	913,84	496,67	6.808.849,03	200,00	2.741.800,00
<b>TOTAL</b>	<b>104.108</b>	<b>6.939,84</b>	<b>458,92</b>	<b>47.777.689,84</b>	<b>200,00</b>	<b>20.821.600,00</b>

Fuente: Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 53)  
**PESCA PERU ILO SUR SA**  
 Pesquera Diamante SA ( ex Pesquera Rubí SA)  
**INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1997-2001**  
 ( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1997	3.088	205,85	608,29	1.878.399,52	200,00	617.600,00
1998	11.880	791,92	676,14	8.032.543,20	200,00	2.376.000,00
1999	22.695	1.512,85	395,15	8.967.929,25	200,00	4.539.000,00
2000	17.352	1.156,68	419,54	7.279.858,08	200,00	3.470.400,00
2001	13.709	913,84	496,67	6.808.849,03	200,00	2.741.800,00
TOTAL	68.724	4.581,14	479,71	32.967.579,08	200,00	13.744.800,00

Fuente: Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pasca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 54)  
**PESCA PERU ILO NORTE SA**  
 Pesquera Hayduk SA

**INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1997-2001**  
 ( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1997	5.861	390,69	608,29	3.565.187,69	200,00	1.172.200,00
1998	9.215	614,27	676,14	6.230.630,10	200,00	1.843.000,00
1999	14.128	941,77	395,15	5.582.679,20	200,00	2.825.600,00
2000	8.530	568,61	419,54	3.578.676,20	200,00	1.706.000,00
2001	9.320	621,27	496,67	4.628.964,40	200,00	1.864.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>47.054</b>	<b>3.136,62</b>	<b>501,26</b>	<b>23.586.137,59</b>	<b>200,00</b>	<b>9.410.800,00</b>

Fuente: Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 55)

## PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE SA

Pesquera María Milagros SA

INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1998-2001

( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1998	5.066	337,70	676,14	3.425.325,24	200,00	1.013.200,00
1999	4.594	306,24	395,15	1.815.319,10	200,00	918.800,00
2000	16.591	1.105,96	419,54	6.960.588,14	200,00	3.318.200,00
2001	6.631	442,02	496,67	3.293.418,77	200,00	1.326.200,00
TOTAL	32.882	2.191,91	471,22	15.494.651,25	200,00	6.576.400,00

Fuente: Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM . Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 56)

### PESCA PERU CALLAO SUR SA

Armadores Pesqueros, ARPES SA, (exReparaciones Marítimas SRL)

INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1998-2001

( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1998	6.928	481,82	676,14	4.684.297,92	200,00	1.385.600,00
1999	9.746	649,67	395,15	3.851.131,90	200,00	1.949.200,00
2000	28.892	1.925,94	419,54	12.121.349,68	200,00	5.778.400,00
2001	6.204	413,56	496,67	3.081.340,68	200,00	1.240.800,00
TOTAL	51.770	3.450,99	458,53	23.738.120,18	200,00	10.354.000,00

Fuente: Producción COPRI, Sociedad Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería.

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 57)

**PESCA PERU CHIMBOTE NORTE SA**

**Pesquera Robles SA**

**INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1999-2001**

**( TMB y US\$)**

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1999	11.142	742,73	395,15	4.402.761,30	200,00	2.228.400,00
2000	30.762	2.050,61	419,54	12.905.971,34	200,00	6.152.439,02
2001	25.761	1.717,23	496,67	12.794.715,87	200,00	5.152.200,00
TOTAL	67.665	4.510,56	444,89	30.103.448,51	200,00	13.533.039,02

Fuente: Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

002025

(Cuadro 58)

### PESCA PERU PISCO SUR SA

Pesquera Industrial El Angel SA (ex Complejo Industrial Pesquero Mistiano SA.)

INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1999-2001

( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCIÓN en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1999	21.913	1.460,72	395,15	8.658.921,95	200,00	4.382.600,00
2000	42.992	2.865,85	419,54	18.036.863,68	200,00	8.598.400,00
2001	30.734	2.048,73	496,67	15.264.655,78	200,00	6.146.800,00
TOTAL	95.639	6.375,30	438,74	41.960.441,41	200,00	19.127.800,00

Fuente: Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

002026

(Cuadro 59)

**PESCA PERU PISCO NORTE SA**

Pesquera La Colonial SA.

**INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1999-2001**

( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1999	4.545	302,97	395,15	1.795.956,75	200,00	909.000,00
2000	26.406	1.760,22	419,54	11.078.373,24	200,00	5.281.200,00
2001	23.238	1.549,05	496,67	11.541.617,46	200,00	4.647.600,00
TOTAL	54.189	3.612,24	450,57	24.415.947,45	200,00	10.837.800,00

Fuente: Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 60)

**PESCA PERU CALLAO NORTE SA**

Pesquera Diamante SA ( ex Pesquera Esmeralda SA)

**INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1997-2001**

( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1997	17.635	1.175,55	608,29	10.727.194,15	200,00	3.527.000,00
1998	17.561	1.170,62	676,14	11.873.694,54	200,00	3.512.200,00
1999	36.816	2.454,15	395,15	14.547.842,40	200,00	7.363.200,00
2000	62.064	4.137,19	419,54	26.038.330,56	200,00	12.412.800,00
2001	36.283	2.418,62	496,67	18.020.677,61	200,00	7.256.600,00
TOTAL	170.359	11.356,13	476,69	81.207.739,26	200,00	34.071.800,00

Fuente: Producción: COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002.

(Cuadro 61)

### PESCA PERU CHIMBOTE SUR SA

Pesquera Industrial El Angel SA (ex Complejo Industrial Pesquero Mistiano SA.)

INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1997-2001

( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1997	40.631	2.708,46	608,29	24.715.430,99	200,00	8.126.200,00
1998	10.413	694,13	676,14	7.040.645,82	200,00	2.082.600,00
1999	52.475	3.497,98	395,15	20.735.496,25	200,00	10.495.000,00
2000	45.094	3.005,97	419,54	18.918.736,76	200,00	9.018.800,00
2001	41.918	2.794,25	496,67	20.819.413,06	200,00	8.383.600,00
TOTAL	190.531	12.700,80	484,07	92.229.722,88	200,00	38.106.200,00

Fuente: Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

002029

(Cuadro 62)

**PESCA PERU SUPE SUR SA**

Compañía Pacífico Centro SA

**INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1997-2001**

( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1997	35.103	2.339,97	608,29	21.352.803,87	200,00	7.020.600,00
1998	5.328	355,16	676,14	3.602.473,92	200,00	1.065.600,00
1999	15.611	1.040,63	395,15	6.168.686,65	200,00	3.122.200,00
2000	16.223	1.081,43	419,54	6.806.197,42	200,00	3.244.600,00
2001	15.549	1.036,50	496,67	7.722.721,83	200,00	3.109.800,00
TOTAL	87.814	5.853,68	519,88	45.652.883,69	200,00	17.562.800,00

Fuente: Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 63)  
**PESCA PERU CHANCAY SA**  
**Pesquera Némesis SA**  
**INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1997-2001**  
**( TMB y US\$)**

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1997	9.721	648,00	608,29	5.913.187,09	200,00	1.944.200,00
1998	10.472	698,06	676,14	7.080.538,08	200,00	2.094.400,00
1999	20.177	1.345,00	395,15	7.972.941,55	200,00	4.035.400,00
2000	16.223	1.081,43	419,54	6.806.197,42	200,00	3.244.600,00
2001	9.404	626,87	496,67	4.670.684,68	200,00	1.880.800,00
<b>TOTAL</b>	<b>65.997</b>	<b>4.399,36</b>	<b>491,59</b>	<b>32.443.548,82</b>	<b>200,00</b>	<b>13.199.400,00</b>

Fuente: Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 64)  
**PESCA PERU HUACHO SA**  
 Exalmar SA ( Pesquera María del Carmen SA)  
**INGRESOS BRUTOS ESTIMADO POR PRODUCCIÓN Y VENTA DE DE HARINA Y ACEITE 1997-2001**  
 ( TMB y US\$)

AÑO	PRODUCCION en TM		INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN	
	HARINA	ACEITE	COT US\$/TM HP	US\$	POR TM HARINA Y ACEITE	US\$
1997	22.301	1.486,58	608,29	13.565.475,29	200,00	4.460.200,00
1998	6.765	450,95	676,14	4.574.087,10	200,00	1.353.000,00
1999	25.205	1.680,17	395,15	9.959.755,75	200,00	5.041.000,00
2000	30.420	2.027,80	419,54	12.762.406,80	200,00	6.084.000,00
2001	21.327	1.421,66	496,67	10.592.481,09	200,00	4.265.400,00
<b>TOTAL</b>	<b>106.018</b>	<b>7.067,16</b>	<b>485,33</b>	<b>51.454.206,03</b>	<b>200,00</b>	<b>21.203.600,00</b>

Fuente: Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 65)

PRODUCCION, INGRESOS ESTIMADOS Y MARGEN DE OPERACIÓN DE LAS  
PLANTAS PRIVATIZADAS DE PESCA PERU ADQUIRIDAS AL CONTADO

( en US\$ y TM)

AÑOS	HARINA TM	ACEITE TM	Ingresos Estimados US\$	Margen de Operación US\$
1995	165.810,00	11.052,89	79.757.926,20	33.162.000,00
1996	190.893,00	12.724,93	112.796.764,77	38.178.600,00
1997	191.898,00	12.791,92	116.729.634,42	38.379.600,00
1998	130.661,00	8.709,86	88.345.128,54	26.132.200,00
1999	217.336,00	14.487,62	85.880.320,40	43.467.200,00
2000	187.378,00	12.490,62	78.612.566,12	37.475.600,00
2001	141.346,00	9.422,12	70.202.317,82	28.269.200,00
TOTAL	1.225.322,00	81.679,96	632.324.658,27	245.064.400,00

Fuente; Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

002033

(Cuadro 66)

PRODUCCION, INGRESOS ESTIMADOS Y MARGEN DE OPERACIÓN DE LAS  
PLANTAS PRIVATIZADAS DE PESCA PERU ADQUIRIDAS AL CREDITO\*

( en US\$ y TM)

AÑOS	HARINA TM	ACEITE TM	Ingresos Estimados US\$	Margen de Operación US\$
1997	160.942	10.728,39	97.899.409,18	32.188.400,00
1998	108.226	7.214,35	73.175.927,64	21.645.200,00
1999	280.761	18.715,53	110.942.709,15	56.152.200,00
2000	443.930	29.592,39	186.246.474,06	88.786.039,02
2001	272.333	18.153,72	135.259.631,11	54.466.600,00
TOTAL	1.266.192	84.404,37	603.524.151,14	253.238.439,02

Fuente: Producción COPRI, Sociedd Nacional de Pesquería, Ministerio de Pesquería, Revista Pesca.

Cotización CANDF US\$/TM , Agencia Reuters

Margen de Operación, Ministerio de Pesquería

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(\*) No incluye la producción de las refinerías

(Cuadro 67)

**PESCA PERU CHICAMA SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**  
( TMB y US\$)

Pesca Perú Chicama SA (Balance del periodo 1995-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
8.900.000,00					
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
				457.995,00	30.529,95
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
514,09	235.450.154,24	200,00	91.599.000,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 68)

**PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**  
( TMB y US\$)

Pesca Perú Chimbote Centro SA (Balance del periodo 1995-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
5.930.000,00					
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
				378.716,00	25.111,89
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
512,97	193.242.423,37	200,00	75.343.200,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 70)  
**PESCA PERU LA PLANCHADA SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**  
 ( TMB y US\$)

Pesca Perú La Planchada SA (periodo 1995-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
10.207.426,20					
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
				96.842,00	6.456,49
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
530,84	51.407.334,79	200,00	19.366.400,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 71)  
**PESCA PERU ATICO SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**  
 ( TMB y US\$)

Pesca Perú Atico SA (periodo 1995-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
7.500.000,00					
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
				129.425,00	8.627,47
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
522,40	87.811.892,83	200,00	25.885.000,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 72)  
**PESCA PERU CHIMBOTE SUR SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**  
 ( TMB y US\$)

Pesca Perú Chimbote Sur SA (Balance del período 1997-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
6.500.000,00	1.950.000,00	4.550.000,00	1.531.532,70	975.000,00	1.532.123,32
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
1.068.467,30	4.604.643,82	2.947.520,50	8.620.631,63	357.357,63	1.438.279,21
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
484,07	92.229.722,88	200,00	38.106.200,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 73)  
**PESCA PERU CALLAO NORTE SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**  
 ( TMB y US\$)

Pesca Perú Callao Norte SA (Balance del período 1997-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
5.105.109,00	1.531.532,70	3.573.576,30	1.531.532,70	357.357,63	1.438.279,21
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
0,00	4.550.000,00	2.978.924,63	7.528.924,63	170.359,00	11.356,13
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
476,69	81.207.739,26	200,00	34.071.800,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 74)

**PESCA PERU REFINERÍA SUPE SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**

( TMB y US\$)

Pesca Perú Refinería Supe SA (Balance del periodo 1997-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
289.000,00	86.700,00	202.300,00	86.700,00	48.713,67	17.904,59
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
0,00	153.586,33	1.319.262,69	1.472.849,02		
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 75)

**PESCA PERU ILO NORTE SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**

( TMB y US\$)

Pesca Perú Ilo Norte SA (Balance del periodo 1997-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
7.040.000,00	2.112.000,00	4.928.000,00	2.112.000,00	2.000.378,14	1.320.790,77
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
0,00	3.171.223,41	1.905.535,44	5.077.758,85	47.054,00	3.136,62
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
501,26	23.586.137,59	200,00	9.410.800,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 76)

**PESCA PERU REFINERÍA CALLAO SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**

( TMB y US\$)

Pesca Perú Refinería Callao SA (Balance del periodo 1997-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
870.000,00	261.000,00	609.000,00	261.000,00	151.476,11	59.643,61
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
0,00	760.476,11	310.134,84	1.070.610,95		
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 77)

**PESCA PERU REFINERÍA CHIMBOTE SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**

( TMB y US\$)

Pesca Perú Refinería Chimbote SA (Balance del periodo 1997-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
2.840.000,00	852.000,00	1.988.000,00	852.000,00	0,00	859.604,31
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
0,00	1.988.000,00	1.251.303,99	3.239.303,99		
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 78)

**PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**

( TMB y US\$)

Pesca Perú Tambo de Mora Sur SA (Balance del periodo 1998-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
5.801.777,00	2.900.888,50	2.900.888,50	2.900.888,50	0,00	1.236.608,72
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
0,00	2.900.888,48	110.049,80	3.010.938,28	87.814,00	5.853,68
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
519,88	45.652.883,69	200,00	17.562.800,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 79)

**PESCA PERU SUPE SUR SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**

( TMB y US\$)

Pesca Perú Supe Sur Sur SA (Balance del periodo 1997-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
5.807.000,00	2.322.800,00	3.484.200,00	2.322.800,00	3.484.200,00	341.499,27
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
0,00	0,00	0,00	0,00	87.814,00	5.853,68
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
519,88	45.652.883,69	200,00	17.562.800,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

002040

(Cuadro 80)

**PESCA PERU PISCO SUR SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**

( TMB y US\$)

Pesca Perú Pisco Sur SA (Balance del período 1998-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
3.300.000,00	990.000,00	2.310.000,00	990.000,00	2.310.000,00	907.109,62
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
0,00	2.310.000,00	1.511.071,65	3.821.071,65	95.639,00	6.375,30
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
438,74	41.960.441,41	200,00	19.127.800,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 81)

**PESCA PERU CHIMBOTE NORTE SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**

( TMB y US\$)

Pesca Perú Chimbote Norte SA (Balance del período 1998-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
4.502.999,99	1.350.000,00	3.152.999,99	1.350.000,00	3.152.999,99	907.109,62
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
0,00	0,00	1.835.041,98	1.835.041,98	67.665,20	4.510,56
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
444,89	30.103.448,51	200,00	13.533.039,02		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

002041

(Cuadro 82)

**PESCA PERU CALLAO SUR SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**

( TMB y US\$)

Pesca Perú Callao Sur SA (Balance del periodo 1998-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
6.875.300,00	2.500.000,00	4.375.300,00	2.500.000,00	100.000,00	1.356.441,57
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
0,00	4.275.300,02	1.536.986,14	5.812.286,16	51.770,00	3.450,99
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
458,53	23.738.120,18	200,00	10.354.000,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 83)

**PESCA PERU REFINERÍA PISCO SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**

( TMB y US\$)

Pesca Perú Refinería Pisco SA (Balance del periodo 1998-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
578.000,00	173.700,00	405.300,00	173.700,00	27.020,00	1.356.441,57
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
0,00	405.300,00	1.276.176,94	1.681.476,94		
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 84)

**PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**  
( TMB y US\$)

Pesca Perú Tambo de Mora Norte SA (Balance del periodo 1997-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
8.766.666,00	2.630.000,00	6.136.666,00	2.630.000,00	1.711.963,96	1.922.699,35
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
0,00	4.424.682,66	2.067.053,22	6.491.735,88	32.882,00	2.191,91
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
471,22	15.494.651,25	200,00	6.576.400,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 85)

**PESCA PERU HUACHO SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**  
( TMB y US\$)

Pesca Perú Huacho SA (periodo 1997-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
6.036.733,00	1.811.619,90	4.227.113,10	1.811.619,90	0,00	1.873.446,06
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
1.811.619,90	4.227.117,30	376.636,15	6.415.373,35	106.018,00	7.067,16
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
485,33	51.454.206,03	200,00	21.203.600,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

002043

(Cuadro 86)  
**PESCA PERU CHANCAY SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**  
 ( TMB y US\$)

Pesca Perú Chancay SA (periodo 1997-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
5.751.333,00	1.725.666,50	4.025.666,50	1.725.666,50	847.586,29	1.544.310,44
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
0,00	3.163.023,71	1.818.259,58	4.981.283,29	65.997,00	4.399,36
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
491,59	32.443.548,82	200,00	13.199.400,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 87)  
**PESCA PERU REFINERÍA ILO SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**  
 ( TMB y US\$)

Pesca Perú Refinería Ilo SA (periodo 1997-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
805.000,00	322.000,00	483.000,00	322.000,00	60.500,00	201.850,75
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
0,00	523.250,00	259.313,88	782.563,88		
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 88)

**PESCA PERU SUPE NORTE SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**

( TMB y US\$)

Pesca Perú Supe Norte SA (período 1996-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
5.631.047,72					
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
				83.285,00	5.551,78
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
498,88	41.549.386,76	200,00	16.657.000,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 89)

**PESCA PERU HUARMEY SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**

( TMB y US\$)

Pesca Perú Huarmey SA (período 1997-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
5.017.000,00					
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
				49.993,00	3.332,53
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACIÓN			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
475,52	23.772.822,99	200,00	9.998.600,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 88)  
**PESCA PERU SUPE NORTE SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**  
 ( TMB y US\$)

Pesca Perú Supe Norte SA (periodo 1996-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
5.631.047,72					
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
				83.285,00	5.551,78
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
498,88	41.549.386,75	200,00	16.657.000,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 89)  
**PESCA PERU HUARMY SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**  
 ( TMB y US\$)

Pesca Perú Huarmey SA (periodo 1997-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
5.017.000,00					
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
				49.993,00	3.332,53
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
475,52	23.772.822,99	200,00	9.998.600,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

002046

(Cuadro 88)  
**PESCA PERU SUPE NORTE SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**  
 ( TMB y US\$)

Pesca Perú Supe Norte SA (periodo 1996-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
5.631.047,72					
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
				83.285,00	5.551,78
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
498,88	41.549.386,76	200,00	16.657.000,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 89)  
**PESCA PERU HUARMY SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**  
 ( TMB y US\$)

Pesca Perú Huarmey SA (periodo 1997-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
5.017.000,00					
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
				49.993,00	3.332,53
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
475,52	23.772.822,99	200,00	9.998.600,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

002046

(Cuadro 92)  
**PESCA PERU ILO SUR SA**  
**BALANCE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**  
 ( TMB y US\$)

Pesca Perú Ilo Sur SA (período 1997-2001)					
PRECIO SEGUN CONTRATO			Pagos efectuados		
TOTAL	Inicial	Saldo en Letras	Inicial	Saldo Principal	Intereses
7.500.010,00					
Saldo Deudor al 31/12/2001			PRODUCCION en TM		
Inicial	Principal	Intereses	TOTAL	HARINA	ACEITE
				68.724,00	4.581,14
INGRESOS ESTIMADOS		MARGEN DE OPERACION			
COT US\$/TM HP	US\$	/TM HP y AP	US\$		
479,71	32.967.579,08	200,00	13.744.800,00		

Fuente: Cuadros anteriores

Elaboración: Asesoría Caso Privatización de Pesca Perú de la CIDEF

Fecha, mayo de 2002

(Cuadro 94)

DETALLE DE INGRESOS A NUALES Y TOTALES POR PRIVATIZACION DE LAS PLANTAS DE PESCA PERU 1994-2001

(en US\$)

INGRESOS	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL ANUAL
<b>TOTAL CREDITO</b>									
Resumen									-
Inicial	-	-	4.176.332,70	13.824.707,60	2.759.700,00	-	2.340.900,00	-	23.101.640,30
Principal	-	-	-	1.636.200,00	3.110.100,00	2.011.995,22	4.467.099,98	255.255,45	11.480.650,65
Intereses	-	-	-	1.728.696,00	2.738.283,08	3.728.425,68	4.974.607,05	2.471.797,94	15.639.809,75
Inicial+Principal	-	-	4.176.332,70	15.460.907,60	5.869.800,00	2.011.995,22	6.807.999,98	255.255,45	34.582.290,95
TOTAL	-	-	4.176.332,70	17.189.603,60	8.608.083,08	5.738.420,90	11.782.607,03	2.727.053,39	50.222.100,70
<b>VENTAS CONTADO</b>									
TOTAL	19.930.000,00	23.338.473,72	5.017.000,00	13.055.010,00	2.400.000,00	-	-	-	63.740.483,72
TOTAL	19.930.000,00	23.338.473,72	9.193.332,70	30.244.613,60	11.008.083,08	5.738.420,90	11.782.607,03	2.727.053,39	113.962.584,42

Fuente: Oficio 1059/2002/DE/COPRI del 27/03/2002 y Cuadro 43

Elaboración: CIDEF 1990-2001, Caso Privatización de Pesca Perú

Fecha: mayo de 2002

002048